

MEMORIA

Para riego ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ (táchese lo que no sirva) de la finca de Don ~~JOSE ALBA~~
~~GARCIA~~ se pretende legalizar un pozo de las siguientes características y lugar:

TERMINO MUNICIPAL Villanueva del Rosario
PROVINCIA Málaga
~~XXXX~~ RÍO O ARROYO del Indio
MARGEN ~~DERECHA~~ O IZQUIERDA (táchese lo que no sirva)
DISTANCIA AL BORDE DEL CAUCE 2 m.
DIAMETRO DEL POZO 2,50 m.
PROFUNDIDAD 5,50 m.

INSTALACION ELEVADORA:

Aspiración

Diámetro 50 mm.
Material de la tubería Acero galvanizado
Longitud 5 m.

Impulsión

Diámetro 63 mm.
Material de la tubería P.V.C.
Longitud 200 m.
Altura a que se eleva el agua 40 m.

Motor

a) Eléctrico, gas-oil, gasolina, petróleo Eléctrico
b) Marca y n.º de C. V. 2 C.V.

Bomba

a) Marca ESPA
Horizontal sí
Vertical
N.º de cámaras
b) Caudal 4.000 l./h. a 40 m. c.a.

Transmisión

(por correas, planas, trapezoidales, acopladas, etc.)

Instalación eléctrica

Aparatos de medidas, amperímetro, voltímetro
Fusibles, de amperios
Arrancador y Automáticos
CAUDAL EN M³ DIARIOS QUE SE SOLICITA 40 m³
SUPERFICIE DE RIEGO EN HECTAREAS 3 Ha.

Se acompaña a la presente Memoria dos hojas de planos en las que figuran:

- Hoja n.º 1 1.º) Situación general a escala 1:50.000.
 2.º) Situación del pozo con respecto al cauce y otras construcciones fijas ya existentes, y planta de la zona regable con sus límites y superficies.

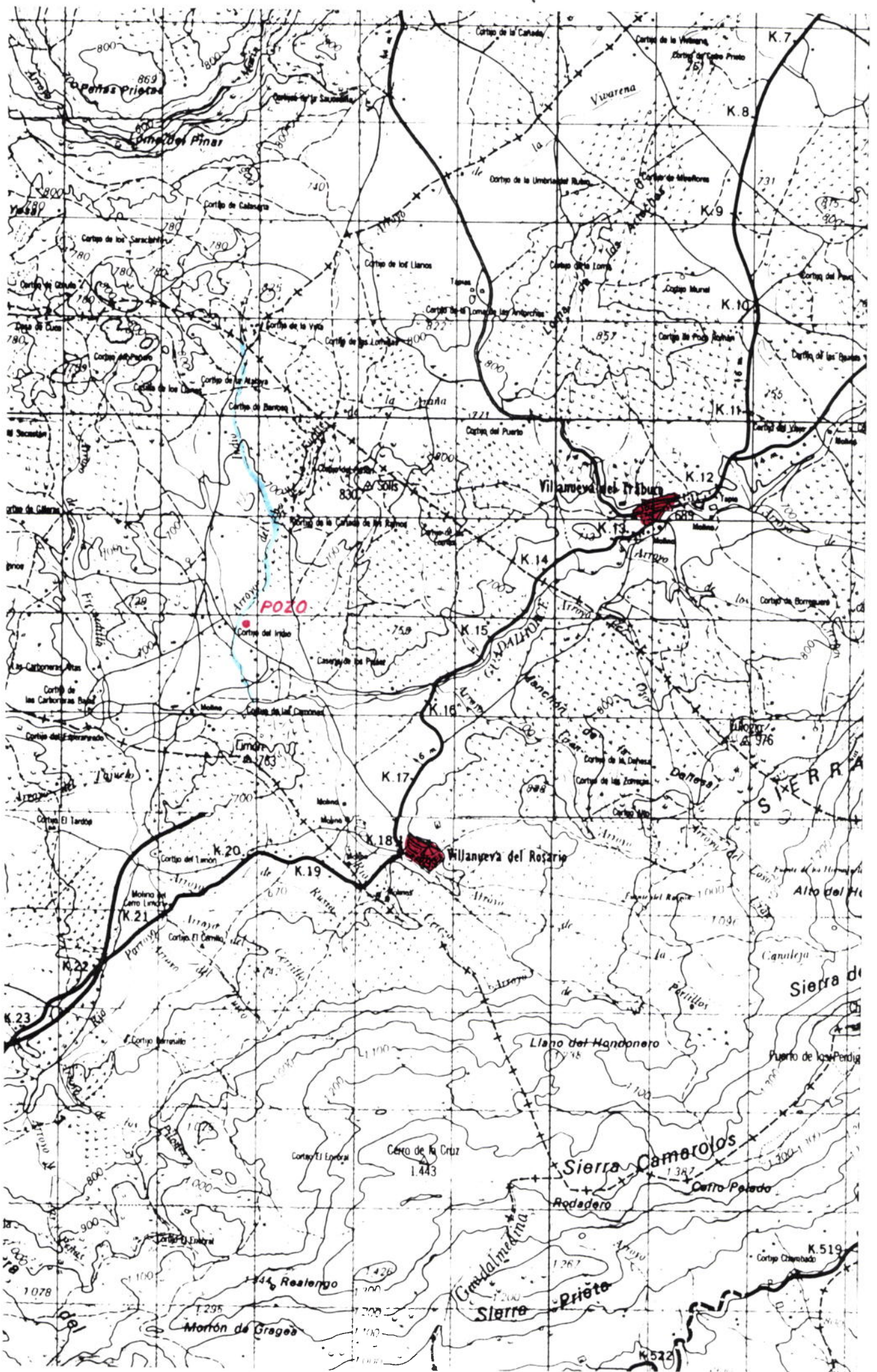
- Hoja n.º 2 Sección del cauce y del pozo en el que se acota la distancia relativa a la margen del cauce, así como el diámetro y profundidad del pozo.

Con lo expuesto consideramos suficientemente justificada la necesidad de legalización del pozo de referencia.

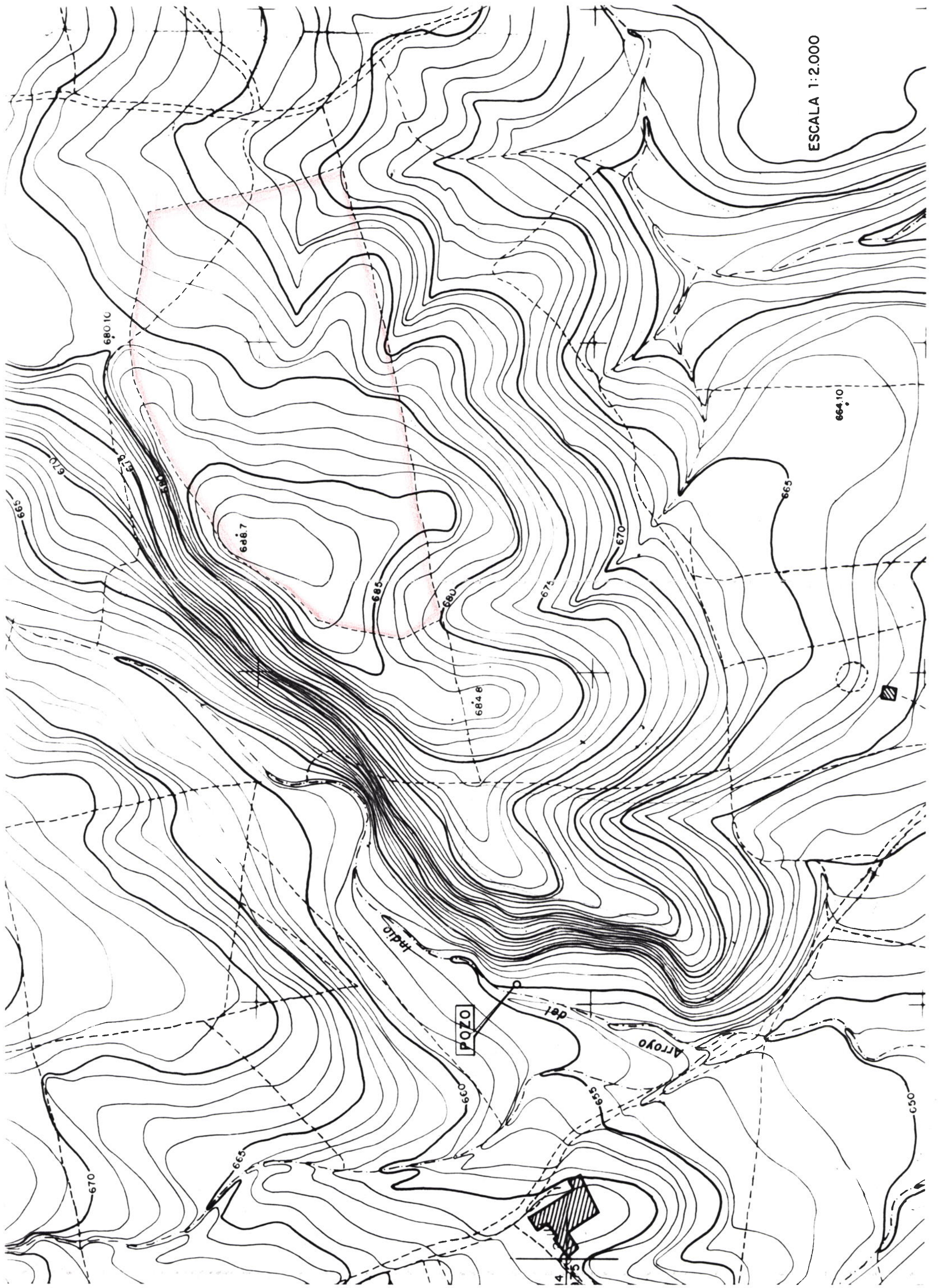
Málaga a 7 de Febrero de 1985.....

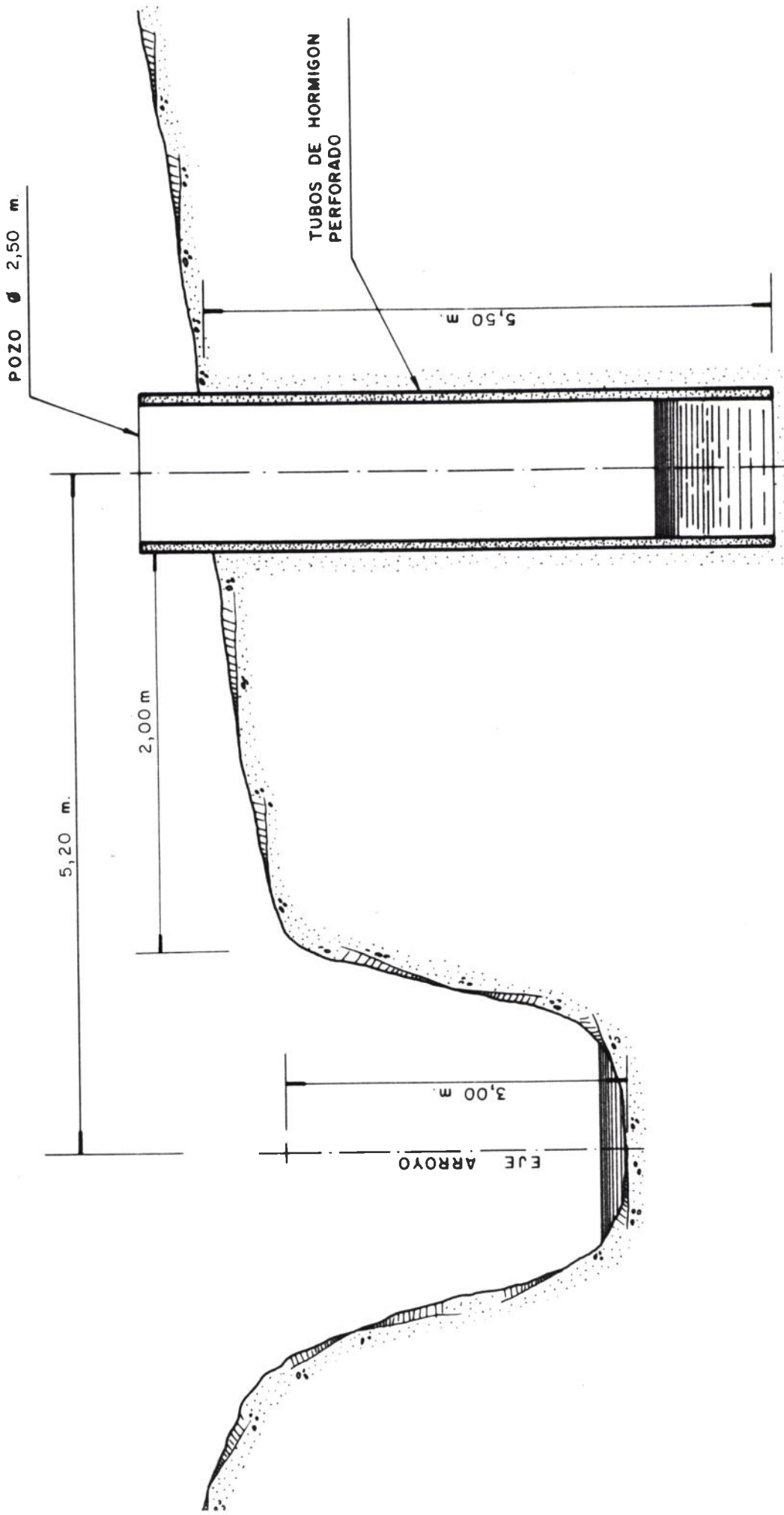
(firma)





ESCALA 1:2.000





MEMORIA

Para riego ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ (táchese lo que no sirva) de la finca de Don ~~XXXXXXXXXXXX~~ **JOSE ALBA**
..... se pretende legalizar un pozo de las siguientes características y lugar:

TERMINO MUNICIPAL VILLANUEVA DEL ROSARIO
PROVINCIA Málaga
~~XXXX~~ ARROYO DEL INDIO
MARGEN ~~DERECHA~~ O IZQUIERDA (táchese lo que no sirva)
DISTANCIA AL BORDE DEL CAUCE 2 m.
DIAMETRO DEL POZO 1,20 m.
PROFUNDIDAD 5,00 m.

INSTALACION ELEVADORA:

Aspiración

Diámetro 50 mm.
Material de la tubería acero galvanizado
Longitud 5 m.

Impulsión

Diámetro 63 mm.
Material de la tubería P.V.C.
Longitud 300 m.
Altura a que se eleva el agua 40 m.

Motor

a) Eléctrico, gas-oil, gasolina, petróleo Eléctrico
b) Marca y n.º de C. V. 2 C.V.

Bomba

a) Marca ESPA
Horizontal sí
Vertical
N.º de cámaras
b) Caudal 4.000 l/h. a 40 m. c. a.

Transmisión

(por correas, planas, trapezoidales, acopladas, etc.)

Instalación eléctrica

Aparatos de medidas, amperímetro, voltímetro
Fusibles, de amperios
Arrancador y Automáticos
CAUDAL EN M³ DIARIOS QUE SE SOLICITA 30 m3.
SUPERFICIE DE RIEGO EN HECTAREAS 2 Ha.

Se acompaña a la presente Memoria dos hojas de planos en las que figuran:

- Hoja n.º 1 1.º) Situación general a escala 1:50.000.
 2.º) Situación del pozo con respecto al cauce y otras construcciones fijas ya existentes, y planta de la zona regable con sus límites y superficies.

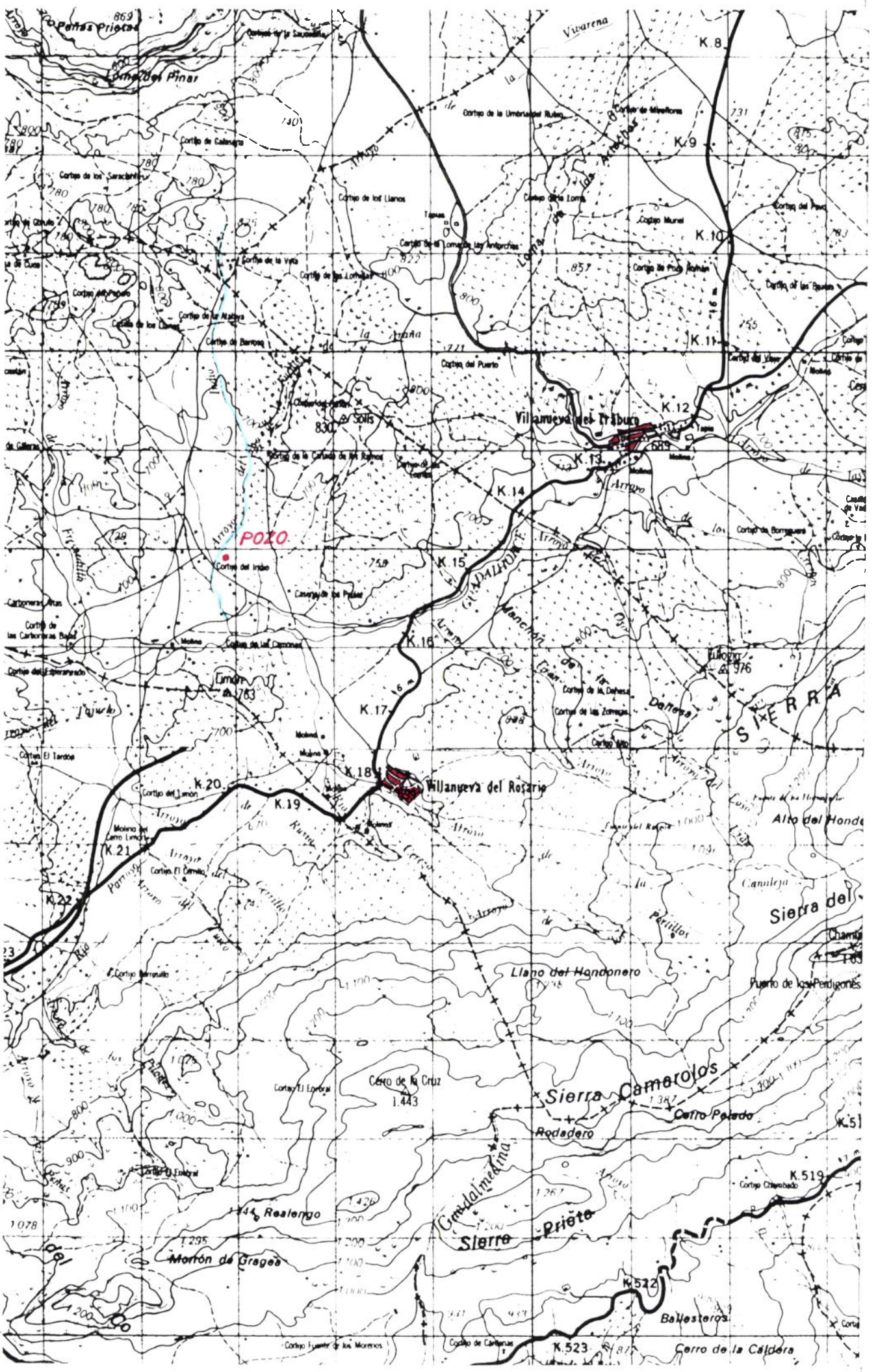
- Hoja n.º 2 Sección del cauce y del pozo en el que se acota la distancia relativa a la margen del cauce, así como el diámetro y profundidad del pozo.

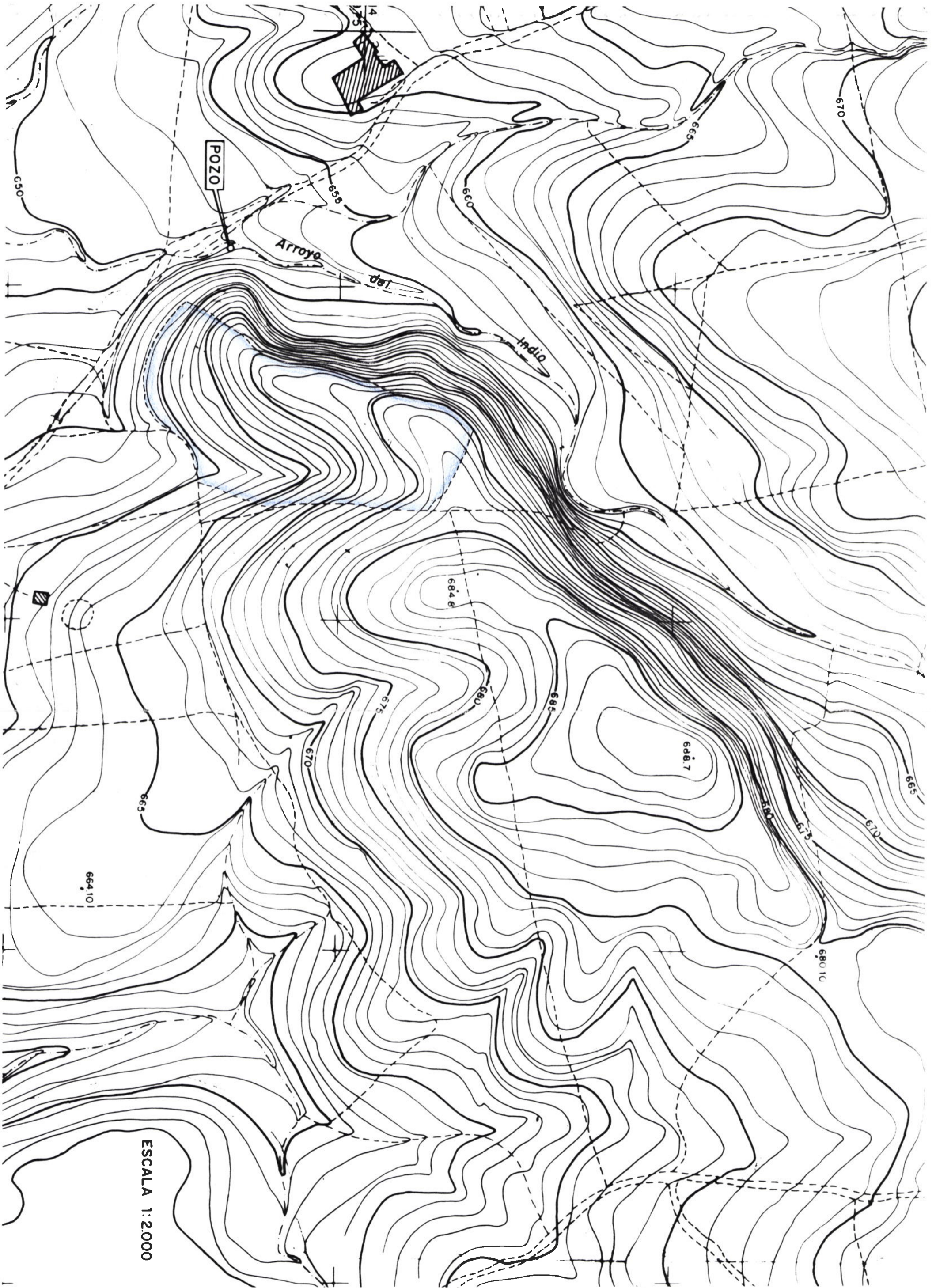
Con lo expuesto consideramos suficientemente justificada la necesidad de legalización del pozo de referencia.

Málaga a 7 de Febrero de 198⁵.....

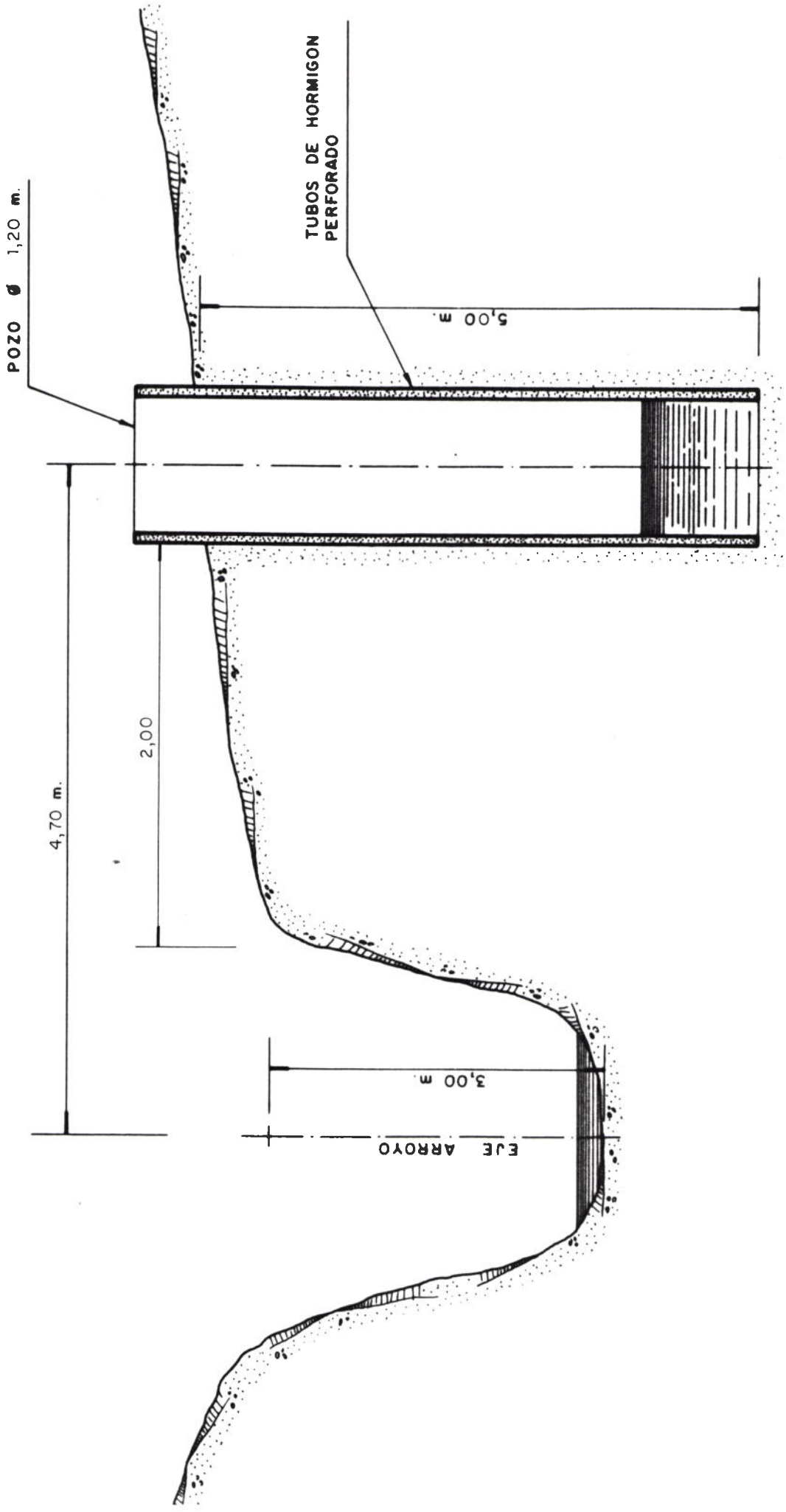
(firma)







ESCALA 1:2000





MAS/LMC

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR

PASEO DE REDING, 20
29071 - MALAGA

Málaga a 26 de Mayo de 1987

S/R.:

N/R.: M-432-16

CONFEDERACION HIDROGRAFICA
DEL SUR DE ESPAÑA
2 JUN. 1987
SALIDA N.º 8229-2✓

Destinatario:

Sr. D. JOSÉ ALBA GARCÍA

C/ Pintor Sorolla, 10

M A L A G A

ING.º ENC.
SEC. 7.º EC.

ASUNTO: Legalización pozo en zona de policía del Arroyo Indio solicitado por D. José Alba García, término municipal de Villanueva del Rosario.-

Visto el expediente promovido a instancia de D. José Alba García en solicitud de legalización de un pozo con elevación mecánica situado en finca de su propiedad y zona de policía del Arroyo Indio término municipal de Villanueva del Rosario con destino a riegos.

El peticionario acredita la propiedad de la finca en la que está ubicado el pozo y a beneficiar con las aguas mediante fotocopia, cotejada por este Servicio y que figura unido al expediente de escritura de compraventa otorgada el 8 de Septiembre de 1.979 ante el Notario de Archidona D. Juan Espino Fralio.

Sometida la petición a información pública, mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Málaga, de fecha 16 de Julio de 1.985, número 161 y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario, no se presentaron reclamaciones,

Se ha efectuado la confrontación de los datos aportados, levantándose el acta correspondiente y a la que asistió D. José Alba García, peticionario. A la vista de los datos aportados que coinciden sensiblemente con la realidad y de los tomados en la visita de confrontación el Ingeniero Encargado informa que el pozo está situado a tres metros de la margen izquierda del cauce; que tiene una profundidad de cinco metros y una sección circular de 1,20 m. de diámetro; que los mecanismos de elevación instalados consisten en un motor marca Azcue de Gasolina de 1 C.V. de potencia; que las aguas alumbradas se utilizarán para el riego de 2 Has de superficie para lo que se ha solicitado el caudal de 30 m³/día con lo que se obtiene una dotación de 0, 17 l/seg. y ha que se ha realizado el aforo de la instalación elevadora, obteniéndose un valor de 1,5 l/seg. que el tiempo máximo de bombeo, a tenor del aforo realizado y del mecanismo de elevación es de 5 horas y 33 minutos al día que no existen otros pozos o aprovechamientos de aguas a menos de 100 metros del mencionado; que se estima que el pozo en cuestión no distraerá aguas superficiales del cauce; por lo que termina su informe proponiendo se acceda a lo solicitado con las condiciones que relaciona.

.../...

UNE A 4 - MOD. 1 - IMP. J. RUIZ-MALUJA 9068

1 De los antecedentes descritos se deduce que se trata de un alumbramiento de aguas en la zona de policía de un cauce público Arroyo Indio (SU-174-2) en cuya tramitación se ha seguido el procedimiento reglamentario, que sometida la petición a información pública, no se presentaron reclamaciones; que los datos del emplazamiento del pozo, sus características, mecanismo de elevación y tiempo de funcionamiento del mismo, destino y volumen del agua a autorizar y superficie de riego, son los que figuran en el informe del Ingeniero Encargado al que se ha hecho referencia; que no se ha justificado la necesidad del caudal pero, dado que es inferior, como se ha visto anteriormente, al que se obtendría de aplicar la dotación usual de un litro por segundo y ha no se ve inconveniente alguno en concederlo; que se cumple lo establecido en la ley de Aguas, y a menos de 100 metros, no hay alumbramiento alguno y se estima que con el pozo no pueden distraerse aguas del cauce.

Y habida cuenta de lo expuesto y considerando que todos los informes emitidos son favorables y de acuerdo con ellos, el Comisario de Aguas propone:

A) Legalizar la captación de aguas subterráneas, mediante pozo - construido en finca propiedad de [REDACTED] denominada La Viña margen izquierda del Arroyo Indio, término municipal de Villanueva del Rosario - (Málaga) con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª) Las obras que se legalizan consisten en un pozo que dista tres metros del cauce del Arroyo Indio y cuyas características son las siguientes:

PROFUNDIDAD: 5,00 m

DIÁMETRO: 1, 20 m

INSTALACIÓN: Motor a gasolina marca Azcue de 1 C.V. que solo podrá funcionar 5 horas y 33 minutos diarios.

COORDENADAS: Longitud 0° 41' 56" Latitud: 37° 01' 00"

2ª.- El caudal máximo que se autoriza a extraer es de treinta metros cúbicos diarios, que se destinarán al riego de dos Has de la finca propiedad del peticionario antes descrita.

3ª.- La Administración no responde del caudal que se autoriza a extraer y el interesado deberá instalar un contador volumétrico que podría ser inspeccionado cuando esta Confederación Hidrográfica lo estime oportuno a efectos de control del volumen de agua extraído.

4ª.- Los gastos y remuneraciones de inspección y vigilancia así como los que pudieran producirse con motivo de las cláusulas anteriores serán siempre de cuenta del peticionario.

5ª.- Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de tercero dejando a salvo el derecho de propiedad y con las limitaciones establecidas en el artículo 184 del R. del Dominio Público Hidráulico.

6ª.- Queda prohibido hacer modificaciones en las obras e instalaciones que comprende esta autorización, sin la previa conformidad de esta Confederación Hidrográfica a cuya inspección y vigilancia quedan sometidas.

7ª.- Esta autorización quedará sin efectos por incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones y en los casos y términos que para los de su naturaleza se previenen en la legislación de Aguas.

.../...

B) Se practique la inscripción en el Registro de Aguas de este Organismo Sección A), con arreglo a las siguientes características:

NOMBRE DEL USUARIO: D. José Alba García D.N.I. 24.698.355

CORRIENTE DE DONDE

SE DERIVA EL AGUA: Zona de policía del Arroyo Indio

T.M. DONDE RADICA

LA TOMA: Villanueva del Rosario

CAUDAL QUE SE AU-

TORIZA: 30 m³/día

SUPERFICIE REGADA: 2 Has.

TITULO Y FECHA DEL DERECHO: Resolución Confederación Hidrográ-
fica del Sur de España de fecha -
26 de mayo de 1.987.

**Esta Confederación Hidrográfica del Sur de España, conforme -
con la anterior propuesta y en uso de las atribuciones conferidas por la legisla -
ción vigente (Ley 29/1.985 de 2 de Agosto de Real Decreto 1821/1.985 de 1º de Agus -
to, R.D.-2473/1.985 de 27 de Diciembre y Reglamento del Dominio Público Hidráulico -
aprobado por R.D. 849/1.986 de 11 de Abril) ha acordado otorgar la autorización de
referencia con las condiciones señaladas y que se inscriba el aprovechamiento que se
autoriza con las características citadas.**

**En caso de no estar de acuerdo con las condiciones de la pre -
sente resolución, el peticionario deberá comunicarlo en el plazo de 15 días a par -
tir de la recepción de este escrito. De no hacerlo en este plazo, se entenderá con -
forme con la misma.**

EL PRESIDENTE



Manuel Conde Gutiérrez del Alamo



MAS/LMC

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO

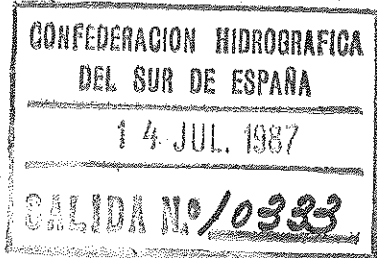
DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR

PASEO DE REDING, 20
29071 - MALAGA

Málaga a 8 de Junio de 1987

S/R.: R.0cc-9237

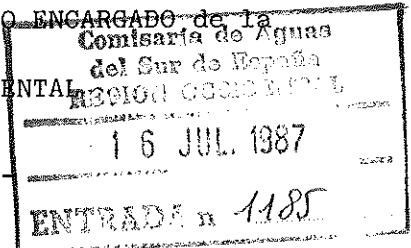
N/R.: M-432-17



Destinatario:

Sr. INGENIERO ENCARGADO de la
Comisaría de Aguas
del Sur de España
Región OCCIDENTAL

M A L A G A



ASUNTO: Legalización pozo en zona de policía del Arroyo Indio solicitado por D. José Alba García término municipal de Villanueva del Rosario (Málaga).

Con esta fecha se le dice a José Alba García lo que sigue:

Visto el expediente promovido a instancia de D. José Alba García en solicitud de legalización de un pozo con elevación mecánica situado en finca de su propiedad y zona de policía del Arroyo Indio término municipal de Villanueva del Rosario (Málaga) con destino a riegos.

El peticionario acredita la propiedad de la finca en la que está ubicado el pozo y a beneficiar con las aguas mediante fotocopia, cotejada por este Servicio y que figura unido al expediente, de escritura de compraventa otorgada el 8 de septiembre de 1.979, ante el notario de Archidona D. Juan Espejo Fraile.

Sometida la petición a información pública, mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga. de fecha 17 de Julio de 1.986, número 162 y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario, no se presentaron reclamaciones.

Se ha efectuado la confrontación de los datos aportados, levantándose el acta correspondiente y a la que asistió D. José Alba García peticionario a la vista de los datos aportados que coinciden sensiblemente con la realidad y de los tomados en la visita de confrontación el Ingeniero Encargado informa que el pozo está situado a 4,00 m. de la margen izquierda del cauce, que tiene una profundidad de 5,50 m. y una sección circular de 2,00 m. que los mecanismos de elevación instalados consisten en un motor eléctrico marca SACI de 2½ C.V. de potencia; que las aguas alumbradas se utilizarán para el riego de 3 Has de superficie para lo que se ha solicitado el caudal de 40 m3/día con lo que se obtiene una dotación de 0,16 l/segundo y Ha que se ha realizado el aforo de la instalación elevadora, obteniéndose un valor de 1,87 l/seg. que el tiempo máximo de bombeo, a tenor del aforo realizado y del mecanismo de elevación es de 5 horas y 55 minutos al día que a 20 metros aguas arriba y en la margen derecha, hay otro pozo propiedad de [redacted] no existiendo ningún otro pozo un aprovechamiento de aguas a menos de cien metros de distancia de este pozo; por lo que termina su informe proponiendo se acceda a lo solicitado con las condiciones que relaciona.

.../...

De los antecedentes descritos se deduce que se trata de un alumbramiento de aguas en la zona de policía de un cauce público Arroyo Indio (SU-174-2) en cuya tramitación se ha seguido el procedimiento reglamentario que sometida la petición a información pública, no se presentaron reclamaciones, que los datos del emplazamiento del pozo, sus características, mecanismo de elevación y tiempo de funcionamiento del mismo, destino y volumen del agua a autorizar y superficie de riego, son los que figuran en el informe del Ingeniero Encargado al que se ha hecho referencia; que no se ha justificado la necesidad del caudal pero, dado que es inferior, como se ha visto anteriormente al que se obtendría de aplicar la dotación usual de 1 litro por segundo y Ha no se ve inconveniente alguno en concederlo; que se cumple lo establecido en la Ley de Aguas, y a menos de 100 metros no hay alumbramiento alguno excepto el indicado en el informe del Ingeniero Encargado, y se estima que con el pozo no pueden distraerse aguas del cauce.

Ya habida cuenta de lo expuesto y considerando que todos los informes emitidos son favorables y de acuerdo con ellos, el Comisario de Aguas propone:

A) Legalizar la captación de aguas subalveas mediante pozo - construido en finca propiedad de **D. José Alba García** denominada "La Viña - margen izquierda del Arroyo Indio, término municipal de Villanueva del Rosario (Málaga) con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª) Las obras que se legalizan consisten en un pozo que dista cuatro metros del cauce del Arroyo Indio y cuyas características son las siguientes:

PROFUNDIDAD: 5,50 m.

DIAMETRO: 2,00 m.

INST.ELEV: Motor eléctrico marca SACI de 2½ C.V. que solo podrá funcionar 5 horas y 55 minutos al día.

COORDENADAS: Longitud 0° 42'00 Latitud 37° 01'03''

2ª.- El caudal máximo que se autoriza a extraer es de cuarenta metros cúbicos diarios, que se destinarán al riego de tres Has de la finca del peticionario antes descrita.

3ª.- La Administración no responde del caudal que se autoriza a extraer y el interesado deberá instalar un contador volumétrico que podrá ser inspeccionado cuanto esta Confederación Hidrográfica lo estime oportuno a efectos del control del volumen de agua extraído.

4ª.- Los gastos y remuneraciones de inspección y vigilancia así como los que pudieran producirse con motivo de las cláusulas anteriores serán siempre de cuenta del peticionario.

5ª.- Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad y con las limitaciones establecidas en los artículos 184 del R. del Dominio Público Hidráulico.

6ª.- Queda prohibido hacer modificaciones en las obras e instalaciones que comprende esta autorización, sin la previa conformidad de es-

.../...

.../...

ta Confederación Hidrografica a cuya inspección y vigilancia quedan sometidas.

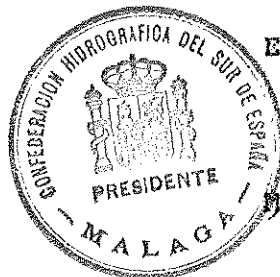
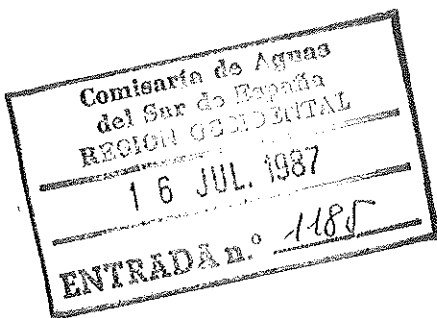
7ª.- Esta autorización quedará sin efectos por incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones y en los casos y terminos que para los de su naturaleza se previenen en la legislación de Aguas.

B) Se practique la inscripción en el Registro de Aguas de este Organismo Sección A, con arreglo a las siguientes características:

NOMBRE DEL USUARIO: D. José Alba García, D.N.I. 24.698.355
CORRIENTE DE DONDE SE DERIVA EL AGUA: Zona de policía del Arroyo Indio
T.M. DONDE RADICA LA TOMA: Villanueva del Rosario (Málaga)
CAUDAL QUE SE AUTORIZA: 40 m3/día
SUPERFICIE REGADA: 3 Has
TITULO Y FECHA DEL DERECHO: Resolución Confederación Hidrografica de fecha 9 de Julio de 1.987.

Esta Confederación Hidrografica conforme con la anterior propuesta y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, ha acordado otorgar la autorización de referencia con las condiciones señaladas y que se inscriba el aprovechamiento que se autoriza con las características citadas.

En caso de no estar de acuerdo con las condiciones de la presente resolución, el peticionario deberá comunicarlo en el plazo de 15 días, a partir de la recepción de este escrito. De no hacerlo en este plazo, se entenderá conforme con la misma.



EL PRESIDENTE,

Manuel Conde Gutierrez del Alamo,

4.- TIPO DE TOMAS

| SUBTERRANEAS | | | |
|----------------|----------------------------|-------------------|----------|
| (marcar con x) | | PROFUNDIDAD | DIAMETRO |
| | POZO/S | 7 mts | 1,5 mts |
| | | | |
| | SONDEO/S | | |
| | | | |
| | | | |
| SUPERFICIALES | | | |
| | AGUAS DEL CAUCE | NOMBRE CAUCE: | |
| | MANANTIAL | NOMBRE MANANTIAL: | |
| | AGUAS PLUVIALES | | |
| | AGUAS RESIDUALES DEPURADAS | | |

5.- INSTALACIONES

| INSTALACIONES | | | | | | |
|-------------------|-----------------------|----------|----------------------|----------|---------------------------------|---|
| POTENCIA BOMBA CV | TUBERIA DE ASPIRACION | | TUBERIA DE IMPULSION | | DISPONE DE CONTADOR VOLUMETRICO | |
| | DIAMETRO | LONGITUD | DIAMETRO | LONGITUD | | |
| 1,5 | | | 50 | 150 | SI | |
| | | | | | NO | X |

6.- OBRAS

DESCRIPCION DE LAS OBRAS PREVISTAS:
 Pozo ya hecho , el día de mi visita tenía instalación elevadora del agua una bomba sumergida de 1,5 CV de potencia, desconociendo el peticionario su marca, no tiene instalado contador volumétrico, le informo al peticionario de la obligatoriedad de ponerlo y comunicar las características.

7.- OBSERVACIONES

Le adjunto plano catastral con el lugar exacto donde está hecho el aprovechamiento de agua.

FECHA: 28 de Septiembre 2009

(R)

GUARDA FLUVIAL: 





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA



Oficina Virtual del Catastro

CARTOGRAFÍA CATASTRAL

Provincia de MALAGA
Municipio de VILLANUEVA DEL ROSARIO

Proyección: U.T.M. Huso: 30

ESCALA 1:2,000



(376,914 ; 4,098,356)

(377,394 ; 4,098,356)

(376,914 ; 4,098,096)

(377,394 ; 4,098,096)

Coordenadas del centro: X = 377,154 Y = 4,098,226

Este documento no es una certificación catastral

© Dirección General del Catastro 30/07/09

Silvicultura
X = 377076
Y = 4098222

RESUMEN DE MEMORIA DESCRIPTIVA

| SITUACIÓN Y DATOS DE PARCELA | | |
|------------------------------|---------------------------|--|
| Término Municipal: | Villanueva del Rosario | |
| Paraje: | Paraje Las Viñas | |
| Datos Catastrales | Poligono | 2 |
| | Parcela: | 71 |
| | Subp. | |
| Cauce más próximo: | Arroyo Fuente de la Araña | |
| Margen: | Derecha | <input checked="" type="checkbox"/> Izquierda <input type="checkbox"/> |
| Distancia: | 7 metros metros | |
| Coordenadas: | X-377083 | Y-4098285 |

| CARACTERÍSTICAS DE LA TOMA | | | |
|---|--------------|-------|----------|
| SUBTERRÁNEAS | | | |
| <input checked="" type="checkbox"/> Pozo | Profundidad: | 7 mts | Diámetro |
| <input type="checkbox"/> Sondeo | | | 1,5 mts |
| SUPERFICIALES | | | |
| <input type="checkbox"/> Aguas del cauce | | | |
| <input type="checkbox"/> Manantial | | | |
| <input type="checkbox"/> Aguas pluviales | | | |
| <input type="checkbox"/> Aguas residuales depuradas | | | |

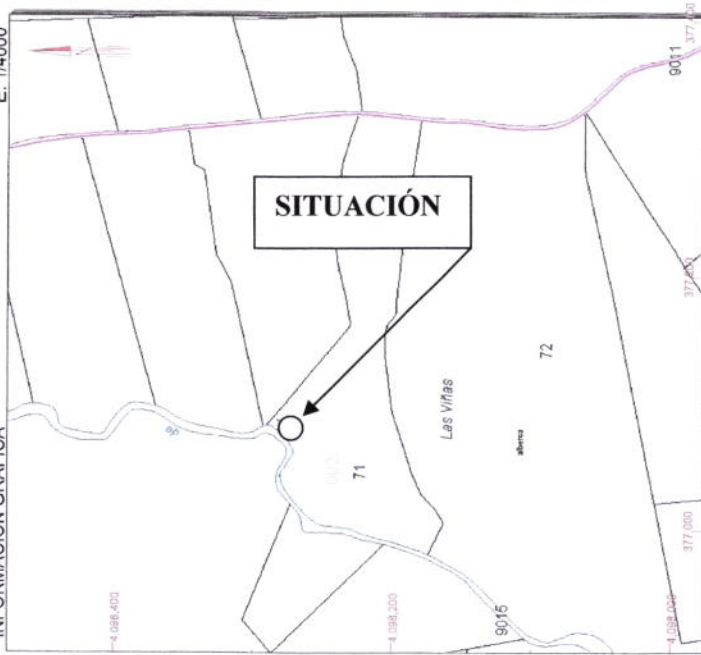
| USOS Y DESTINOS | | | |
|---|---------------------------------|--|----------------------------|
| USOS Y DESTINOS | Tipo Cultivo, Industria, Ganado | Superficie, Habitantes o Cabezas de Ganado | VOLUMEN ANUAL |
| <input checked="" type="checkbox"/> Riego | Olivos por goteo | 20.000 m ² | 3.000 m ³ |
| <input type="checkbox"/> Doméstico | | | |
| <input type="checkbox"/> Abastecimiento | | | |
| <input type="checkbox"/> Industrial | | | |
| <input type="checkbox"/> Ganadero | | | |
| <input type="checkbox"/> Otros | | | |
| Total: | | | 3.000 m³ |
| Caudal medio: | 0.094 l/s | Caudal max. Mensual: | 750 m ³ |
| | | Caudal max. Instantáneo: | 3 l/s |

| INSTALACIONES | | | | | |
|---|-----------------------------|---|-------------------|----------------------|--|
| BOMBA Y MOTOR | | | CONTADOR | | |
| Tipo: Bomba electro-sumergida | | | Marca: A elegir | | |
| Marca: IDEAL | Modelo: | | Nº serie: | Diámetro nominal: mm | |
| Potencia: 1.5 CV | Caudal: | L/h | DEPÓSITO | | |
| Año fabrica: | Nº serie: | | Capacidad: | M ³ | |
| Altura manométrica: m | Energía: | | Energía generada: | KW | |
| Profundidad bomba: m | | | SISTEMA DE RIEGO | | |
| Longitud Impulsión: 150 mts m | Diámetro impulsión: 50 mm m | Goteo <input checked="" type="checkbox"/> Aspersión <input type="checkbox"/> A manta <input type="checkbox"/> | | | |
| Longitud Aspiración: m | Diámetro aspiración: m | Surcos <input type="checkbox"/> Gravedad <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> | | | |
| Extracción: Elevación <input type="checkbox"/> Impulsión <input type="checkbox"/> E/I <input checked="" type="checkbox"/> | | | | | |

| OTRO DATOS DE INTERES Y JUSTIFICACIÓN DE CAUDALES | |
|--|----------------------|
| Riego de 2 hectáreas de olivar por goteo a 1.500m ³ ha /año | 3.000 m ³ |
| TOTAL..... | 3.000 M ³ |

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES
BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA
Municipio de VILLANUEVA DEL ROSARIO Provincia de MÁLAGA**

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/4000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la OVC.

Viernes, 12 de Septiembre de 2008

- 377.403 Coordenadas UTM en metros
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía



REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
29096A002000710000JB

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN:
Polígono 2 Parcela 71
LAS VIÑAS. VILLANUEVA DEL ROSARIO (MALAGA)

USO LOCAL PRINCIPAL:
Agrario [Olivos secano 02]

AGEO CONSTRUCCIÓN: --

COSEPOSURE DE PARTICIPACIÓN: --

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): --

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN:
Polígono 2 Parcela 71
LAS VIÑAS. VILLANUEVA DEL ROSARIO (MALAGA)

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): --

SUPERFICIE SUELO (m²): 20.063

TIPO DE FINCA: --

PETICIONARIO:

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

José Pedro Alba García

AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA

INSCRIPCIÓN DE APROVECHAMIENTO

ESCALA: 1:4000

Nº PLANO:

FECHA:
Febrero de 2009

PLANO PARCELARIO DEL CATASTRO

2 de 2



| | | |
|---------------------------|---------------------------------------|-----------------------------|
| PETICIONARIO: | CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE | |
| José Pedro Aiba García | AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA | |
| | INSCRIPCIÓN DE APROVECHAMIENTO | ESCALA: 1:50.000 |
| FECHA: Febrero de 2009 | PLANO DE SITUACIÓN | Nº PLANO: 1 de 2 |



JLLR/MCC

S/REF.
N/REF. MA-52241
FECHA MALAGA a 22 FEB. 2011
ASUNTO: Notificación de resolución.



JOSE PEDRO ALBA GARCIA

C/PINTOR SOROLLA 10

29016 MALAGA (MALAGA)



Expediente: Autorización e inscripción de < 7.000 m3/año-.

T.M.: VILLANUEVA DEL ROSARIO (MALAGA).
PETICIONARIO: [Redacted]
CAUCE: AYO. FUENTE DE LA ARAÑA

Con esta misma fecha por el Director General de Dominio Público Hidráulico, se ha dictado, en relación al expediente de referencia, resolución del siguiente tenor:

“Examinada la documentación presentada con fecha 22-06-09 en este Organismo por el peticionario arriba indicado en solicitud de **AUTORIZACIÓN E INCRIPCION DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS**, en finca de su propiedad y de acuerdo con las siguientes:

CARACTERISTICAS

- Nombre del usuario : JOSE PEDRO ALBA GARCIA
- D. N. I. o CIF : 24698333N
- Lugar, paraje, etc. : LAS VIÑAS
- Termino municipal : VILLANUEVA DEL ROSARIO (MALAGA)
- Clase y afección : Riego olivar
- Caudal y volumen : Medio continuo : 0,1 l/s
Máximo instantáneo : 0,17 l/s
Máx. en el mes de mayor consumo : 444,34 m³
Máximo anual : 3.000 m³
- Superficie regable : 2 Ha.
- Datos registrales : Polígono: 2 Parcela: 71

Toma 1.

- Tipo de la toma : Pozo
- Profundidad : 7 m.
- Diámetro : 1,5 m.

Inst. elevadora Tipo : BES

Potencia : 1,5 C.V.

Cauce: AYO. FUENTE DE LA ARAÑA Margen: D Distancia: 7 mts.

Coordenadas geográficas del aprovechamiento: X: 377083

Y: 4098285

Practicadas por el Servicio de D. P. H. Y Calidad de Aguas las oportunas comprobaciones de los datos aportados por el peticionario, a cuya vista informa que puede accederse a lo solicitado, la Dirección Provincial de acuerdo con el Decreto 241/2005, de 2 de noviembre, por el que se crean las Direcciones Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua y se establecen sus funciones, formula la siguiente propuesta:

A) Autorizar el aprovechamiento de aguas subterráneas cuyas características se han indicado anteriormente, así como las obras inherentes a este aprovechamiento, al situarse en zona de policía de cauces, y en cuya explotación regirán las siguientes:

CONDICIONES.

1.- Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad y con las limitaciones establecidas en la vigente Ley de Aguas.

2.- La Administración no responde de las eventuales mermas del caudal que se autoriza y el titular viene obligado a instalar un contador volumétrico que podrá ser inspeccionado por personal de este Organismo, a efecto del control del volumen de agua extraído, no pudiéndose iniciar la explotación del aprovechamiento hasta tanto se encuentre instalado y se haya dado conocimiento de ello a este Organismo.

Asimismo se le advierte que la inscripción será provisional en tanto no se produzca la notificación de la instalación del contador volumétrico.

3.- En su caso, el titular, una vez construido el pozo, deberá comunicar a este Organismo las características definitivas del mismo y sus instalaciones.

4.- Queda prohibido hacer modificaciones en las obras e instalaciones que comprende el mencionado aprovechamiento sin la previa autorización de este Organismo.

5.- La utilización de las aguas para consumo humano exige el previo pronunciamiento de la Administración Sanitaria sobre su potabilidad, debiendo el titular del aprovechamiento presentar en este Organismo el correspondiente certificado expedido por dicha Administración a la vista del análisis químico y bacteriológico que se practique por la misma.

6.- Los gastos de inspección y vigilancia así como los que pudieran producirse con motivo de las cláusulas anteriores serán siempre de cuenta del titular del aprovechamiento que se autoriza.

7.- Esta autorización quedará sin efecto por incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones y en los casos y términos que para los de su naturaleza se previenen en la legislación de aguas.

8ª.- Esta autorización se otorga con independencia y sin perjuicio de las que deban recabarse de otros Organismos competentes.

B) Practicar la inscripción del aprovechamiento de aguas subterráneas que se autoriza en los Libros de Registro de Aguas de este Organismo.

La Subdirección de Gestión de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas, de acuerdo con la propuesta de la Dirección Provincial, formula la propuesta de resolución de conformidad con la misma.

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, conforme con la anterior propuesta y en uso de las atribuciones conferidas por el texto refundido de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y Real Decreto 2130/2004 de 29 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras en la que se crea el Organismo Autónomo "Agencia Andaluza del Agua" y Decreto 14/2005, de 18 de enero, por el que se asignan a la Consejería de Medio Ambiente las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos y DECRETO 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo "Agencia Andaluza del Agua", ha acordado

Autorizar la captación de aguas subterráneas y la inscripción en el Registro de Aguas de este Organismo, Sección B, del aprovechamiento cuyas características se han indicado anteriormente y en cuya explotación regirán las condiciones señaladas.

Lo que se notifica a Vd. Comunicándole que la presente resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, dentro del plazo de un mes, desde su notificación (arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), pudiendo ser presentado igualmente ante esta Dirección General de Dominio Público Hidráulico."

Lo que de orden del Director General de Dominio Público Hidráulico se notifica a Vd. a los efectos oportunos.

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DEL
D. P. H. Y CALIDAD DE AGUAS

Fdo.: Fernando Ferragut Aguilar



18



AL JEFE DE SERVICIO DE D.P.H. Y CALIDAD DEL AGUA DE LA DELEGACIÓN EN MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

D. José Pedro Alba García, con DNI 24698355-N, domicilio a efectos de notificaciones en calle La Correçilla, 8, C.P. 29016 Málaga en su propio nombre, según consta acreditado en el expediente de referencia, comparece y como mejor proceda en Derecho, **DICE:**

- I. Que con fecha 06 de octubre de 2017 presentó en el Registro de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la documentación relativa a la Solicitud para obtener la concesión o autorización de Reutilización de Aguas procedentes de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del municipio de Villanueva del Rosario, para su uso de riego de plantas ornamentales en la Finca La Viña – “Jardín del Rosario”, ubicado en el mismo Término Municipal (documento nº 1).
- II. Que con fecha 5 de diciembre recibí comunicación de inicio del expediente, en la que, entre otras cuestiones, se me notificaba la inscripción en el Registro de derechos de aguas de dicha solicitud y la asignación del número de expediente 2017SCA001115MA (documento nº 2).
- III. Que con fecha 22 de enero de 2018 ha recibido oficio de esta delegación por el que se le da traslado del escrito del Servicio de Salud de la Delegación Territorial de Málaga de las Consejerías de Salud y de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía. Dicho escrito recoge una serie de requerimientos necesarios para completar el expediente de referencia. Se acompaña copia del oficio como documento nº 3.
- IV. Que, en respuesta a dichos requerimientos, se presenta, acompañando al presente escrito, y como documento nº 4:

“ADENDA A LA SOLICITUD PARA OBTENER LA CONCESIÓN O AUTORIZACIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS PROVENIENTES DE LA E.D.A.R. DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA). Nº DE EXPEDIENTE: 2017SCA001115MA. Documento de respuesta al requerimiento de documentación recibida el 22 de enero de 2018.”

En su virtud, **SOLICITO**,

Que, habiéndose dado respuesta, en tiempo y forma, a los requerimientos solicitados, se proceda a la concesión o autorización para reutilización de aguas depuradas provenientes de la E.D.A.R. de Villanueva del Rosario.

En Málaga, a 30 de enero de 2018.


José Pedro Alba García

DOCUMENTO Nº 1

COPIA DE REGISTRO DE ENTRADA DE LA


**“SOLICITUD PARA OBTENER LA CONCESIÓN O AUTORIZACIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS
PROCEDENTES DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE
VILLANUEVA DEL ROSARIO, PARA SU USO DE RIEGO DE PLANTAS ORNAMENTALES EN LA FINCA LA
VIÑA – “JARDÍN DEL ROSARIO”, UBICADO EN EL MISMO TÉRMINO MUNICIPAL”**

ANEXO II: SOLICITUD PARA OBTENER LA CONCESIÓN O AUTORIZACIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS

REGISTRO DE PRESENTACIÓN en la Administración

REGISTRO DE ENTRADA en la Confederación Hidrográfica

| | |
|---|-----------|
| Nº de Expediente (a rellenar por la Administración) | SOLICITUD |
| | |

| SOLICITUD DE CONCESIÓN O DE AUTORIZACIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS | | | | | | | | | | |
|--|--|---|------------|------------|-----------|------------|--------------------|------------|---------|------------|
| DATOS DEL SOLICITANTE | | | | | | | | | | |
| Titular | [Redacted] | | | | | | | | NIF/CIF | [Redacted] |
| Domicilio social | Calle / Plaza / Lugar/Barrio | CALLE | Dirección | [Redacted] | Nº | Piso | Escalera | Puerta | | |
| | Municipio | [Redacted] | Cód Postal | [Redacted] | Provincia | [Redacted] | | | | |
| | Teléfono | [Redacted] | Móvil | [Redacted] | Fax | [Redacted] | Correo electrónico | [Redacted] | | |
| Representante | Nombre | [Redacted] | | | | | | | | |
| | Cargo | [Redacted] | | | | | | | | |
| Reducción de la actividad | Teléfono | [Redacted] | Móvil | [Redacted] | Fax | [Redacted] | Correo electrónico | [Redacted] | | |
| | Calle / Plaza / Lugar/Barrio | CALLE | Dirección | [Redacted] | Nº | Piso | Escalera | Puerta | | |
| | Logar/Paraje/Parque no urbano | [Redacted] | Cód Postal | [Redacted] | Provincia | [Redacted] | | | | |
| Domicilio a efectos de notificación | Calle / Plaza / Lugar/Barrio | CALLE | Dirección | [Redacted] | Nº | Piso | Escalera | Puerta | | |
| | [Redacted] | [Redacted] | Cód Postal | [Redacted] | Provincia | [Redacted] | | | | |
| SOLICITA | <input checked="" type="checkbox"/> CONCESIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS <input type="checkbox"/> ES CONCESIONARIO DE LA PRIMERA UTILIZACIÓN (no es titular de la autorización de vertido) <input type="checkbox"/> NO ES CONCESIONARIO DE LA PRIMERA UTILIZACIÓN (tramítase la concesión por el procedimiento general) TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO CUYAS AGUAS DEPURADAS SE PRETIENDEN REUTILIZAR: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA) Nº DE EXPEDIENTE DEL TITULAR: [Redacted] | | | | | | | | | |
| | <input type="checkbox"/> AUTORIZACIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS <input type="checkbox"/> DISPONE DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO Nº DE EXPEDIENTE: [Redacted] <input type="checkbox"/> SOLICITA SIMULTÁNEAMENTE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO Y DE REUTILIZACIÓN | | | | | | | | | |
| <input checked="" type="checkbox"/> Titular <input type="checkbox"/> Representante | | FIRMA:  | | | | | | | | |
| En Málaga a 6 de octubre de 2017 ... | | NOMBRE: [Redacted] | | | | | | | | |

RECEPCIÓN
 JUNTA DE ANDALUCÍA
 CONSEJO REGULADOR DEL MEDIO AMBIENTE Y
 ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
 06 OCT. 2017
 Registro Administrativo
 Málaga

DOCUMENTO Nº 2

COPIA DE NOTIFICACIÓN DE NÚMERO DE EXPEDIENTE



Ref. Exp.: 2017SCA001115MA
N/ Ref.: OLC/FMT/CMR
Asunto: Comunicación inicio expediente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa que, en relación con la comunicación recibida con fecha 6/10/2017, al objeto de solicitar su inscripción en el Registro de derechos de aguas, y que se tramita bajo la referencia 2017SCA001115MA, conforme a lo que establece la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, en su apartado 3, el plazo máximo para resolver y notificar la correspondiente resolución en este procedimiento es de DIECIOCHO MESES, sin perjuicio de las suspensiones de dicho plazo a que hubiese lugar, en base a las causas que se indican en el artículo 22 de la Ley 39/2015.

Asimismo se le informa que, si transcurrido dicho plazo no se notificase la correspondiente resolución, su solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, por afectar a facultades relativas al dominio público hidráulico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jefe de Servicio D.P.H. y Calidad de Agua

Avenida de la Aurora, 47, 29071-Málaga
Tel. 951777008
Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas
Paseo de Reding 20
29016-Málaga

Página 1 de 1

| | | | |
|--|----------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu814ATEJMKJToJ0muE83RzM1n.j. Permite la verificación de la Integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO | FECHA | 24/11/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu814ATEJMKJToJ0muE83RzM1n.j | PÁGINA | 1/1 |

DOCUMENTO Nº 3

**COPIA DE NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y TRASLADO DEL
INFORME DE SECCIÓN DE SALUD DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA
DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

| | | |
|--------|---|--------------|
| S A | JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO | |
| | 1899900020508 | 17 ENE. 2018 |
| A | Registro General | |

Ref. Exp.: 2017SCA001115MA
 Asunto: OFICIO
 OLC/FMT/CMR

En relación con el expediente 2017SCA001115MA que actualmente se encuentra en trámite, de concesión de reutilización de aguas residuales depuradas procedentes de la E.D.A.R. de Villanueva del Rosario para el uso de riego de parque de plantas ornamentales "Jardín del Rosario", se le comunica lo siguiente:

Se ha recibido oficio de 14/12/2017 de la Delegación Territorial de Igualdad y Políticas Sociales en Málaga mediante el que se informa que tras el análisis de la documentación aportada no se dispone de la información suficiente para poder descartar riesgos significativos asociados a la reutilización propuesta, indicando las cuestiones que no han quedado aclaradas en la memoria aportada, necesarias para que se puedan analizar los posibles efectos que sobre la salud de la población puede tener la puesta en marcha de este proyecto y poder valorar el nivel de riesgo asociado.

Se remite copia de dicho informe al objeto de que presenten la documentación e información que se requieren en el mismo.

De acuerdo con el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le advierte que cuando se produzca la paralización del procedimiento por causa imputable al interesado, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

Jefe de Servicio D.P.H. y Calidad de Agua

| | | | |
|---|----------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu813PFIRMAEJJ05m880xrzJfpU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO | FECHA | 16/01/2018 |
| ID. FIRMA | 640xu813PFIRMAEJJ05m880xrzJfpU | PÁGINA | 1/1 |

124259

2017 11500007613

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE
 MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN
 DEL TERRITORIO
 Servicio de Dominio Público Hidráulico
 y Calidad del Agua.
 Paseo de Reding, nº20
 29071 MÁLAGA

Fecha: 14 de diciembre de 2017

Ntra. Ref.: SS/SAM/CT/ALF/1739

Asunto: *Requerimiento de documentación sobre reutilización E.D.A.R. Villanueva del Rosario.*

En relación a su solicitud de informe sanitario sobre un proyecto de reutilización de las aguas regeneradas por la E.D.A.R. "Villanueva del Rosario" para uso de riego en la Finca La Viña - "Jardín del Rosario" situada en la localidad de Villanueva del Rosario, que tuvo fecha de entrada en esta Delegación Territorial el 27 de noviembre de 2017, se informa que tras el análisis de la documentación aportada **no se dispone de la información suficiente** para poder descartar riesgos significativos asociados a la reutilización propuesta.

A continuación se indican las cuestiones que entendemos no han quedado aclaradas en la memoria aportada, necesarias para que se puedan analizar los posibles efectos que sobre la salud de la población puede tener la puesta en marcha de este proyecto y poder valorar el nivel de riesgo asociado:

- 1) Si bien se aporta una caracterización del agua depurada procedente de la EDAR, no se aporta analítica del agua regenerada tras el tratamiento terciario que permita comprobar que la calidad del agua en el interior de la finca será la adecuada para el uso previsto (calidad 2.3.b) conforme a lo indicado en el Anexo I.A del R.D. 1620/2007.
- 2) En la solicitud se indica que el control de las aguas regeneradas se hará conforme a lo indicado en Anexo I.B del R.D. 1620/2007, informando de parámetros y frecuencias según el uso previsto, pero no se detalla un plan de muestreo que indique los lugares previstos para la toma de muestra.
- 3) Las medidas de actuación en caso de mal funcionamiento de la estación depuradora y regeneradora no se encuentran detalladas en la memoria técnica presentada por el peticionario, sino que se limitan a indicar lo expuesto en la normativa de referencia sin explicar cómo o de que manera se van a detectar e implantar, por lo que no se puede descartar la existencia de riesgo a menos que existan unos protocolos de actuación y registros que permitan la comprobación de estas actividades de autocontrol dirigidas a verificar que en todo momento el agua reúna los requisitos de calidad establecidos en la normativa.
- 4) Si bien en la documentación se informa sobre medidas dirigidas a evitar el contacto del agua depurada con otras redes en caso de accidente, al tratarse de un transporte de agua depurada no regenerada hasta la zona de uso, se considera oportuna la colocación de dicha red a un nivel inferior a la de abastecimiento de

agua de consumo humano en caso de cruce, con objeto de reducir el nivel de riesgo.

Asimismo, las conducciones de agua depurada y regenerada serán de color distinto a las de agua de consumo.


- 5) En la documentación se informa sobre la aplicación al efluente de la EDAR de un tratamiento terciario por desinfección (cloración) en el interior de la Finca La Viña. Si bien en los planos se observa la instalación de un sistema de cloración automática en arqueta de entrada del efluente, se considera que el sistema de regeneración del agua no está suficientemente descrito para valorar el riesgo asociado siendo necesario describir con detalle el funcionamiento del sistema y sus instalaciones de almacenamiento (depósitos) y distribución, de manera que se asegure que el efluente de la estación regeneradora cumpla con los criterios de calidad para el uso previsto conforme a lo indicado en el Anexo I.A del R.D. 1620/2007.

En caso de que se prevea la instalación de aspersores, deberán estar señalizados de forma diferenciada y se deberá aportar información sobre su régimen de funcionamiento. En caso de riego de cultivo bajo cubierta, no se empleará riego por aspersión.

- 6) Aunque el acceso público sea limitado, se considera necesaria la presencia de cartelera en la zona de uso en la que se informe sobre la procedencia del agua de la regeneración y su no potabilidad.
- 7) Sin perjuicio de la normativa vigente en prevención de riesgos laborales, se ha de proporcionar a los trabajadores que puedan entrar en contacto con las aguas regeneradas información adecuada y medidas de seguridad.

Toda la documentación deberá remitirse en el plazo más breve posible a esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales para poder continuar con el procedimiento. El presente requerimiento, debidamente notificado, suspende el plazo para la evacuación del informe conforme a lo expuesto en el artículo 22.1.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA JEFA DEL SERVICIO DE SALUD



Fdo.: Yolanda González Pérez.

DOCUMENTO Nº 4

“ADENDA A LA SOLICITUD PARA OBTENER LA CONCESIÓN O AUTORIZACIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS PROVENIENTES DE LA E.D.A.R. DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA). Nº DE EXPEDIENTE: 2017SCA001115MA. Documento de respuesta al requerimiento de documentación recibida el 22 de enero de 2018.”

“ADENDA A LA SOLICITUD PARA OBTENER LA CONCESIÓN O AUTORIZACIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS PROVENIENTES DE LA E.D.A.R. DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA). Nº DE EXPEDIENTE: 2017SCA001115MA. Documento de respuesta al requerimiento de documentación recibida el 22 de enero de 2018.”

“ADENDA A LA SOLICITUD PARA OBTENER LA CONCESIÓN O AUTORIZACIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS PROVENIENTES DE LA E.D.A.R. DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA). Nº DE EXPEDIENTE: 2017SCA001115MA. Documento de respuesta al requerimiento de documentación recibida el 22 de enero de 2018.”

INDICE

- 0. Antecedentes y objeto**
- 1. Analítica del agua regenerada tras el tratamiento terciario.**
- 2. Plan de muestreo.**
- 3. Actividades de autocontrol y medidas de actuación en caso de mal funcionamiento.**
- 4. Detalle del cruce con red de abastecimiento de consumo humano.**
- 5. Sistema de riego con agua regenerada. Descripción de instalaciones.**
- 6. Detalle de cartelería.**
- 7. Medidas de seguridad para los trabajadores.**

PLANOS

“ADENDA A LA SOLICITUD PARA OBTENER LA CONCESIÓN O AUTORIZACIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS PROVENIENTES DE LA E.D.A.R. DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA). Nº DE EXPEDIENTE: 2017SCA001115MA. Documento de respuesta al requerimiento de documentación recibida el 22 de enero de 2018.”

0. Antecedentes y objeto

Con fecha 06 de octubre de 2017 se presentó en el Registro de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la documentación relativa a la “Solicitud para obtener la concesión o autorización de Reutilización de Aguas” procedentes de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del municipio de Villanueva del Rosario, para su uso de riego de plantas ornamentales en la Finca La Viña – “Jardín del Rosario”, ubicado en el mismo Término Municipal.

El número de expediente asignado a dicha solicitud es 2017SCA001115MA, con el que está inscrita en el Registro de derechos de aguas.

El día 22 de enero de 2018 se ha recibido oficio de la Delegación en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio mediante el que se da traslado al solicitante del escrito del Servicio de Salud de la Delegación Territorial de Málaga de las Consejerías de Salud y de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía. En dicho escrito se recogen una serie de requerimientos necesarios para completar el expediente de referencia.

El objeto de la presente Adenda es dar respuesta a los requerimientos solicitados, en la línea de aclarar y completar la documentación incluida en el expediente.

A continuación se exponen, punto por punto, la respuesta a cada uno de los siete aspectos requeridos.

1. Análítica del agua regenerada tras el tratamiento terciario.

En este punto cabe señalar que el tratamiento que se realiza en la EDAR de Villanueva del Rosario es de tipo secundario. En el expediente de referencia se aportaron, como Anexo IV, las analíticas con los resultados obtenidos en el punto de muestreo situado a la salida de la EDAR, realizadas con fecha 9 de septiembre de 2017.

Para conseguir la calidad adecuada para el uso previsto (calidad 2.3.b) conforme a lo indicado en el Anexo I.A. del R.D. 1620/2007, se ha propuesto en la solicitud de reutilización, la instalación de un sistema de tratamiento por cloración del agua regenerada proveniente de la EDAR.

Este sistema se instalará en el punto de entrega del agua regenerada proveniente de la EDAR, que se ha previsto ubicar en la canalización de salida de la EDAR al punto de vertido. Como documento nº 3 se aporta plano descriptivo de dicha instalación.

No obstante, y en línea de dar respuesta a los requisitos requeridos relativos a la calidad del agua regenerada adecuada para el uso previsto (calidad 2.3.b), los Valores Máximos Admisibles, una vez realizado el tratamiento de cloración correspondiente, serán los que se detallan a continuación, según el Anexo I.A del R.D.1620/2007:

- NEMATODOS INTESTINALES: 1 huevo/10 L
- *ESCHERINA COLI*: 10.000 UFC/100 mL
- SÓLIDOS EN SUSPENSIÓN: 35mg/L

“ADENDA A LA SOLICITUD PARA OBTENER LA CONCESIÓN O AUTORIZACIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS PROVENIENTES DE LA E.D.A.R. DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA). Nº DE EXPEDIENTE: 2017SCA001115MA. Documento de respuesta al requerimiento de documentación recibida el 22 de enero de 2018.”

- TURBIDEZ: no se fija límite
- OTROS CONTAMINANTES contenidos en la autorización de vertido de aguas residuales:
 - se limitará la entrada de estos contaminantes al medio ambiente.
 - *Legionella spp*: 100 UFC/L

Descripción del tratamiento terciario (Regeneración)

Se propone como tratamiento terciario una filtración seguida de una desinfección mediante cloración.

La filtración se realizará mediante filtro de arena. Esto permitirá reducir la concentración de Sólidos en Suspensión Totales por debajo de 35 mg/L, tal como se expone en el Anexo 1.A, calidad 2.3 del RD. 1620/2007.

De igual manera, permitirá un ahorro en la dosificación de cloro a emplear en el paso siguiente de la desinfección.

La desinfección se realizará mediante la dosificación de hipoclorito sódico con bomba dosificadora.

Tras la cloración se instalará un grifo para la toma de muestras para la realización del muestreo 0 del control analítico.

Esquema del Proceso de regeneración (figura nº 1)

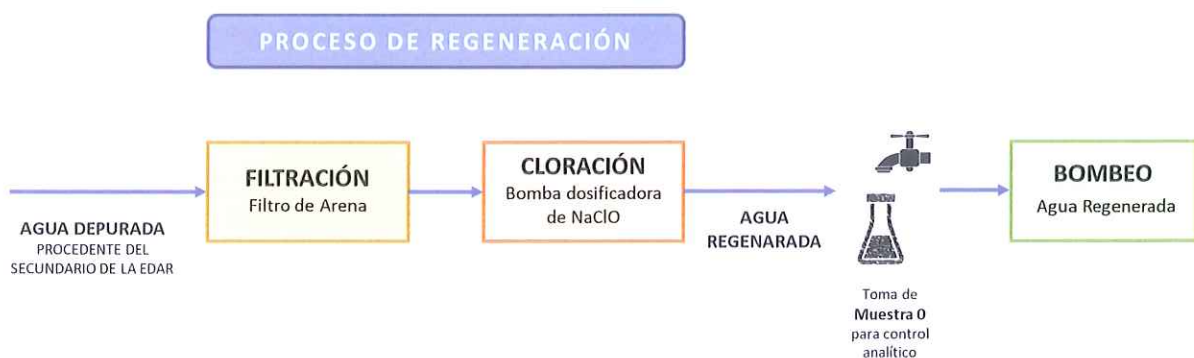


Figura nº 1: Esquema del proceso de regeneración

“ADENDA A LA SOLICITUD PARA OBTENER LA CONCESIÓN O AUTORIZACIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS PROVENIENTES DE LA E.D.A.R. DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA). Nº DE EXPEDIENTE: 2017SCA001115MA. Documento de respuesta al requerimiento de documentación recibida el 22 de enero de 2018.”

2. Plan de muestreo.

Ante el requerimiento de aportar un plan de muestreo detallado en el que se indiquen los lugares previstos para la toma de muestras, se representa en el plano nº 1, los puntos de toma de muestras previstos.

| CARACTERIZACIÓN DE LAS AGUAS REGENERADAS y CONTROL PROPUESTO | | | | | |
|--|---------------------|-------------|--------------|------------------------------|---------|
| PARÁMETRO DE CALIDAD | CRITERIO DE CALIDAD | | Periodicidad | CONTROL ANALÍTICO | |
| | Valor | Unidad | | Método | LC |
| Nematodos intestinales | 1 | huevo/L | Quincenal | Bailinger | |
| <i>Escherichia coli</i> | 10.000 | UFC /100 mL | Semanal | Recuento de bacterias | |
| <i>Legionella spp</i> | 100 | UFC/L | --- | Norma ISO 11731 parte 1:1998 | |
| <i>Yersinia signata</i> | | huevo/L | | | |
| <i>Yersinia Solum</i> | | huevo/L | | | |
| Sólidos en suspensión | 35 | mg/L | Semanal | Gravimetría | 5 mg/L |
| Turbidez | No se aplica | UNT | | Nefelometría | 0,5 UNT |
| Olor | | | | | |
| Fósforo total | | mg/L | | | |
| Nitrógeno total | | mg/L | | | |
| Nitratos | | mg/L | | | |
| Otros contaminantes ¹ | | | | | |
| Sustancias peligrosas ² | | µg/L | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Figura nº 2. Caracterización de las aguas regeneradas y Control Propuesto

El control analítico previsto, con las periodicidades y métodos propuestos en la figura nº 2, se realizará mediante la siguiente serie de muestras:

- una toma de muestra justo a la salida del sistema de cloración (muestra 0),
- una toma de muestra de contraste en el punto de conexión de las tuberías de transporte con la red de riego (muestra 1)
- una toma de muestra en un punto de riego aleatorio (muestra 2)

“ADENDA A LA SOLICITUD PARA OBTENER LA CONCESIÓN O AUTORIZACIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS PROVENIENTES DE LA E.D.A.R. DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA). Nº DE EXPEDIENTE: 2017SCA001115MA. Documento de respuesta al requerimiento de documentación recibida el 22 de enero de 2018.”

3. Actividades de autocontrol y medidas de actuación en caso de mal funcionamiento.

Para dar respuesta al detalle requerido acerca de las Actividades de Autocontrol así como de las Medidas de Actuación en caso de mal funcionamiento, se expone a continuación el sistema de doble control que se propone llevar a cabo. Consiste en:

- Control analítico (figura nº 3)
- Control del caudal (figura nº 4)

En los gráficos que se acompañan se describen esquemáticamente las actividades de autocontrol y las medidas de actuación en caso de mal funcionamiento.

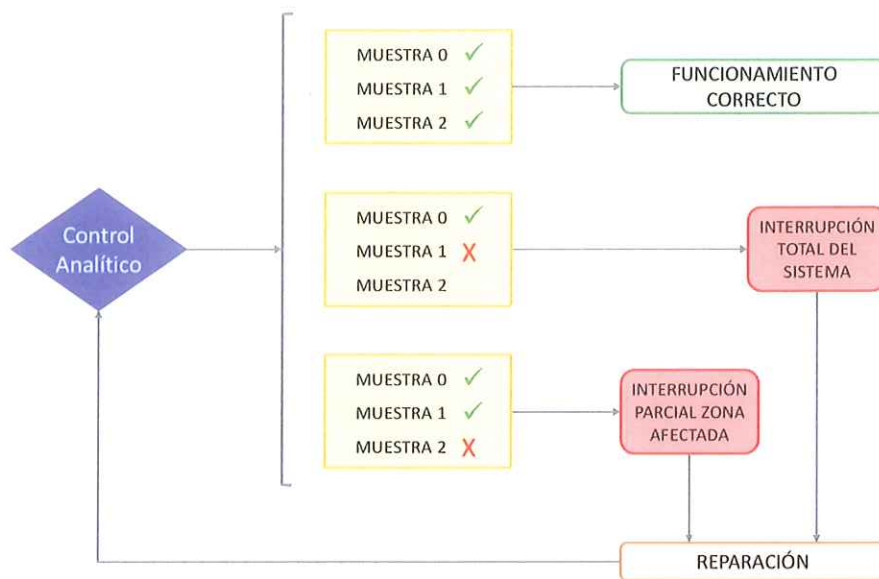
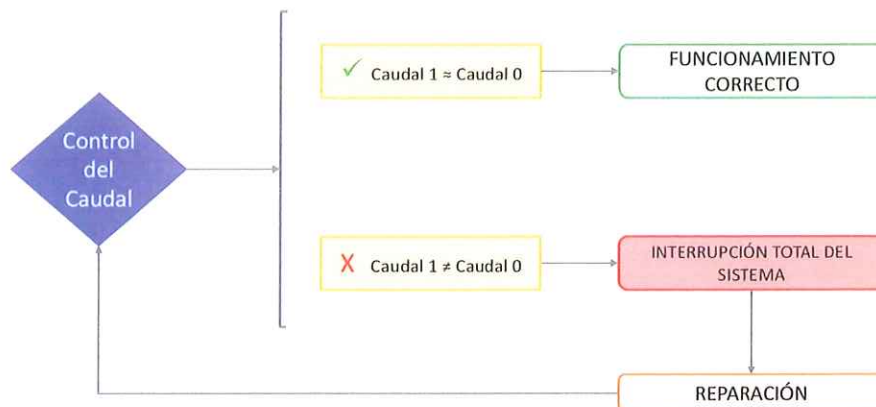


Figura nº 3: Control Analítico



Caudal 0: Punto de entrega.
 Caudal 1: Punto de conexión con red de riego.
 Se admitirá una diferencia en las mediciones de hasta el 5%.

Figura nº 4: Control del caudal

“ADENDA A LA SOLICITUD PARA OBTENER LA CONCESIÓN O AUTORIZACIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS PROVENIENTES DE LA E.D.A.R. DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA). Nº DE EXPEDIENTE: 2017SCA001115MA. Documento de respuesta al requerimiento de documentación recibida el 22 de enero de 2018.”

4. Detalle del cruce con red de abastecimiento de consumo humano.

En respuesta a este apartado se acompaña el siguiente esquema que detalla el cruce con la red de abastecimiento (figura nº 5), y se modifica el plano nº 2 del expediente, en el que se sitúa dicho punto de cruce.

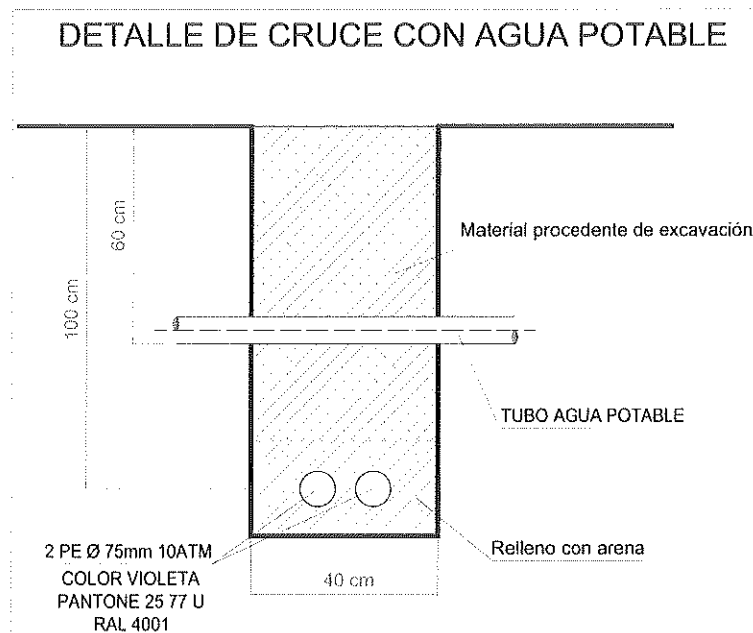


Figura nº 5: Detalle de cruce con red de abastecimiento de agua potable

Igualmente, en aquellos puntos en los que las conducciones de transporte del agua regenerada clorada no pudieran transcurrir bajo tierra, y en aras de reducir el riesgo de vertidos, se dispondrán dichas conducciones en el interior de una camisa metálica.

“ADENDA A LA SOLICITUD PARA OBTENER LA CONCESIÓN O AUTORIZACIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS PROVENIENTES DE LA E.D.A.R. DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA). Nº DE EXPEDIENTE: 2017SCA001115MA. Documento de respuesta al requerimiento de documentación recibida el 22 de enero de 2018.”

5. Sistema de riego con agua regenerada. Descripción de instalaciones.

A continuación se representa en la figura nº 6 , las zonas de la finca que serán objeto de riego mediante agua regenerada, que ya disponen de instalación de riego por goteo y cuyo sistema de tuberías e instalaciones es completamente independiente a otras instalaciones de riego de cultivos existentes en la finca.

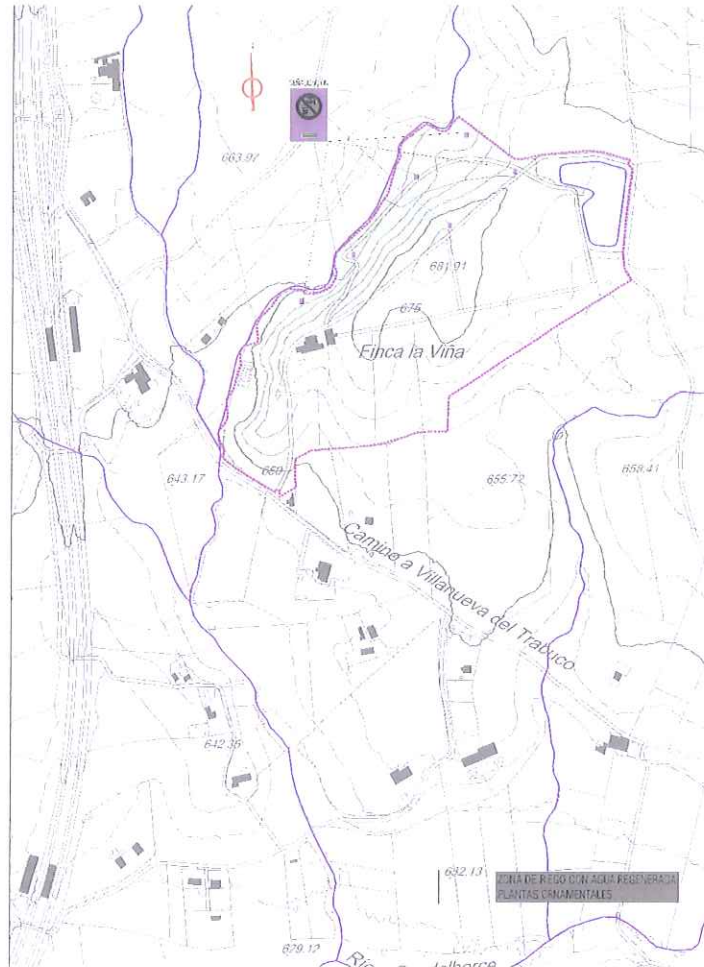


Figura nº 6: Ubicación de la zona de riego por goteo con agua regenerada

El riego con agua regenerada, se realizará mediante la instalación diferenciada que ya existe para el riego gota a gota de la zona destinada a plantas ornamentales antes detallada. Dicha red de distribución y riego gota a gota está conformada por tubería de Poli-Etileno (PE) de 10 atmósferas y diámetros variables.

“ADENDA A LA SOLICITUD PARA OBTENER LA CONCESIÓN O AUTORIZACIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS PROVENIENTES DE LA E.D.A.R. DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA). Nº DE EXPEDIENTE: 2017SCA001115MA. Documento de respuesta al requerimiento de documentación recibida el 22 de enero de 2018.”

6. Detalle de cartelería.

En los planos que se adjuntan, se detalla la ubicación de la cartelería propuesta, que cumple con las especificaciones recogidas a tal efecto en la “Guía para la Aplicación del RD 1620/2007 por el que se establece el Régimen Jurídico de la Reutilización de Aguas Depuradas”.



Figura nº 7: Cartelería propuesta

*Tamaño DIA A3 (ancho x alto = 297 x 420 mm)
Fondo color RAL 4001*

“ADENDA A LA SOLICITUD PARA OBTENER LA CONCESIÓN O AUTORIZACIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS PROVENIENTES DE LA E.D.A.R. DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA). Nº DE EXPEDIENTE: 2017SCA001115MA. Documento de respuesta al requerimiento de documentación recibida el 22 de enero de 2018.”

7. Medidas de seguridad para los trabajadores.

Los trabajadores del Jardín del Rosario, que vayan a estar a cargo de la red de riego con agua regenerada recibirán la formación necesaria para el manejo de dicha instalación. Asimismo, se les informará de las actividades de autocontrol y de las medidas de actuación en caso de mal funcionamiento.

Se les informará de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales previstas para los operarios de estaciones de aguas residuales. A aquellos trabajadores que vayan a manejar las instalaciones de riego con agua regenerada se les dotará de los Equipos de Protección Individual (EPIS) necesarios (guantes, ropa y calzado específico), según la norma UNE-EN 340, así como se les recordará la necesidad de cumplir con los requerimientos de revisión médica anual y mantener el protocolo de vacunación adecuado.

Se hará hincapié en las condiciones higiénicas a mantener tanto durante la realización del servicio como a la finalización del mismo. Se les advertirá de las siguientes prohibiciones:

- circular con los pies descalzos durante el riego, baldeo, limpieza, etc.
- Lavar la ropa de protección con agua regenerada

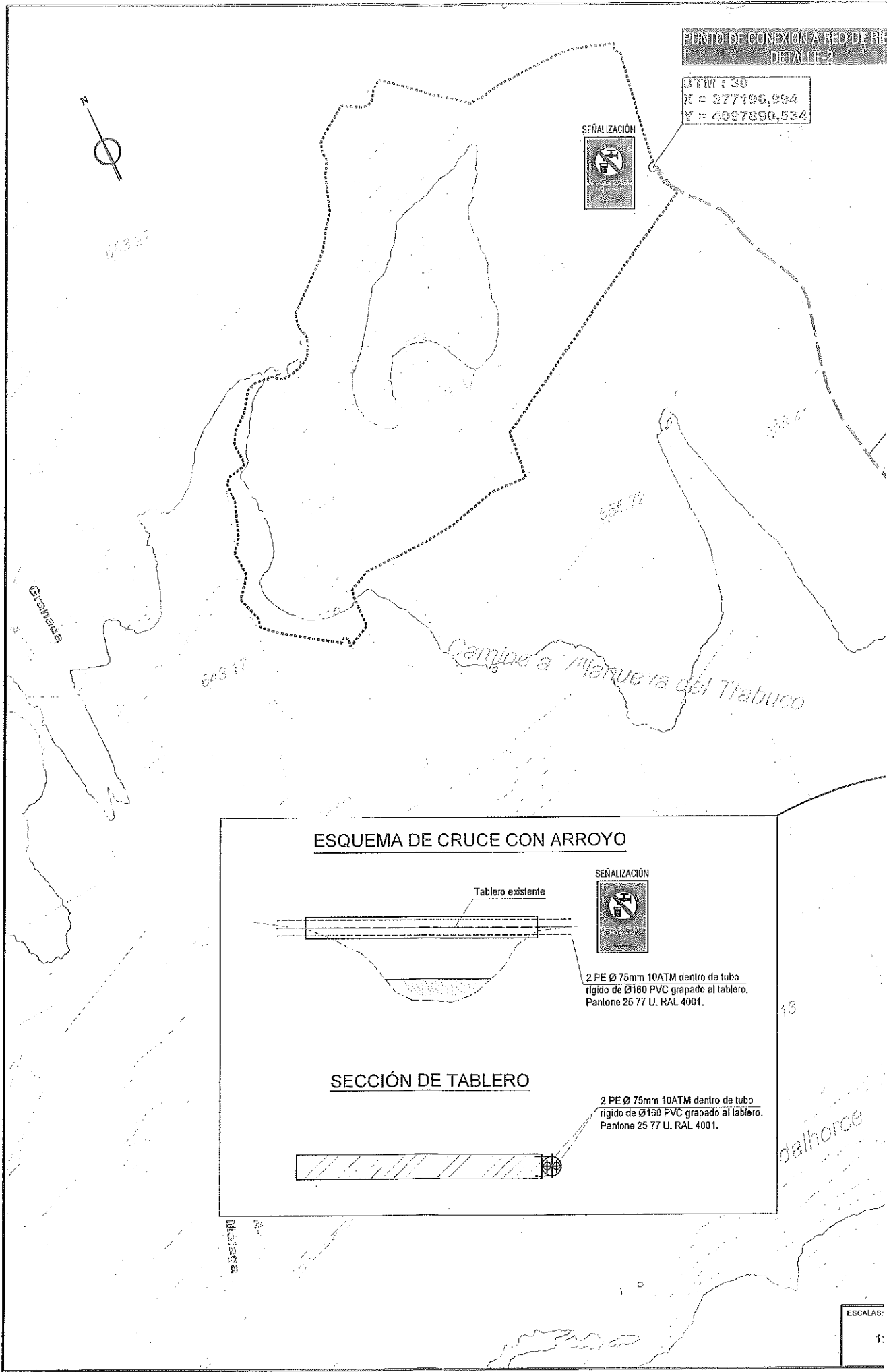
“ADENDA A LA SOLICITUD PARA OBTENER LA CONCESIÓN O AUTORIZACIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS PROVENIENTES DE LA E.D.A.R. DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA). Nº DE EXPEDIENTE: 2017SCA001115MA. Documento de respuesta al requerimiento de documentación recibida el 22 de enero de 2018.”

PLANOS

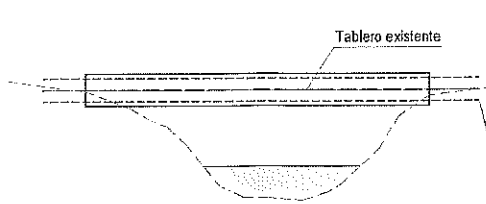
PUNTO DE CONEXIÓN A RED DE RIEGO
DETALLE-2

U.T.M. E 30
X = 377196,964
Y = 4697890,534

SEÑALIZACIÓN



ESQUEMA DE CRUCE CON ARROYO

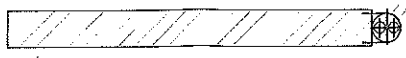


SEÑALIZACIÓN



2 PE Ø 75mm 10ATM dentro de tubo
rígido de Ø160 PVC grapado al tablero.
Pantone 25 77 U. RAL 4001.

SECCIÓN DE TABLERO

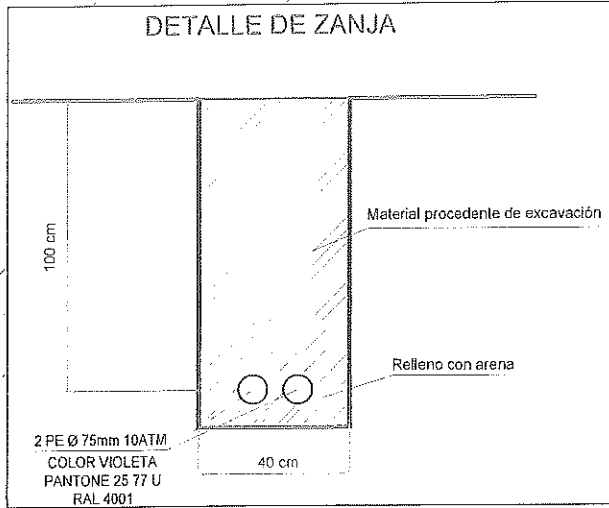


2 PE Ø 75mm 10ATM dentro de tubo
rígido de Ø160 PVC grapado al tablero.
Pantone 25 77 U. RAL 4001.

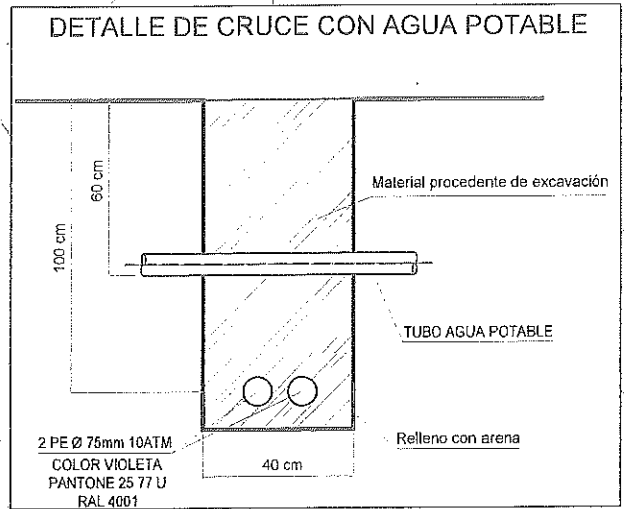
ESCALAS:

1:

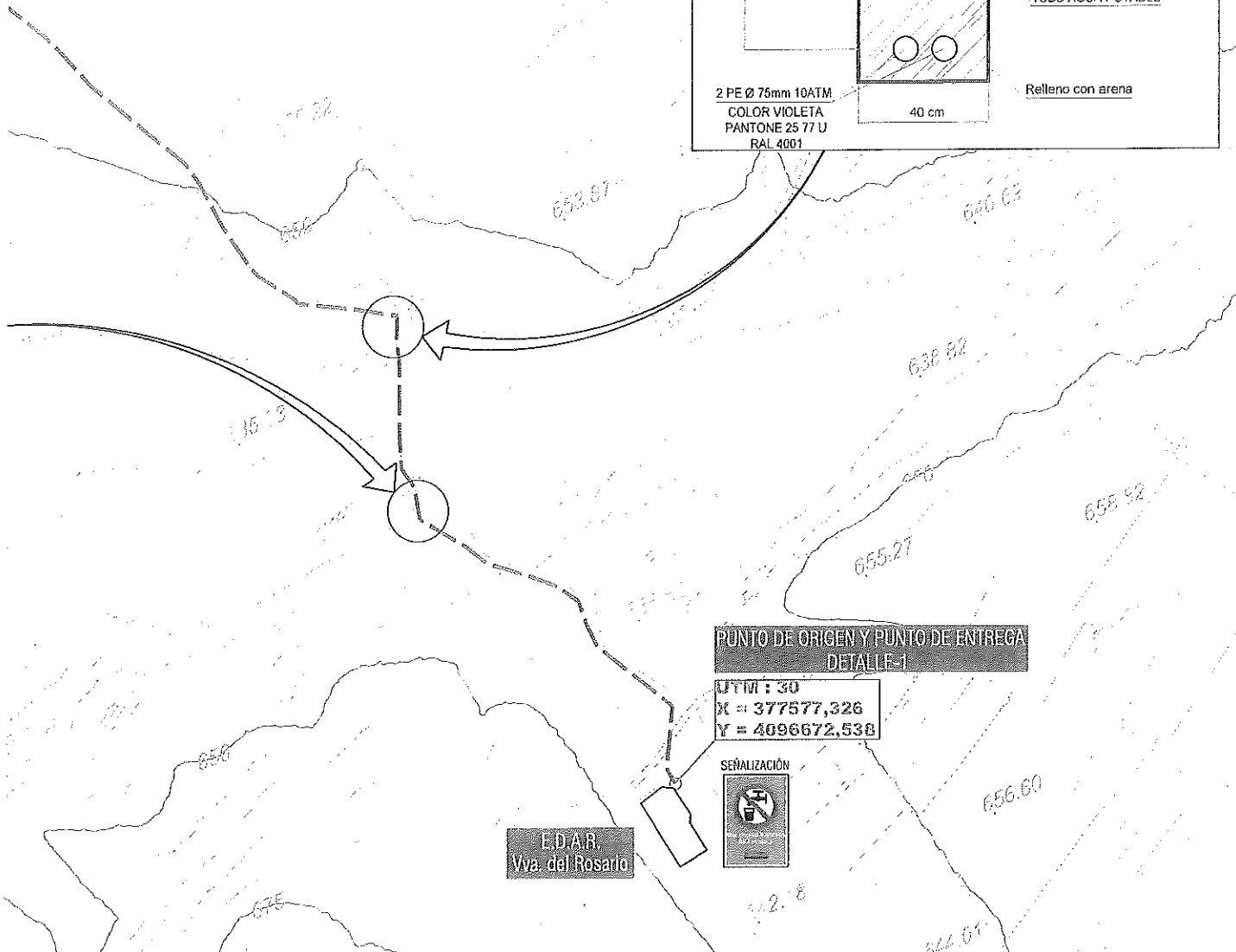
DETALLE DE ZANJA



DETALLE DE CRUCE CON AGUA POTABLE



1:400m



**PUNTO DE ORIGEN Y PUNTO DE ENTREGA
DETALLE-1**

UTM: 30
X = 377577,326
Y = 4096672,538

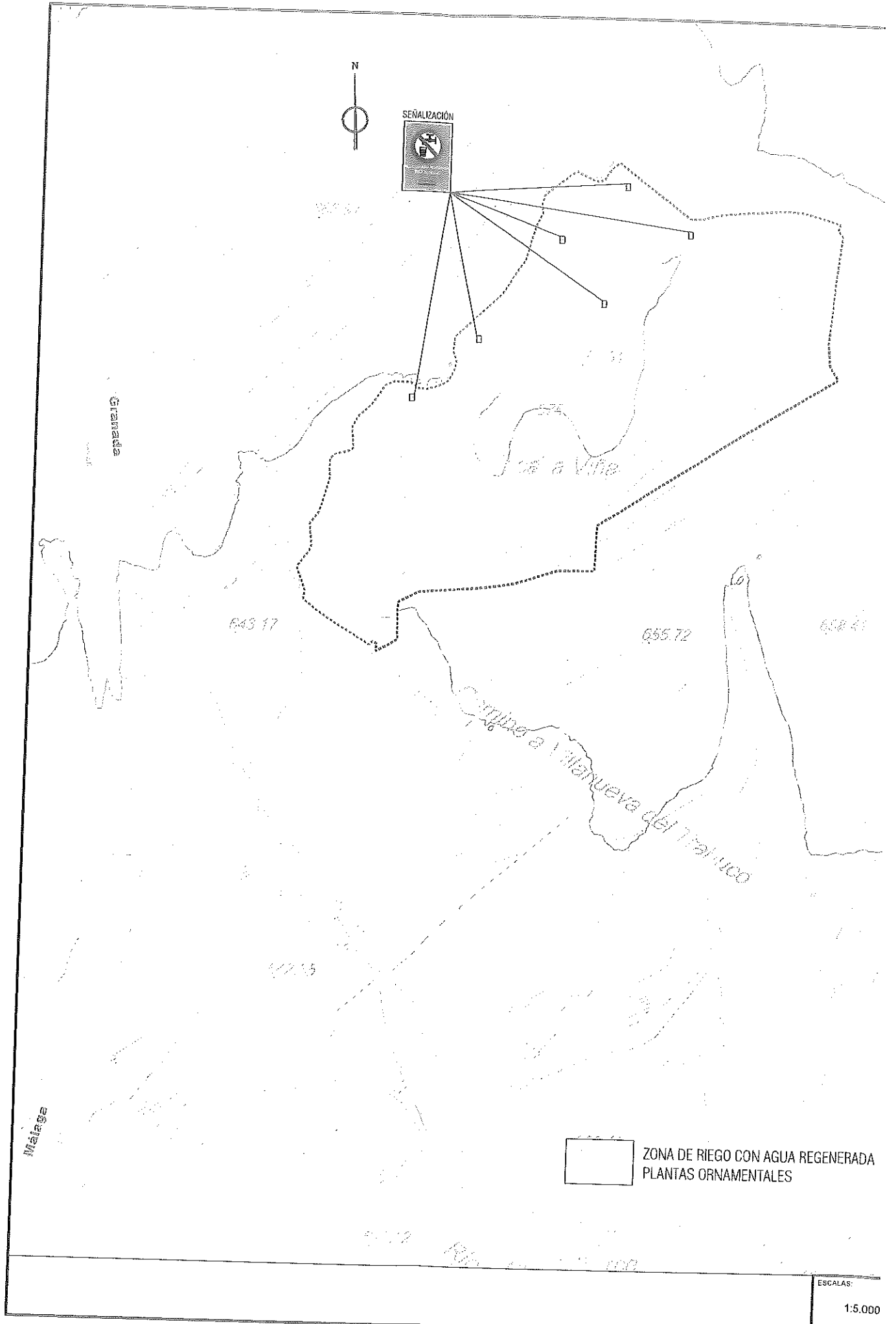
SEÑALIZACIÓN



**E.D.A.R.
Vía del Rosario**

SUSTITUYE A PLANO Nº2 DE OCTUBRE-2017

| | | | |
|---|----------------------------|---|-------------------|
| TÍTULO: SOLICITUD DE CONCESIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS REGENERADAS PROVENIENTES DE LA EDAR DE VILLANUEVA DEL ROSARIO. JARDÍN DEL ROSARIO - FINCA LA VIÑA. TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA). | Nº PLANO: 2 HOJA 1 DE 1 | DESIGNACIÓN: SITUACIÓN PUNTO DE ORIGEN Y PUNTO DE ENTREGA | FECHA: ENERO 2018 |
|---|----------------------------|---|-------------------|



SEÑALIZACIÓN



Granada

CASA a VITE

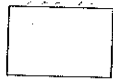
643.17

655.72

658.41

Cortina a Villanueva del Trabuco

Malaga

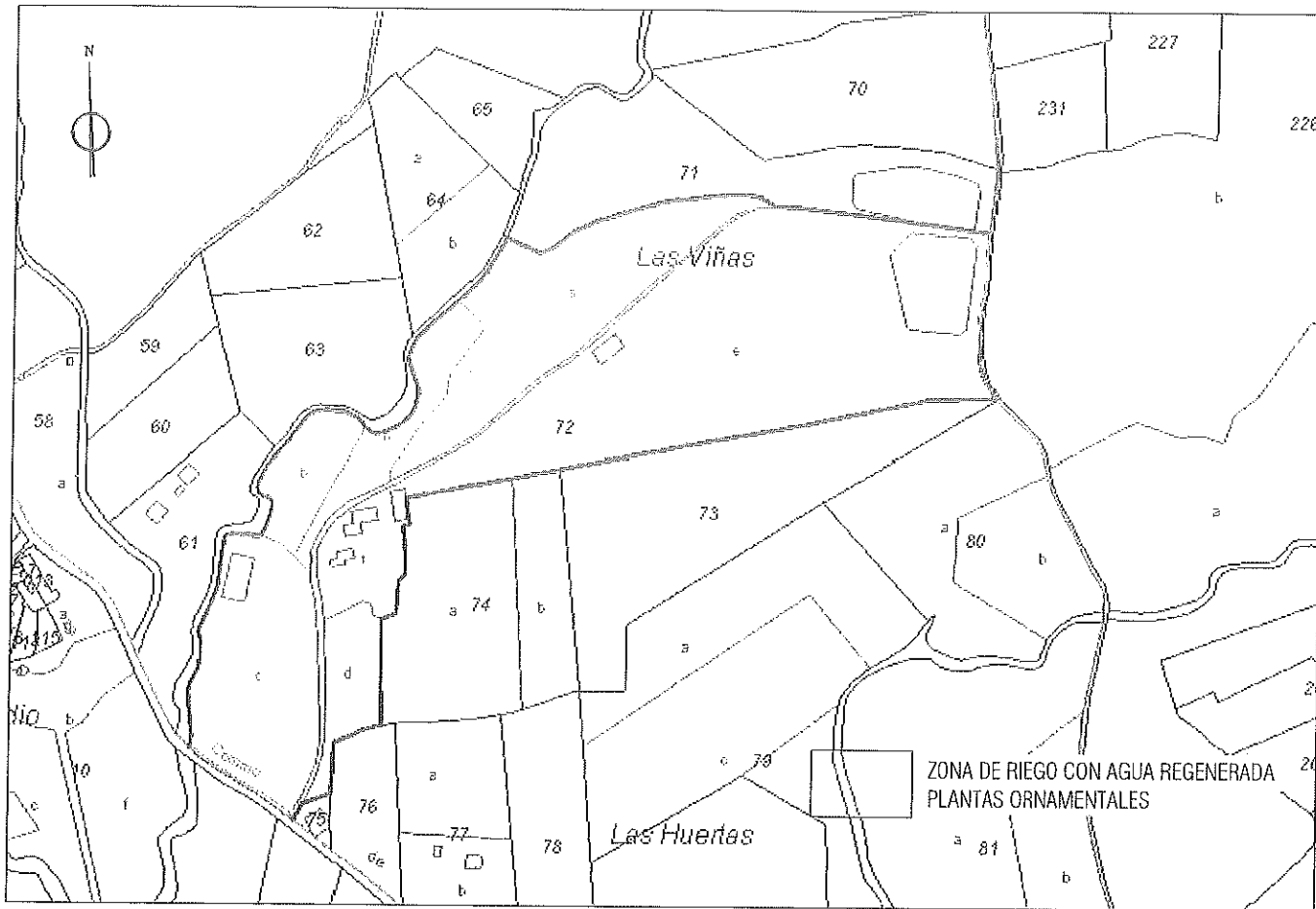


ZONA DE RIEGO CON AGUA REGENERADA
PLANTAS ORNAMENTALES

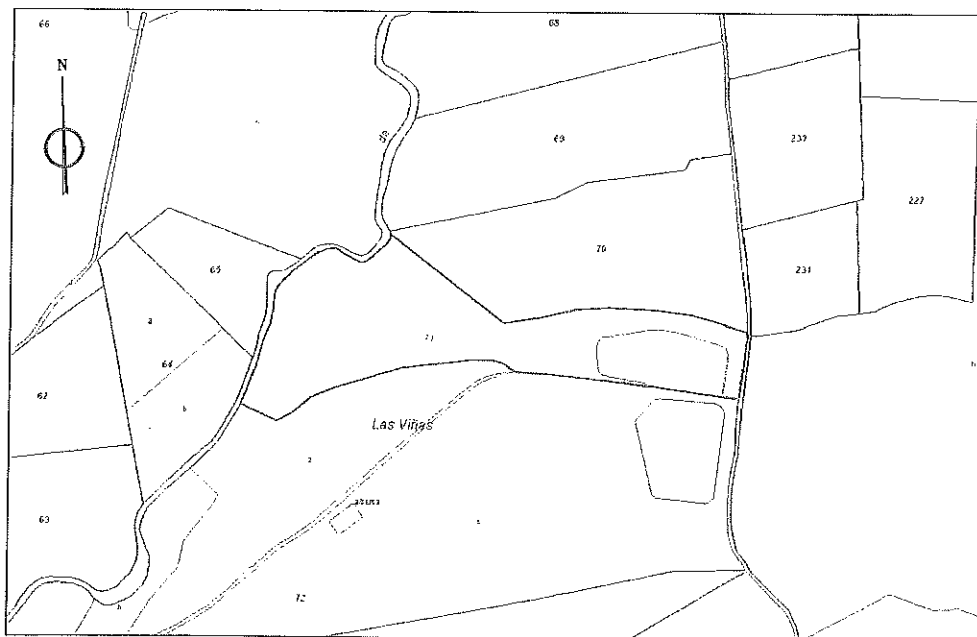
ESCALAS:

1:5.000

LAS VIÑAS. VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA)
 Polígono 2 Parcela 72. REFERENCIA CATASTRAL 29096A002000720000JY



LAS VIÑAS. VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA)
 Polígono 2 Parcela 71. REFERENCIA CATASTRAL 29096A002000710000JB



ZONA DE RIEGO CON AGUA REGENERADA
 PLANTAS ORNAMENTALES

SUSTITUYE A PLANO N°3 DE OCTUBRE-2017

ULO. SOLICITUD DE CONCESIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS REGENERADAS
 PROVENIENTES DE LA EDAR DE VILLANUEVA DEL ROSARIO.
 JARDÍN DEL ROSARIO - FINCA LA VIÑA.
 TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA).

Nº PLANO:
 3
 HOJA 1 DE 1

DESIGNACIÓN:
 PARCELARIO CATASTRAL Y LUGAR DE USO
 DE AGUA REGENERADA. ZONA A REGAR.

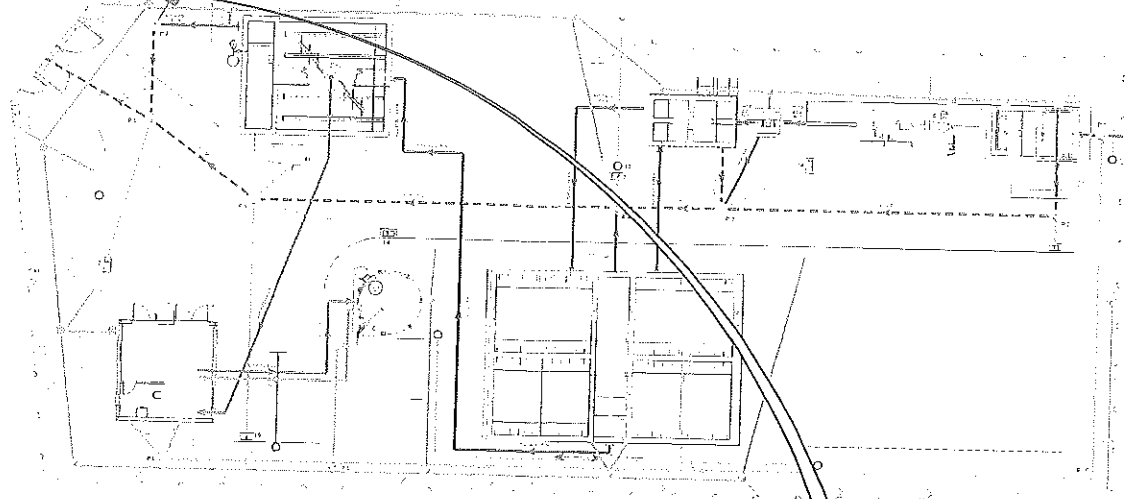
FECHA:
 ENERO 2018



PUNTO DE ORIGEN

UTM: 30
X = 377577,326
Y = 4096672,536

DETALLE-1



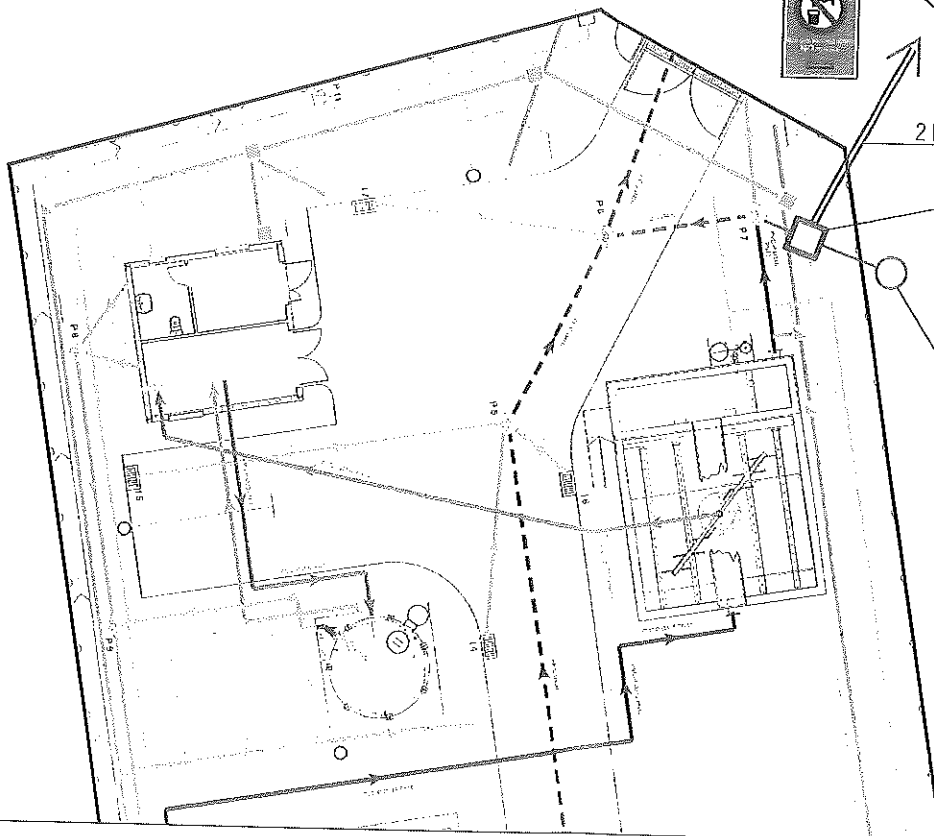
SEÑALIZACIÓN



2 PE Ø75mm 10 ATM

BOMBAS DE IMPULSIÓN
ARQUETA 1x1

DOSIFICADOR AUTOMÁTICO
DE CLORACIÓN PARA DESINFECCI



ESCALAS:

S/E

DETALLE-2

PUNTO DE CONEXIÓN A RED DE RIEGO CON AGUA REGENERADA
 UTM: 30
 X = 377196,994
 Y = 4097890,534

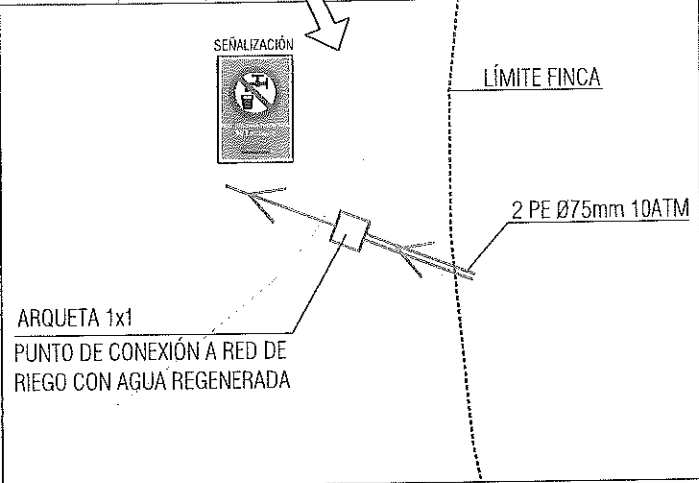
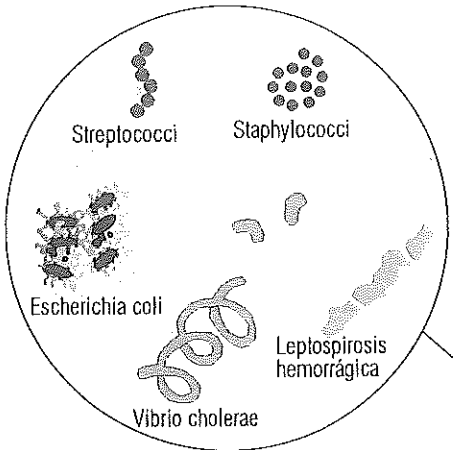
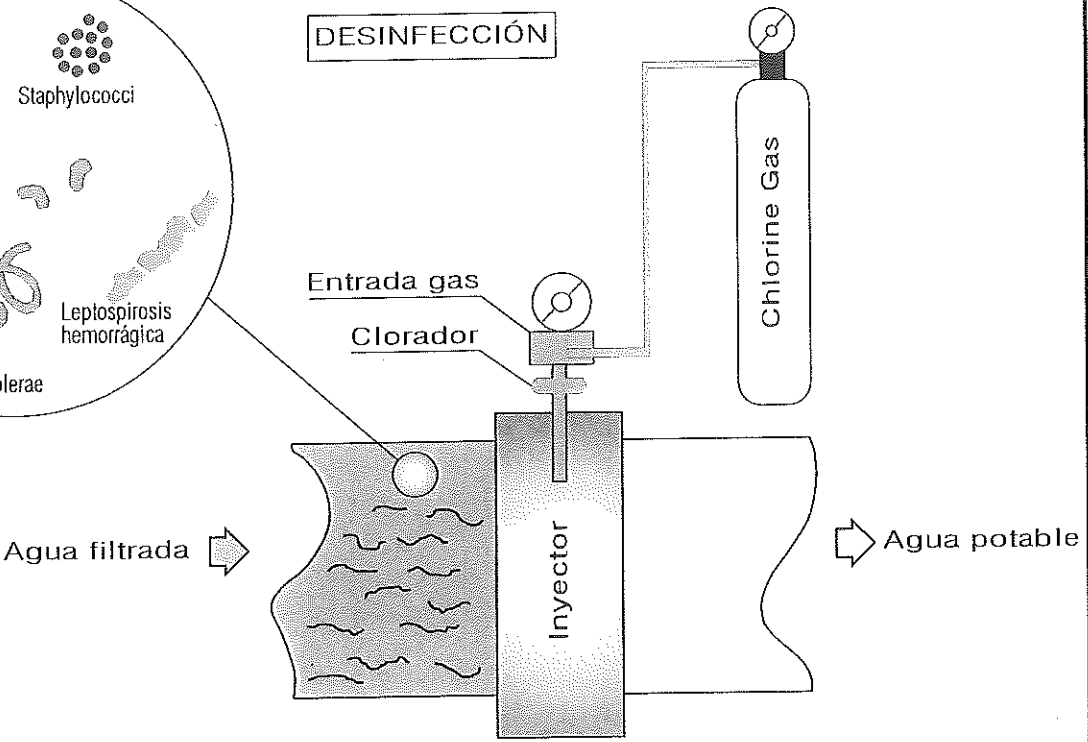


DIAGRAMA DEL PROCESO DE DESINFECCIÓN

Bacteria patógena



DESINFECCIÓN



CLORACIÓN

SUSTITUYE A PLANO Nº4 DE OCTUBRE-2017

| | | | |
|---|----------------|---|----------------------|
| TÍTULO: SOLICITUD DE CONCESIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS REGENERADAS PROVENIENTES DE LA EDAR DE VILLANUEVA DEL ROSARIO. JARDÍN DEL ROSARIO - FINCA LA VIÑA. TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA). | Nº PLANO: 4 | DESIGNACIÓN: DETALLES DEL SISTEMA DE REUTILIZACIÓN | FECHA: ENERO 2018 |
| | HOJA 1 DE 1 | | |

18

ANEXO II: SOLICITUD PARA OBTENER LA CONCESIÓN O AUTORIZACIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS

| | | | |
|---|--|---|-----------|
| REGISTRO DE PRESENTACIÓN en la Administración | REGISTRO DE ENTRADA en la Confederación Hidrográfica | Nº de Expediente (a rellenar por la Administración) | SOLICITUD |
|---|--|---|-----------|

| SOLICITUD DE CONCESIÓN O DE AUTORIZACIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS | |
|--|---|
| DATOS DEL SOLICITANTE | |
| Titular | JOSE PEDRO ALBA GARCIA |
| Domicilio social | Calle / Plaza / Lugar/Paraje/ Poligono Industrial: CALLE DE LA TORRECUILLA Municipio: MÁLAGA Teléfono: 952001100 (Móvil) 952012530 Cód. Postal: 29016 Provincia: MÁLAGA Correo electrónico: pabloalba@arcs.com.es |
| Representante | Nombre: [Redacted] Cargo: [Redacted] Teléfono: [Redacted] Fax: [Redacted] |
| Radicación de la actividad | Calle / Plaza / Lugar/Paraje/ Poligono Industrial: Paraje "Las Huertas" - Cortijo "La Vina" Municipio: [Redacted] Cód. Postal: 29012 Provincia: MÁLAGA |
| Domicilio a efectos de notificación | Calle / Plaza / Lugar/Paraje/ Poligono Industrial: CALLE DE LA TORRECUILLA Municipio: MÁLAGA Cód. Postal: 29016 Provincia: MÁLAGA |
| SOLICITA | <input checked="" type="checkbox"/> CONCESIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS <input type="checkbox"/> ES CONCESIONARIO DE LA PRIMERA UTILIZACIÓN (no es titular de la autorización de vertido) <input type="checkbox"/> NO ES CONCESIONARIO DE LA PRIMERA UTILIZACIÓN (tramítense la concesión por el procedimiento general) TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO CUYAS AGUAS DEPURADAS SE PRETENDEN REUTILIZAR: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA) N° DE EXPEDIENTE DEL TITULAR: MA-0358 CCAA. |
| | <input type="checkbox"/> AUTORIZACIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS <input type="checkbox"/> DISPONE DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO N° DE EXPEDIENTE: [Redacted] <input type="checkbox"/> SOLICITA SIMULTÁNEAMENTE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO Y DE REUTILIZACIÓN |
| <input checked="" type="checkbox"/> Titular <input type="checkbox"/> Representante | FIRMA: [Firma manuscrita] NOMBRE: JOSÉ PEDRO ALBA GARCÍA |
| En Málaga a 6 de octubre de 2017 | |



| DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD |
|---|
| 1. ESCRITURAS DE PROPIEDAD |
| 2. CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO DE LA E.D.A.R. |
| 3. COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO |
| 4. COPIA DE INFORMES DE ENSAYO |
| 5. ESCRITO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO |

6. PLANOS: Situación; Punto de origen y entrega; Parcelario Catastral y lugar de uso de aguas regeneradas; Detalles.

PROYECTO DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS

| INFORMACIÓN GENERAL | | | | | | | |
|---|------------------------|------------------------------------|----------------------|---------|------|------------------------------------|--|
| TÍTULO DEL PROYECTO CONCESIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS REGENERADAS PROVENIENTES DE LA E.D.A.R. DE VILLANUEVA DEL ROSARIO | | | | | | | |
| AUTOR DEL PROYECTO SOLICITANTE: JOSE PEDRO ALBA GARCIA | | | | | | Fecha de redacción | OCTUBRE 2017 |
| ¿Es complementario a un proyecto de autorización de vertido de aguas residuales que obre en poder de la Confederación Hidrográfica? | | | | | | <input type="checkbox"/> Sí | <input checked="" type="checkbox"/> No |
| EN CASO AFIRMATIVO: TÍTULO DEL PROYECTO DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO | | | | | | | |
| ORIGEN DE LAS AGUAS | | | | | | | |
| Nombre de la EDAR | | E.D.A.R. DE VILLANUEVA DEL ROSARIO | | | | | |
| Municipio | VILLANUEVA DEL ROSARIO | Provincia | MÁLAGA | | | | |
| Lugar/Paraje/ Polígono Industrial | | | | | | | |
| Referencia catastral | Polígono | 11 | Parcela | 131 | | | |
| LOCALIZACIÓN DEL PUNTO DE ENTREGA DEL AGUA DEPURADA | | | | | | | |
| Coordenadas | UTM X (6 dígitos) | 377197 | UTM Y (7 dígitos) | 4097890 | Huso | 30 | Nº Hoja 1/50.000 1024 |
| VOLUMEN SOLICITADO | | | | | | | |
| Volumen máximo anual (m ³) | 50.000 | | Modulación | | | Caudal máximo instantáneo (L/s) | 6 |
| CARACTERIZACIÓN DEL AGUA DEPURADA | | | | | | | |
| VER ANEXOS II y IV | | | | | | | |

| USO AL QUE SE VA A DESTINAR EL AGUA REGENERADA | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> 1. USO URBANO | |
| CALIDAD 1.1 RESIDENCIAL | <input type="checkbox"/> a) Riego de jardines privados <input type="checkbox"/> b) Descarga de aparatos sanitarios |
| CALIDAD 1.2 SERVICIOS URBANOS | <input type="checkbox"/> a) Riego de zonas verdes urbanas (parques, campos deportivos y similares). <input type="checkbox"/> b) Baldeo de calles. <input type="checkbox"/> c) Sistemas contra incendios. <input type="checkbox"/> d) Lavado industrial de vehículos. |
| <input checked="" type="checkbox"/> 2. USO AGRÍCOLA | |
| CALIDAD 2.1 | <input type="checkbox"/> a) Riego de cultivos con sistema de aplicación del agua que permita el contacto directo del agua regenerada con las partes comestibles para alimentación humana en fresco. |
| CALIDAD 2.2 | <input type="checkbox"/> a) Riego de productos para consumo humano con sistema de aplicación de agua que no evita el contacto directo del agua regenerada con las partes comestibles, pero el consumo no es en fresco sino con un tratamiento industrial posterior. <input type="checkbox"/> b) Riego de pastos para consumo de animales productores de leche o carne. <input type="checkbox"/> c) Acuicultura. |
| CALIDAD 2.3 | <input type="checkbox"/> a) Riego localizado de cultivos leñosos que impida el contacto del agua regenerada con los frutos consumidos en la alimentación humana. <input checked="" type="checkbox"/> b) Riego de cultivos de flores ornamentales, viveros, invernaderos sin contacto directo del agua regenerada con las producciones. <input type="checkbox"/> c) Riego de cultivos industriales, viveros, forrajes ensilados, cereales y semillas oleaginosas. |
| Señale la documentación que ha adjuntado a esta solicitud | |
| <input checked="" type="checkbox"/> Acreditación de la titularidad de las tierras que se pretenden regar a favor del peticionario <input type="checkbox"/> Documento que acredite que la solicitud de concesión ha sido aprobada por la Junta General (para solicitud de concesión por comunidades de usuarios) <input checked="" type="checkbox"/> Copia actualizada del plano parcelario del catastro, donde se señalará la zona regada <input checked="" type="checkbox"/> Programa específico de control de las instalaciones contemplado en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. ¹ | |
| <input type="checkbox"/> 3. USO INDUSTRIAL | |
| CALIDAD 3.1 | <input type="checkbox"/> a) Aguas de proceso y limpieza, excepto en la industria alimentaria. <input type="checkbox"/> b) Otros usos industriales. <input type="checkbox"/> c) Aguas de proceso y limpieza para uso en la industria alimentaria |
| CALIDAD 3.2 | <input type="checkbox"/> a) Torres de refrigeración y condensadores evaporativos. |
| <input type="checkbox"/> 4. USO RECREATIVO | |
| CALIDAD 4.1 | <input type="checkbox"/> a) Riego de campos de golf |
| CALIDAD 4.2 | <input type="checkbox"/> a) Estanques, masas de agua y caudales circulantes ornamentales, en los que está impedido el acceso del público al agua |
| <input type="checkbox"/> 5. USO AMBIENTAL | |
| CALIDAD 5.1 | <input type="checkbox"/> a) Recarga de acuíferos por percolación localizada a través del terreno |
| CALIDAD 5.2 | <input type="checkbox"/> a) Recarga de acuíferos por inyección directa |
| CALIDAD 5.3 | <input type="checkbox"/> a) Riego de bosques, zonas verdes y de otro tipo no accesibles al público <input type="checkbox"/> b) Silvicultura |
| CALIDAD 5.4 | <input type="checkbox"/> a) Otros usos ambientales (mantenimiento de humedales, caudales mínimos y similares): |

¹ Para el uso industrial en torres de refrigeración y condensadores evaporativos.

| LUGAR DE USO y LOCALIZACIÓN DEL PUNTO DE ENTREGA DEL AGUA REGENERADA ¹ | | | | | | | | | | | |
|---|---|--------|----------------------|-----------------------|---------|-----------|------------------|------------------|--------|--|--|
| USOS EN ZONAS | | | | | | | | | | | |
| ZONA 1 | | | | | | | | | | | |
| LOCALIZACIÓN DEL PUNTO DE ENTREGA DEL AGUA REGENERADA | | | | | | | | | | | |
| Coordenadas | UTM X (6 dígitos) | 377196 | UTM Y (7 dígitos) | 4097890 | Huso | 30 | Nº Hoja 1/50.000 | 1024 | | | |
| LUGAR DE USO DEL AGUA REGENERADA FINCA "LA VIÑA" - JARDÍN DEL ROSARIO | | | | | | | | | | | |
| Municipio | VILLANUEVA DEL ROSARIO | | | Provincia | MÁLAGA | | | | | | |
| Lugar/Paraje/ Polígono Industrial | LAS HUERTAS | | | | | | | | | | |
| Referencia catastral | Polígono | | | 2 | Parcela | 71 y 72 | | Nº Hoja 1/50.000 | 1024 | | |
| Recarga de acuíferos | Profundidad (m) | | | Unidad hidrogeológica | | Acuífero | | | | | |
| Coordenadas | UTM X (6 dígitos) | | UTM Y (7 dígitos) | | Huso | | Nº Hoja 1/50.000 | | | | |
| ZONA 2 | | | | | | | | | | | |
| LOCALIZACIÓN DEL PUNTO DE ENTREGA DEL AGUA REGENERADA | | | | | | | | | | | |
| Coordenadas | UTM X (6 dígitos) | | UTM Y (7 dígitos) | | Huso | | Nº Hoja 1/50.000 | | | | |
| LUGAR DE USO DEL AGUA REGENERADA | | | | | | | | | | | |
| Municipio | | | | Provincia | | | | | | | |
| Lugar/Paraje/ Polígono Industrial | | | | | | | | | | | |
| Referencia catastral | Polígono | | | | Parcela | | | Nº Hoja 1/50.000 | | | |
| Recarga de acuíferos | Profundidad (m) | | | Unidad hidrogeológica | | Acuífero | | | | | |
| Coordenadas | UTM X (6 dígitos) | | UTM Y (7 dígitos) | | Huso | | Nº Hoja 1/50.000 | | | | |
| USOS EN INSTALACIONES | | | | | | | | | | | |
| INSTALACIÓN 1 | | | | | | | | | | | |
| LOCALIZACIÓN DEL PUNTO DE ENTREGA DEL AGUA REGENERADA | | | | | | | | | | | |
| Coordenadas | UTM X (6 dígitos) | | UTM Y (7 dígitos) | | Huso | | Nº Hoja 1/50.000 | | | | |
| LUGAR DE USO DEL AGUA REGENERADA | | | | | | | | | | | |
| Titular | | | | | | | NIF/CIF | | | | |
| Actividad Principal | CNAE | | | Título CNAE | | | | | | | |
| Radicación de la actividad | Calle / Plaza / | | | Dirección | | Nº | Piso | Escalera | Puerta | | |
| | Lugar / Paraje / Polígono Industrial | | | | | | | | | | |
| | Municipio | | | Cód. Postal | | Provincia | | | | | |
| INSTALACIÓN 2 | | | | | | | | | | | |
| LOCALIZACIÓN DEL PUNTO DE ENTREGA DEL AGUA REGENERADA | | | | | | | | | | | |
| Coordenadas | UTM X (6 dígitos) | | UTM Y (7 dígitos) | | Huso | | Nº Hoja 1/50.000 | | | | |
| LUGAR DE USO DEL AGUA REGENERADA | | | | | | | | | | | |
| Titular | | | | | | | NIF/CIF | | | | |
| Actividad Principal | CNAE | | | Título CNAE | | | | | | | |
| Radicación de la actividad | Calle / Plaza / | | | Dirección | | Nº | Piso | Escalera | Puerta | | |
| | Lugar / Paraje / Polígono Industrial | | | | | | | | | | |
| | Municipio | | | Cód. Postal | | Provincia | | | | | |

¹ Este formulario permite describir, como lugar de uso del agua regenerada, dos zonas y dos instalaciones. Si hay más lugares de uso, se utilizarán tantos ejemplares como sean necesarios.

| CARACTERIZACIÓN DE LAS AGUAS REGENERADAS y CONTROL PROPUESTO | | | | | |
|--|---------------------|-------------|-------------------|------------------------------|---------|
| PARÁMETRO DE CALIDAD | CRITERIO DE CALIDAD | | CONTROL ANALÍTICO | | |
| | Valor | Unidad | Periodicidad | Método | LC |
| Nematodos intestinales | 1 | huevo/L | Quincenal | Baillinger | |
| <i>Escherichia coli</i> | 10.000 | UFC /100 mL | Semanal | Recuento de bacterias | |
| <i>Legionella spp.</i> | 100 | UFC/L | --- | Norma ISO 11731 parte 1:1998 | |
| <i>Taenia saginata</i> | | huevo/L | | | |
| <i>Taenia Solium</i> | | huevo/L | | | |
| Sólidos en suspensión | 35 | mg/L | Semanal | Gravimetría | 5 mg/L |
| Turbidez | No se fija límite | UNT | | Nefelometría | 0,5 UNT |
| Olor | | | | | |
| Fósforo total | | mg/L | | | |
| Nitrógeno total | | mg/L | | | |
| Nitratos | | mg/L | | | |
| Otros contaminantes ¹ | | | | | |
| Sustancias peligrosas ² | | µg/L | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

USO INDUSTRIAL EN TORRES DE REFRIGERACIÓN Y CONDENSADORES EVAPORATIVOS

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA ESPECÍFICO DE CONTROL DE LAS INSTALACIONES CONTEMPLADO EN EL REAL DECRETO 865/2003, DE 4 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS HIGIÉNICO-SANITARIOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS

¹ Ver Anexo II del RD 849/1986, 11 de Abril

² Ver Anexo IV del RD 907/2007, 6 de Julio

| SISTEMA DE REUTILIZACIÓN DE LAS AGUAS | | | | | | | | | | | |
|--|---|---|--------|--|-----------|--|---|--------------------------------|-------------------------------------|--|--|
| ORIGEN DE LAS AGUAS DEPURADAS | | | | | | | | | | | |
| ¿Se someten las aguas residuales brutas a depuración en una EDAR antes de su regeneración? | | | | | | | | | | | |
| En caso afirmativo señale el sistema de depuración: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Pretratamiento | <input type="checkbox"/> Tratamiento primario | <input checked="" type="checkbox"/> Tratamiento secundario | | <input type="checkbox"/> Más riguroso | | | <input type="checkbox"/> Otros | | | | |
| <input type="checkbox"/> Tanque de regulación | <input type="checkbox"/> Decantación primaria | <input type="checkbox"/> Fangos activados | | <input type="checkbox"/> Desinfección (cloración) | | <input type="checkbox"/> Ozonización | | <input type="checkbox"/> | | | |
| <input type="checkbox"/> Desbaste | <input type="checkbox"/> Físico-Químico | <input checked="" type="checkbox"/> Lechos bacterianos o biofiltros | | <input type="checkbox"/> Nitrificación/Desnitrificación | | <input type="checkbox"/> Ultravioleta | | <input type="checkbox"/> | | | |
| <input type="checkbox"/> Desarenado | | <input type="checkbox"/> Lagunaje | | <input type="checkbox"/> Eliminación de Fósforo | | <input type="checkbox"/> Ultrafiltración / Ósmosis Inversa | | <input type="checkbox"/> | | | |
| <input type="checkbox"/> Desengrasado | | <input type="checkbox"/> Otros | | | | | | | | | |
| ESTACIÓN REGENERADORA DE LAS AGUAS | | | | | | | | | | | |
| I) DATOS GENERALES DE LA INSTALACIÓN | | | | | | | | | | | |
| Nombre de la Estación | ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES | | | | | | <input type="checkbox"/> En proyecto: | | Año de construcción: 2011 | | |
| | | | | | | | <input checked="" type="checkbox"/> Existente | | | | |
| Propietario | AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO | | | | | | CIF/NIF | P-2909600E | | | |
| Situación | Lugar / Paraje / Polígono Industrial | VILLANUEVA DEL ROSARIO | | | Municipio | VILLANUEVA DEL ROSARIO | | Provincia | MÁLAGA | | |
| | Coordenadas | UTM X (6 dígitos) | 377197 | UTM Y (7 dígitos) | 4097890 | Huso | Nº Hoja 1/50.000 | | | | |
| | Polígono | 11 | | Parcela | 131 | | | | | | |
| Gestor responsable de la planta | Razón social | AYUNTAMIENTO DEL VILLANUEVA DEL ROSARIO | | | | Telf. | 952742008 | | Fax | | |
| II) PROCESO REGENERACIÓN | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Nitrificación/Desnitrificación | | <input checked="" type="checkbox"/> Desinfección (cloración) | | <input type="checkbox"/> Luz Ultravioleta | | <input type="checkbox"/> | | <input type="checkbox"/> | | | |
| <input type="checkbox"/> Eliminación de Fósforo | | <input type="checkbox"/> Ozonización | | <input type="checkbox"/> Ultrafiltración / Ósmosis inversa | | <input type="checkbox"/> | | <input type="checkbox"/> | | | |
| Capacidad máxima de regeneración (m ³ /h) | 20 | | | | | Régimen de funcionamiento | <input checked="" type="checkbox"/> Continuo | | <input type="checkbox"/> Estacional | | |
| III) DESCRIPCIÓN O DIAGRAMA DEL PROCESO DE REUTILIZACIÓN | | | | | | | | | | | |
| <p style="text-align: center;">DESINFECCION</p> <p style="text-align: center;">CLORACION</p> | | | | | | | | | | | |

| INFRAESTRUCTURAS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN |
|--|
| DESCRIPCIÓN O DIAGRAMA DE LAS INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO |
| DESCRIPCIÓN O DIAGRAMA DE LAS INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN |
| VER PLANOS N°2 y N°4 |
| DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL |
| SE REALIZARÁN LOS CONTROLES SEGÚN LOS MÉTODOS ESTABLECIDOS EN EL R.D. 1620/2007. PARA ELLO SE CONTARÁ CON LA ASISTENCIA DE UN LABORATORIO HOMOLOGADO. |
| DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN |
| EN AQUELLOS PUNTOS DE CRUCE CON OTRAS CONDUCCIONES DE AGUA POTABLE O PROCEDENTE DE OTRAS CAPTACIONES, SE PROCEDERÁ A SEÑALAR INDICANDO EL PUNTE DE CRUCE CON LA CANALIZACIÓN DE AGUAS REGENERADAS. ASIMISMO, EN LAS ZONAS DE RIEGO DE POSIBLE ACCESO PÚBLICO, SE SEÑALIZARÁ EL EMPLEO DE AGUAS REGENERADAS (NO POTABLES). |

INFRAESTRUCTURAS DESDE LA SALIDA DEL SISTEMA DE REUTILIZACIÓN HASTA LOS LUGARES DE USO

DESDE EL PUNTO DE ENTREGA DE LAS AGUAS REGENERADAS, Y UNA VEZ PRODUCIDA LA DESINFECCIÓN POR CLORACIÓN, SE CONECTARÁ CON EL SISTEMA DE RIEGO INTERNO DEL PARQUE ORNAMENTAL.
VER PLANO N°3.

| MEDIDAS PARA EL USO EFICIENTE DEL AGUA | |
|---|---|
| 1. | SISTEMA DE RIEGO LOCALIZADO GOTA A GOTA |
| 2. | APROVECHAMIENTO DE LAS ESCORRENTÍAS SUPERFICIALES DENTRO DE LA MISMA ZONA DE RIEGO |
| 3. | SE EVITAN LOS ENCHARCAMIENTOS |
| 4. | |
| 5. | |
| 6. | |
| 7. | |
| 8. | |
| MEDIDAS DE GESTIÓN DEL RIESGO EN CASO DE CALIDAD INADMISIBLE DE LAS AGUAS PARA EL USO ADMITIDO | |
| ¿Existe un plan de actuaciones en caso calidad inadmisibile al uso? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | |
| RELACIÓN DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS | |
| 1. | SE PROCEDERÁ A LA INTERRUPCIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA REGENERADA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE CONFORMIDAD DEL ANEXO I C DEL RD 1620/2007 |
| 2. | SI EN UN CONTROL SE SUPERAN EN UN PARÁMETRO LOS LÍMITES DE DESVIACIÓN MÁXIMA, SE REALIZARÁ CONTROL A LAS 24 HORAS si PERSISTE, SE SUSPENDE SUMINISTRO. |
| 3. | EL SUMINISTRO SE REANUDARÁ CUANDO SE HAYAN TOMADO LAS MEDIDAS OPORTUNAS EN LO RELATIVO AL TRATAMIENTO PARA QUE LA INCIDENCIA NO VUELVA A OCURRIR |
| 4. | |
| 5. | |
| 6. | |
| 7. | |
| 8. | |
| 9. | |

**SOLICITUD DE CONCESIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS REGENERADAS
PROVENIENTES DE LA EDAR DE VILLANUEVA DEL ROSARIO**

JARDÍN DEL ROSARIO – FINCA LA VIÑA.

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA).

SOLICITANTE: José P. Alba García

**SOLICITUD DE CONCESIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS REGENERADAS
PROVENIENTES DE LA EDAR DE VILLANUEVA DEL ROSARIO
JARDÍN DEL ROSARIO – FINCA LA VIÑA.**

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA).

- 1. Introducción y objeto.**
- 2. Presentación del Jardín del Rosario.**
- 3. Justificación de la necesidad de la solicitud.**
- 4. Memoria descriptiva del sistema de reutilización de aguas regeneradas.**
 - 4.1. Punto de Origen del agua depurada
 - 4.2. Punto de Entrega del agua depurada
 - 4.3. Caracterización del agua depurada
 - 4.4. Volumen del agua solicitado
 - 4.5. Uso al que se va a destinar
 - 4.6. Lugar de uso y características de las infraestructuras en el lugar de uso
 - 4.7. Sistema de autocontrol analítico y señalización del sistema de reutilización
 - 4.8. Medidas para el uso eficiente del agua
 - 4.9. Medidas para la gestión del riesgo

Anexos:

- I. Documentación Administrativa**
- II. Características de diseño de la EDAR**
- III. Copia de la autorización de vertido**
- IV. Copia de informes de ensayos**
- V. Escrito del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario**
- VI. Planos**

Situación y emplazamiento.

Situación punto de origen y punto de entrega

Parcelario catastral y lugar de uso de agua regenerada. Zona a regar

Detalles del sistema de reutilización

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO.

Esta SOLICITUD PARA OBTENER LA CONCESIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS, según lo establecido en el *“RD 1620/2007 de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas”*, se presenta para su tramitación ante la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

El objeto de esta solicitud es obtener la concesión para la reutilización de aguas regeneradas para uso agrícola provenientes de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Villanueva del Rosario, de acuerdo al artículo 8 del RD 1620/2007. Junto a esta solicitud se adjunta la documentación necesaria relativa a las características de las infraestructuras necesarias para la reutilización del agua regenerada, las condiciones y uso previsto, así como el resto de documentos exigidos en el mencionado RD para este tipo de instalaciones.

El solicitante de esta concesión es José P. Alba García, propietario de la finca agrícola ubicada en el mismo T. M. de Villanueva del Rosario, sobre la que viene desarrollando una plantación de plantas ornamentales para cuyo riego se solicita la reutilización de agua regenerada. En el Anexo I se acompaña la documentación administrativa que acredita la titularidad de los terrenos.

2. PRESENTACIÓN DEL PARQUE DE PLANTAS ORNAMENTALES “JARDÍN DEL ROSARIO”.

El parque de plantas ornamentales denominado “Jardín del Rosario” forma parte de una finca privada, cuya superficie total es de 16 hectáreas, de las que aproximadamente 8,5 ha están destinadas al parque; el resto de la finca está plantado de olivos y cerezos.

Se trata de un parque joven, que partiendo de la vegetación autóctona (Fraxinus, Quercus, Populus, etc.) que ya existía cuando hace más de 35 años su propietario adquirió los primeros terrenos, se viene ampliando y completando bajo una idea de jardín naturalista, con una colección de plantas adaptadas a las particulares condiciones climáticas de la zona, dentro de un proyecto favorecedor de la biodiversidad y de las conservación de

especies botánicas, y según criterios de *Botanic Gardens Conservation International* (B.G.C.I.).

En la actualidad la colección de plantas consta de más de 5.000 taxones (especies, variedades y cultivares) diferentes y alrededor de 25.000 individuos, todas ellas viviendo en condiciones naturales, sin ningún tipo de protección ante contingencias climatológicas.

Las especies que se pueden encontrar en el parque de plantas ornamentales provienen de diversos lugares del mundo y, en muchos casos, son ejemplares únicos en España. La mayor parte han sido adquiridas a través de viveros de Holanda, Francia, Italia, Reino Unido, etc., como plantas adultas, y otras muchas de ellas se han obtenido a partir de semillas de otros tantos viveros de R. Unido, Canadá, Alemania, USA, Sudáfrica, etc. La labor de selección de especies se ha ido desarrollando de una forma natural, empezando por los viveros más cercanos y accesibles hasta llegar a viveros de Europa y Estados Unidos, especializados en colecciones botánicas. Para la producción de plantas a partir de semillas, o la multiplicación de plantas ya existentes, se ha desarrollado en una zona de la finca un vivero que incorpora un pequeño invernadero.

El parque ha sido objeto de varias publicaciones a nivel local (“Un Jardín en el campo”, publicado en la revista de la Comarca Nororiental de Málaga) e internacional (*A Spanish Garden Adventure*, artículo publicado en el número Marzo/Abril 2013 de la revista “The American Gardener”, de la American Horticultural Society).

Infraestructura de riego

La finca en la que se ubica el parque cuenta con una serie de equipamientos e infraestructuras para una mejor gestión y mantenimiento del mismo, entre los que cabe señalar un avanzado sistema de gestión del agua para el riego.

Las condiciones de sequedad ambiental y ausencia de lluvias en verano (4 o 5 meses) hacen necesario el riego para cierto número de plantas ornamentales y, particularmente, en los periodos posteriores a la plantación en la generalidad de los casos. Para resolver esta dotación se cuenta con un depósito regulador de 30.000 m³, que se nutre de las

aportaciones de tres pozos ubicados en la propia finca. Estos pozos, autorizados y contruidos a lo largo de la historia de la finca y que en su origen estaban destinados a para el riego de los cultivos (aproximadamente 7,5 Has), captan tanto las aguas subálveas del Arroyo del Indio o Fuente de la Araña, como las aguas de drenaje de la propia finca. De estos tres pozos, 2 de ellos fueron autorizados en el año 1987 y el tercero en el año 2011 para el riego de cultivos. Los dos más antiguos han sufrido el lógico proceso de colmatación y sus caudales de aportación se han reducido notablemente. Del pozo más recientemente ejecutado no se han obtenido los caudales esperados, ni siquiera en años con precipitaciones más abundantes, por lo que está fuera de servicio.

Conforme la plantación de plantas ornamentales ha ido desarrollándose a lo largo de los años se ha ido detrayendo agua de estas captaciones para el riego de las especies del parque, hecho éste que se verá incrementado con el aumento en superficie del parque previsto para los próximos años.

Cada planta ornamental se sirve de una red de riego gota a gota, formada por más de 30 km de conducciones. El parque cuenta con un plan anual de riego sectorizado por zonas según las necesidades de irrigación, lo que, junto con el riego por goteo, ha permitido reducir considerablemente la dotación media por hectárea y año, hasta unos niveles medios del orden de 1.500 m³/ha/año.

Las plantas de mayor porte y mayor antigüedad en la colección, así como bastantes otras correspondientes a especies que soportan mejor la sequedad, tienen hoy ya unas más limitadas necesidades hídricas porque, además, se ha ido orientando siempre a la máxima adaptación al medio natural.

Tecnología al servicio del parque de especies ornamentales

Para el control, seguimiento y mantenimiento de los árboles y otras plantas, el parque cuenta con una avanzada herramienta de gestión informática, apoyada en la geolocalización de cada individuo por Sistema de Información Geográfica (SIG), y un

programa de elaboración propia para su gestión general y mantenimiento, actualmente en fase de desarrollo.

Para la correcta identificación y localización de cada individuo, se ha contado con la aplicación de avanzadas herramientas tecnológicas, como la implantación de un Sistema de Información Geográfica (SIG), complementado con la geolocalización de todas las plantas con coordenadas X e Y, y su correspondiente ubicación en un plano topográfico.

Asimismo, se ha elaborado una ficha de cada una de las plantas, en las que se describen tanto las características generales de la especie como las particulares del individuo en nuestro parque.

Esta información se encuentra accesible, previo registro en la aplicación, en la siguiente dirección web: <http://www.jardindelrosario.com>

Esta herramienta informática es de gran utilidad en la gestión de la conservación y seguimiento de la colección.

Creación de empleo

Asimismo, para el desarrollo de todas las tareas que se han de realizar en el parque, como son la poda, limpieza, riego, mantenimiento general, etc., se dispone de una plantilla de personal cualificado, que en los últimos años ha supuesto unos 8-10 puestos de trabajo diarios, variable según épocas y necesidades.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA SOLICITUD.

El Jardín del Rosario se ubica en la Finca La Viña, que cuenta desde hace más de 20 años con una estación termopluviométrica de la Agencia Estatal de Meteorología. En el presente año hidrológico, hasta la fecha de elaboración de esta memoria, dicha Estación ha recogido un acumulado de precipitaciones de unos 100 l/m², cuando la media en este mismo periodo está entre los 300 y 400 l/m².

Además, estas precipitaciones se han producido de forma esporádica y en cantidades reducidas, lo que ha impedido que el suelo alcance la saturación y, por tanto, no se han

llegado a producir escorrentías superficiales. Esto ha provocado que ninguno de los tres pozos con los que cuenta la finca haya podido aportar el necesario caudal para el llenado del depósito de regulación.

Por tanto, ante la situación de extrema sequía derivada de dos años muy secos, se prevé para los próximos meses un déficit de unos 20.000 m³ de agua para su uso en el mantenimiento tanto del Jardín del Rosario como de los cultivos frutales, pues el depósito se encuentra actualmente por debajo del 25% de su capacidad, y no es previsible lograr ya llenarlo antes de los próximos meses primaverales. La situación de falta de lluvias repercutirá, sin duda, en unas sensiblemente menores aportaciones de los pozos en primavera y verano.

Como ya se ha explicado en el epígrafe 2, el Jardín del Rosario ha alcanzado un alto valor botánico y paisajístico, pero también ornitológico y faunístico, pues son muchas las especies animales que, gracias a la protección que ofrece el bosque natural que se ha venido creando, eligen el Jardín del Rosario para anidar y reproducirse. El Jardín del Rosario es, en consecuencia, un importante patrimonio, actual y de futuro, para Villanueva del Rosario y para Málaga y el conjunto de Andalucía. Este patrimonio botánico y natural está también repercutiendo en otros ámbitos, como el turístico, pues se han producido ya numerosas visitas de interesados españoles y extranjeros.

Si tenemos en cuenta que el sistema de captaciones de agua que posee la finca está concebido para el riego de cultivos, nos encontramos ante la necesidad de aportes exteriores de caudales de agua para el riego de las especies ornamentales, ya que la falta de riego supondría un alto riesgo para dicho patrimonio, llevando a la desaparición de individuos de gran valor y a la pérdida de los valores ambientales generados a lo largo de más de 25 años.

En conclusión, se considera justificada la singularidad del Jardín del Rosario y la excepcionalidad de la medida solicitada (***Concesión de reutilización de aguas regeneradas provenientes de la EDAR de Villanueva del Rosario - Málaga***) para el adecuado mantenimiento del parque de plantas ornamentales.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS REGENERADAS PROVENIENTES DE LA EDAR.

El sistema de Reutilización de aguas regeneradas provenientes de la EDAR de Villanueva del Rosario que se presenta en este documento, describe las características de las infraestructuras que permitirán generar un nuevo aporte de caudal de agua, en condiciones de cantidad y calidad suficientes que garanticen el riego y supervivencia del Jardín del Rosario.

El uso previsto está contemplado en el “Anexo I.A: CRITERIOS DE CALIDAD PARA LA REUTILIZACIÓN DE LAS AGUAS SEGÚN SUS USOS, del RD 1620/2007 de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas”. En dicho Anexo I.A, en el apartado 2.USOS AGRÍCOLAS, se incluye como CALIDAD 2.3 b) el Riego de cultivos de flores ornamentales, viveros, invernaderos sin contacto directo del agua regenerada con las producciones, por lo que entendemos que el uso que se desarrolla en el parque de plantas ornamentales del Jardín del Rosario queda enmarcado en este epígrafe.

A continuación, y siguiendo los requerimientos del RD 1620/2007, en su Artículo 8. Procedimiento para obtener la concesión de reutilización, pasamos a describir las características del sistema de reutilización que se plantea:

4.1. Punto de Origen del agua depurada:

El punto de origen del agua regenerada se encuentra en la EDAR de Villanueva del Rosario, concretamente en el exterior de la misma, cuyo punto de enganche se situará en las coordenadas UTM 30 X=377577,326 Y=4096672,538.

En el plano nº 2 se detalla la ubicación el punto de origen del sistema de reutilización, así como el recorrido de la canalización necesaria para el transporte de las aguas regeneradas provenientes de la EDAR hasta las instalaciones del parque del Jardín del Rosario.

Asimismo, el trazado y la sección tipo de la zanja y la canalización propuesta para el transporte de las aguas regeneradas, queda reflejado en el plano nº 2. Esta conducción enterrada discurrirá por debajo de márgenes y cunetas de caminos locales, de titularidad municipal, en su mayor parte sin aglomerar. En el Anexo V se aporta escrito del ayuntamiento de Villanueva del Rosario por el que se autoriza dicha canalización, una vez que se obtenga la concesión para la reutilización de aguas regeneradas y se aporte el correspondiente proyecto de actuación.

Se ha previsto la instalación de dos motobombas, para funcionamiento alterno, con potencia de 10 Cv y régimen de caudales de entre 6 y 10 l/s. Su disposición en una arqueta dentro de la EDAR, captará el agua de la tubería de agua regenerada de forma previa a su vertido al río, según se expone en el plano nº 4, para su posterior impulsión a través de la canalización descrita anteriormente, que consta de dos tuberías de Polietileno de Ø75 mm y 10 Atm. El cruce de dicha canalización con otras canalizaciones o cursos de agua se realizará mediante envainado de las dos tuberías de Ø75 en una camisa de un tubo de acero de mayor diámetro, que sirva de protección y evite cualquier posible afección a otras canalizaciones o cursos de agua.

En el Anexo III se adjunta copia de la autorización de vertido de aguas residuales urbanas depuradas procedentes del núcleo de la población de Villanueva del Rosario al Río Guadalhorce.

4.2. Punto de Entrega del agua depurada

El punto de entrega se ubica dentro de la finca donde se ubica la zona a regar, con coordenadas X=377196,994 Y=4097890,534 (UTM 30) y queda definido en el plano nº.

Una vez dentro de los límites de la finca en la que se ubica el Jardín del Rosario, y de forma previa a la distribución del agua regenerada para el uso de riego de las especies ornamentales, se realizará el tratamiento de desinfección mediante cloración, según se describe más adelante en el apartado 4.6 de este documento.

4.3. Caracterización del agua depurada.

Los datos de la caracterización del agua regenerada proveniente de la EDAR se han obtenido del Consorcio Provincial del Agua en Málaga, entidad responsable del mantenimiento de la EDAR y de sus condiciones de funcionamiento.

Por un lado se aportan los datos de diseño de la estación y por otro, se acompañan datos de los dos últimos informes de ensayos realizados por un laboratorio homologado.

En el Anexo II se aportan los datos de diseño de la EDAR, y en el Anexo IV se adjuntan copias de los informes de ensayos.

4.4. Volumen del agua solicitado

El volumen de agua que se estima necesario para las necesidades hídricas del parque de plantas ornamentales, hoy con una extensión de más de 8,5 Has, pero con una previsión de crecimiento en torno a otras 2 o 3 Has, asciende a unos 50.000 m³ anuales.

Según los datos obtenidos de las características de la EDAR de Villanueva del Rosario, el caudal diario de dicha estación es de 900 m³ por día, lo que supone un caudal anual de 328.500 m³ al año.

4.5. Uso al que se va a destinar

El uso al que se va a destinar el agua regenerada proveniente de la EDAR será el riego de plantas ornamentales, vivero e invernadero sin contacto directo de dicha agua con las producciones de los cultivos, al tratarse de una red de riego independiente dentro de la finca.

4.6. Lugar de uso y características de las infraestructuras en el lugar de uso

El lugar de uso será el parque ornamental denominado “Jardín del Rosario”, ubicado dentro de los terrenos de la finca propiedad del promotor de este proyecto de reutilización de aguas regeneradas.

En el plano nº 1 se ubica tanto la situación de la finca como la EDAR.

En el plano nº 3 se detalla la zona de la finca que se va a regar con agua regenerada.

Las infraestructuras de riego, que se han descrito de forma general en el apartado 2 de este documento, consisten en dos redes completamente independientes: por un lado la zona de cultivos que se riega con agua proveniente de las captaciones y que se gestiona mediante el depósito regulador, y por otro, la red de riego de agua regenerada que se abastecerá con el agua regenerada proveniente de la EDAR, y cuya distribución interior se hace a partir del punto de entrega previsto y de su posterior tratamiento de desinfección.

4.7. Sistema de autocontrol analítico y señalización del sistema de reutilización

El sistema de reutilización de aguas regeneradas propuesto cumple las exigencias del RD 1620/2007 en lo relativo a los valores y criterios de calidad exigidos y a la periodicidad y método de los controles analíticos. Asimismo se realizarán los controles y comprobaciones de las instalaciones de riego y de transporte del agua regenerada con la periodicidad necesaria.

Al no existir estanques, masas de agua y caudales circulantes ornamentales no se considera necesario señalar la prohibición de accesibilidad al público, hecho éste, que cuando se produce de forma limitada y controlada, transcurre por los caminos y senderos existentes.

4.8. Medidas para el uso eficiente del agua

El sistema de riego localizado existente en la finca se considera el más adecuado para el riego con agua regenerada, tal y como se expone en el apartado 5. Normas de uso del agua regenerada de la Guía para la Aplicación del RD 1620/2007.

El diseño de la propia red de riego así como el constante mantenimiento de la misma, evita el riesgo de encharcamiento y asegura que la escorrentía superficial queda confinada dentro del terreno con el uso de plantas ornamentales.

4.9. Medidas para la gestión del riesgo

Uno de los principales riesgos de los sistemas de reutilización de aguas regeneradas es el posible contacto con agua potable. Este hecho no puede producirse en la instalación proyectada al no coincidir físicamente ninguna

canalización de agua regenerada con ninguna de agua potable dentro de la zona de uso.

En caso de que la red proyectada de transporte se cruzara con alguna tubería de abastecimiento de agua potable (no se han obtenido datos de esta posible situación), se acometerían las actuaciones necesarias que impidiesen posibles afecciones.

En el caso de que se produjera alguno de los supuestos contemplados en el Anexo I.C, se llevarían a cabo las medidas de gestión frente al incumplimiento recogidas en el citado Anexo.

ANEXOS

I) Documentación Administrativa:

- D.N.I. de D. José P. Alba García.
- Escrituras de propiedad.
- Autorizaciones de los pozos existentes.

D.N.I. de D. José P. Alba García.

Escrituras de propiedad.

ESCRITURAS PARCELA Nº 72



1D1879654

CLASE 7.^a

NUMERO MIL QUINIENTOS ONCE.-----

En la ciudad de Archidona, mi residencia, a ocho de Sep
tiembre de mil novecientos setenta y nueve.-----

Ante mi: **JUAN ESPEJO FRALLE**, Notario del Ilustre Cole-
gio de Granada,-----

-----COMPARECEN:-----

DON MIGUEL MUÑOZ ROJAS del campo y su esposa **DOÑA LARA**

LINA RIOS GONZALEZ, sin profesión especial, mayores de/

edad y vecinos de **Ullaveva del Rosario, Con D.N.I. ///**

25.230.747 y 25.252.223.-----

y **DON JOSE ALBA GARCIA**, mayor de edad, casado con **Doña**

María-Josefa Ripoll Peláez, Ingeniero de Caminos y veci

no de Málaga, **Avenida Pintor Sorolla, 101-3^a-C. Con D.N.I.**

24.698.355.-----

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho, haciéndolo //



la esposa para prestar a su cónyuge el consentimiento legal.-----

Tienen, a mi juicio, según concurren, capacidad bastante para esta escritura de COMPRAVENTA y,-----

-----EXPONEN:-----

I) Don Miguel Muñoz, que es dueño en pleno dominio, con carácter ganancial, de la siguiente finca:
Una suerte de tierra secano y baldío, con arboleda/ de varias clases, enclavada en el paraje denominado La Viña, término de Villanueva del Rosario, con superficie aproximada de cinco fanegas o bien, tres / hectáreas y cuarenta áreas. LINDA: Norte, el Arroyo del Indio que la separa de tierras de Juan Cano //

Torres. Este, más del comprador don José Alba García y Carlos Podadera Escobar. Sur, éste último y Francisco Sánchez. Oeste, el camino del Indio.-----

TITULO: Compra en estado de casado en forma verbal / a don Manuel y don Miguel Rojas Fernández, carecien-

do de título escrito de su derecho, de lo que advierto /
al comprador que se muestra conforme.-----

No está inscrita, solicitándose la constancia registral/
del presente título al amparo del artículo 205 de la Ley
Hipotecaria cuando la antigüedad del mismo lo permita.--

Libre de cargas, según afirman, desconociéndose de momen--
to los datos fiscales.-----

II).-Que tienen convenida su venta y;-----

-----OTORGAN:-----

Don Miguel Muñoz Rojas con el consentimiento de su espo
sa vende a **don José Alba García,** que compra el pleno do-
minio de la finca descrita, al corriente en el pago de /
contribuciones e impuestos, por precio de cien mil pese--
tas, que el vendedor confiesa ya recibidas del comprador,
dándole carta de pago.-----

Hice las reservas y advertencias legales, en especial //
las de índole fiscal.-----

Y leída por mí esta escritura a los comparecientes, por /

IMPUESTO GENERAL SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

PRESENTACION:

Presentado a las 10 horas y

NUM. 481 FECHA 4 OCT. 1979

minutos del día 24 de octubre

LIQUIDACION:

NUM. 671 y 672 = cta: 588, 589

de 1979, asiento n.º 1.663

FECHA 15 OCT. 1979 EXPTES. 415

folio 236 tomo 74 del Diario

ARCHIDONA

Num:

ARCHIDONA



Escritura

de

COMPRAVENTA

Storgada por

[Redacted name]

A favor de

[Redacted name]

el 8 de Septiembre de 19 79

Autorizada por

D. Juan Espejo Fraile

Abogado-Notario

con residencia en

Archidona

-----OTORGAN:-----

Primero Doña Pilar Aguilera Escobar vende a don Jo-

se Alba Garcia, que compra el pleno dominio de la - //

parcela segregada y descrita en el expositivo ante- /

rior, por precio de trescientas mil ----- pesetas,

que la vendedora confiesa ya recibidas del comprador,

dandole carta de pago.-----

Segundo: Todos los gastos e impuestos que se originen/

o devenguen por este otorgamiento seran de cargo del/

comprador.-----

Tercero: Por el solo hecho de este otorgamiento se ///

entiende dada y tomada posesion de la finca vendi-///

da.-----

Hice las reservas y advertencias legales, en especial /

las de indole fiscal.----- /

Y leida por mi esta escritura a los comparecientes, //

por su eleccion, la encuentran conforme, aprueban y -//

firman.-----



1D1878819

CLASE 7^a.

De su conocimiento y de cuanto se contiene en este -/
instrumento público extendido en dos pliegos de cla-
se 7^a, serie 1D, números 1879014 y el siguiente en or-
den, que es el presente, yo, el Notario, doy fé. [Redacted]

[Redacted] -Ilegible. -Signado [Redacted] -Rubricados

y sellado.-----

ES PRIMERA COPIA de su original con el que concuerda en nú-
mero y contenido y donde dejo anotada la saca. Y para [Redacted]
[Redacted] la expido en dos pliegos de clase 7^a, serie/
1D, números 1878818 y 1878819, que es el presente, en mi resi-
dencia el día diez de Septiembre del año del otorgamiento.-
Doy fé.



COMADA RAZON DE LAS TRANSMISIONES DE FINCAS
QUE SE REFIERE EL PRESENTE DOCUMENTO. *12 sub. 375*

IMPUESTO GENERAL SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

Ingresó D. [REDACTED] vecino de [REDACTED]
por el número 1 de la tarifa, al 8.50 %, la cantidad de pesetas
veintiocho mil trescientos cuarenta y tres
según liquidación número 671 y carta de pago 672 expedida hoy.

IMPUESTO GENERAL SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

Ingresó D. [REDACTED] vecino de [REDACTED]
por el número 38 de la tarifa, al 9.75 %, la cantidad de pesetas
veintiocho mil trescientos
según liquidación número 671 y carta de pago 677 expedida hoy.
[REDACTED] a 17 de Septiembre de 1972.

El Liquidador,

[Signature]



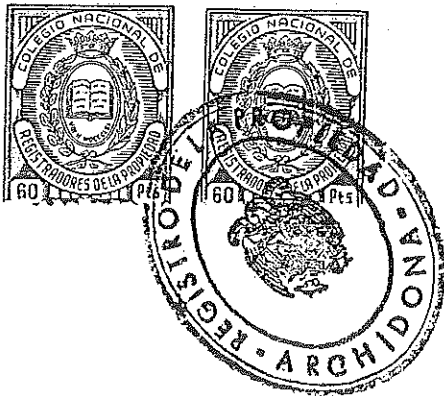
I N S C R I T O el precedente documento, la segregación y compraventa objeto del mismo, al folio 76, del tomo 746, libro 32 de Villanueva del Rosario, finca número 2.029, inscripción 1ª; cuya finca no tiene cargas. -----

Archidona, 24 de octubre de 1.979.

Hons.s/mª: núms. 1, 3, 9, 10 y 21)
Arl. arts. 598 y 613 Rgl.º. ---)

El Registrador,

[Signature]



ESCRITURA PARCELA Nº 71

12/2007



808480253

NOTARIO
Calle Trinidad Grund, n°33 - 35 Bajo
Telf: 952 60 60 36/37/38 - Fax: 952 60 60 35
29001 - MÁLAGA

«ESCRITURA DE COMPRAVENTA»

NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE.-----

En MÁLAGA, mi residencia, a veinticinco de Julio de dos mil ocho. -----

Ante mí, **LUIS MARIA CARREÑO MONTEJO**, Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Granada. ----

==== COMPARECEN ====

Como vendedor:-----

DOÑA MARIA JOSÉ ORTIZ DUARTE, mayor de edad, casada en régimen de gananciales con **Don José María Fernández Sedano**, vecinos de **Málaga**, provincia de Málaga, con domicilio en **calle Rivera del Río, n° 41** y con D.N.I. y N.I.F. número **25.337.418-C**.-----

Como parte compradora:-----

DON JOSÉ PEDRO ALBA GARCÍA, mayor de edad, casado en régimen de gananciales con **Doña María Josefa Ripoll Peláez**, vecino de Málaga, con domicilio en **calle La Torrecilla, 8** y con D.N.I. y N.I.F. número **24.698.300-N**.-----

==== I N T E R V I E N E N ====

En su propio nombre y derecho. -----

Tienen, a mi juicio, capacidad legal para otorgar la presente ESCRITURA DE COMPRAVENTA, y al efecto: -----

==== E X P O N E N ====

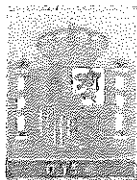
I.- Que **DOÑA MARIA JOSE ORTIZ DUARTE** es dueña, en pleno dominio y con carácter privativo, de la siguiente finca que no contiene su vivienda familiar:-----

DESCRIPCIÓN: RÚSTICA: UNA SUERTE DE TIERRA CALMA, hoy de olivos secano, situada en el Partido de Las Cañadas, término de Villanueva del Rosario, de tres fanegas y cuartilla, o bien DOS HECTÁREAS, TRES ÁREAS Y CINCUENTA Y UNA CENTIÁREAS. LINDA: Norte, **Francisco Peláez Fernández** Sur, **José Alba García**, Este, el camino de las Lomas, que la separa de la finca de donde procede; y Oeste, el Arroyo de Las Lomas.-----

INSCRIPCIÓN: Se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de ARCHIDONA, libro 33, sección VILLANUEVA DEL ROSARIO, tomo 758, folio 67, finca 2070.-----

808480252

12/2007



TITULO: El de compra, en estado de soltera, formalizada en escritura autorizada en Archidona, el día 27 de Enero de 1.998, ante el Notario don Leopoldo López-Herrero Pérez, número 64 de su protocolo.-----

REFERENCIA CATASTRAL: Según certificación catastral descriptiva y gráfica obtenida de la Oficina Virtual del Catastro por vía telemática, y que dejo unida a esta matriz, siendo su referencia catastral U.T.M.: 29096A002000710000JB.-----

CARGAS Y SITUACION POSESORIA: La finca se halla libre de cargas, gravámenes, arrendatarios y otros poseedores, y al corriente de pago de todos los gastos a los que estuviere afecta como pudieran ser el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y demás tributos que recaen sobre la misma, quedando advertidos los comparecientes de la afección al pago de todos dichos gastos, conforme a lo

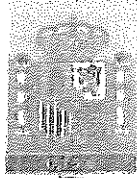
dispuesto en la legislación tributaria; todo ello según afirma la actual propietaria asegurando ésta además, no haber hecho uso durante los últimos seis años del derecho de denegación de prórroga que contempla el artículo 26.1 de la Ley de Arrendamientos Rústicos.-----

Y, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 175.1 del Reglamento Notarial, yo, el Notario, obtengo información del Registro de la Propiedad correspondiente, por medio de nota simple de información continuada recibida a través de telefax, con fecha veinticinco de julio de dos mil ocho, que dejo **unida a esta matriz**, de la que resulta que la situación registral de titularidad y cargas no es disconforme con lo expuesto; dicha certificación se ha obtenido por este medio, por la imposibilidad técnica de obtenerla por medios telemáticos.-----

Yo el notario advierto de que en principio la situación jurídica de la finca descrita vendrá determinada por lo que resulte de los asientos registrales en el

8Q8480251

12/2007



momento de la presentación de la copia autorizada de esta escritura en el Registro de la Propiedad, cuyo contenido prevalecerá sobre la información que se haya obtenido por cualquier medio con anterioridad al presente acto.-----

II.- COMPRAVENTA: Que teniendo convenida la venta de la finca arriba descrita la llevan a efecto con arreglo a las siguientes.

=====ESTIPULACIONES=====

PRIMERA.- DONA MARIA JOSE ORTIZ DUARTE vende a DON JOSE PEDRO ALBA GARCIA, que COMPRA y ADQUIERE, para su sociedad conyugal, la finca antes descrita, que se le transmite en pleno dominio, libre de cargas y arrendatarios, y al corriente en el pago de sus contribuciones, arbitrios e impuestos y con cuantos derechos le son accesorios e inherentes.-----

SEGUNDA.- PRECIO Y MEDIOS DE PAGO.- El

precio de la presente COMPRAVENTA se pacta en la cantidad de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)**, que la parte vendedora manifiesta haber recibido de la compradora, mediante cheque bancario nominativo, a cuyo contenido y fechas me remito; que al efecto me entregan, fotocopia que por la presente se legitima, tras comprobar la concordancia con su original, e incorporo a la presente.-----

Por ello la parte vendedora otorga a la compradora total carta de pago.-----

TERCERA.- Pactan los comparecientes, que los gastos e impuestos derivados del otorgamiento de esta escritura serán abonados de acuerdo con lo establecido por la **Ley**.----

CUARTA.- Manifiesta la parte vendedora, a los efectos fiscales que procedan, que en la adecuación de la finca y en las plantaciones en ella realizadas de 317 olivos, ha invertido la suma de **QUINCE MIL EUROS (15.000 Euros)**.-----

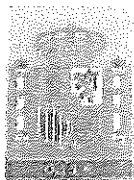
COMUNICACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

REMISIÓN TELEMÁTICA.-----

Sin perjuicio del carácter de presentante

8Q8480250

12/2007



del Notario autorizante, de conformidad con el artículo 112.1 de la ley 24-2001 de 27 de diciembre, el Art. 249 del Reglamento Notarial, y la resolución de la D.G.R.N. de 4 de Junio de 2007, y de la obligación del Sr. Registrador de remitir al Notario las comunicaciones previstas por el artículo 112.4 de la Ley 24-2001, los otorgantes:-----

Designan al aquí adquirente cuyos datos constan en la comparecencia, para que, ateniéndose al contenido de esta cláusula, efectúe cuantos trámites fueren preciso hasta obtener la inscripción del presente título en el Registro de la Propiedad indicado-os en el epígrafe de su nombre que antecede y en especial, para la liquidación telemática o en soporte papel del mismo, la acreditación ante el Registro del pago del impuesto, de forma presencial o telemática, la recepción de notificaciones en el domicilio indicado

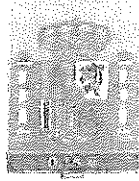
anteriormente, y la aportación de traslado a papel del mismo, expedido por el Notario autorizante de el para la consignación de la nota de despacho por el registro competente, sin perjuicio siempre en lo dispuesto por el artículo 112 citado, sobre notificación al Notario autorizante.-----

La copia autorizada electrónica se expedirá por el Notario autorizante de conformidad con el artículo 224.4 del Reglamento Notarial, con la única y exclusiva finalidad de su remisión al Registro de la Propiedad mencionado, a efectos de causar el asiento de presentación y posterior inscripción del negocio con la trascendencia real formalizado. En ningún caso deberá trasladarse a papel o reproducirse el contenido de la copia, a efectos fiscales u otros distintos de aquellos para los que se ha expedido y remitido así lo otorgan.-----

ASÍ LO OTORGAN. -----

En cuanto a las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a que hace referencia el apartado 1 del artº 65 de la

12/2007



8Q8480249

Ley Reguladora de las Haciendas Locales,
ADVIERTO YO, EL NOTARIO, a la parte
 adquirente, de que el inmueble objeto de esta
 escritura, queda afecto al pago de la
 totalidad de la cuota tributaria, en régimen
 de responsabilidad subsidiaria.-----

A estos efectos, se advierte expresamente
 a los comparecientes de que las deudas
 pendientes por el Impuesto sobre Bienes
 Inmuebles, están asociadas al inmueble que se
 transmite, así como sobre el plazo dentro del
 cual están obligados a presentar la
 declaración por el impuesto.-----

Hago a los comparecientes las reservas y
 advertencias legales, especialmente las de
 carácter Fiscal, y a este efecto advierto de
 las obligaciones y responsabilidades que
 incumben a las partes en su aspecto material,
 formal y sancionador, y de las consecuencias
 de toda índole que se derivarían de la

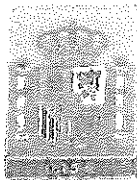
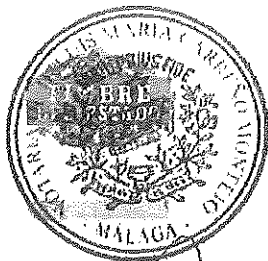
inexactitud de sus declaraciones, así como de la obligatoriedad de presentación en la Oficina Liquidadora correspondiente, de la presente escritura en el plazo de treinta días hábiles contados desde hoy.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15, de 13 de diciembre de 1.999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos, y en su caso los datos de su(s) representado(s), a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización del presente instrumento público, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable son las del Notario autorizante del presente documento público. -----

Leída la presente escritura por los señores comparecientes y por mi el Notario; se ratifican en su contenido la aprueban y firman conmigo, que, de haberles identificado por sus documentos antes reseñados; de que el consentimiento ha sido

808480248

12/2007



libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes; así como de que los textos de los artículos de las disposiciones Legales citados en esta escritura han sido leídos a los señores comparecientes, y de todo lo demás consignado en el presente instrumento público, extendido en seis folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, serie 8Q y número 8479841 y los cinco folios anteriores correlativos en orden de numeración, que con los documentos unidos hacen un total de once folios, yo el Notario, Doy fe. -

Están las firmas de los comparecientes.-----

Signado. **LUIS MARIA CARREÑO MONTEJO** Rubricado y sellado. -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 2, 4, 7, Nº 8º.
Concepto COMPRAVENTA.
Base: LAS DECLARADAS. TOTAL: 408,27 € (Impuestos excluidos)

Nota.- El mismo día de su autorización expido copia electrónica para su remisión al Registro de la Propiedad de ARCHIDONA, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 112.1 de la Ley 24/2.001. Doy Fe. Rubricado. -----

Nota.- La pongo yo el Notario para hacer constar que el día veinticinco de julio de dos mil

808480247

12/2007



25/07/2008 09:11

952714329

REGISTRO ARCHIDONA

PAG. 01/02



NOTA SIMPLE INFORMATIVA I 4172683

Para información de concurrencias se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación accedida, en perjuicio de tercero, la liberación o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARCHIDONA

CARLOS G. BOATAS EN JUANES - D.N.I.º 37.203.629-R

C/Canaleja, nº 67, 4º B

Archidona (Málaga) C.P. 29.300

Archidona a 25 de Julio de 2008

Contestación a la petición nº 2.641 de los Notarios de Málaga,

—FINCA DE Vª del Rosario Nº: 2070—
Identificador único de finca: 29003000223788

DESCRIPCION

Sueta de tierra calma, situada en el partido de los Cañados, término de Villanueva del Rosario, de tres fanegas y cuartilla, o bien dos hectáreas, tres áreas y cincuenta y una centáreas. Linda: Norte, [redacted] y [redacted], Sur: [redacted] este, el camino de las Lomas que la separa de finca de donde procede; y Oeste, el arroyo de las Lomas.

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA.

TITULARIDAD

| TITULAR | N.I.F. | TOMO | LIBRO | FOLIO | ALTA |
|--------------------------|--------------|------|-------|-------|------|
| ORTIZ DUARTE, MARIA JOSE | 25.367.416-G | 758 | 33 | 67 | 2 |

100% de pleno dominio con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por COMPRA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON [redacted] el día 27/01/98; inscrita el 18/03/98.

CARGAS

SIN MÁS CARGAS

Papel especial distribuido por el Colegio de Registradores.



NOTA SIMPLE INFORMATIVA I 4172684

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota.

NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores.
No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

-FIN DE LA NOTA SIMPLE-

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 225 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

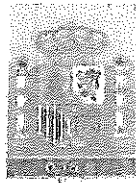
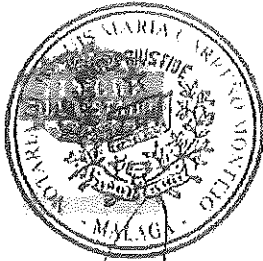
Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

Hons. 9,02 euros
Nº 4-1-F Aranceles



808480246

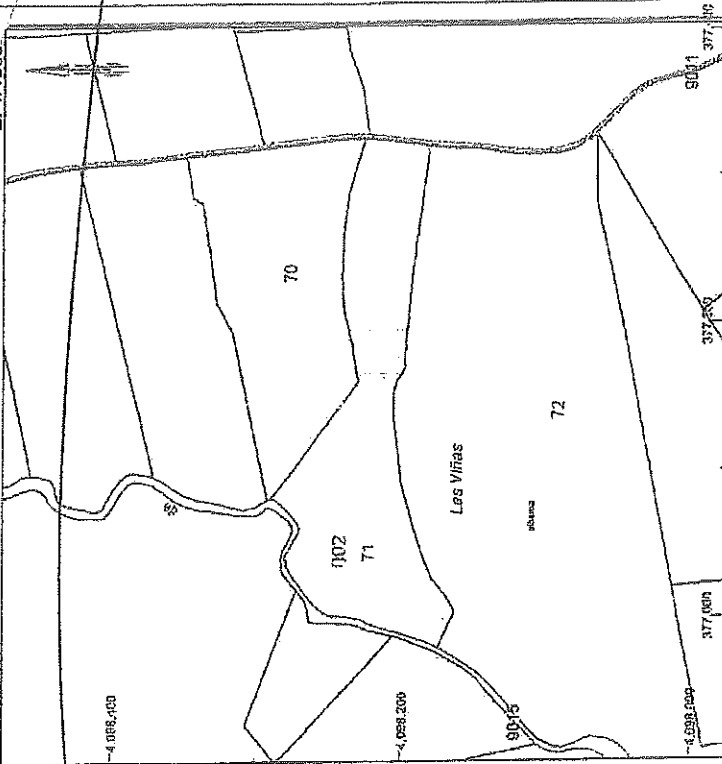
12/2007



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Municipio de VILLANUEVA DEL ROSARIO Provincia de MÁLAGA

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/25000



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos Nacional del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante

Viernes, 25 de Julio de 2008
Este certificado puede ser verificado en:
<http://ovc.catastro.meh.es>

Código Certificación: deba 7307 8750 4462



- 377.480 Coordenadas UTM, en metros.
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

VER ANEXO DE COLINDANTES

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN DEL CATASTRO
Oficina Virtual del Catastro

Solicitante: NOTARIA 31 DE MÁLAGA [Málaga]

Finalidad: TRAMITES NOTARIA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
29096A002000710000JES

DATOS DEL INMUEBLE

| | | | |
|---|----------------------------|---|----------|
| CONSEJO REGULADOR | | | |
| Polígono 2 Parcela 71 | | | |
| LAS VIÑAS. VILLANUEVA DEL ROSARIO [MÁLAGA] | | | |
| ASEL SOCIAL PRINCIPAL | Agrario [Olivos secano 02] | ASEL CONSTRUCCIÓN | --- |
| SUPERFICIE DE PLANTA CONSTRUIDA (M ²) | | SUPERFICIE CONSTRUIDA (M ²) | |
| --- | | --- | |
| VALOR INMUEBLE | 1.503,66 | VALOR CATASTRAL (M ²) | 1.503,86 |
| VALOR INMUEBLE | 0,00 | VALOR CATASTRAL (M ²) | 2088 |

DATOS DE TITULARIDAD

| | | | |
|--------------------|--|----------------------|-----------|
| NOMBRE DEL TITULAR | | IF | 25337418C |
| DIRECCIÓN | | --- | |
| DERECHO | | 100,00% de Propiedad | |

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

| | | | |
|--|-----|--------------------------------------|--------|
| SITUACIÓN | | Polígono 2 Parcela 71 | |
| LAS VIÑAS. VILLANUEVA DEL ROSARIO [MÁLAGA] | | --- | |
| SUPERFICIE CONSTRUIDA (M ²) | --- | SUPERFICIE PARCELA (M ²) | 20.063 |
| --- | --- | TIPO DE FINCA | --- |



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA
DE ESTADO
DE HACIENDA
Y FISCALÍA
DIRECCIÓN
GENERAL
DEL CATASTRO

Oficina Virtual
del Catastro

ANEXO
RELACIÓN DE FINCAS COLINDANTES

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
29096A002000710000JB

HOJA 1/1

| REFERENCIA CATASTRAL | DOMICILIO TRIBUTARIO / PARAJE | SUPERFICIE CATASTRAL (m ²) |
|----------------------|---|--|
| 29096A002000720000JY | DS DISEMINADOS Polígono 2 Parcela 72 002200500UF78H LAS VIÑAS. VILLANUEVA DEL ROSARIO [MALAGA] | 91.028 |
| 29096A002000700000JA | Polígono 2 Parcela 70 LAS LOMAS. VILLANUEVA DEL ROSARIO [MALAGA] | 18.054 |
| 29096A003090110000JQ | Polígono 3 Parcela 9011 CAMINOS. VILLANUEVA DEL ROSARIO [MALAGA] | 4.875 |
| 29096A002090150000JX | Polígono 2 Parcela 9015 ARROYO. VILLANUEVA DEL ROSARIO [MALAGA] | 16.126 |

Viernes, 25 de Julio de 2008
Este certificado puede ser verificado en:
<http://ovc.catastro.meh.es>
Código Certificación: deba 7307 e750 44e2



Comunicación Registral de Asiento de Presentación

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARCHIDONA

Datos Entrada

Nº Entrada: 2222
Fecha: 25/07/2008 Hora: 17:21:44
Naturaleza: Escritura Pública
Nº Protocolo: 2008 / 2008
Notario: JUAN MARÍA CARRERO MONTEJO
Presentante: LA NOTARÍA

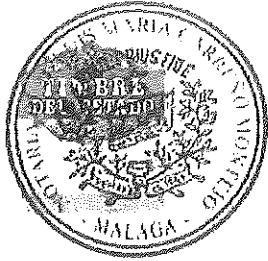
Datos Presentación

Asiento: 988 Diario: 109
Fecha Presentación: 25/07/2008

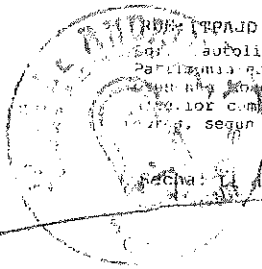
Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Registro de la Propiedad de ARCHIDONA, a día veinticinco de Julio del año dos mil ocho.

8Q8480244

12/2007

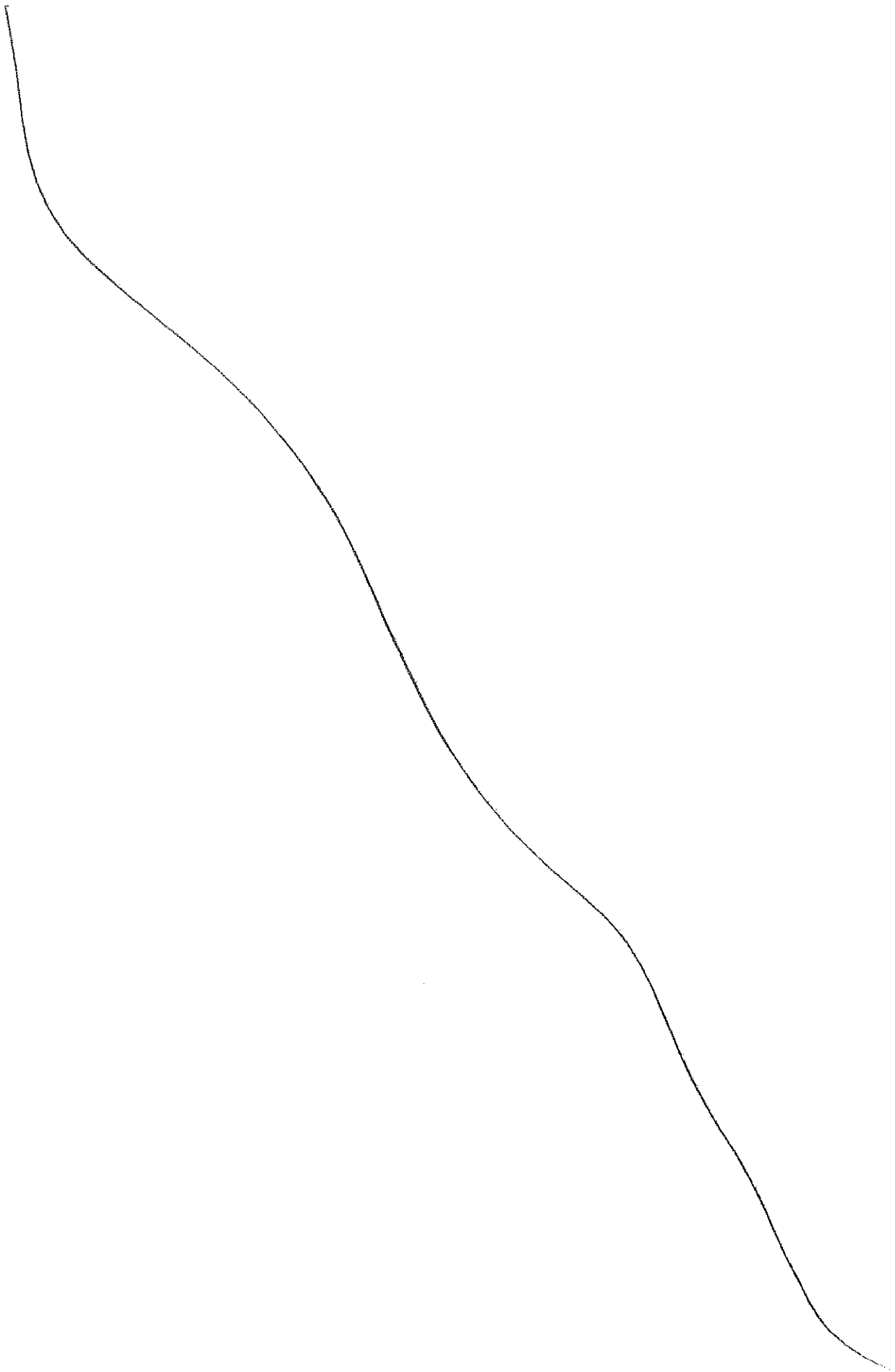


ES PRIMERA COPIA DE SU MATRIZ, que obra en mi protocolo general corriente, habiéndose presentado telemáticamente al registro de la propiedad, todo ello de conformidad con el artículo 249 del reglamento Notarial, y la expido para **DON JOSE PEDRO ALBA GARCIA** sobre diez folios de la serie 8Q, números 8480253 y los nueve folios anteriores en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello. En Málaga a, treinta y uno de julio de dos mil ocho. **DOY FE**. Figura incorporado sello de seguridad número 0127078523. -----



IMPORTE: 4.200,00 € (PAID -EH2901-2008/26691 Fecha pres.: 11-08-2008
 por autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente al presente documento, del que se conserva copia a efectos de la mejor comprobación, ha sido ingresada la cantidad de 4.200,00 € segun carta de pago 600 2 791681543 de 11-08-2008.

Fecha: 11 de AGOSTO de 2008 El Jefe de Sección



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARCHIDONA.

DOCUMENTO CALIFICADO.

NUMERO DE ENTRADA: 2222/2008.

NOTARIO: DON LUIS MARIA CARREÑO MONTEJO. PROTOCOLO: 2.939/2.008.

Presentado telemáticamente el veinticinco de Julio del año dos mil ocho, bajo el asiento número 988, del Diario 109, habiéndose aportado con fecha 13/08/08, copia autorizada en papel.

CALIFICACION REGISTRAL:

Calificado favorablemente el 19 de Agosto de 2.008, por lo que resulta del mismo y del contenido del Registro, el Registrador que suscribe, con exclusión de los pactos meramente obligacionales, ha **INSCRITO**, con fecha de hoy, en favor de **DON JOSE PEDRO ALBA GARCIA** para su sociedad de gananciales, el pleno dominio de la siguiente finca, inscrita en el lugar que se indica a continuación, con su correspondiente nota marginal de afección fiscal, cuyo Identificador Único de Finca es el número 29003000223788:

| TOMO | LIBRO | AYUNTAMIENTO | FOLIO | FINCA NUM. | INS. |
|------|-------|-----------------|-------|------------|------|
| 758 | 33 | Vva del Rosario | 67 | 2.070 | 3ª |

REFERENCIA CATASTRAL:

NO ACREDITADA, ya que el documento aportado (certificación catastral descriptiva y gráfica) no permite apreciar la identidad de la finca (Artículo 53.2 de la Ley 13/1.996).

INFORMACION SOBRE ASIENTOS PREEXISTENTES:

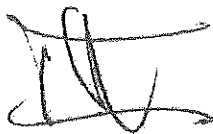
CANCELADOS AHORA POR CADUCIDAD: Una nota de afección fiscal

CARGAS PREVIAMENTE INSCRITAS: NO CONSTAN.

CERTIFICACIONES EN PROCEDIMIENTOS EJECUTIVOS: NO CONSTAN.

Archidona a uno de Septiembre del año dos mil ocho .-

El Registrador,



Fdo. **Carlos G. Boalás Enjuanes**

ARANCEL REGISTRAL.

BASE: declarada.

MINUTA NUMERO: 1.146/08A.

HONORARIOS: 136,61 euros.

=====

EFFECTOS GENERALES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES:

Los asientos del Registro están bajo la salvaguardia de los Tribunales y producen todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud en los términos establecidos en la Ley.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

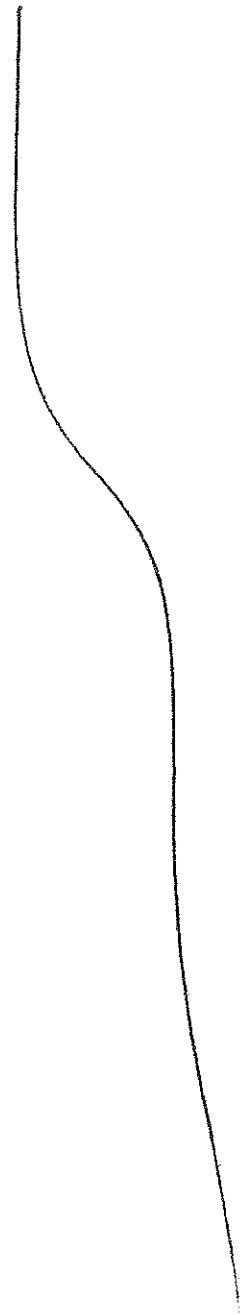
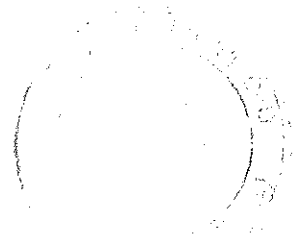
1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quien tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOT" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

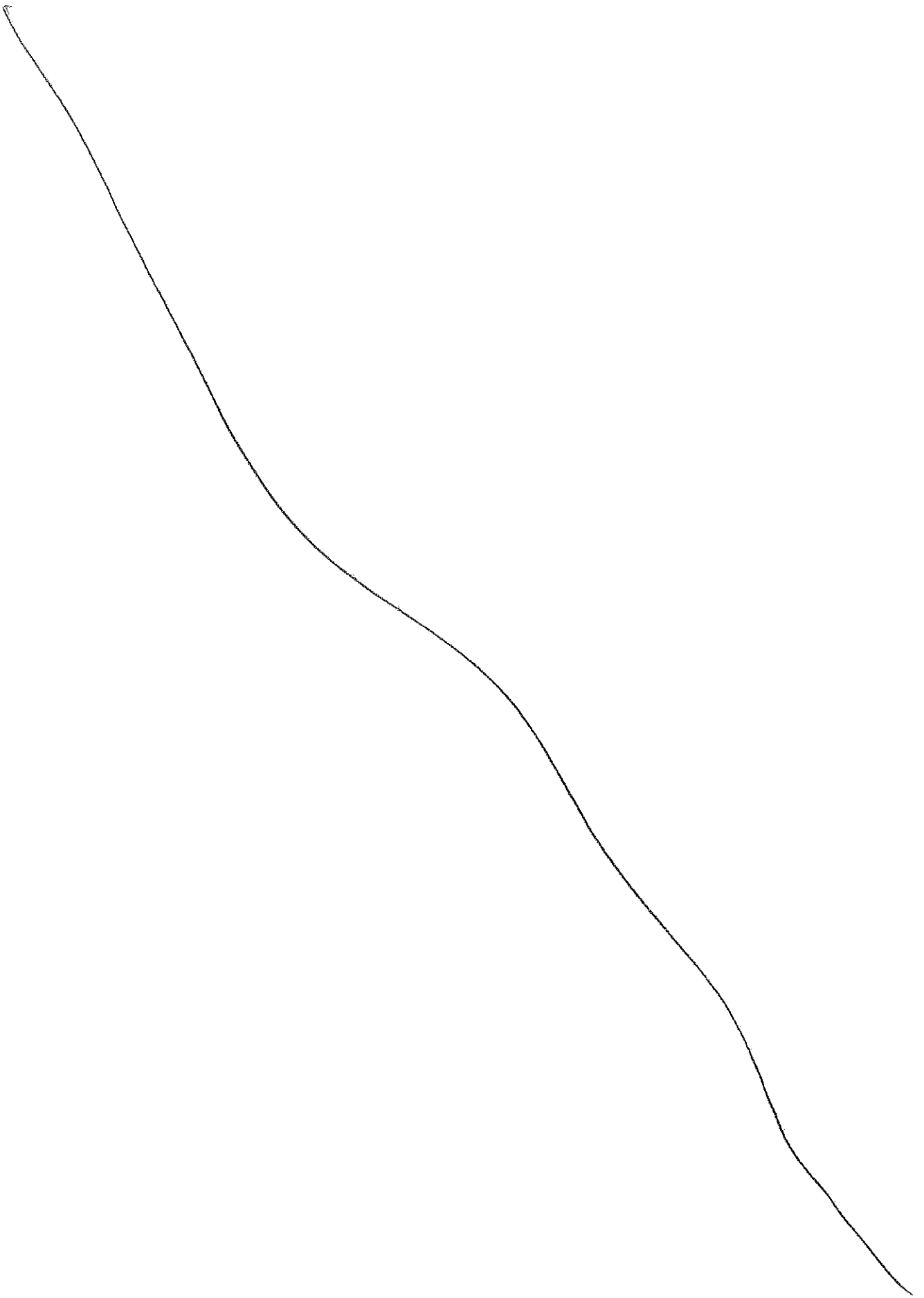
2.- De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999)

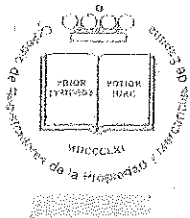
3.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de

protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.







NOTA SIMPLE INFORMATIVA I 7078691

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARCHIDONA

CARLOS G. BOATAS ENJUANES - DN/NIF 37 263 629-R

C/Carrera, nº 57 Bajo

Archidona (Málaga) C.P.29.300

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Archidona a 1 de Septiembre de 2.008

Nota simple que se expide en cumplimiento del artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria.

-----FINCA DE Vª del Rosario Nº: 2070-----

Identificador único de finca: 29003000223788

----- DESCRIPCION -----

Suerte de tierra calma, situada en el partido de las Cañadas, término de Villanueva del Rosario, de tres fanegas y cuartilla, o bien dos hectáreas, tres áreas y cincuenta y una centiáreas. Linda: Norte, Francisco Palas, Fernando; Sur, José Alba, Camar; este, el camino de las Lomas que la separa de finca de donde procede; y Oeste, el arroyo de las Lomas. - OTROS DATOS DESCRIPTIVOS QUE NO SE INSCRIBEN POR NO HABERSE ACREDITADO: Se manifiesta en la escritura que motiva la inscripción 3ª, que la referencia catastral de esta finca es la número 29096A002000710000JB. -

REFERENCIA CATASTRAL: NO ACREDITADA.

----- TITULARIDAD -----

TITULARES

N.I.F.

TOMO LIBRO FOLIO ALTA

ALBA GARCIA, JOSE PEDRO
RIPOLL DELAETZ, MARIA JOSE

24.698.355-N

758

33

67

3

100% del pleno dominio con carácter para su sociedad ganancial.

TITULO: Adquirida por COMPRA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON LUIS MARIA CARREÑO MONTEJO, MÁLAGA, el día 25/07/08; inscrita el 01/09/08.

AUTORIZANTE: DON LUIS MARIA CARREÑO MONTEJO, MÁLAGA

Nº PROTOCOLO: 2.955 DE FECHA: 25/07/2008

INSCRIPCION: 3ª TOMO: 758 LIBRO: 33 FOLIO: 67 FECHA: 01/09/2008

----- CARGAS -----

AFECCION TP y AJD: La finca o el derecho de la inscripción adjunta queda AFECTA por plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, una vez que sea comprobada la autoliquidación por virtud de la cual se ha satisfecho CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS copia de la cual se archiva. Archidona a 1 de Septiembre de 2.008.-

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSCIANOT: 3 TOMO: 758 LIBRO: 33 FOLIO: 67 FECHA:
01/09/2008

SIN MÁS CARGAS

----- DOCUMENTOS PENDIENTES -----

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

-FIN DE LA NOTA SIMPLE-

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravámen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria). Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

Hons. 3,01
Nº 4-1-F Arancel

Autorizaciones de los pozos existentes.



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO

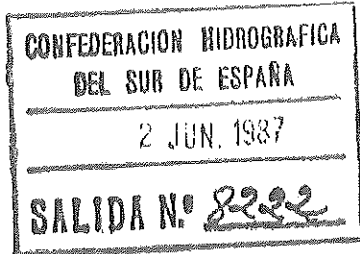
DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR

PASEO DE REDING. 20
29071 - MALAGA

Málaga a 26 de Mayo de 1987

S/R.:

N/R.: M-432-16



Destinatario:

Br. D. JOSE ALBA GARCIA
Pintor Sorolla, 101

M A L A G A

ASUNTO: Legalización pozo en zona de policía del Arroyo Indio solicitado por D. José Alba García término municipal de Villanueva del Rosario.-

Visto el expediente promovido a instancia de D. José Alba García en solicitud de legalización de un pozo con elevación mecánica situado en finca de su propiedad y zona de policía del Arroyo Indio término municipal de Villanueva del Rosario con destino a riegos.

El peticionario acredita la propiedad de la finca en la que está ubicado el pozo y a beneficiar con las aguas mediante fotocopia, cotejada por este Servicio y que figura unido al expediente de escritura de compraventa otorgada el 8 de Septiembre de 1.979 ante el Notario de Archidona D. Juan Espejo Fraila.

Sometida la petición a información pública, mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Málaga, de fecha 16 de Julio de 1.985, número 161 y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario, no se presentaron reclamaciones,

Se ha efectuado la confrontación de los datos aportados, levantándose el acta correspondiente y a la que asistió el peticionario. A la vista de los datos aportados que coinciden sensiblemente con la realidad y de los tomados en la visita de confrontación el Ingeniero Encargado informa que el pozo está situado a tres metros de la margen izquierda del cauce; que tiene una profundidad de cinco metros y una sección circular de 1,20 m. de diámetro; que los mecanismos de elevación instalados consisten en un motor marca Azcue de Gasolina de 1 C.V. de potencia; que las aguas alumbradas se utilizarán para el riego de 2 Has de superficie para lo que se ha solicitado el caudal de 30 m³/día con lo que se obtiene una dotación de 0,17 l/seg. y ha que se ha realizado el aforo de la instalación elevadora, obteniéndose un valor de 1,5 l/seg. que el tiempo máximo de bombeo, a tenor del aforo realizado y del mecanismo de elevación es de 5 horas y 33 minutos al día que no existen otros pozos o aprovechamientos de aguas a menos de 100 metros del mencionado; que se estima que el pozo en cuestión no distraerá aguas superficiales del cauce; por lo que termina su informe proponiendo se acceda a lo solicitado con las condiciones que relaciona.

.../...

De los antecedentes descritos se deduce que se trata de un alumbramiento de aguas en la zona de policía de un cauce público Arroyo Indio (SU-174-2) en cuya tramitación se ha seguido el procedimiento reglamentario; que sometida la petición a información pública, no se presentaron reclamaciones; que los datos del emplazamiento del pozo, sus características, mecanismo de elevación y tiempo de funcionamiento del mismo, destino y volumen del agua a autorizar y superficie de riego, son los que figuran en el informe del Ingeniero Encargado al que se ha hecho referencia; que no se ha justificado la necesidad del caudal pero, dado que es inferior, como se ha visto anteriormente, al que se obtendría de aplicar la dotación usual de un 1 litro por segundo y ha no se ve inconveniente alguno en concederlo; que se cumple lo establecido en la ley de Aguas, y a menos de 100 metros, no hay alumbramiento alguno y se estima que con el pozo no pueden distraerse aguas del cauce.

Y habida cuenta de lo expuesto y considerando que todos los informes emitidos son favorables y de acuerdo con ellos, el Comisario de Aguas propone:

A) Legalizar la captación de aguas subterráneas, mediante pozo - construido en finca propiedad de [REDACTED] denominada La Viña margen izquierda del Arroyo Indio, término municipal de Villanueva del Rosario - (Málaga) con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª) Las obras que se legalizan consisten en un pozo que dista tres metros del cauce del Arroyo Indio y cuyas características son las siguientes:

PROFUNDIDAD: 5,00 m

DIAMETRO: 1, 20 m

INST.ELEV: Motor a gasolina marca Azcue de 1 C.V. que solo podrá funcionar 5 horas y 33 minutos diarios.

COORDENADAS: Longitud 0° 41'56" Latitud: 37° 01' 00"

2ª.- El caudal máximo que se autoriza a extraer es de treinta metros cúbicos diarios, que se destinarán al riego de dos Has de la finca propiedad del peticionario antes descrita.

3ª.- La Administración no responde del caudal que se autoriza a extraer y el interesado deberá instalar un contador volumétrico que podría ser inspeccionado cuando esta Confederación Hidrográfica lo estime oportuno a efectos de control del volumen de agua extraída.

4ª.- Los gastos y remuneraciones de inspección y vigilancia así como los que pudieran producirse con motivo de las cláusulas anteriores serán siempre de cuenta del peticionario.

5ª.- Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de tercero dejando a salvo el derecho de propiedad y con las limitaciones establecidas en el artículo 184 del R. del Dominio Público Hidráulico.

6ª.- Queda prohibido hacer modificaciones en las obras e instalaciones que comprende esta autorización, sin la previa conformidad de esta Confederación Hidrográfica a cuya inspección y vigilancia quedan sometidas.

7ª.- Esta autorización quedará sin efectos por incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones y en los casos y términos que para los de su naturaleza se previenen en la legislación de Aguas.

.../...

B) Se practique la inscripción en el Registro de Aguas de este Organismo Sección A), con arreglo a las siguientes características:

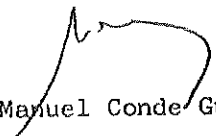
NOMBRE DEL USUARIO: D. José Alba García D.N.I. 24.698.355
CORRIENTE DE DONDE SE DERIVA EL AGUA: Zona de policía del Arroyo Indio
T.M. DONDE RADICA LA TOMA: Villanueva del Rosario
CAUDAL QUE SE AUTORIZA: 30 m³/día
SUPERFICIE REGADA: 2 Has.
TITULO Y FECHA DEL DERECHO: Resolución Confederación Hidrográfica del Sur de España de fecha - 26 de mayo de 1.987.

Esta Confederación Hidrográfica del Sur de España, conforme con la anterior propuesta y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente (Ley 29/1.985 de 2 de Agosto de Real Decreto 1821/1.985 de 1º de Agosto, R.D.-2473/1.985 de 27 de Diciembre y Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado pro R.D. 849/1.986 de 11 de Abril) ha acordado otorgar la autorización de referencia con las condiciones señaladas y que se inscriba el aprovechamiento que se autoriza con las características citadas.

En caso de no estar de acuerdo con las condiciones de la presente resolución, el peticionario deberá comunicarlo en el plazo de 15 días a partir de la recepción de este escrito. De no hacerlo en este plazo, se entenderá conforme con la misma.



EL PRESIDENTE


Manuel Conde Gutierrez del Alamo



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO

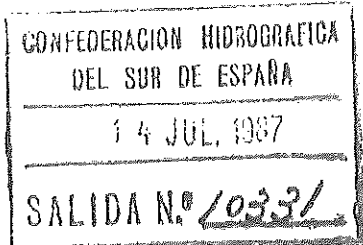
DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR

PABLO DE RODRIG. 20
29071 - MALAGA

Málaga 28 de Junio de 1987

S/R.:

N/R.: M-432-17



Destinatario:

Sr. D. JOSE ALBA GARCIA

c/ Pintor Sorolla, 101

MALAGA

ASUNTO: Legalización pozo en zona de policía del Arroyo Indio solicitado por D. José Alba García término municipal de Villanueva del Rosario (Málaga).

Visto el expediente promovido a instancia de D. José Alba García en solicitud de legalización de un pozo con elevación mecánica situado en finca de su propiedad y zona de policía del Arroyo Indio término municipal de Villanueva del Rosario (Málaga) con destino a riegos.

El peticionario acredita la propiedad de la finca en la que está ubicado el pozo y a beneficiar con las aguas mediante fotocopia, cotejada por este Servicio y que figura unido al expediente, de escritura de compraventa otorgada el 8 de septiembre de 1.979, ante el notario de Archidona D. Juan Espejo Fraile.

Sometida la petición a información pública, mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga. de fecha 17 de Julio de 1.986, número 162 y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario, no se presentaron reclamaciones.

Se ha efectuado la confrontación de los datos aportados, levantándose el acta correspondiente y a la que asistió D. José Alba García, peticionario a la vista de los datos aportados que coinciden sensiblemente con la realidad y de los tomados en la visita de confrontación el Ingeniero Encargado informa que el pozo está situado a 4,00 m. de la margen izquierda del cauce, que tiene una profundidad de 5,50 m. y una sección circular de 2,00 m. que los mecanismos de elevación instalados consisten en un motor eléctrico marca SACI de 2½ C.V. de potencia; que las aguas alumbradas se utilizarán para el riego de 3 Has de superficie para lo que se ha solicitado el caudal de 40 m³/día con lo que se obtiene una dotación de 0,16 l/segundo y Ha que se ha realizado el aforo de la instalación elevadora, obteniéndose un valor de 1,87 l/seg. que el tiempo máximo de bombeo, a tenor del aforo realizado y del mecanismo de elevación es de 5 horas y 55 minutos al día que a 20 metros aguas arriba y en la margen derecha, hay otro pozo propiedad de [redacted] no existiendo ningún otro pozo un aprovechamiento de aguas a menos de cien metros de distancia de este pozo; por lo que termina su informe proponiendo se acceda a lo solicitado con las condiciones que relaciona.

.../...

De los antecedentes descritos se deduce que se trata de un alumbramiento de aguas en la zona de policía de un cauce público Arroyo Indio (SU-174-2) en cuya tramitación se ha seguido el procedimiento reglamentario que sometida la petición a información pública, no se presentaron reclamaciones, que los datos del emplazamiento del pozo, sus características, mecanismo de elevación y tiempo de funcionamiento del mismo, destino y volumen del agua a autorizar y superficie de riego, son los que figuran en el informe del Ingeniero Encargado al que se ha hecho referencia; que no se ha justificado la necesidad del caudal pero, dado que es inferior, como se ha visto anteriormente al que se obtendría de aplicar la dotación usual de 1 litro por segundo y Ha no se ve inconveniente alguno en concederlo; que se cumple lo establecido en la Ley de Aguas, y a menos de 100 metros no hay alumbramiento alguno excepto el indicado en el informe del Ingeniero Encargado, y se estima que con el pozo no pueden distraerse aguas del cauce.

Ya habida cuenta de lo expuesto y considerando que todos los informes emitidos son favorables y de acuerdo con ellos, el Comisario de Aguas propone:

A) Legalizar la captación de aguas subalveas mediante pozo - construido en finca propiedad de [REDACTED], denominada "La Viña - margen izquierda del Arroyo Indio, término municipal de Villanueva del Rosario (Málaga) con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª) Las obras que se legalizan consisten en un pozo que dista cuatro metros del cauce del Arroyo Indio y cuyas características son las siguientes:

PROFUNDIDAD: 5,50 m.

DIAMETRO: 2,00 m.

INST.ELEV: Motor eléctrico marca SACI de 2½ C.V. que solo podrá funcionar 5 horas y 55 minutos al día.

COORDENADAS: Longitud 0º 42'00 Latitud 37º 01'03''

2ª.- El caudal máximo que se autoriza a extraer es de cuarenta metros cúbicos diarios, que se destinarán al riego de tres Has de la finca del peticionario antes descrita.

3ª.- La Administración no responde del caudal que se autoriza a extraer y el interesado deberá instalar un contador volumétrico que podrá ser inspeccionado cuanto esta Confederación Hidrográfica lo estime oportuno a efectos del control del volumen de agua extraído.

4ª.- Los gastos y remuneraciones de inspección y vigilancia así como los que pudieran producirse con motivo de las cláusulas anteriores serán siempre de cuenta del peticionario.

5ª.- Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad y con las limitaciones establecidas en los artículos 184 del R. del Dominio Público Hidráulico.

6ª.- Queda prohibido hacer modificaciones en las obras e instalaciones que comprende esta autorización, sin la previa conformidad de es-

.../...

.../...

ta Confederación Hidrografica a cuya inspección y vigilancia quedan sometidas.

7ª.- Esta autorización quedará sin efectos por incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones y en los casos y terminos que para los de su naturaleza se previenen en la legislación de Aguas.

B) Se practique la inscripción en el Registro de Aguas de este Organismo Sección A, con arreglo a las siguientes características:

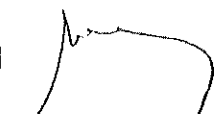
NOMBRE DEL USUARIO: D. José Alba García, D.N.I. 24.698.355
CORRIENTE DE DONDE
SE DERIVA EL AGUA: Zona de policía del Arroyo Indio
T.M. DONDE RADICA
LA TOMA: Villanueva del Rosario (Málaga)
CAUDAL QUE SE AUTORIZA:
RIZA: 40 m3/día
SUPERFICIE REGADA: 3 Has
TITULO Y FECHA DEL
DERECHO: Resolución Confederación Hidrografica de fecha
9 de Julio de 1.987.

Esta Confederación Hidrografica conforme con la anterior propuesta y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, ha acordado otorgar la autorización de referencia con las condiciones señaladas y que se inscriba el aprovechamiento que se autoriza con las características citadas.

En caso de no estar de acuerdo con las condiciones de la presente resolución, el peticionario deberá comunicarlo en el plazo de 15 días, a partir de la recepción de este escrito. De no hacerlo en este plazo, se entenderá conforme con la misma.



EL PRESIDENTE,


Manuel Conde Gutierrez del Alamo,



JLLR/MCC

S/REF.

N/REF. MA-52241

FECHA MALAGA a 22 FEB. 2011

ASUNTO: Notificación de resolución.



JOSE PEDRO ALBA GARCIA

C/INTOR SOBOLLA 101

29016 MALAGA (MALAGA)



Expediente: Autorización e inscripción de < 7.000 m³/año-.

T.M.: VILLANUEVA DEL ROSARIO (MALAGA).
PETICIONARIO: [REDACTED]
CAUCE: AYO. FUENTE DE LA ARANA

Con esta misma fecha por el Director General de Dominio Público Hidráulico, se ha dictado, en relación al expediente de referencia, resolución del siguiente tenor:

“Examinada la documentación presentada con fecha 22-06-09 en este Organismo por el petitionerario arriba indicado en solicitud de AUTORIZACIÓN E INCRIPCIÓN DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS, en finca de su propiedad y de acuerdo con las siguientes:

CARACTERISTICAS

Nombre del usuario : [REDACTED]
D. N. I. o CIF : [REDACTED]
Lugar, paraje, etc. : LAS VINAS
Termino municipal : VILLANUEVA DEL ROSARIO (MALAGA)
Clase y afección : Riego olivar
Caudal y volumen : Medio continuo : 0,1 l/s
Máximo instantáneo : 0,17 l/s
Máx. en el mes de mayor consumo : 444,34 m³
Máximo anual : 3.000 m³
Superficie regable : 2 Ha.
Datos registrales : Polígono: 2 Parcela: 71

Toma 1.

Tipo de la toma : Pozo
Profundidad : 7 m.
Diámetro : 1,5 m.

Inst. elevadora Tipo : BES Potencia : 1,5 C.V.

Cauce: AYO. FUENTE DE LA ARAÑA Margen: D Distancia: 7 mts.

Coordenadas geográficas del aprovechamiento: X: 377083 Y: 4098285

Practicadas por el Servicio de D. P. H. Y Calidad de Aguas las oportunas comprobaciones de los datos aportados por el peticionario, a cuya vista informa que puede accederse a lo solicitado, la Dirección Provincial de acuerdo con el Decreto 241/2005, de 2 de noviembre, por el que se crean las Direcciones Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua y se establecen sus funciones, formula la siguiente propuesta:

A) Autorizar el aprovechamiento de aguas subterráneas cuyas características se han indicado anteriormente, así como las obras inherentes a este aprovechamiento, al situarse en zona de policía de cauces, y en cuya explotación registrarán las siguientes:

CONDICIONES.

1.- Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad y con las limitaciones establecidas en la vigente Ley de Aguas.

2.- La Administración no responde de las eventuales mermas del caudal que se autoriza y el titular viene obligado a instalar un contador volumétrico que podrá ser inspeccionado por personal de este Organismo, a efecto del control del volumen de agua extraído, no pudiéndose iniciar la explotación del aprovechamiento hasta tanto se encuentre instalado y se haya dado conocimiento de ello a este Organismo.

Asimismo se le advierte que la inscripción será provisional en tanto no se produzca la notificación de la instalación del contador volumétrico.

3.- En su caso, el titular, una vez construido el pozo, deberá comunicar a este Organismo las características definitivas del mismo y sus instalaciones.

4.- Queda prohibido hacer modificaciones en las obras e instalaciones que comprende el mencionado aprovechamiento sin la previa autorización de este Organismo.

5.- La utilización de las aguas para consumo humano exige el previo pronunciamiento de la Administración Sanitaria sobre su potabilidad, debiendo el titular del aprovechamiento presentar en este Organismo el correspondiente certificado expedido por dicha Administración a la vista del análisis químico y bacteriológico que se practique por la misma.

6.- Los gastos de inspección y vigilancia así como los que pudieran producirse con motivo de las cláusulas anteriores serán siempre de cuenta del titular del aprovechamiento que se autoriza.

7.- Esta autorización quedará sin efecto por incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones y en los casos y términos que para los de su naturaleza se previenen en la legislación de aguas.

8ª.- Esta autorización se otorga con independencia y sin perjuicio de las que deban recabarse de otros Organismos competentes.

B) Practicar la inscripción del aprovechamiento de aguas subterráneas que se autoriza en los Libros de Registro de Aguas de este Organismo.

La Subdirección de Gestión de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas, de acuerdo con la propuesta de la Dirección Provincial, formula la propuesta de resolución de conformidad con la misma.

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, conforme con la anterior propuesta y en uso de las atribuciones conferidas por el texto refundido de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y Real Decreto 2130/2004 de 29 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras en la que se crea el Organismo Autónomo "Agencia Andaluza del Agua" y Decreto 14/2005, de 18 de enero, por el que se asignan a la Consejería de Medio Ambiente las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos y DECRETO 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo "Agencia Andaluza del Agua", ha acordado

Autorizar la captación de aguas subterráneas y la inscripción en el Registro de Aguas de este Organismo, Sección B, del aprovechamiento cuyas características se han indicado anteriormente y en cuya explotación regirán las condiciones señaladas.

Lo que se notifica a Vd. Comunicándole que la presente resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, dentro del plazo de un mes, desde su notificación (arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), pudiendo ser presentado igualmente ante esta Dirección General de Dominio Público Hidráulico."

Lo que de orden del Director General de Dominio Público Hidráulico se notifica a Vd. a los efectos oportunos.

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DEL
D. P. H. Y CALIDAD DE AGUAS



Fdo.: Fernando Ferragut Aguilar
C.I.F. Q4100692E

II) Características de diseño de la EDAR de Villanueva del Rosario



ANEJO n° 1 FICHA TECNICA.

DATOS FUNCIONALES DE LA DEPURADORA:

| | DATOS DE | DATOS DE DISEÑO | DATOS DE SALIDA DE |
|-------------------------|-----------------|-----------------|--------------------|
| | CARACTERIZACIÓN | | AGUA DEPURADA |
| POBLACION | 3.326 | 4.500 | |
| DOTACION | 492 | 200 | |
| CONCENTRACIÓN S.S. | 138 | 300 | 34 |
| CONCENTRACION DBO5 | 134 | 300 | 25 |
| CONCENTRACION DQO | 227 | 580 | 125 |
| HABITANTES EQUIVALENTES | 3.655 | 4.500 | |
| CAUDAL | 1.636 | 900 | 900 |
| CARGA DE SOLIDOS | 226 | 270 | 31 |
| CARGA DBO5 | 219 | 270 | 23 |
| CARGA DQO | 371 | 522 | 113 |

TIPOLOGIA DEPURADORA:

LINEA DE AGUA:

- OBRA DE LLEGADA.
 - POZO DE GRUESOS
 - BOMBEO DE ELEVACIÓN
- PRETRATAMIENTO.
 - PRETRATAMIENTO COMPACTO
- ARQUETA CAUDALÍMETRO.
- ARQUETA DE REPARTO.
- CONTACTOR BIOLÓGICO ROTATIVO.
- DECANTADOR LAMELAR

LINEA DE FANGOS:

- TOMA DE FANGOS DEL DECANTADOR LAMELAR.
- BOMBEO DE FANGOS.
- ESPESADOR.
- DESHIDRATACIÓN.

ANEJO N° 10

DISEÑO DEL PROCESO DE TRATAMIENTO

ÍNDICE (1/3)

A10.I.- BASES DE PARTIDA Y RESULTADOS A OBTENER

A10.I.1.- Bases de partida

A10.I.2.- Resultados a obtener

A10.II.- LÍNEA DE AGUA

A10.II.1.- Pozo de gruesos

A10.II.1.a.- Datos de partida

A10.II.1.b.- Criterios de dimensionamiento

A10.II.1.c.- Dimensionamiento

A10.II.1.c.1.- Exposición de métodos

A10.II.1.c.2.- Cálculos

A10.II.1.d.- Pozo de gruesos. Resumen

A10.II.2.- Elevación de agua bruta.

A10.II.2.a.- Datos de partida

A10.II.2.b.- Criterios de dimensionamiento

A10.II.2.c.- Dimensionamiento

A10.II.2.c.1.- Exposición de métodos

A10.II.2.c.2.- Cálculos

A10.II.2.d.- Elevación de agua bruta. Resumen

A10.II.3.- Pretratamiento compacto

A10.II.4.- Medida y limitación de caudal al biológico

A10.II.4.a.- Datos de partida

A10.II.4.b.- Cálculos

A10.II.4.c.- Medida y limitación de caudal al biológico. Resumen

A10.II.5.- Contactores Biológicos Rotativos (C.B.R.)

A10.II.5.a.- Datos de partida

A10.II.5.b.- Dimensionamiento

A10.II.5.b.1.- Exposición de métodos

A10.II.5.b.2.- Cálculos

A10.II.5.c.- C.B.R. (Biodiscos). Resumen

A10.II.6.- Decantación Secundaria Lamelar

A10.II.6.a.- Datos de partida

A10.II.6.b.- Criterios de dimensionamiento

A10.II.6.c.- Dimensionamiento

A10.II.6.c.1.- Exposición de métodos

A10.II.6.c.2.- Cálculos

A10.II.6.d.- Decant. Secundaria lamelar. Resumen

A10.II.7.- Depósito agua Tratada



ÍNDICE (2/3)

A10.III.- LÍNEA DE LODOS

A10.III.1.- Producción de lodos

A10.III.1.a.- Datos de partida

A10.III.1.b.- Criterios de dimensionamiento

A10.III.1.b.1.- Exposición de métodos

A10.III.1.b.2.- Cálculos

A10.III.1.c.- Producción de lodos. Resumen

A10.III.2.- Extracción de lodos

A10.III.2.a.- Datos de partida

A10.III.2.b.- Cálculos

A10.III.2.c.- Extracción de lodos. Resumen

A10.III.3.- Espesamiento de lodos por gravedad

A10.III.3.a.- Datos de partida

A10.III.3.b.- Criterios de dimensionamiento

A10.III.3.c.- Dimensionamiento

A10.III.3.c.1.- Exposición de métodos

A10.III.3.c.2.- Cálculos

A10.III.3.d.- Espesamiento por gravedad y almacén de lodos. Resumen

A10.III.4.- Acondicionamiento y deshidratación de fangos

A10.III.4.a.- Datos de partida

A10.III.4.b.- Criterios de dimensionamiento

A10.III.4.c.- Dimensionamiento

A10.III.4.c.1.- Cálculos

A10.III.4.d.- Acondicionamiento y deshidratación de fangos. Resumen

A10.I.- BASES DE PARTIDA Y RESULTADOS A OBTENER



| | <u>DISEÑO</u> | |
|--|-----------------|---------------|
| | <u>Invierno</u> | <u>Verano</u> |
| • DBO₅ : | | |
| Unitarios (gr DBO ₅ /pna/día) : | | |
| Pobl. (gr DBO ₅ /pna/día) : | 60,00 | 60,00 |
| Pobl. equivalente (gr DBO ₅ /hab-eq/día) : | 60,00 | 60,00 |
| Concentración (mg/l) : | | |
| Media (mg/l) : | 300,00 | 300,00 |
| Máxima (mg/l) : | 450,00 | 450,00 |
| Diario (kg DBO ₅ /día) : | 270,00 | 270,00 |
| Descomposición DBO ₅ soluble (SDBO ₅) : | | |
| DBO ₅ soluble (SDBO ₅) (50% DBO ₅) (mg/l) : | 150,00 | 150,00 |
| Rápid. biod. (SDBO _{5r}) (0,24*DBO ₅) (mg/l) : | 72,00 | 72,00 |
| Lenta. biodeg. (SDBO _{5l}) (0,26*DBO ₅) (mg/l) : | 78,00 | 78,00 |
| DBO ₅ coloidal (DBO _{5,col}) (20% DBO ₅) (mg/l) : | 60,00 | 60,00 |
| DBO ₅ decant. (DBO _{5,dec}) (30% DBO ₅) (mg/l) : | 90,00 | 90,00 |
| • DQO : | | |
| Unitarios (gr DQO/pna/día) : | | |
| Población (gr DQO/pna/día) : | 116,00 | 116,00 |
| Pobl. equivalente (gr DQO/hab-eq/día) : | 116,00 | 116,00 |
| Concentración (mg/l) : | | |
| Media (mg/l) : | 580,00 | 580,00 |
| Máxima (AN.6 PBxMedia) (mg SS/l) : | 870,00 | 870,00 |
| Relación DBO ₅ /DQO (%) : | 51,7% | 51,7% |
| Diario (kg DQO/día) : | 522,00 | 522,00 |
| Descomposición : | | |
| DQO biodegradable (Sbi) (mg/l) : | 464,00 | 464,00 |
| DQO inerte (DQO _{inerte}) (mg/l) : | 116,00 | 116,00 |
| • SST: | | |
| Unitarios (gr SST/pna/día) : | | |
| Pobl. (gr SST/pna/día) : | 60,00 | 60,00 |
| Pobl. equivalente (gr SST/hab-eq/día) : | 60,00 | 60,00 |
| Concentración (mg/l) : | | |
| Media (mg SS/l) : | 300,00 | 300,00 |
| Máxima (AN.6 PBxMedia) (mg SS/l) : | 450,00 | 450,00 |
| Relación SST/DBO ₅ (%) : | 100,0% | 100,0% |
| Diario (kg SST/día) : | 270,00 | 270,00 |
| Descomposición : | | |
| Volátiles (SSV) (mg/l) : | 256,52 | 256,52 |
| Minerales (SSM) (mg/l) : | 43,48 | 43,48 |

| | <u>DISEÑO</u> | |
|--|-----------------|---------------|
| | <u>Invierno</u> | <u>Verano</u> |
| • NT : | | |
| NTK : | | |
| Unitarios (gr N/pna/día) : | | |
| Población (gr N-NTK/pna/día) : | 6,40 | 6,40 |
| Pobl. equivalente (gr N/hab-eq/día) : | 6,40 | 6,40 |
| Concentración (mg/l) : | | |
| Media (mg N-NTK/l) : | 32,01 | 32,01 |
| Máxima (AN.6 PBxMedia) (mg/l) : | 48,02 | 48,02 |
| Relación NTK / DBO ₅ (%) (> 4,65) : | 10,67% | 10,67% |
| Diario (kg N/día) : | 28,81 | 28,81 |
| N- inorgánico(N-NO ₃) : | | |
| Unitarios (gr N-NO ₃ /pna/día) : | | |
| Población (gr N-NO ₃ /pna /día) : | 0,00 | 0,00 |
| Pobl. equiv. (gr N- NO ₃ /hab-eq/día) : | 0,00 | 0,00 |
| Concentración (mg/l) : | | |
| Media (mg N-NO ₃ /l) : | 0,00 | 0,00 |
| Máxima (1,5xMedia) (mg/l) : | 0,00 | 0,00 |
| Diario (kg N-NO ₃ /día) : | 0,00 | 0,00 |
| NT (NTK + N inorgánico) : | | |
| Unitarios (gr N/pna/día) : | | |
| Población (gr N/pna/día) : | 6,40 | 6,40 |
| Pobl. equivalente (gr N/hab-eq/día) : | 6,40 | 6,40 |
| Concentración media (mg N/l) : | 32,01 | 32,01 |
| Diario (kg N/día) : | 28,81 | 28,81 |
| Nitrógeno Total : | | |
| NT _{er} (mg/l) : | 32,01 | 32,01 |
| N-inorgánico (mg/l) : | 0,00 | 0,00 |
| NTK _{er} (NTK _t) (mg/l) : | 32,01 | 32,01 |
| Descomposición estimada del N-NTK : | | |
| NTK _{insoluble,decant} (mg/l) (10% NTK) : | 3,20 | 3,20 |
| NTK _{soluble no biod} (mg/l) (2% NTK) (a) : | 0,64 | 0,64 |
| NTK _{biod no amon} (mg/l) (2% NTK) (b) : | 0,64 | 0,64 |
| NTK _{refractario} (mg/l) (a+b) : | 1,28 | 1,28 |

| | <u>DISEÑO</u> | |
|--|-----------------|---------------|
| | <u>Invierno</u> | <u>Verano</u> |
| • P-total : | | |
| Unitarios(gr P/pna/día) : | | |
| Población (gr P/persona/día) : | 1,35 | 1,35 |
| Pobl. equivalente (gr P/hab-eq/día) : | 1,35 | 1,35 |
| Concentración (mg P/l) : | | |
| Media (mg P/l) : | 6,76 | 6,76 |
| Máxima (AN,6 PBxMedia) (mg/l) : | 10,14 | 10,14 |
| Relación P-Total/DBO5 (%) (Min. 1,1%) : | 2,3% | 2,3% |
| Diario (kg P/día) : | 6,08 | 6,08 |
| Fósforo : | | |
| Fósforo decantable (10% P-total) (mg/l) : | 0,68 | 0,68 |
| Fósforo no decantable (mg/l) : | 6,08 | 6,08 |
| Orto-fosfatos (25% P-total) (mg/l) : | 1,69 | 1,69 |
| Poli-fosfatos (mg/l) : | 5,07 | 5,07 |
| • Aceites y grasas : | | |
| Unitarios(gr/pna/día) : | | |
| Población (gr/pna/día) : | 15,00 | 15,00 |
| Pobl. equivalente (gr/hab-eq/día) : | 15,00 | 15,00 |
| Concentración (mg/l) : | | |
| Media (mg/l) : | 75,00 | 75,00 |
| Máxima (EstimadoxMedia) (mg/l) : | 112,50 | 112,50 |
| Relación Ac.Gras./DBO ₅ (%) : | 25,0% | 25,0% |
| Diario (kg/día) : | 67,50 | 67,50 |
| • pH medio : | 7,25 | 7,25 |
| • Alcalinidad mín.(mg CO₃Ca/l) : | 350,00 | 350,00 |

Para el dimensionamiento de la **oxigenación** en los reactores se tendrá en cuenta la temperatura media del aire, del licor, la altitud topográfica, las concentraciones medias y máximas de DBO_5 y los caudales medios y puntas de entrada al biológico.

Para el dimensionamiento de los **reactores** (estabilidad, posibilidad de nitrificación, posibilidad de desnitrificación...) se considerarán las estimaciones de t^a del licor, DBO_5 soluble (**SDBO₅**), DQO biodegradable (**Sbi**), descomposición del N-NTK, pH mínimo y alcalinidad mínima. Estas estimaciones se han basado considerando aguas típicamente urbanas cuando no se han podido extraer de la documentación facilitada.



COPIA

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL SUR
DE ESPAÑA

COMISARIA DE AGUAS

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

F I C I O

S/REF.

N/REF. MA-0358 CC.AA.

FECHA Málaga, 16 de Diciembre de 2004

ASUNTO REVISION DE AUTORIZACIÓN
PROVISIONAL DE VERTIDO DE AGUAS
RESIDUALES URBANAS DEPURADAS
PROCEDENTES DEL NUCLEO DE LA
POBLACION DE VILLANUEVA DEL
ROSARIO AL RIO GUADALHORCE. T.
M. DE Vª DEL ROSARIO (MALAGA).
(AV-2964 UU).

AYUNTAMIENTO DE Vª DEL ROSARIO
Plaza de España, nº 9
29312-VILLANUEVA DEL ROSARIO
(MALAGA)

REGISTRO GENERAL DE SALIDA

NÚMERO: 2004016086

FECHA: 21/12/04 11:38

Vista la solicitud de revisión presentada por el Ayuntamiento de Villanueva del Rosario (C.I.F. P-2909600-E), con fecha 23 de Septiembre de 2004, sobre legalización de vertidos de aguas residuales urbanas depuradas procedentes del núcleo de la población de Villanueva del Rosario al río Guadalhorce, en el T.M. de Villanueva del Rosario (Málaga), con las siguientes características.

Interesado: [REDACTED]

Procedencia: aguas residuales urbanas depuradas procedentes del núcleo de la población de Vª del Rosario.

Punto de vertido:

Cauce: Río Guadalhorce

Término municipal: Villanueva del Rosario (Málaga)

Caudal de diseño (Q): 569.920 m³/día

CONSIDERANDO, que la documentación aportada es suficiente conforme a lo dispuesto en el art. 246 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Esta Comisaría de Aguas estima que procede acceder a lo solicitado con arreglo a la siguiente propuesta:

PRIMERA.- Se autoriza el vertido de aguas residuales a cauce según las características anteriormente mencionadas.

Asimismo, según lo dispuesto en el apartado 4 del art. 101 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, deberán remitir, durante el periodo de vigencia de esta autorización, un plan de saneamiento y control de vertido a colectores municipales.

SEGUNDA.- Dichas aguas, antes de ser vertidas al cauce, deberán pasar por los sistemas de depuración previstos, según la documentación técnica que obra en el expediente, para evitar posibles contaminaciones.

CORREO ELECTRONICO

PSO DE REDING 20
29016 MÁLAGA
TEL.: 952 12 67 06
FAX.:952 60 30 00

Conforme a los Reales Decretos 11/1995 y 509/1196, derivados de la Directiva 91/271/CEE, el efluente deberá cumplir las siguientes condiciones:

- pH comprendido entre 6 y 9.
- SS \leq 35 mg/l
- DBO₅ \leq 25 mg/l
- DQO \leq 125 mg/l
- Nitrógeno total \leq 15 mg/l (Zona sensible).
- Fósforo total \leq 2 mg/l (Zona sensible).
- Aceites y grasas \leq 20 mg/l
- Detergentes \leq 2 mg/l

TERCERA.- La vigilancia e inspección de las aguas vertidas quedan adscritas a la Confederación Hidrográfica del Sur, la que podrá realizar los análisis que estime convenientes, para asegurar la inocuidad de los vertidos, siendo de cuenta del peticionario los gastos que puedan originarse.

CUARTA.- El peticionario comunicó a la Confederación Hidrográfica del Sur la puesta en marcha de la estación depuradora. Si este Organismo lo considerase oportuno serán inspeccionadas por el personal facultativo de la misma, siendo de cuenta del peticionario los gastos que pueda originar esta inspección.

QUINTA.- Las obras no constituirán obstáculo para las servidumbres que pueda haber establecidas.

SEXTA.- En los trabajos se tomarán las medidas necesarias para cumplir con todo lo dispuesto en el R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

SÉPTIMA.- Esta autorización se entiende concedida sin perjuicio de lo que dispongan otros Organismos en materias de su competencia, especialmente en lo relativo a la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

OCTAVA.- Esta autorización se concede, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y que en caso de producirse, deberán ser adoptadas las medidas oportunas y ejecutar las obras necesarias para evitarlos, a cargo del interesado.

NOVENA.- En virtud del art. 249 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta autorización de vertido no producirá plenos efectos jurídicos hasta que este Organismo de Cuenca apruebe el acta de reconocimiento final favorable a las obras e instalaciones necesarias, aplicándose, durante el periodo de ejecución, el coeficiente de mayoración correspondiente a un tratamiento no adecuado. Una vez aprobada el acta de reconocimiento, será exigible, en su totalidad, el objetivo de calidad que corresponda.

DÉCIMA.- Será motivo de caducidad de esta autorización la falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas anteriormente.

UNDÉCIMA.- Se cumplirá con todo lo establecido en el art. 101 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y en el Real Decreto 484/1995, de 7 de abril, en cuanto dicen que:



1º.- Las autorizaciones de vertido tendrán un plazo máximo de vigencia de 5 años renovables sucesivamente siempre que cumplan las normas de calidad y objetivos ambientales exigibles en cada momento. En caso contrario, podrán ser modificadas o revocadas, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 104 y 105 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

2º.- Declaración periódica a la Confederación Hidrográfica del Sur de España de los análisis del vertido en lo que concierne al caudal y composición del efluente, con carácter mensual durante el primer año desde el otorgamiento de esta autorización, y en adelante, en plazos máximos de tres meses siempre y cuando las muestras sean conformes a los parámetros establecidos en esta resolución. El análisis deberá realizarse por una "Empresa Colaboradora" tal como prevé el art. 255 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3º.- Declaración anual de las incidencias de la explotación del sistema de tratamiento y resultados obtenidos con la mejora del vertido. Dicha declaración anual deberá dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Sur dentro del primer trimestre de cada año.

DOUDÉCIMA.- El importe del canon de control de vertidos establecido en el art. 113 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, será determinado en expediente separado. Se calcula el canon de control de vertido conforme a los siguientes parámetros:

- Volumen: 569.920 m³/año.
- Naturaleza del vertido: agua residual urbana o asimilable.
- Factor de población: 1,14.
- Factor de contaminación: 2,5. En tanto no se remitan resultados analíticos.
- Factor del medio receptor: 1,25.
- Precio básico por m³.: 0,01202 €/m³.
- Precio unitario de control de vertido: 0,042821 €/m³.

DÉCIMOTERCERA.- Las solicitudes para autorización de vertido solicitadas por entidades locales deberán incluir:

- 1º Un plan de saneamiento y control de vertido a colectores que incluirá, en su caso, los programas de reducción de sustancias peligrosas, así como el correspondiente reglamento u ordenanza de vertido. En el caso de que las instalaciones de depuración y evacuación necesarias formen parte de un plan o programa de saneamiento aprobado por otra Administración Pública, se hará constar así en la solicitud.
- 2º Información sobre la existencia de vertidos en los colectores de sustancias peligrosas a que se refiere el art. 256 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico que, en todo caso, deberán estar sujetas a los valores límites de emisión, así como a las normas de calidad ambiental y objetivos de calidad previstos en el Plan Hidrológico de la Cuenca Sur y restantes disposiciones legales de aplicación.
- 3º Destino de los fangos y su tratamiento.

La Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Sur, conforme con la anterior propuesta, y en uso de las atribuciones conferidas por el R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, RR.DD. 1821/1985 y 2473/1985 de 1 de agosto y 27 de diciembre respectivamente, ha resuelto de acuerdo con la misma.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica se comunica a Vd. Significándole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa (art. 22.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado) y contra ella cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición, según señala el art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de este acto, ante esta Confederación Hidrográfica, o directamente recurso contencioso-administrativo, según señala el art. 25 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, como indica el art. 46 de la citada Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL COMISARIO ADJUNTO



Angel Caballero Menéndez
Edo. Angel Caballero Menéndez

dnota medio ambiente S.L.

C/ Pazo, Parcela S.L. Polígono Juncaril 18220 Albolote (Granada)

C.I.F.: B-78.218.576

Tel: 958 490 045 FAX: 958 490 046

www.dnota.com



Identificación: INE-LBA-7C12767-U

Fecha: 12/09/2017

Página: 1 de 2

INFORME DE ENSAYOS

Los ensayos (y su muestreo correspondiente), observaciones o resultados marcados con (*) no están amparados por la acreditación de ENAC

DATOS DE LA MUESTRA:

Tipo Muestra: Agua residual
Fecha Recepción: 06/09/2017
Muestreada por: dnota medio ambiente
Referencia del Cliente: Salida EDAR V. Rosario

Fecha Inicio: 06/09/2017
Fecha Finalización: 12/09/2017
Cód. Muestra: 7C12767-U

SOLICITANTE:

Nombre: D. José Luis Ríos
Entidad: CONSORCIO AGUAS MÁLAGA
Dirección: Avda. de los Gundos, 48, Centro Cívico
CP/Población: 29004 Málaga Málaga

Cód. Cliente: C/997

C.I.F./N.I.F.: P2900051J

| Parámetro | Método | Resultado | U (k=2) | Unidades |
|------------------------------|--------------------------------------|--------------------|---------|-----------|
| Aceites y Grasas | LA-1203.e42 (EA IR) (LC 2.5) | < 2,5 | -- | mg/l |
| Conductividad a 20 °C | LA-1203.e02 (Electrometría CAT 20°C) | 682 ± 75 | | microS/cm |
| DBO5 filtrada* | LA-1203.e04 (Electrodo membrana) | 9,2 ± 3,2 | | mg O2/l |
| DBO5 | LA-1203.e04 (Electrodo membrana) | 18 ± 6 | | mg O2/l |
| Detergentes aniónicos (SAAM) | LA-1203.e50 (LAS Pm 288,4) | < 0,10 | -- | mg/l |
| DQO filtrada* | LA-1203.e03 (Reflujo-Volumetría) | 37 ± 9 | | mg O2/l |
| DQO | LA-1203.e03b (UV-VIS) | 60 ± 14 | | mg O2/l |
| pH (in situ) | LA-1203.e01 (Potenciometría) | 7,7 (16.4°C) ± 0,5 | | u. pH |
| Sólidos en suspensión | LA-1203.e11b (Millipore AP40) | 7,6 ± 1,9 | | mg/l |

Muestreo Compuesto: AG1201.07 Valido
Punto de muestreo: Salida EDAR V. Rosario
Fecha (hora) de inicio de muestreo: 05/09/2017 13:40
Fecha (hora) de fin de muestreo: 06/09/2017 13:51

OBSERVACIONES:

Los resultados contenidos en este informe afectan únicamente a la muestra sometida a ensayo. La reproducción parcial de este informe no está permitida sin la aprobación expresa y por escrito de dnota medio ambiente S.L. Las incertidumbres se expresan como incertidumbres expandidas con un factor de cobertura k=2 que representa un intervalo de confianza del 95 %. Recuentos entre 1-3 ufc debe interpretarse como organismo presente en el volumen investigado; y entre 4-9 Avolumen muestra examinado, deben considerarse como estimativos (Norma UNE-EN-ISO 5199). Parámetros suma calculados como suma mínima según Orden MAM/3207/2006.

En Granada a 12/09/2017

Director Técnico

Raúl Bermúdez Peinado



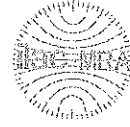
dnota medio ambiente S.L.

C/ Baza, Parcela 6-1, Polígono Industrial 18220 Albolote (Granada)

C.I.F. : B-78.218.526

Tel: 958 490 045 FAX: 958 490 046

www.dnota.com



ENSAYOS
Nº 276 / LE 502

Identificación: INE-LBA-7C11306-U

Fecha: 09/08/2017

Página: 1 de 2

INFORME DE ENSAYOS

Los ensayos (y su muestreo correspondiente), observaciones o resultados marcados con (*) no están amparados por la acreditación de ENAC

DATOS DE LA MUESTRA:

Tipo Muestra: Agua residual
Fecha Recepción: 02/08/2017
Muestreada por: dnota medio ambiente
Referencia del Cliente: Salida EDAR V. Rosario
Fecha Inicio: 02/08/2017
Fecha Finalización: 09/08/2017
Cód. Muestra: 7C11306-U

SOLICITANTE:

Nombre: D. José Luis Ríos
Entidad: CONSORCIO AGUAS MÁLAGA
Dirección: Avda. de los Guindos, 48, Centro Cívico
CP/Población: 29004 Málaga/Málaga

Cód. Cliente: C/997

C.I.F./N.I.F.: P2900051J

| Parámetro | Método | Resultado U (k=2) | Unidades |
|------------------------------|--------------------------------------|--------------------|-----------|
| Aceites y Grasas | LA-1203.e42 (EA IR) (LC 2.5) | < 2,5 -- | mg/l |
| Conductividad a 20 °C | LA-1203.e02 (Electrometría CAT 20°C) | 730 ± 80 | microS/cm |
| DBO5 filtrada* | LA-1203.e04 (Electrodo membrana) | < 5,0 -- | mg O2/l |
| DBO5 | LA-1203.e04 (Electrodo membrana) | < 5,0 -- | mg O2/l |
| Detergentes aniónicos (SAAM) | LA-1203.e50 (LAS Pm 288,4) | < 0,10 -- | mg/l |
| DQO filtrada* | LA-1203.e03 (Reflujo-Volumetría) | < 15 -- | mg O2/l |
| DQO | LA-1203.e03b (UV-VIS) | 17 ± 4 | mg O2/l |
| pH (in situ) | LA-1203.e01 (Potenciometría) | 7,6 (23.1°C) ± 0,5 | u. pH |
| Sólidos en suspensión | LA-1203.e11b (Millipore AP40) | 10,6 ± 2,7 | mg/l |

Muestreo Compuesto: AG1201.07 Valido
Punto de muestreo: Salida EDAR V. Rosario
Fecha (hora) de inicio de muestreo: 01/08/2017 11:05
Fecha (hora) de fin de muestreo: 02/08/2017 11:05

OBSERVACIONES:

Los resultados contenidos en este informe afectan únicamente a la muestra sometida a ensayo. La reproducción parcial de este informe no está permitida sin la aprobación expresa y por escrito de dnota medio ambiente S.L. Las incertidumbres se expresan como incertidumbres expandidas con un factor de cobertura k=2 que representa un intervalo de confianza del 95 %. Recuentos entre 1-3 ufc debe interpretarse como organismo presente en el volumen investigado; y entre 4-9 /volumen muestra examinado, deben considerarse como estimativos (Norma UNE-EN-ISO 8199). Parámetros suma calculados como suma mínima según Orden MAM/3207/2006.

En Granada a 09/08/2017

Director Técnico

D.º Raul Bermúdez Pineda

V) Escrito del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario



Ayuntamiento de Villanueva del Rosario

Expediente nº: 254/2017

José Antonio González Vegas (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 15/09/2017
HASH: 5d119b8c7860f52c5b311baa3e52fb

D. JOSÉ P. ALBA GARCÍA
C/ LA TORRECILLA, Nº 8
29016, MÁLAGA

En relación a los escritos presentadas por Don José P. Alba García en este Consistorio el día 3 de julio de 2017, con números de registro 1603 y 1604, mediante los cuales solicita expresamente:

- Se le conceda la autorización formalmente necesaria para poder acometer las instalaciones y obras para la reutilización citada (de aguas regeneradas provenientes de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del municipio)
- Se le conceda la autorización formalmente necesaria para poder acometer las obras e instalaciones para la canalización y sistema de bombeo mencionada (necesario para la reutilización de agua)

Y tras la emisión de los oportunos Informes Técnicos y de Secretaría,

Don José Antonio González Vegas, como Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario (Málaga), tiene a bien informar a [REDACTED] e una vez ellos obtengan el otorgamiento de concesión para la reutilización de las aguas regeneradas de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del municipio por parte de la Agencia Andaluza del Agua, al ser el órgano competente, y presenten en este Ayuntamiento el proyecto de actuación para la canalización pretendida que cumpla con los requisitos establecidos en la LOUA y en el PGOU de Villanueva del Rosario, este Ayuntamiento informará de conformidad a sus pretensiones.

En Villanueva del Rosario, firmado electrónicamente



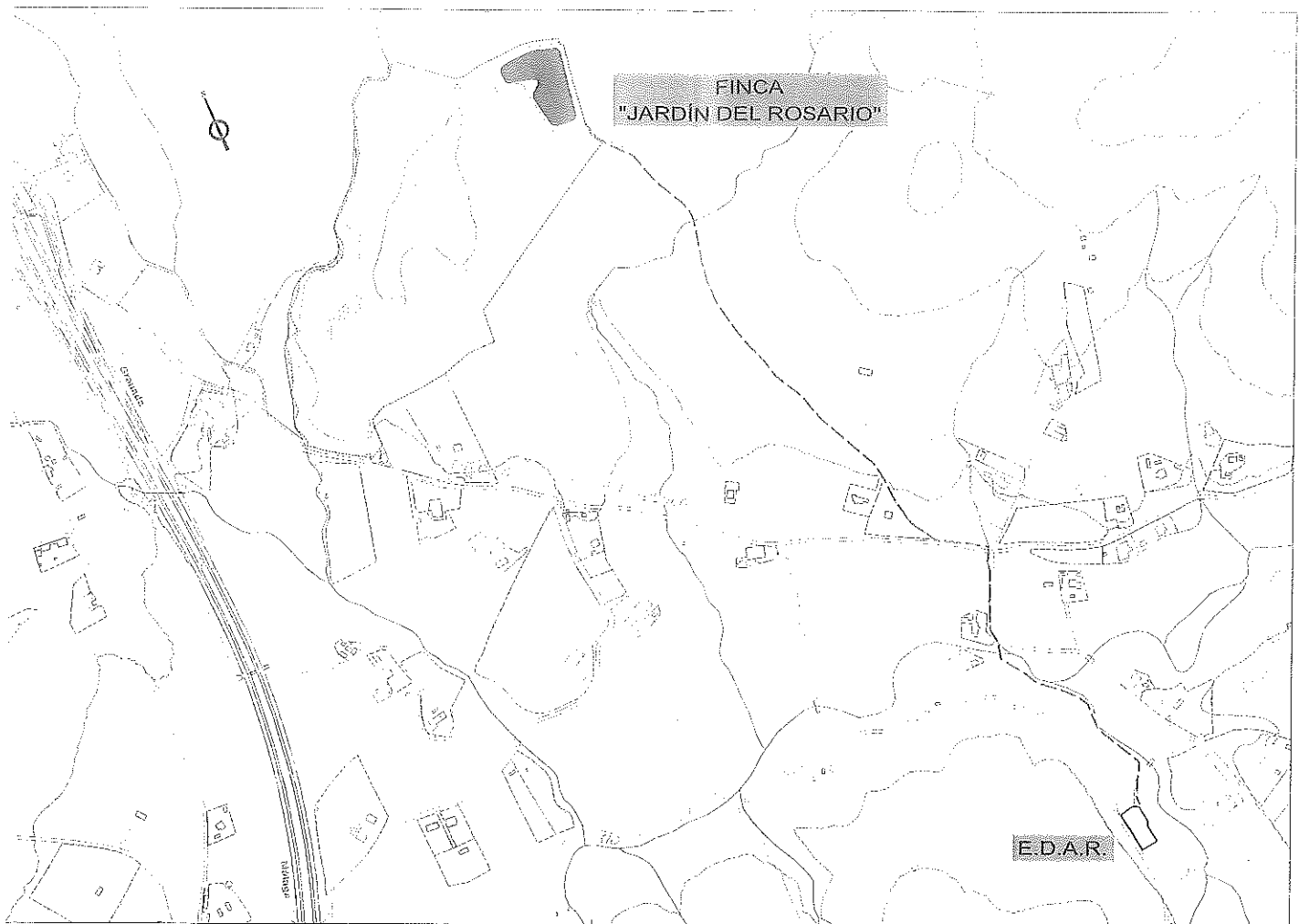
Ayuntamiento de Villanueva del Rosario

Plaza de España, 2, Villanueva del Rosario. 29312 (Málaga). Tfno. 952 742 008. Fax: 952 742 213



Cód. Validación: 693H-TDNH93S/WJ6A4RHRAKGC5 | Verificación: <http://villanuevadelrosario.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

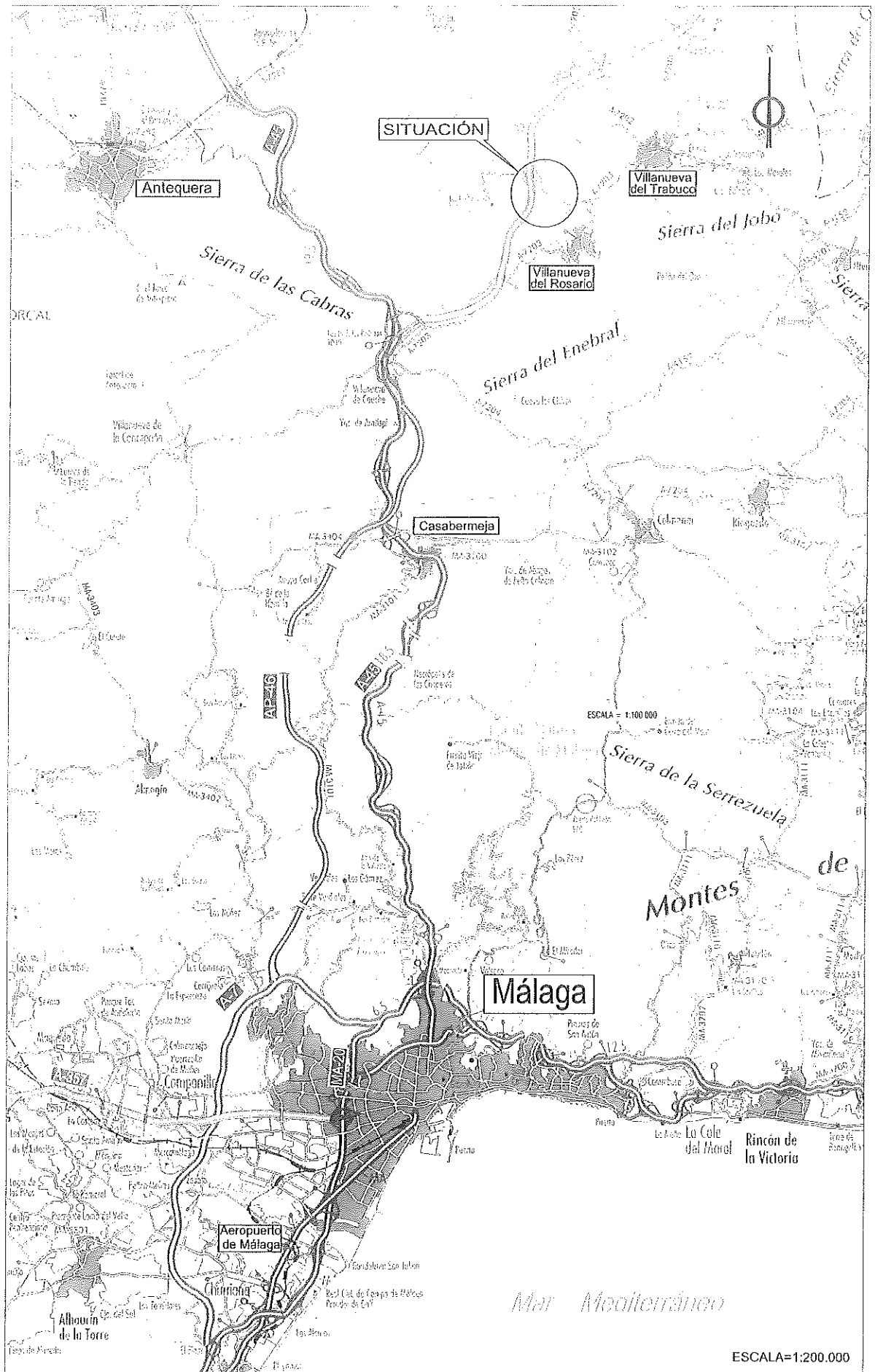
VII) Planos



ESCALA=1:10.000

ÍNDICE DE PLANOS

| Nº DE PLANO | TITULO DEL PLANO | Nº DE HOJAS |
|-------------|--|-------------|
| 1 | <i>Situación y Emplazamiento</i> | 1 |
| 2 | <i>Situación punto de origen y punto de entrega</i> | 1 |
| 3 | <i>Parcelario catastral y lugar de uso de agua regenerada. Zona a regar.</i> | 1 |
| 4 | <i>Detalles del sistema de reutilización</i> | 1 |



SITUACIÓN

Antequera

Villanueva del Trabuco

Villanueva del Rosario

Casabermeja

Málaga

Aeropuerto de Málaga

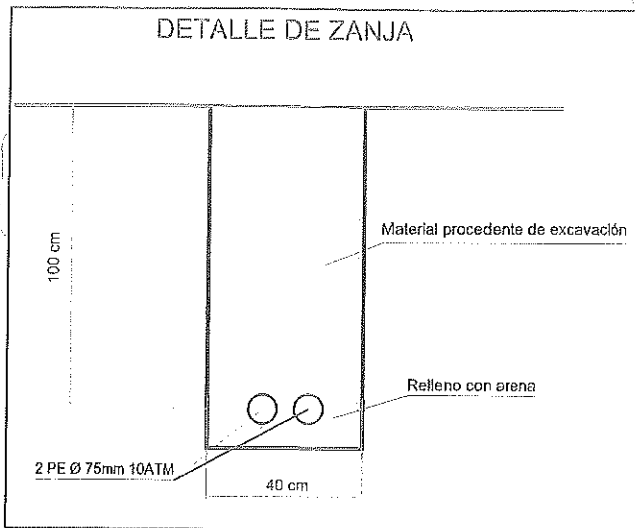
Alhaurín de la Torre

ESCALA = 1:200.000

ESCALA=1:200.000

PUNTO DE ENTREGA
DETALLE-2

100 cm



PUNTO DE ENTREGA
DETALLE-2

PUNTO DE ORIGEN
DETALLE-1

UTM: 30
X = 377877,326
Y = 4098672,858

E.D.A.R.
Vva. del Rosario

TÍTULO: SOLICITUD DE CONCESIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS REGENERADAS
PROVENIENTES DE LA EDAR DE VILLANUEVA DEL ROSARIO.
JARDÍN DEL ROSARIO - FINCA LA VIÑA.
TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA).

Nº PLANO:
2

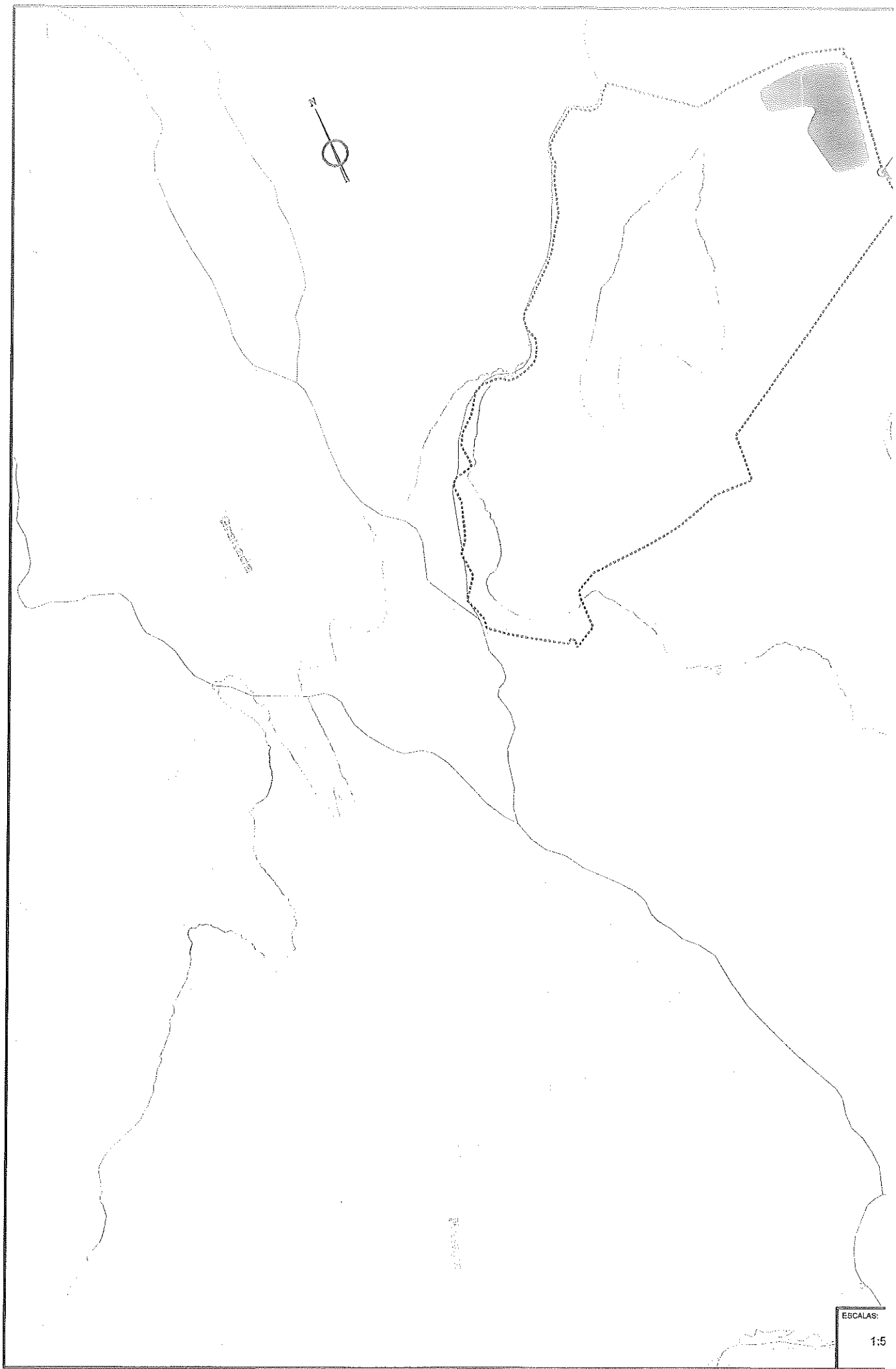
DESIGNACIÓN:

SITUACIÓN
PUNTO DE ORIGEN Y PUNTO DE ENTREGA

FECHA:

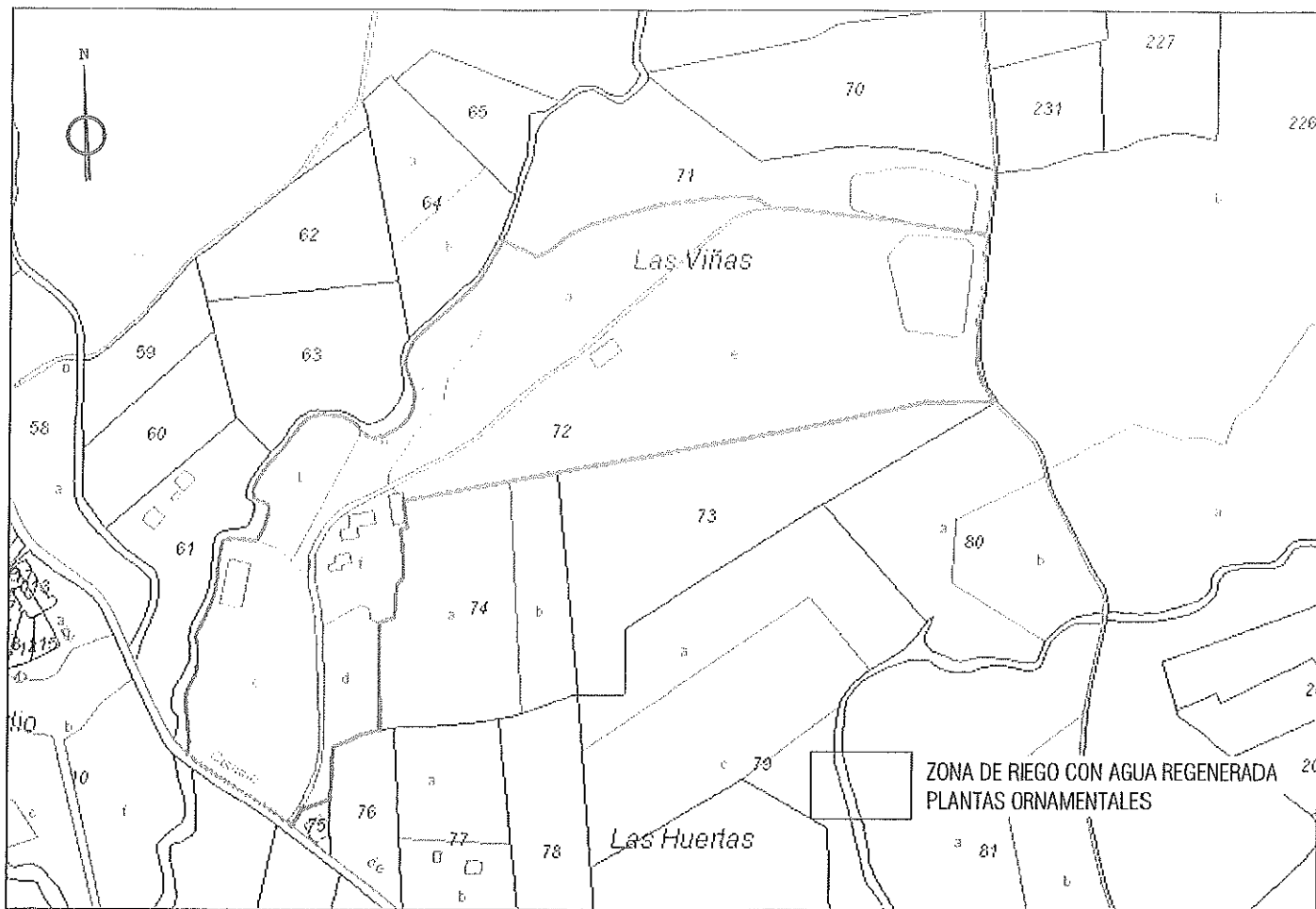
OCTUBRE 2017

HOJA 1 DE 1

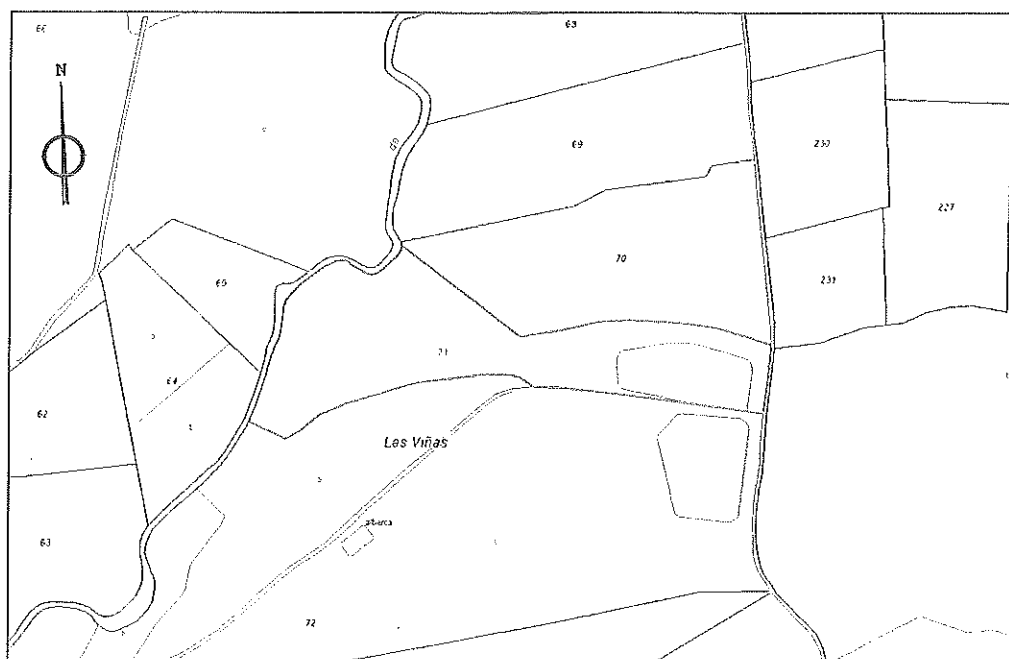


ESCALAS:
1:5

LAS VIÑAS. VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA)
 Polígono 2 Parcela 72. REFERENCIA CATASTRAL 29096A002000720000JY



LAS VIÑAS. VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA)
 Polígono 2 Parcela 71. REFERENCIA CATASTRAL 29096A002000710000JB



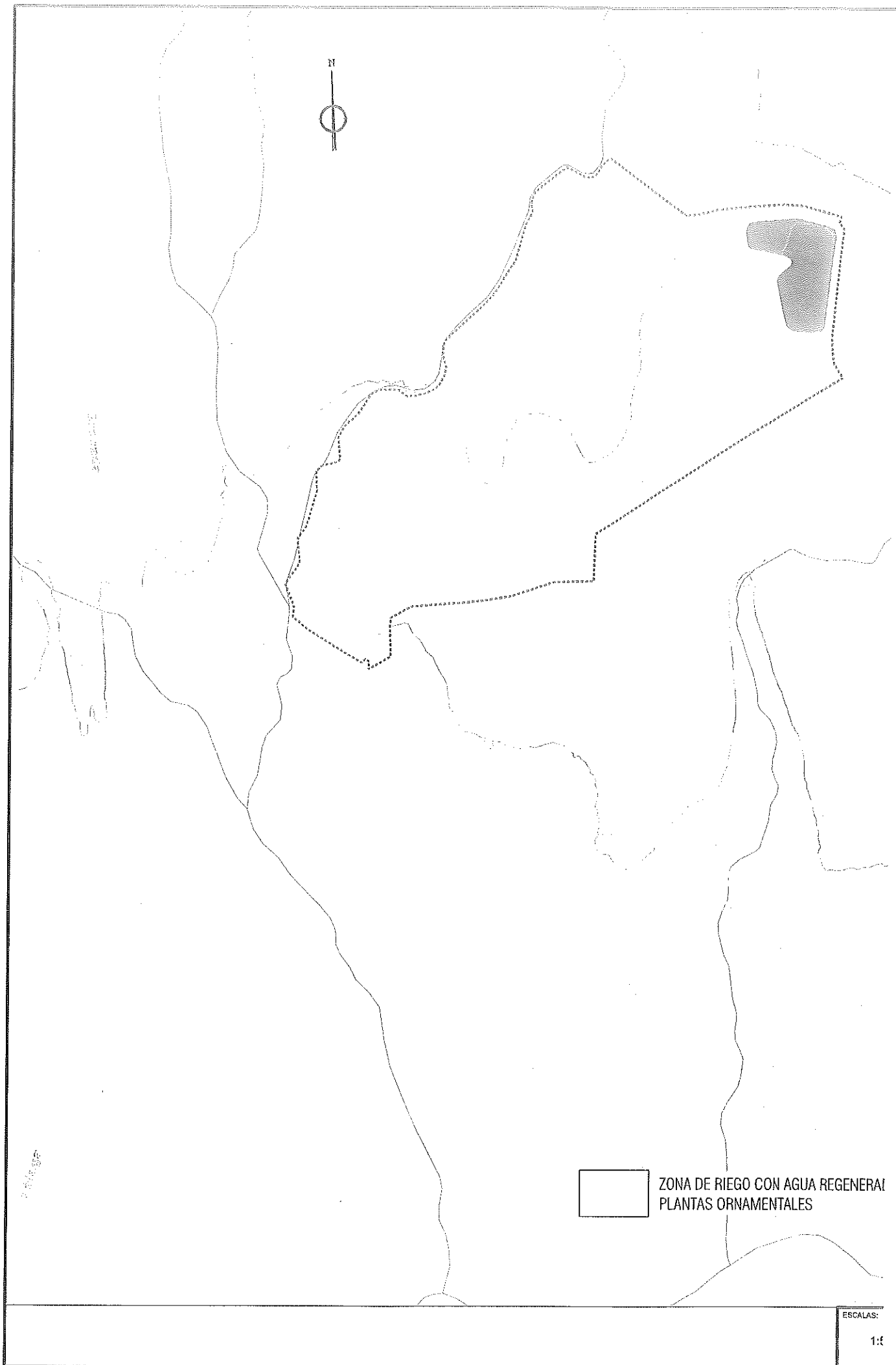
ZONA DE RIEGO CON AGUA REGENERADA
 PLANTAS ORNAMENTALES

TÍTULO: SOLICITUD DE CONCESIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS REGENERADAS
 PROVENIENTES DE LA EDAR DE VILLANUEVA DEL ROSARIO.
 JARDÍN DEL ROSARIO - FINCA LA VIÑA.
 TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA).

Nº PLANO:
 3
 HOJA 1 DE 1

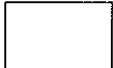
DESIGNACIÓN:
 PARCELARIO CATASTRAL Y LUGAR DE USO
 DE AGUA REGENERADA. ZONA A REGAR.

FECHA:
 OCTUBRE 2017



APRIL 2012

2012/04/12



ZONA DE RIEGO CON AGUA REGENERADA
PLANTAS ORNAMENTALES

ESCALAS:

1:1

DETALLE-2



PUNTO DE ENTREGA
AGUA REGENERADA
PUNTO 1
C = 317700,000
Z = 405700,000

RED DE RIEGO
DE AGUA REGENERADA
DESINFECTADA

ARQUETA 1x1
PUNTO DE INYECCIÓN

LÍMITE FINCA

DOSIFICADOR AUTOMÁTICO
DE CLORACIÓN PARA DESINFECCIÓN

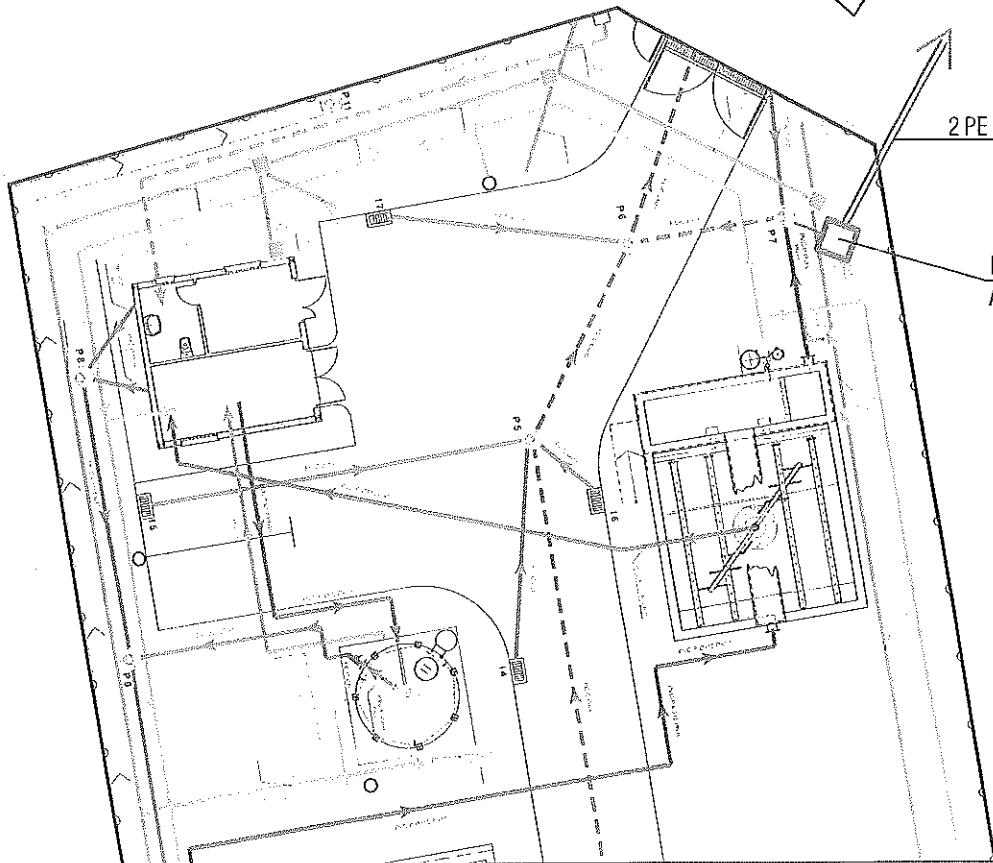
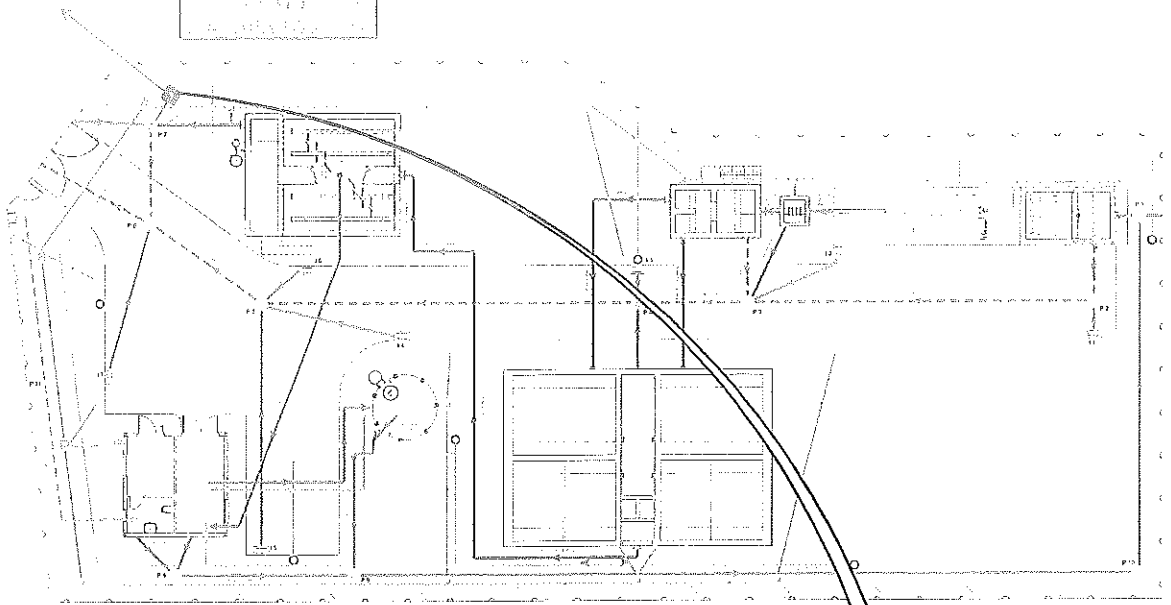
2 PE Ø75mm 10ATM



PUNTO DE ORIGEN



DETALLE-1



2 PE Ø75mm 10 ATM

BOMBAS DE IMPULSIÓN
ARQUETA 1x1



ESCALAS:

S/

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Delegación Territorial en Málaga



**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE
MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO**

**Servicio de Dominio Público Hidráulico y
Calidad de Agua**

**Paseo de Reding nº20
29071, MÁLAGA**



Fecha: 30 de abril de 2018

Ntra. Ref.: SS/SAM/ALF/LM/479

Asunto: Informe sanitario sobre la autorización de reutilización de agua depurada procedente de la EDAR de Villanueva del Rosario para riego.

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

Con fecha 27 de noviembre de 2017 se recibió en esta Delegación Territorial solicitud de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio mediante la cual se da cumplimiento a la necesidad de evacuación de un informe preceptivo por parte de las autoridades sanitarias en el trámite de autorización de reutilización de las aguas regeneradas por la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) de Villanueva del Rosario con objeto de ser usadas para riego de flores ornamentales, vivero e invernadero en el parque "Jardín El Rosario" en la localidad de Villanueva del Rosario.

Dicha solicitud venía acompañada de documentación del proyecto cuyo contenido se consideró insuficiente para poder realizar una estimación del riesgo sanitario asociado a la actividad, por lo que con fecha 15 de diciembre de 2017 se solicitó una mejora de la información aportada.

El 23 de febrero de 2018 se recibe en esta Delegación Territorial documentación complementaria sobre el proyecto aportada por [REDACTED], como solicitante de la autorización de reutilización de aguas, por lo que se procede a la emisión del presente informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.

II. CONSIDERACIONES SOBRE LOS USOS PREVISTOS

En la solicitud, sobre los usos del agua regenerada procedente de la EDAR de Villanueva del Rosario, se especifica el siguiente uso previsto:

| |
|---|
| 2.-Uso agrícola |
| Calidad 2.3 |
| - Riego de cultivo de flores ornamentales, viveros, invernaderos sin contacto directo del agua regenerada con las producciones. |

Para realizar la valoración sanitaria de este uso se hacen las siguientes observaciones:

1. Usos autorizados y/o prohibidos.

Aunque en la memoria técnica queda suficientemente claro que el único uso previsto para el agua es su uso para riego de cultivo de flores ornamentales, viveros, invernaderos sin contacto directo del agua regenerada con las producciones (calidad 2.3), se desea dejar claro que este informe sólo recoge la evaluación del riesgo asociada a dicho uso, por lo que si desease en el futuro introducir usos adicionales, este informe no sería válido y deberían solicitarse nuevos informes sanitarios.

En todo caso, se le recuerda que dentro de esos usos adicionales sólo podrían encontrarse los incluidos en el artículo 4.1 del mencionado Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, así como que en ningún caso se podría usar el agua regenerada para los usos prohibidos en el artículo 4.4 de dicho Real Decreto.

2. Requisitos de calidad de las aguas depuradas. Prueba de su cumplimiento.

Los requisitos de calidad para el uso previsto están recogidos en el Anexo I del mencionado Real Decreto 1620/2007 y han sido incorporados a la memoria descriptiva del proyecto.

A este respecto, dicha calidad debe garantizarse en el punto de entrega de las aguas regeneradas mediante registros de control analítico y el usuario final es el responsable de que su calidad no se deteriore entre el punto de entrega y el de uso de las aguas. Tanto el concesionario de las aguas regeneradas como el usuario final están obligados a cumplir los requisitos de calidad previstos.

El control analítico propuesto en la solicitud se adecua a lo establecido en el anexo I.B del R.D. 1620/2007 para el uso 2.3, con lo que se da cumplimiento a lo requerido por dicha normativa. Los puntos de toma de muestras señalados en el plan de muestreo se localizarán en la salida del tratamiento terciario, conexión con la red de riego de la zona de uso y punto de riego aleatorio.

3. Condiciones de validez del informe.

Todo el informe está basado en información no contrastada aportada por el peticionario. Si la información facilitada es incorrecta o errónea, las conclusiones obtenidas dejan de tener validez.

Por otra parte, y de conformidad con el artículo 5.7 del mencionado RD 1620/2007, el informe podrá ser modificado como consecuencia de las variaciones o modificaciones que se aprueben respecto de la concesión otorgada para el uso privativo del agua al primer usuario de la misma.

4. Riesgos asociados a la estación depuradora y de regeneración de las aguas.

En la documentación se aporta información sobre el tratamiento mediante contactor biológico rotativo y decantación lamelar al que se someten las aguas residuales brutas en la EDAR antes de su regeneración y datos de análisis de laboratorio sobre la caracterización fisicoquímica del agua depurada en los que se comprueba que la calidad del efluente se adecua a lo establecido por el Anexo I del R.D. 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Según se indica en el proyecto, el tratamiento terciario - aun por construir - consistirá en un sistema de filtración por arena y desinfección por cloración que se instalará en el punto de entrega del agua depurada procedente de la EDAR, que se ha previsto ubicar en la canalización de salida de la EDAR al punto de vertido, desde donde se bombeará el agua regenerada hasta la zona de uso.

Si bien la estación regeneradora de aguas (ERA) no se haya construida y no se dispone por ello de datos sobre las características fisicoquímicas y microbiológicas del agua regenerada, se considera que el sistema de regeneración propuesto es adecuado para alcanzar los requisitos de calidad para el uso propuesto.

No obstante, se recomienda cuando sea viable, la adopción de sistemas alternativos a la cloración, debido a los efectos sanitarios y ambientales que dicho producto puede ocasionar. Asimismo cabe recordar que el cloro es poco útil sobre los virus y de casi nulo efecto sobre huevos de helmintos y quistes de protozoos.

Por todo ello se entiende que el riesgo sanitario asociado a la estación depuradora y regeneración de las aguas es BAJO, siempre y cuando se compruebe que el sistema, una vez en funcionamiento, permite alcanzar efectivamente los niveles de calidad del agua previstos en el proyecto presentado.

5. Medidas de control ante un mal funcionamiento de la estación depuradora.

Las medidas de actuación en caso de un mal funcionamiento de la estación depuradora se encuentran recogidas en la documentación aportada por el peticionario por lo que los requisitos mínimos de la normativa de referencia están cubiertos.

No obstante, no se puede descartar la existencia de riesgo a menos que existan asimismo unos protocolos de actuación y registros que permitan la comprobación de las actividades de autocontrol dirigidas a verificar que en todo momento el agua reúna los requisitos de calidad establecidos en la normativa.

6. Riesgos asociados al sistema de distribución y almacenamiento.

El análisis de las instalaciones de almacenamiento y conducciones que llevan el agua regenerada hasta las zonas de uso está descrito en la memoria, lo que permite evaluar distintos elementos de reducción de riesgo previstos en el proyecto.

A este respecto, el agua procedente del tratamiento terciario será bombeada hasta la zona de uso a través de dos conducciones de 1400m. de longitud, enterradas a una profundidad media de 1m.

El cruce de dicha canalización con otras canalizaciones se realizará mediante envainado de las dos tuberías en camisa de acero de protección que evite cualquier posible afección a otras canalizaciones. En los puntos de cruce con la red de abastecimiento humano, las tuberías con agua regenerada se situarán a mayor profundidad que las de agua potable, asegurándose la imposibilidad de contacto entre ambas redes.

Asimismo, se indica que en aquellos puntos en que las conducciones de agua regenerada no pudieran discurrir bajo tierra, se dispondrán dichas conducciones en el interior de una camisa metálica con objeto de reducir el riesgo de vertido. En el punto de cruce con el Río Guadalhorce las tuberías discurrirán por el lateral de un tablero existente dentro de un tubo rígido de PVC, color violeta Pantone RAL4001.

Está prevista la instalación de puntos para la toma de muestras en la salida de la estación regeneradora y entrada a la red de riego del parque, con objeto de comprobar que la calidad del agua es la adecuada en todo momento y prevenir su deterioro. Asimismo se ha previsto en ambos puntos un control de caudal con objeto de detectar posibles pérdidas de agua regenerada en la red de distribución, de tal manera que con diferencias superiores al 5% se procedería a la interrupción del sistema y reparación de la avería.

Son factores de reducción efectiva del riesgo el hecho de que el agua circule a través de tuberías cerradas sin aperturas hacia el exterior ni posibilidad de contacto con las personas, y que no existan instalaciones de almacenamiento intermedias donde se pueda producir un estancamiento de la masa de agua. Asimismo que los materiales empleados para las conducciones sean adecuados (polietileno) y sean de color violeta para evitar la confusión con otras redes.

Está prevista la instalación de cartelera en color violeta Pantone RAL4001 avisando sobre la procedencia del agua de la reutilización y su no potabilidad en el punto de entrega, cruce con el Río Guadalhorce y conexión con la red de riego del parque.

Se estima un nivel de riesgo BAJO asociado al sistema de distribución y almacenamiento.

7. Riesgos asociados a los puntos de uso de las aguas regeneradas.

Tal y como se especifica en la memoria, la zona de uso está situada en el Jardín El Rosario – Parque La Viña, donde está previsto el riego de 8Ha. de plantas ornamentales, para lo que se solicita una concesión de 50.000m³ anuales de agua regenerada.

El agua procedente de la tubería de distribución se conectará a una red diferenciada e independiente a otras existentes en el parque, para el riego de la zona prevista donde está instalado un sistema de riego por goteo por lo que se considera que no existe riesgo de aerosolización. Las tuberías de distribución de esta red son de polietileno de 10atm. y diámetro variable.

Está prevista la instalación de cartelera en color violeta (PANTONE RAL4001) con la leyenda “Riego con agua regenerada no potable” en distintos puntos de la zona de uso para advertir sobre la procedencia del agua.

Se informa, así mismo, que los trabajadores del Jardín del Rosario que vayan a estar a cargo de la red de riego recibirán la formación necesaria para el manejo de la instalación y serán informados de las actividades de autocontrol y medidas de actuación en caso de mal funcionamiento, así como de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales previstas para los operarios de estaciones de aguas residuales. Se introducen medidas de reducción de riesgo como el uso de Equipos de Protección Individual (EPIs), revisiones médicas e indicaciones de seguridad.

Por todo ello se estima un nivel de riesgo BAJO asociado a los puntos de uso del agua.

III. CONCLUSIONES

El proyecto incorpora elementos efectivos de reducción de riesgos como son el uso de redes de distribución subterráneas, la ausencia de instalaciones intermedias donde se pueda producir un estancamiento del agua, la utilización de sistemas de riego por goteo que no aerosolizan y la presencia de carteles en la zona de uso informando sobre la procedencia del agua.

Si bien no se dispone de datos de caracterización del agua regenerada por no estar construida a fecha de emisión del presente informe el sistema de regeneración, se considera que el sistema de regeneración propuesto mediante filtración y cloración es adecuado para alcanzar los requisitos de calidad para el uso propuesto.

Por todo ello se considera como **BAJO** el nivel de riesgo asociado al conjunto del proyecto. Esta valoración está supeditada al cumplimiento efectivo de las medidas de prevención y protección que se detallan en la documentación aportada, siempre y cuando el sistema de regeneración propuesto, una vez en funcionamiento, permita alcanzar los niveles de calidad del agua previstos en el proyecto presentado.

Por último, incidir en que desde el punto de vista sanitario no sólo es importante un diseño de instalaciones de tratamiento y de sistemas de explotación adecuados a los usos previstos, sino que es imprescindible que las mismas se mantengan en óptimas condiciones higiénico-sanitarias mediante la aplicación exhaustiva de programas de mantenimiento reforzados por sistemas de buenas prácticas. En este sentido, se recomienda realizar una revisión de las instalaciones como mínimo una vez cada 6 meses.

LA DELEGADA TERRITORIAL



Fdo.: Ana Isabel González de La Torre



Ayuntamiento de Villanueva del Rosario

DECLARACION APOYO INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MALAGA)

Don Juan Francisco González Lorca, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rosario (Málaga), en relación con el Proyecto de Actuación en Finca "La Viña", promovido por D. José P. Alba García, en la que se emplaza el denominado "Jardín del Rosario",

EXPONE:

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Villanueva del Rosario reconoce el alto valor patrimonial que representa el "Jardín del Rosario" para el municipio, con una superficie de más de 8 Has, más de 5.000 especies de plantas distintas y más de 28.000 individuos identificados y geolocalizados, y que constituye ya un espacio de gran valía ambiental y paisajística, así como una gran posibilidad de mayor actividad económica y turística en el pueblo, mediante, entre otras actuaciones previstas, la apertura al público del jardín, con el consecuente beneficio para la comarca en creación de empleo, con el desarrollo de acciones formativas y la divulgación de la mismas.

SEGUNDO. Que este Ayuntamiento, referente a la solicitud para la reutilización de parte de las aguas provenientes de la EDAR del municipio para el uso de riego contemplado en el apartado 2. Usos agrícolas: calidad 2.3.b) del "Anexo I.A: Criterios de la Calidad para la Reutilización de las Aguas según sus usos, del RD 1620/2007 de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas", ha manifestado su apoyo a dicha reutilización. Esta solicitud, según consta en el escrito presentado en este Ayuntamiento por el interesado con fecha 18 de julio de 2019, se está tramitando ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía (nº de expdte: 2017SCA001115MA).

TERCERO. Que por acuerdo de Pleno celebrado el día 23 de mayo de 2019 se aprobó Proyecto de Actuación, previo informe favorable de la Junta de Andalucía, promovido por los propietarios de la finca, orientado a conservar y desarrollar la colección botánica existente en la finca, que hace viable su mantenimiento y supone una ampliación de superficie, consolidando así el importante patrimonio botánico y natural de la finca y del municipio de Villanueva del Rosario, y generando actividad social y económica en el municipio.

Por todo lo cual,

El Ayuntamiento de Villanueva del Rosario (Málaga) manifiesta su apoyo institucional al Proyecto de Actuación y al mismo tiempo SOLICITA a la Junta de Andalucía, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior su apoyo al desarrollo de este proyecto en Villanueva del Rosario así como colaboración en la otorgación de los permisos y/o autorizaciones precisos para la puesta en marcha del mismo por todos los motivos anteriormente mencionados.

Ayuntamiento de Villanueva del Rosario

Plaza de España, 2, Villanueva del Rosario. 29312 (Málaga). Tfno. 952 742 008. Fax: 952 742 213





Ayuntamiento de Villanueva del Rosario

En Villanueva del Rosario, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Juan Fco. González Lorca.



Cód. Validación: ATNL59KPLAL3TDYHX9FZJDXFN | Verificación: <http://villanuevadelrosario.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Ayuntamiento de Villanueva del Rosario

Plaza de España, 2, Villanueva del Rosario. 29312 (Málaga). Tfno. 952 742 008. Fax: 952 742 213

JOSE PEDRO ALBA GARCIA, con DNI 24.698.355-N, ingeniero de caminos, canales y puertos, con domicilio en calle Torrecilla, 8, de Málaga 29010, en su calidad de propietario de finca agrícola situada en el M. de Villanueva del Rosario (Málaga),

MANIFIESTA

Que con fecha de registro 6 de octubre de 2017 y bajo código de expediente 2017SCA001115MA tramita ante la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía una solicitud para obtener concesión de Reutilización de aguas regeneradas provenientes de la EDAR de la citada población de Villanueva del Rosario, para disponer de un caudal de 50.000 m3/año como máximo.

Que tiene concedidos/autorizados tres aprovechamientos de caudales subálveos mediante captaciones en la margen izquierda del Arroyo Indio (Arroyo Fuente de la Araña), cuyos datos se indican de forma resumida en el cuadro que sigue:

| Identificador expediente | Volumen anual (m3/año) | Superficie de riego (m2) |
|--------------------------|------------------------|--------------------------|
| 2009SCB001704MA | 3.000 | 20.000 |
| 1985SCA000095MA | 14.600 | 30.000 |
| 1985SCA000094MA | 10.950 | 20.000 |
| TOTAL.... | 28.550 | 70.000 |

Que, como ya se manifestó en la solicitud formulada el 06.10.2017, las captaciones de aguas subálveas que tiene autorizadas no ofrecen la garantía adecuada en el estío, lo que está repercutiendo gravemente en el mantenimiento de la importante colección de plantas ornamentales del Jardín del Rosario, cuyos valores ya fueron puestos de manifiesto entonces.

En conversación con la Subdirección de la Cuenca Mediterránea Andaluza se nos ha puesto de manifiesto que el subsistema donde se ubican los aprovechamientos así como la depuradora de Villanueva del Rosario es deficitario y no se pueden incrementar las extracciones ni aprovechamientos.

A tal efecto, y en el ánimo de ofrecer una posible solución que permita satisfacer las necesidades mínimas de caudales para riego se permite plantear la siguiente

| | | |
|---|----------------------|------------------|
| R E C E P C I O N | JUNTA DE ANDALUCÍA | |
| | 202199900936709 | 01/02/2021 |
| | Registro Electrónico | HORA 14:55:27 |

SOLICITUD:

1º Incorporar el expediente 2017SCA001115MA al nuevo expediente de concentración de concesiones que se plantea en el punto siguiente.

2º La unificación de las concesiones e inscripciones en una sola concesión cuyo volumen de extracción sea igual 28.550 m3/año para regar 7 has, incluyendo como puntos de toma los existentes más el del agua regenerada de la EDAR de Villanueva del Rosario con un caudal máximo instantáneo de 3 l/s.

En Málaga, a 1 de febrero de 2020

24698355N JOSE
PEDRO ALBA (R
885800175)

**Sr. Delegado Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y
Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía. MALAGA**

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| | | 01/02/2021 14:55 | PÁGINA 2/2 |
| VERIFICACIÓN | PECLA421D7B4C248776053FD745DE3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

Fecha: En firma digital

OSÉ PEDRO GARCÍA ALBA

N/ref.: PLM/TTEC

7 TORRECILLA 3

Ref. Exp.: 2021MOD000439MA

9016 VILLANUEVA DEL ROSARIO

MAJACA

Asunto: Comunicación de inicio

Titular..... José Pedro Alba García
Registro Solicitud..... 01/02/2021
Finca/Paraje/lugar..... Las Viñas
Término Municipal..... Villanueva del Rosario
Demarcación Hidrográfica..... Mediterráneo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa que, en relación con la solicitud recibida con fecha 1 de febrero de 2021, por la que se inicia el expediente de referencia 2021MOD000439MA, relativo a la unificación de aprovechamientos de aguas públicas de los expedientes 1985SCA000094MA, 1985SCA000095MA, 2009SCB001704MA, junto con la reutilización de aguas depuradas de la EDAR del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario, y conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas en su apartado 3, el plazo máximo para resolver y notificar la correspondiente resolución en este procedimiento no podrá exceder de **DIECIOCHO MESES**, sin perjuicio de las suspensiones de dicho plazo a que hubiese lugar, en base a las causas que se indican en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se le informa que, si transcurrido dicho plazo no se notificase la correspondiente resolución, su solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, por afectar a facultades relativas al dominio público hidráulico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO
 Y CALIDAD DE LAS AGUAS

N/REF.:2021MOD000439MA

Servicio de D.P.H. y Calidad de las Aguas
 Avenida de la Aurora 47, CP 29002 – Málaga
 (Málaga)
 951 77 70 08 / 670 94 88 94
 svdph.dtma.cagpds@juntadeandalucia.es



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | PAOLO LAGUNA MATTEI | 24/03/2021 | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN | 640xu858PFIRMAq3eSbYh/iCPsHiSb | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Fecha: En firma digital

N/ref.: PLM/TTEC

Ref. Exp.: 2021MOD000439MA

Asunto: Subsanción y mejora de la solicitud

OSÉ PEDRO ALBA GARCÍA
7 TORRECILLA 3
29016 MÁLAGA
MÁLAGA

Titular..... José Pedro Alba García
Registro Solicitud..... 01/02/2021
Finca/Paraje/Lugar..... Arroyo del Indio
Término Municipal..... Villanueva del Rosario
Demarcación Hidrográfica..... Mediterráneo

Con fecha 01 de febrero de 2021, D. José Pedro Alba García, presentó ante esta Administración solicitud de unificación de los aprovechamientos legalizados mediante los expedientes 1985SCA00094MA, 1985SCA00095MA y 2009SCB001704MA, incluyendo las aguas regeneradas de la EDAR de Villanueva del Rosario, con un volumen máximo anual de 28.550 m³/año y un caudal máximo instantáneo de 3 l/s.

Detallado lo anterior, y del examen de la documental obrante en el expediente administrativo de referencia ha podido constatar que, la solicitud no reúne todos los requisitos previstos en la normativa de aguas para poder continuar con la tramitación del expediente que nos ocupa.

Por este motivo, deberá aportar la documentación que a continuación se relaciona:

1) DATOS DE LA SOLICITUD. Examinado el documento de solicitud presentado por Vd. se ha detectado que la información rellenada, es incompleta o inexistente en los siguientes apartados:

1.- LOCALIZACIÓN DE LA FINCA:

- El polígono y las parcelas de la finca.

2.- DATOS DEL APROVECHAMIENTO:

- Coordenadas U.T.M. (Huso 30) de la situación del aprovechamiento/s.
- Número de captación/es existentes en la finca.





| | | |
|----------------------------|---|--------------|
| S A L I D A | JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO | |
| | 202199900630367 | 31 MAR. 2021 |
| | Registro General | |

3.- FINALIDAD DE LA CAPTACIÓN. Deberá especificar el destino concreto del aprovechamiento, esto es, concretar el uso para el que se solicita el aprovechamiento de los que a continuación se relacionan:

- **REGADÍO.** Indicar el tipo de cultivo, especificando la superficie a regar y el tipo de sistema de riego empleado (goteo, aspersión, a manta, etc.), debiendo señalar sobre plano parcelario, la situación y extensión de los cultivos.

4.- VOLUMEN DE AGUA SOLICITADO.

- Volumen máximo mensual, indicando el período de utilización cuando se haga en jornadas restringidas.

2) **DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.** Como documentación adicional y con el fin de concretar las características de su aprovechamiento deberá presentar:

1.- PLANO CATASTRAL. Plano donde se señale el perímetro de la finca y se describa el conjunto del aprovechamiento, es decir:

- Ubicación del punto de extracción (pozo/manantial) mediante coordenadas U.T.M. (Huso 30), descripción de las obras de captación y conducción y dispositivos de control, junto con los planos detalle de la misma.
- Ubicación de los usos puntuales (riego, abrevaderos, domésticos, etc.), señalando la situación, extensión y superficie a regar, así como el tipo de sistema de riego empleado (goteo, aspersión, a manta, etc.).
- También se deberán señalar las distancias entre el aprovechamiento solicitado y otros pozos, manantiales, cauces públicos y canales o acequias sin revestir, en un radio de 100 metros.

Por todo lo expuesto, mediante la presente se le requiere, para que en el plazo de **DIEZ DÍAS**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente requerimiento, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aporte la documentación en esa fecha, con la advertencia de que si así no se hiciese, una vez transcurrido dicho plazo, se le tendrá por desistido de su solicitud.

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO
Y CALIDAD DE LAS AGUAS

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | PAOLO LAGUNA MATTEI | 31/03/2021 | PÁGINA 2/2 |
| VERIFICACIÓN | 640xu683PFIRMAmW7K0B78oZ9JxhH9 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Nº DE EXPEDIENTE

ACTO NOTIFICADO

Mod. 35 PLUS - 2E

2021MOD0004391MA COMUNICACIÓN INICIO

Aviso de Recibo
NOTIFICACIÓN

DESTINATARIO DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS

D/Dª...

[REDACTED]

Domicilio...

[REDACTED]

C.P. y Población...

[REDACTED]

Provincia...

[REDACTED]

IL ■ CODIFÁCIL ■ CODIFÁCIL ■ CODIFÁCIL ■ CODIFÁCIL ■ CODIFÁCIL ■ CODIFÁCIL

■ CORREOS ON LINE ■ CORREOS ON LINE ■ CORREOS ON LINE ■ CORREOS ON LINE



REMITENTE DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS

Devolver a:

D/Dª...

Domicilio...

C.P. y Población...

Provincia...

SERVICIO DE DPHY CALIDAD DE LAS AGUAS
AVENIDA DE LA AURORA 47 EDF. DE SERVICIOS MÚLTIPLES 29071
MÁLAGA



ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE • ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE

RECEPCIÓN

El/La que suscribe declara que el envío reseñado ha sido debidamente:

 Entregado Rehusado

NA 00028952695

**NOTIFICACIÓN**

SELLO DE LA OFICINA DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN



NOMBRE Y APELLIDOS DEL RECEPTOR

JOSE PEDRO ALBA GARCIA

FECHA

DNI DEL RECEPTOR

24698355N

FIRMA DEL RECEPTOR

1º INTENTO**ENTREGA DOMICILIARIA**INTENTO **2º**

NIP Y FIRMA EMPLEADO*

305928

FECHA Y HORA

10/1-98
12/04/21

1. Entregado a Domicilio

2. Dirección Incorrecta

3. Ausente Reparto

Se dejó aviso llegada en buzón

4. Desconocido/a

5. Fallecido/a

6. Rehusado

7. No se hace cargo

NIP Y FIRMA EMPLEADO*

439367

14/4/21
18:26

FECHA Y HORA

OFICINA

NIP Y FIRMA EMPLEADO*

32411

8. Entregado

9. No retirado

ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE * ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE

Nº DE EXPEDIENTE

ACTO NOTIFICADO

Mod. 35 PLUS - 2E

2021MUD000439MA REQUERIMIENTO

Aviso de Recibo
NOTIFICACIÓN

DESTINATARIO DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CUENTE EN MAYÚSCULAS

D/Dª...

JOSÉ PEDRO ALBA GARCÍA

Domicilio...

C/ TORREQUILA 8

C.P. y Población...

29016 MÁLAGA

Provincia...

MÁLAGA

CODIFÁCIL ■ CODIFÁCIL ■ CODIFÁCIL ■ CODIFÁCIL ■ CODIFÁCIL ■ CODIFÁCIL
CORREOS ON LINE ■ CORREOS ON LINE ■ CORREOS ON LINE ■ CORREOS ON LINE

▶▶▶ REMITENTE DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS

Devolver a:

D/Dª...

SERVICIO DE DPH Y CALIDAD DE LAS AGUAS
AVENIDA DE LA AURORA 47 EDF. DE SERVICIOS MÚLTIPLES 29071
MÁLAGA

Domicilio...

C.P. y Población...

Provincia...



ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE • ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE

RECEPCIÓN

El/La que suscribe declara que el envío reseñado ha sido debidamente:

 Entregado Rehusado**NOTIFICACIÓN**

SELLO DE LA OFICINA DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RECEPTOR: FECHA:

JOSE PEDRO ALBA GARCIA

FIRMA DEL RECEPTOR

DNI DEL RECEPTOR

24698355N

**1º INTENTO****ENTREGA DOMICILIARIA****2º INTENTO**

NIP Y FIRMA EMPLEADO*

305822

| | |
|--------------------------------|-------------------------------------|
| 1. Entregado a Domicilio | |
| 2. Dirección Incorrecta | |
| 3. Ausente Reparto | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Se dejó aviso llegada en buzón | |
| 4. Desconocido/a | |
| 5. Fallecido/a | |
| 6. Rehusado | |
| 7. No se hace cargo | |

NIP Y FIRMA EMPLEADO*

439361

1414127
18:26

FECHA Y HORA

OFICINA

NIP Y FIRMA EMPLEADO*

332472

⚡

| | |
|-------------------------------------|----------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> | 8. Entregado |
| <input type="checkbox"/> | 9. No retirado |

FECHA Y HORA

14/58
7/20/21

* El empleado/a que realiza y da fe del resultado de la entrega

ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE • ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE

29110971941

JOSE P. ALBA GARCIA, con [REDACTED] ingeniero de caminos, canales y puertos, con domicilio en [REDACTED] de la Torreclaya, de Málaga, 29011, en su calidad de propietario de finca agrícola situada en el T.M. de [REDACTED] de Málaga.

EXPONE

- Que con fecha 21 de abril de 2021 ha recibido escrito de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, con Ref. Exp.: 2021MOD000439MA, por el que se me requiere la subsanación y mejora de mi solicitud de 1 de febrero de 2021 correspondiente al expediente nº 2017SCA001115MA de Solicitud para Obtener la Concesión o Autorización de Reutilización de Aguas presentada por registro el 6 de octubre de 2017.
- Que en respuesta a dicho requerimiento acompaño los datos requeridos, algunos de ellos ya incorporados a la referida Solicitud antes citada:

1).- DATOS DE LA SOLICITUD

1. LOCALIZACIÓN DE LA FINCA

- **El polígono y las parcelas de la finca.**

La finca se localiza en el T.M. de Villanueva del Rosario, en la comarca nororiental de la provincia de Málaga.

Las parcelas que conforman la finca se encuentran en el polígono catastral nº 2 y las referencias catastrales son las siguientes:

- Parcela nº 71: 29096A002000710000JB
- Parcela nº 72: 29096A002000720000JY
- Parcela nº 73: 29096A002000730000JG
- Parcela nº 74: 29096A002000740000JQ

2. DATOS DEL APROVECHAMIENTO

- **Coordenada U.T.M. (Huso 30) de la situación del aprovechamiento/s.**

En el apartado 4.2 Punto de entrega del Agua Depurada de la memoria que acompañaba a la Solicitud de 6 de octubre de 2017, se indicaba lo siguiente:

“El punto de entrega se ubica dentro de la finca donde se ubica la zona a regar, con coordenadas X=377196,994 Y=4097890,534 (UTM 30)” y queda definido en el plano nº 2”.

- **Número de captación/es existentes en la finca.**

Actualmente existen tres captaciones de agua en la finca, correspondientes a tres pozos ubicados en la margen izquierda del Arroyo del Indio (Arroyo Fuente de la Araña), que es límite Norte de la misma.

Los números de identificación de los expedientes de cada pozo son:

- 2009SCB001704MA
- 1985SCA000095MA
- 1985SCA000094MA

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| | [REDACTED] | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 1/6 |
| VERIFICACIÓN | PECLA3A1F50C01A58718C5965AB8FE | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

3. FINALIDAD DE LA CAPTACIÓN

En el apartado 4.5. Uso al que se va a destinar de la memoria de la Solicitud de 6 de octubre de 2017 se indicaba:

“El uso al que se va a destinar el agua regenerada proveniente de la EDAR será el riego de plantas ornamentales, vivero e invernadero sin contacto directo de dicha agua con las producciones de los cultivos, al tratarse de una red de riego independiente dentro de la finca”.

4. VOLUMEN DE AGUA SOLICITADO

El volumen total de agua que se estima necesario como mínimo para las necesidades hídricas del parque de plantas ornamentales, hoy con una extensión de 8,5 Has, asciende a **28.550 m³** anuales.

2).- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE SE ME HA SOLICITADO

1. PLANO CATASTRAL

- **Ubicación del punto de extracción mediante coordenadas U.T.M. (Huso 30), descripción de las obras de captación y conducción y dispositivos de control. Planos de detalle.**

En el expediente 2017SCA001115MA relativo a la Solicitud Para Obtener la Concesión o Autorización de Reutilización de Aguas, así como en su Adenda se aportó la descripción de las obras de captación y conducción y los dispositivos de control, así como planos de detalle de todo el sistema.

En el apartado 4.1 Punto de Origen del agua depurada se detallaba lo siguiente:

*“El punto de origen del agua regenerada se encuentra en la EDAR de Villanueva del Rosario, concretamente en el exterior de la misma, cuyo punto de enganche se situará en las coordenadas **X=377577,326 Y=4096672,538 (UTM 30)**”.*

“En el plano nº 2 se detalla la ubicación el punto de origen del sistema de reutilización, así como el recorrido de la canalización necesaria para el transporte de las aguas regeneradas provenientes de la EDAR hasta las instalaciones del parque del Jardín del Rosario”.

“Asimismo, el trazado y la sección tipo de la zanja y la canalización propuesta para el transporte de las aguas regeneradas, queda reflejado en el plano nº 2. Esta conducción enterrada discurrirá por debajo de márgenes y cunetas de caminos locales, de titularidad municipal, en su mayor parte sin aglomerar. En el Anexo V se aporta escrito del ayuntamiento de Villanueva del Rosario por el que se autoriza dicha canalización, una vez que se obtenga la concesión para la reutilización de aguas regeneradas y se aporte el correspondiente proyecto de actuación”.

“Se ha previsto la instalación de dos motobombas, para funcionamiento alterno, con potencia de 10 Cv y régimen de caudales de entre 6 y 10 l/s. Su disposición en una arqueta dentro de la EDAR, captará el agua de la tubería de agua regenerada de forma previa a su vertido al río, según se expone en el plano nº 4, para su posterior impulsión a través de la canalización descrita anteriormente, que consta de dos tuberías de Polietileno de Ø75 mm y 10 Atm. El cruce de dicha canalización

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 2/6 |
| VERIFICACIÓN | PECLA3A1F50C01A58718C5965AB8FE | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

con otras canalizaciones o cursos de agua se realizará mediante envainado de las dos tuberías de Ø75 en una camisa de un tubo de acero de mayor diámetro, que sirva de protección y evite cualquier posible afección a otras canalizaciones o cursos de agua”.

“En el Anexo III se adjunta copia de la autorización de vertido de aguas residuales urbanas depuradas procedentes del núcleo de la población de Villanueva del Rosario al Río Guadalhorce”.

En el apartado 4.7 Sistema de autocontrol analítico y señalización del sistema de reutilización de la Solicitud de 6 de octubre se indicaba lo siguiente:

“El sistema de reutilización de aguas regeneradas propuesto cumple las exigencias del RD 1620/2007 en lo relativo a los valores y criterios de calidad exigidos y a la periodicidad y método de los controles analíticos. Asimismo se realizarán los controles y comprobaciones de las instalaciones de riego y de transporte del agua regenerada con la periodicidad necesaria”.

En el apartado 2. Plan de muestreo de la Adenda a dicha solicitud, de 30 de enero de 2018, se añadía lo siguiente:

“El control analítico previsto, con las periodicidades y métodos propuestos en la figura nº 2, se realizará mediante la siguiente serie de muestras:

- una toma de muestra justo a la salida del sistema de cloración (muestra 0),
- una toma de muestra de contraste en el punto de conexión de las tuberías de transporte con la red de riego (muestra 1)
- una toma de muestra en un punto de riego aleatorio (muestra 2)”

| CARACTERIZACIÓN DE LAS AGUAS REGENERADAS y CONTROL PROPUESTO | | | | | |
|--|---------------------|-------------|-------------------|------------------------------|---------|
| PARÁMETRO DE CALIDAD | CRITERIO DE CALIDAD | | CONTROL ANALÍTICO | | |
| | Valor | Unidad | Periodicidad | Método | LC |
| Nematodos intestinales | 1 | huevo/L | Quincenal | Baillinger | |
| <i>Escherichia coli</i> | 10.000 | UFC /100 mL | Semanal | Recuento de bacterias | |
| <i>Legionella spp.</i> | 100 | UFC/L | --- | Norma ISO 11731 parte 1:1998 | |
| <i>Taenia saginata</i> | | huevo/L | | | |
| <i>Taenia Solium</i> | | huevo/L | | | |
| Sólidos en suspensión | 35 | mg/L | Semanal | Gravimetría | 5 mg/L |
| Turbidez | No se fija límite | UNT | | Nefelometría | 0,5 UNT |
| Clor | | | | | |
| Fósforo total | | mg/L | | | |
| Nitrógeno total | | mg/L | | | |
| Nitratos | | mg/L | | | |
| Otros contaminantes ¹ | | | | | |
| Sustancias peligrosas ² | | µg/L | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Figura nº 2. Caracterización de las aguas regeneradas y Control Propuesto

En el apartado 3. Actividades de autocontrol y medidas de actuación en caso de mal funcionamiento de la Adenda a dicha solicitud, de 30 de enero de 2018, se indicaba lo siguiente:

“Para dar respuesta al detalle requerido acerca de las Actividades de Autocontrol así como de las Medidas de Actuación en caso de mal funcionamiento, se expone a continuación el sistema de doble control que se propone llevar a cabo. Consiste en:

- Control analítico (figura nº 3)
- Control del caudal (figura nº 4)

En los gráficos que se acompañan se describen esquemáticamente las actividades de autocontrol y las medidas de actuación en caso de mal funcionamiento”.

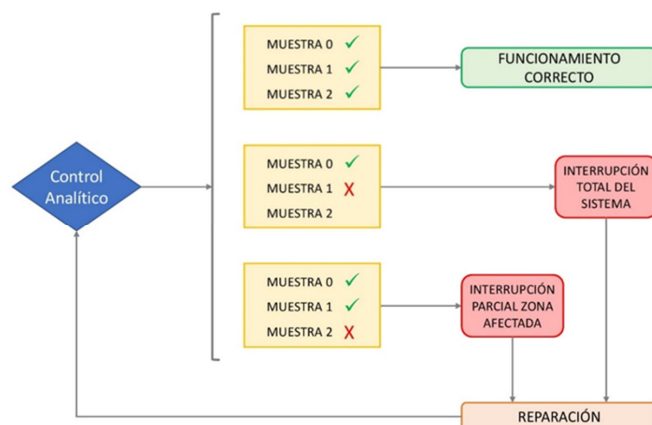
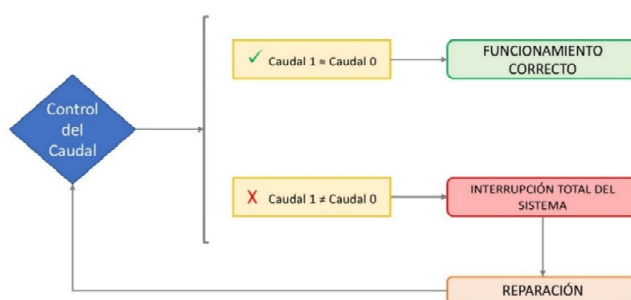


Figura nº 3: Control Analítico



Caudal 0: Punto de entrega.
Caudal 1: Punto de conexión con red de riego.
Se admitirá una diferencia en las mediciones de hasta el 5%.

Figura nº 4: Control del caudal

- **Ubicación de los usos puntuales, señalando la situación, extensión y superficie a regar, así como el tipo de sistema de riego empleado.**

La ubicación de los usos, su situación, extensión y superficie a regar y el tipo de riego empleado se describía en la Solicitud de 6 de octubre de 2017, en concreto en el apartado 4.6. Lugar de uso y características de las infraestructuras en el lugar de uso, tal y como se detalla a continuación:

“El lugar de uso será el parque ornamental denominado “Jardín del Rosario”, ubicado dentro de los terrenos de la finca propiedad del promotor de este proyecto de reutilización de aguas regeneradas”.

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 4/6 |
| VERIFICACIÓN | PECLA3A1F50C01A58718C5965AB8FE | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

“En el plano nº 1 se ubica tanto la situación de la finca como la EDAR”.

“En el plano nº 3 se detalla la zona de la finca que se va a regar con agua regenerada”.

“Las infraestructuras de riego consisten en dos redes completamente independientes: por un lado la zona de cultivos que se riega con agua proveniente de las captaciones y que se gestiona mediante el depósito regulador, y por otro, la red de riego de agua regenerada que se abastecerá con el agua regenerada proveniente de la EDAR, y cuya distribución interior se hace a partir del punto de entrega previsto y de su posterior tratamiento de desinfección”.

En el apartado 5. Sistema de riego con agua regenerada. Descripción de las instalaciones, recogido en la Adenda al expediente, se describía gráficamente la zona a regar, tal y como se detalla a continuación:

“A continuación se representa en la figura nº 6 , las zonas de la finca que serán objeto de riego mediante agua regenerada, que ya disponen de instalación de riego por goteo y cuyo sistema de tuberías e instalaciones es completamente independiente a otras instalaciones de riego de cultivos existentes en la finca”.

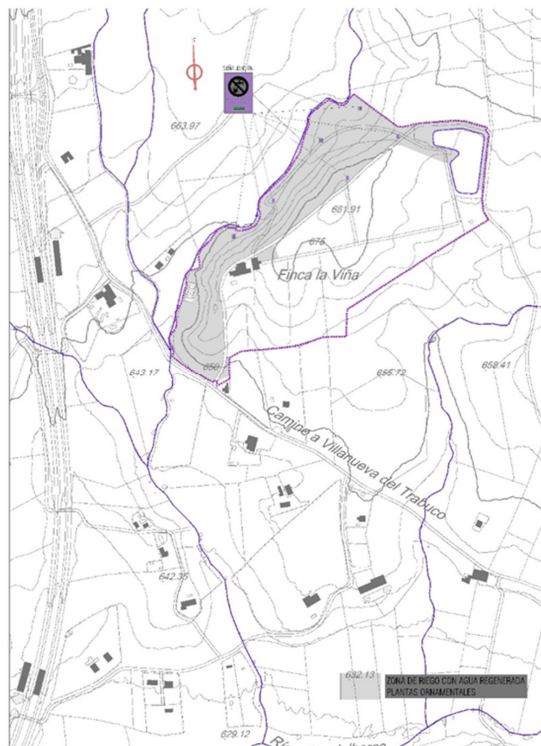


Figura nº 6: Ubicación de la zona de riego por goteo con agua regenerada

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 5/6 |
| VERIFICACIÓN | PECLA3A1F50C01A58718C5965AB8FE | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

“El riego con agua regenerada, se realizará mediante la instalación diferenciada que ya existe para el riego gota a gota de la zona destinada a plantas ornamentales antes detallada. Dicha red de distribución y riego gota a gota está conformada por tubería de Poli-Etileno (PE) de 10 atmósferas y diámetros variables”.

Aclaración complementaria:

La superficie total de riego vinculada a las captaciones autorizadas descritas en el segundo punto del apartado 2 de este documento de respuesta se refiere a 7 Ha, lo que difiere muy ligeramente de la superficie solicitada en el expediente 2017SCA001115MA que se incrementa hasta 8,5 ha. Este incremento es debido al aumento de superficie de la colección botánica desarrollado con posterioridad a la fecha de la última autorización de captación, esto es, en el año 2009.

- **Distancias entre aprovechamiento solicitado y otros pozos, manantiales, cauces públicos y canales o acequias sin revestir, en un radio de 100 metros.**

Desde el punto de entrega del agua regenerada la distancia mínima al pozo más cercano es de más de 250 metros.

En aras de facilitar la tramitación de la solicitud realizada, acompaño a este escrito la siguiente documentación:

- Documento nº 1. Copia del expediente presentado en la Solicitud para Obtener la Concesión o Autorización de Reutilización de Aguas, presentada con fecha 6 de octubre de 2017 en el registro de la Delegación Territorial de Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía
- Documento nº 2. Copia de la Adenda a este expediente presentada por registro el 30 de enero de 2018 en respuesta a los requerimientos solicitados por el Servicio de Salud de la Delegación Territorial de Málaga de las Consejerías de Salud y de Igualdad y de Políticas Sociales.
- Documento nº 3. Breve reportaje fotográfico que recoge el estado de desarrollo de la colección botánica en el momento actual.

Una vez expuesto lo anterior, y entendiendo haber dado respuesta a lo requerido en tiempo y forma,

SOLICITO

Se incorpore esta documentación al expediente y se continúe con la tramitación administrativa para la concesión del volumen de agua solicitado que garantice el riego de la importante colección botánica antes referida.

En Málaga, a 26 de abril de 2021.

ALBA GARCÍA
JOSE PEDRO
24698355N

Sr. Delegado Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía. MALAGA

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 6/6 |
| VERIFICACIÓN | PECLA3A1F50C01A58718C5965AB8FE | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

DOCUMENTO Nº3
DOSSIER FOTOGRÁFICO ABRIL 2021

| | | | |
|--|--------------------------------|---|-------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 1/16 |
| VERIFICACIÓN | PECLA470A9376A241D4B1AB1FCB3F3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |



| | | | |
|--|--------------------------------|---|-------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 2/16 |
| VERIFICACIÓN | PECLA470A9376A241D4B1AB1FCB3F3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 3/16 |
| VERIFICACIÓN | PECLA470A9376A241D4B1AB1FCB3F3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



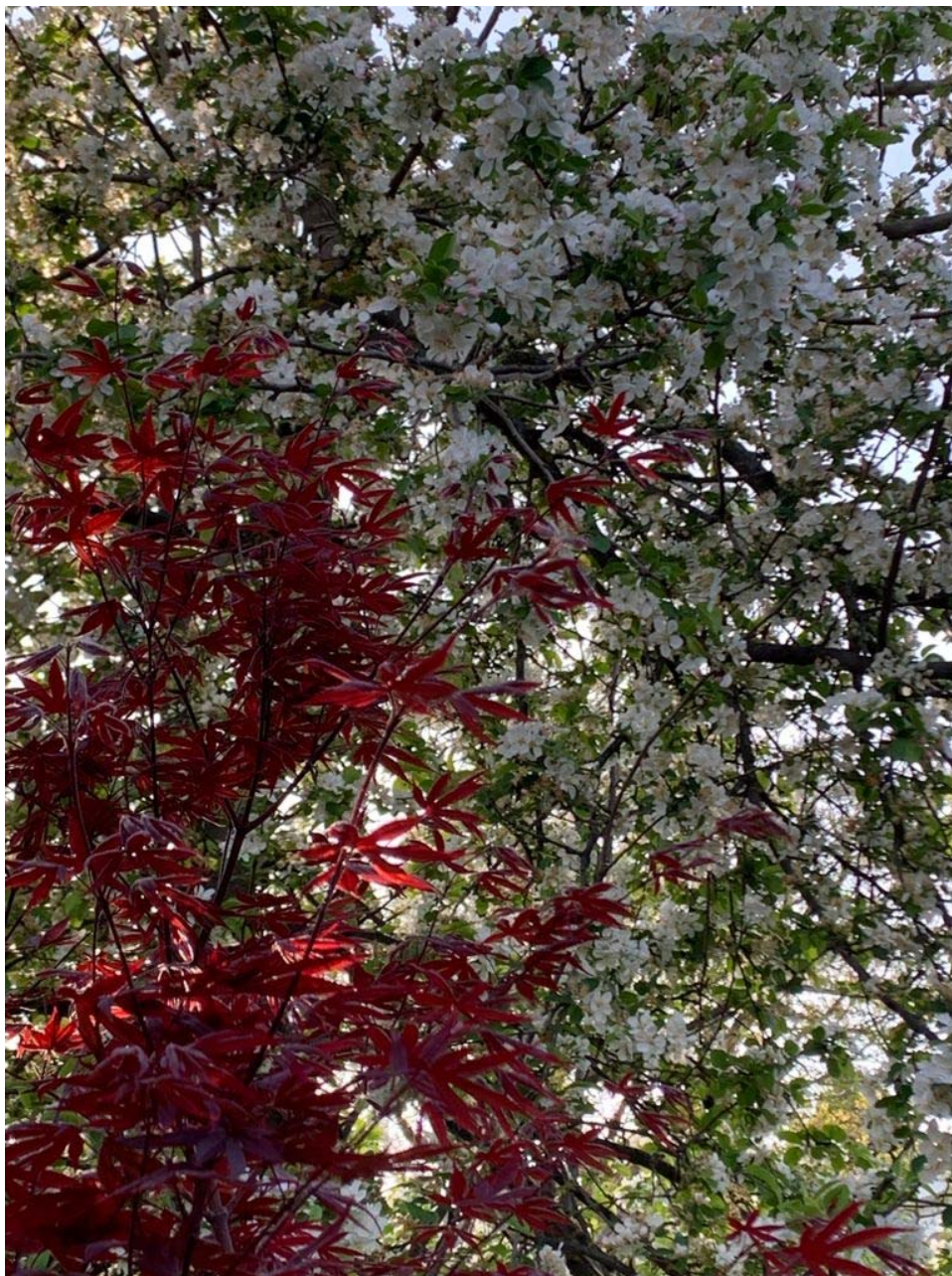


| | | | |
|--|--------------------------------|---|-------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 4/16 |
| VERIFICACIÓN | PECLA470A9376A241D4B1AB1FCB3F3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 5/16 |
| VERIFICACIÓN | PECLA470A9376A241D4B1AB1FCB3F3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |





| | | | |
|--|--------------------------------|---|-------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 6/16 |
| VERIFICACIÓN | PECLA470A9376A241D4B1AB1FCB3F3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 7/16 |
| VERIFICACIÓN | PECLA470A9376A241D4B1AB1FCB3F3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |





| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 8/16 |
| VERIFICACIÓN | PECLA470A9376A241D4B1AB1FCB3F3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |





| | | | |
|--|--------------------------------|---|-------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 9/16 |
| VERIFICACIÓN | PECLA470A9376A241D4B1AB1FCB3F3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 10/16 |
| VERIFICACIÓN | PECLA470A9376A241D4B1AB1FCB3F3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |





| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 11/16 |
| VERIFICACIÓN | PECLA470A9376A241D4B1AB1FCB3F3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |





| | | | |
|--|--------------------------------|---|--------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 12/16 |
| VERIFICACIÓN | PECLA470A9376A241D4B1AB1FCB3F3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 13/16 |
| VERIFICACIÓN | PECLA470A9376A241D4B1AB1FCB3F3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |





| | | | |
|--|--------------------------------|---|--------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 14/16 |
| VERIFICACIÓN | PECLA470A9376A241D4B1AB1FCB3F3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |



| | | | |
|--|--------------------------------|---|--------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 15/16 |
| VERIFICACIÓN | PECLA470A9376A241D4B1AB1FCB3F3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

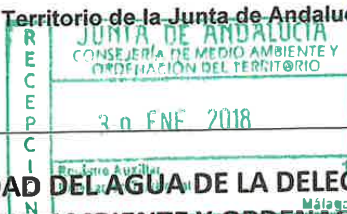


| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 16/16 |
| VERIFICACIÓN | PECLA470A9376A241D4B1AB1FCB3F3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



DOCUMENTO Nº 2

| | | | |
|--|--------------------------------|---|-------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 1/24 |
| VERIFICACIÓN | PECLAEC7685B50C9BEC90ED644C795 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |



AL JEFE DE SERVICIO DE D.P.H. Y CALIDAD DEL AGUA DE LA DELEGACIÓN EN MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

D. José Pedro Alba García, con DNI 24698355-N, domicilio a efectos de notificaciones en calle La Torrecilla, 8, C.P. 29016 Málaga, en su propio nombre, según consta acreditado en el expediente de referencia, comparece y como mejor proceda en Derecho, **DICE:**


- I. Que con fecha 06 de octubre de 2017 presentó en el Registro de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la documentación relativa a la Solicitud para obtener la concesión o autorización de Reutilización de Aguas procedentes de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del municipio de Villanueva del Rosario, para su uso de riego de plantas ornamentales en la Finca La Viña – “Jardín del Rosario”, ubicado en el mismo Término Municipal (documento nº 1).
- II. Que con fecha 5 de diciembre recibí comunicación de inicio del expediente, en la que, entre otras cuestiones, se me notificaba la inscripción en el Registro de derechos de aguas de dicha solicitud y la asignación del número de expediente 2017SCA001115MA (documento nº 2).
- III. Que con fecha 22 de enero de 2018 ha recibido oficio de esta delegación por el que se le da traslado del escrito del Servicio de Salud de la Delegación Territorial de Málaga de las Consejerías de Salud y de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía. Dicho escrito recoge una serie de requerimientos necesarios para completar el expediente de referencia. Se acompaña copia del oficio como documento nº 3.
- IV. Que, en respuesta a dichos requerimientos, se presenta, acompañando al presente escrito, y como documento nº 4:


“ADENDA A LA SOLICITUD PARA OBTENER LA CONCESIÓN O AUTORIZACIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS PROVENIENTES DE LA E.D.A.R. DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA). Nº DE EXPEDIENTE: 2017SCA001115MA. Documento de respuesta al requerimiento de documentación recibida el 22 de enero de 2018.”

En su virtud, **SOLICITO**,

Que, habiéndose dado respuesta, en tiempo y forma, a los requerimientos solicitados, se proceda a la concesión o autorización para reutilización de aguas depuradas provenientes de la E.D.A.R. de Villanueva del Rosario.

En Málaga, a 30 de enero de 2018.


José Pedro Alba García


| | | | |
|--|--------------------------------|---|-------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 2/24 |
| VERIFICACIÓN | PECLAEC7685B50C9BEC90ED644C795 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

DOCUMENTO Nº 1

COPIA DE REGISTRO DE ENTRADA DE LA

**“SOLICITUD PARA OBTENER LA CONCESIÓN O AUTORIZACIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS
PROCEDENTES DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE
VILLANUEVA DEL ROSARIO, PARA SU USO DE RIEGO DE PLANTAS ORNAMENTALES EN LA FINCA LA
VIÑA – “JARDÍN DEL ROSARIO”, UBICADO EN EL MISMO TÉRMINO MUNICIPAL”**

Nº Reg. Entrada: 202199904136782. Fecha/Hora: 27/04/2021 10:53:35

| | | | |
|--|--------------------------------|---|-------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 3/24 |
| VERIFICACIÓN | PECLAEC7685B50C9BEC90ED644C795 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

ES COPIA

ANEXO II: SOLICITUD PARA OBTENER LA CONCESIÓN O AUTORIZACIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS

REGISTRO DE PRESENTACION en la Administración

REGISTRO DE ENTRADA en la Confederación Hidrográfica

| | |
|--|-----------|
| Nº de Expediente (a rellenar por la Administración) | SOLICITUD |
| | |

| SOLICITUD DE CONCESIÓN O DE AUTORIZACIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS | |
|--|--|
| DATOS DEL SOLICITANTE | |
| Titular | [Redacted] |
| Domicilio social | Calle: [Redacted] Dirección: LA TORREDELLA Código Postal: 29016 Provincia: MÁLAGA |
| Representante | Cargo: [Redacted] |
| Radicación de la actividad | [Redacted] |
| Domicilio a efectos de notificación | [Redacted] |
| SOLICITA | <input checked="" type="checkbox"/> CONCESIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS <input type="checkbox"/> ES CONCESIONARIO DE LA PRIMERA UTILIZACIÓN (no es titular de la autorización de vertido) <input type="checkbox"/> NO ES CONCESIONARIO DE LA PRIMERA UTILIZACIÓN (irritase la concesión por el procedimiento general) TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO CUYAS AGUAS DEPURADAS SE PRETENDEN REUTILIZAR: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA) Nº DE EXPEDIENTE DEL TITULAR: [Redacted] |
| | <input type="checkbox"/> AUTORIZACIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS <input type="checkbox"/> DISPONE DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO Nº DE EXPEDIENTE: [Redacted] <input type="checkbox"/> SOLICITA SIMULTÁNEAMENTE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO Y DE REUTILIZACIÓN |
| <input checked="" type="checkbox"/> Titular <input type="checkbox"/> Representante | FIRMA: [Redacted Signature] En Málaga a 6 de octubre de 2017 NOMBRE: JOSÉ PEDRO ALBA GARCÍA |




Nº Reg. Entrada: 202199904136782. Fecha/Hora: 27/04/2021 10:53:35

DOCUMENTO Nº 2

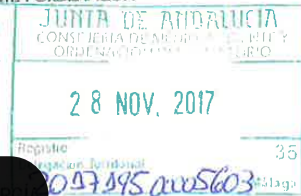
COPIA DE NOTIFICACIÓN DE NÚMERO DE EXPEDIENTE

Nº Reg. Entrada: 202199904136782. Fecha/Hora: 27/04/2021 10:53:35

| | | | |
|--|--------------------------------|---|-------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 5/24 |
| VERIFICACIÓN | PECLAEC7685B50C9BEC90ED644C795 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Delegación Territorial en Málaga



Ref. Exp.: 2017SCA001115MA
N/ Ref.: OLC/FMT/CMR
Asunto: Comunicación inicio expediente

D. JOSE PEDRO ALBA GARCIA

29016 MÁLAGA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa que, en relación con la comunicación recibida con fecha 6/10/2017, al objeto de solicitar su inscripción en el Registro de derechos de aguas, y que se tramita bajo la referencia 2017SCA001115MA, conforme a lo que establece la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, en su apartado 3, el plazo máximo para resolver y notificar la correspondiente resolución en este procedimiento es de DIECIOCHO MESES, sin perjuicio de las suspensiones de dicho plazo a que hubiese lugar, en base a las causas que se indican en el artículo 22 de la Ley 39/2015.

Asimismo se le informa que, si transcurrido dicho plazo no se notificase la correspondiente resolución, su solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, por afectar a facultades relativas al dominio público hidráulico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jefe de Servicio D.P.H. y Calidad de Agua

Avenida de la Aurora, 47. 29071-Málaga
Telf: 951777008
Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas
Paseo de Reding 20
29016-Málaga

Página 1 de 1

| | | | |
|---|----------------------------------|--------|------------|
| Código: 640xu814ATEJMKJToJ0muE83RzM1nj | | | |
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO | FECHA | 24/11/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu814ATEJMKJToJ0muE83RzM1nj | PÁGINA | 1/1 |

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 6/24 |
| VERIFICACIÓN | PECLAEC7685B50C9BEC90ED644C795 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



| | | | |
|--------|--|--------------|--|
| Málaga | | 17 ENE. 2018 | |
| S | | General | |

Ref. Exp.: 2017SCA001115MA

Asunto: OFICIO

OLC/FMT/CMR

En relación con el expediente 2017SCA001115MA que actualmente se encuentra en trámite, de concesión de reutilización de aguas residuales depuradas procedentes de la E.D.A.R. de Villanueva del Rosario para el uso de riego de parque de plantas ornamentales "Jardín del Rosario", se le comunica lo siguiente:

Se ha recibido oficio de 14/12/2017 de la Delegación Territorial de Igualdad y Políticas Sociales en Málaga mediante el que se informa que tras el análisis de la documentación aportada no se dispone de la información suficiente para poder descartar riesgos significativos asociados a la reutilización propuesta, indicando las cuestiones que no han quedado aclaradas en la memoria aportada, necesarias para que se puedan analizar los posibles efectos que sobre la salud de la población puede tener la puesta en marcha de este proyecto y poder valorar el nivel de riesgo asociado.

Se remite copia de dicho informe al objeto de que presenten la documentación e información que se requieren en el mismo.

De acuerdo con el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le advierte que cuando se produzca la paralización del procedimiento por causa imputable al interesado, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

Jefe de Servicio D.P.H. y Calidad de Agua

Avenida de la Aurora, 47. 29071-Málaga.
 Tef: 951777008
 Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas
 Paseo de Recting 20
 29016-Málaga

Página 1 de 1

| | | | |
|--|----------------------------------|--------|------------|
| Código: 640xu813PFIRMAEJJ0Sm88DxrzJfpU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO | FECHA | 16/01/2018 |
| ID. FIRMA | 640xu813PFIRMAEJJ0Sm88DxrzJfpU | PÁGINA | 1/1 |

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 7/24 |
| VERIFICACIÓN | PECLAEC7685B50C9BEC90ED644C795 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



124859

2017-193000-763

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE
 MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN
 DEL TERRITORIO**
 Servicio de Dominio Público Hidráulico
 y Calidad del Agua.
 Paseo de Reding, n°20
 29071 MÁLAGA

Fecha: 14 de diciembre de 2017

Ntra. Ref.: SS/SAM/CT/ALF/1739

Asunto: *Requerimiento de documentación sobre reutilización E.D.A.R. Villanueva del Rosario.*

En relación a su solicitud de informe sanitario sobre un proyecto de reutilización de las aguas regeneradas por la E.D.A.R. "Villanueva del Rosario" para uso de riego en la Finca La Viña - "Jardín del Rosario" situada en la localidad de Villanueva del Rosario, que tuvo fecha de entrada en esta Delegación Territorial el 27 de noviembre de 2017, se informa que tras el análisis de la documentación aportada **no se dispone de la información suficiente** para poder descartar riesgos significativos asociados a la reutilización propuesta.

A continuación se indican las cuestiones que entendemos no han quedado aclaradas en la memoria aportada, necesarias para que se puedan analizar los posibles efectos que sobre la salud de la población puede tener la puesta en marcha de este proyecto y poder valorar el nivel de riesgo asociado:

- 1) Si bien se aporta una caracterización del agua depurada procedente de la EDAR, no se aporta analítica del agua regenerada tras el tratamiento terciario que permita comprobar que la calidad del agua en el interior de la finca será la adecuada para el uso previsto (calidad 2.3.b) conforme a lo indicado en el Anexo I.A del R.D. 1620/2007.
- 2) En la solicitud se indica que el control de las aguas regeneradas se hará conforme a lo indicado en Anexo I.B del R.D. 1620/2007, informando de parámetros y frecuencias según el uso previsto, pero no se detalla un plan de muestreo que indique los lugares previstos para la toma de muestra.
- 3) Las medidas de actuación en caso de mal funcionamiento de la estación depuradora y regeneradora no se encuentran detalladas en la memoria técnica presentada por el peticionario, sino que se limitan a indicar lo expuesto en la normativa de referencia sin explicar cómo o de que manera se van a detectar e implantar, por lo que no se puede descartar la existencia de riesgo a menos que existan unos protocolos de actuación y registros que permitan la comprobación de estas actividades de autocontrol dirigidas a verificar que en todo momento el agua reúna los requisitos de calidad establecidos en la normativa.
- 4) Si bien en la documentación se informa sobre medidas dirigidas a evitar el contacto del agua depurada con otras redes en caso de accidente, al tratarse de un transporte de agua depurada no regenerada hasta la zona de uso, se considera oportuna la colocación de dicha red a un nivel inferior a la de abastecimiento de

Nº Reg. Entrada: 202199904136782. Fecha/Hora: 27/04/2021 10:53:35

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| VERIFICACIÓN | PECLAEC7685B50C9BEC90ED644C795 | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 8/24 |
| | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



agua de consumo humano en caso de cruce, con objeto de reducir el nivel de riesgo.

Asimismo, las conducciones de agua depurada y regenerada serán de color distinto a las de agua de consumo.


- 5) En la documentación se informa sobre la aplicación al efluente de la EDAR de un tratamiento terciario por desinfección (cloración) en el interior de la Finca La Viña. Si bien en los planos se observa la instalación de un sistema de cloración automática en arqueta de entrada del efluente, se considera que el sistema de regeneración del agua no está suficientemente descrito para valorar el riesgo asociado siendo necesario describir con detalle el funcionamiento del sistema y sus instalaciones de almacenamiento (depósitos) y distribución, de manera que se asegure que el efluente de la estación regeneradora cumpla con los criterios de calidad para el uso previsto conforme a lo indicado en el Anexo I.A del R.D. 1620/2007.

En caso de que se prevea la instalación de aspersores, deberán estar señalizados de forma diferenciada y se deberá aportar información sobre su régimen de funcionamiento. En caso de riego de cultivo bajo cubierta, no se empleará riego por aspersión.

- 6) Aunque el acceso público sea limitado, se considera necesaria la presencia de cartelería en la zona de uso en la que se informe sobre la procedencia del agua de la regeneración y su no potabilidad.
- 7) Sin perjuicio de la normativa vigente en prevención de riesgos laborales, se ha de proporcionar a los trabajadores que puedan entrar en contacto con las aguas regeneradas información adecuada y medidas de seguridad.

Toda la documentación deberá remitirse en el plazo más breve posible a esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales para poder continuar con el procedimiento. El presente requerimiento, debidamente notificado, suspende el plazo para la evacuación del informe conforme a lo expuesto en el artículo 22.1.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA JEFA DEL SERVICIO DE SALUD



Fdo.: Yolanda González Pérez.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| | [REDACTED] | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 9/24 |
| VERIFICACIÓN | PECLAEC7685B50C9BEC90ED644C795 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



“ADENDA A LA SOLICITUD PARA OBTENER LA CONCESIÓN O AUTORIZACIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS PROVENIENTES DE LA E.D.A.R. DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA). Nº DE EXPEDIENTE: 2017SCA001115MA. Documento de respuesta al requerimiento de documentación recibida el 22 de enero de 2018.”

| | | | |
|--|--------------------------------|---|--------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 10/24 |
| VERIFICACIÓN | PECLAEC7685B50C9BEC90ED644C795 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

DOCUMENTO Nº 4

“ADENDA A LA SOLICITUD PARA OBTENER LA CONCESIÓN O AUTORIZACIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS PROVENIENTES DE LA E.D.A.R. DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA). Nº DE EXPEDIENTE: 2017SCA001115MA. Documento de respuesta al requerimiento de documentación recibida el 22 de enero de 2018.”

Nº Reg. Entrada: 202199904136782. Fecha/Hora: 27/04/2021 10:53:35

| | | | |
|--|--------------------------------|---|--------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 11/24 |
| VERIFICACIÓN | PECLAEC7685B50C9BEC90ED644C795 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

“ADENDA A LA SOLICITUD PARA OBTENER LA CONCESIÓN O AUTORIZACIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS PROVENIENTES DE LA E.D.A.R. DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA). Nº DE EXPEDIENTE: 2017SCA001115MA. Documento de respuesta al requerimiento de documentación recibida el 22 de enero de 2018.”

INDICE

0. Antecedentes y objeto
1. Analítica del agua regenerada tras el tratamiento terciario.
2. Plan de muestreo.
3. Actividades de autocontrol y medidas de actuación en caso de mal funcionamiento.
4. Detalle del cruce con red de abastecimiento de consumo humano.
5. Sistema de riego con agua regenerada. Descripción de instalaciones.
6. Detalle de cartelería.
7. Medidas de seguridad para los trabajadores.

PLANOS

| | | | |
|--|--------------------------------|---|--------------|
| | [REDACTED] | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 12/24 |
| VERIFICACIÓN | PECLAEC7685B50C9BEC90ED644C795 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

“ADENDA A LA SOLICITUD PARA OBTENER LA CONCESIÓN O AUTORIZACIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS PROVENIENTES DE LA E.D.A.R. DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA). Nº DE EXPEDIENTE: 2017SCA001115MA. Documento de respuesta al requerimiento de documentación recibida el 22 de enero de 2018.”

0. Antecedentes y objeto

Con fecha 06 de octubre de 2017 se presentó en el Registro de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la documentación relativa a la “Solicitud para obtener la concesión o autorización de Reutilización de Aguas” procedentes de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del municipio de Villanueva del Rosario, para su uso de riego de plantas ornamentales en la Finca La Viña – “Jardín del Rosario”, ubicado en el mismo Término Municipal.

El número de expediente asignado a dicha solicitud es 2017SCA001115MA, con el que está inscrita en el Registro de derechos de aguas.

El día 22 de enero de 2018 se ha recibido oficio de la Delegación en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio mediante el que se da traslado al solicitante del escrito del Servicio de Salud de la Delegación Territorial de Málaga de las Consejerías de Salud y de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía. En dicho escrito se recogen una serie de requerimientos necesarios para completar el expediente de referencia.

El objeto de la presente Adenda es dar respuesta a los requerimientos solicitados, en la línea de aclarar y completar la documentación incluida en el expediente.

A continuación se exponen, punto por punto, la respuesta a cada uno de los siete aspectos requeridos.

1. Análítica del agua regenerada tras el tratamiento terciario.

En este punto cabe señalar que el tratamiento que se realiza en la EDAR de Villanueva del Rosario es de tipo secundario. En el expediente de referencia se aportaron, como Anexo IV, las analíticas con los resultados obtenidos en el punto de muestreo situado a la salida de la EDAR, realizadas con fecha 9 de septiembre de 2017.

Para conseguir la calidad adecuada para el uso previsto (calidad 2.3.b) conforme a lo indicado en el Anexo I.A. del R.D. 1620/2007, se ha propuesto en la solicitud de reutilización, la instalación de un sistema de tratamiento por cloración del agua regenerada proveniente de la EDAR.

Este sistema se instalará en el punto de entrega del agua regenerada proveniente de la EDAR, que se ha previsto ubicar en la canalización de salida de la EDAR al punto de vertido. Como documento nº 3 se aporta plano descriptivo de dicha instalación.

No obstante, y en línea de dar respuesta a los requisitos requeridos relativos a la calidad del agua regenerada adecuada para el uso previsto (calidad 2.3.b), los Valores Máximos Admisibles, una vez realizado el tratamiento de cloración correspondiente, serán los que se detallan a continuación, según el Anexo I.A del R.D.1620/2007:

- NEMATODOS INTESTINALES: 1 huevo/10 L
- *ESCHERINA COLI*: 10.000 UFC/100 mL
- SÓLIDOS EN SUSPENSIÓN: 35mg/L

| | | | |
|--|--------------------------------|---|--------------|
| | [REDACTED] | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 13/24 |
| VERIFICACIÓN | PECLAEC7685B50C9BEC90ED644C795 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

“ADENDA A LA SOLICITUD PARA OBTENER LA CONCESIÓN O AUTORIZACIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS PROVENIENTES DE LA E.D.A.R. DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA). Nº DE EXPEDIENTE: 2017SCA001115MA. Documento de respuesta al requerimiento de documentación recibida el 22 de enero de 2018.”

- TURBIDEZ: no se fija límite
- OTROS CONTAMINANTES contenidos en la autorización de vertido de aguas residuales:
 - se limitará la entrada de estos contaminantes al medio ambiente.
 - *Legionella spp*: 100 UFC/L

Descripción del tratamiento terciario (Regeneración)

Se propone como tratamiento terciario una filtración seguida de una desinfección mediante cloración.

La filtración se realizará mediante filtro de arena. Esto permitirá reducir la concentración de Sólidos en Suspensión Totales por debajo de 35 mg/L, tal como se expone en el Anexo 1.A, calidad 2.3 del RD. 1620/2007.

De igual manera, permitirá un ahorro en la dosificación de cloro a emplear en el paso siguiente de la desinfección.

La desinfección se realizará mediante la dosificación de hipoclorito sódico con bomba dosificadora.

Tras la cloración se instalará un grifo para la toma de muestras para la realización del muestreo O del control analítico.

Esquema del Proceso de regeneración (figura nº 1)

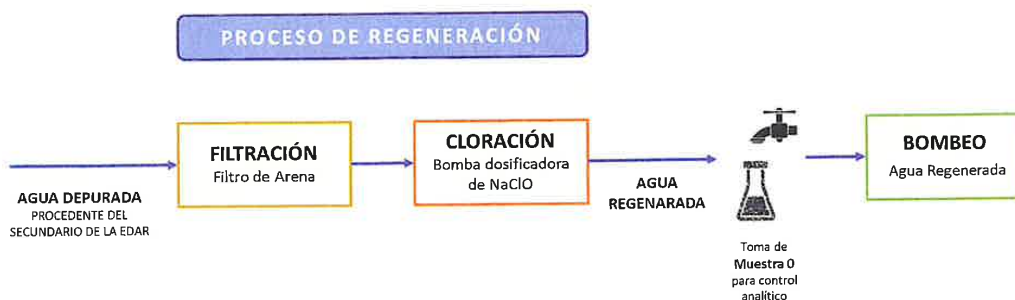


Figura nº 1: Esquema del proceso de regeneración

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| VERIFICACIÓN | PECLAEC7685B50C9BEC90ED644C795 | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 14/24 |
| | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

“ADENDA A LA SOLICITUD PARA OBTENER LA CONCESIÓN O AUTORIZACIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS PROVENIENTES DE LA E.D.A.R. DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA). Nº DE EXPEDIENTE: 2017SCA001115MA. Documento de respuesta al requerimiento de documentación recibida el 22 de enero de 2018.”

2. Plan de muestreo.

Ante el requerimiento de aportar un plan de muestreo detallado en el que se indiquen los lugares previstos para la toma de muestras, se representa en el plano nº 1, los puntos de toma de muestras previstos.

| CARACTERIZACIÓN DE LAS AGUAS REGENERADAS y CONTROL PROPUESTO | | | | | |
|--|---------------------|-------------|-------------------|------------------------------|---------|
| PARÁMETRO DE CALIDAD | CRITERIO DE CALIDAD | | CONTROL ANALÍTICO | | |
| | Valor | Unidad | Periodicidad | Método | LC |
| Nematodos intestinales | 1 | huevo/L | Quincenal | Bailinger | |
| <i>Escherichia coli</i> | 10.000 | UFC /100 mL | Semanal | Recuento de bacterias | |
| <i>Legionella spp</i> | 100 | UFC/L | --- | Norma ISO 11731 parte 1:1998 | |
| <i>Taenia saginata</i> | | huevo/L | | | |
| <i>Taenia Solium</i> | | huevo/L | | | |
| Sólidos en suspensión | 35 | mg/L | Semanal | Gravimetría | 5 mg/L |
| Turbidez | No se fija límite | UNT | | Nefelometría | 0,5 UNT |
| Olor | | | | | |
| Fósforo total | | mg/L | | | |
| Nitrógeno total | | mg/L | | | |
| Nitralos | | mg/L | | | |
| Otros contaminantes ¹ | | | | | |
| Sustancias peligrosas ² | | µg/L | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Figura nº 2. Caracterización de las aguas regeneradas y Control Propuesto

El control analítico previsto, con las periodicidades y métodos propuestos en la figura nº 2, se realizará mediante la siguiente serie de muestras:

- una toma de muestra justo a la salida del sistema de cloración (muestra 0),
- una toma de muestra de contraste en el punto de conexión de las tuberías de transporte con la red de riego (muestra 1)
- una toma de muestra en un punto de riego aleatorio (muestra 2)

“ADENDA A LA SOLICITUD PARA OBTENER LA CONCESIÓN O AUTORIZACIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS PROVENIENTES DE LA E.D.A.R. DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA). Nº DE EXPEDIENTE: 2017SCA001115MA. Documento de respuesta al requerimiento de documentación recibida el 22 de enero de 2018.”

3. Actividades de autocontrol y medidas de actuación en caso de mal funcionamiento.

Para dar respuesta al detalle requerido acerca de las Actividades de Autocontrol así como de las Medidas de Actuación en caso de mal funcionamiento, se expone a continuación el sistema de doble control que se propone llevar a cabo. Consiste en:

- Control analítico (figura nº 3)
- Control del caudal (figura nº 4)

En los gráficos que se acompañan se describen esquemáticamente las actividades de autocontrol y las medidas de actuación en caso de mal funcionamiento.

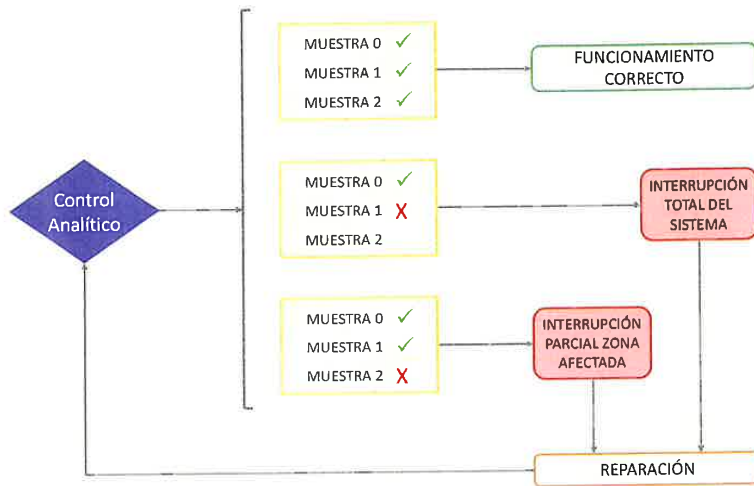
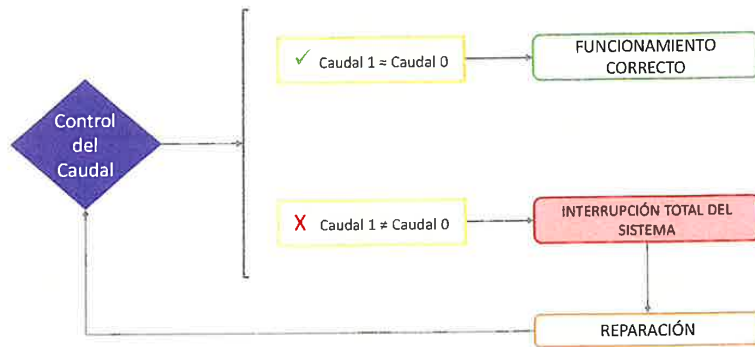


Figura nº 3: Control Analítico



Caudal 0: Punto de entrega.
Caudal 1: Punto de conexión con red de riego.
Se admitirá una diferencia en las mediciones de hasta el 5%.

Figura nº 4: Control del caudal

“ADENDA A LA SOLICITUD PARA OBTENER LA CONCESIÓN O AUTORIZACIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS PROVENIENTES DE LA E.D.A.R. DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA). Nº DE EXPEDIENTE: 2017SCA001115MA. Documento de respuesta al requerimiento de documentación recibida el 22 de enero de 2018.”

4. Detalle del cruce con red de abastecimiento de consumo humano.

En respuesta a este apartado se acompaña el siguiente esquema que detalla el cruce con la red de abastecimiento (figura nº 5), y se modifica el plano nº 2 del expediente, en el que se sitúa dicho punto de cruce.

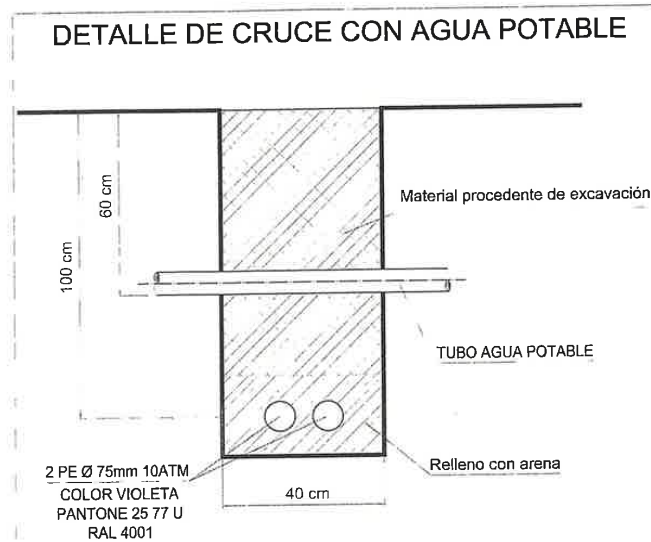


Figura nº 5: Detalle de cruce con red de abastecimiento de agua potable

Igualmente, en aquellos puntos en los que las conducciones de transporte del agua regenerada clorada no pudieran transcurrir bajo tierra, y en aras de reducir el riesgo de vertidos, se dispondrán dichas conducciones en el interior de una camisa metálica.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| | [REDACTED] | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 17/24 |
| VERIFICACIÓN | PECLAEC7685B50C9BEC90ED644C795 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
| | | | |

“ADENDA A LA SOLICITUD PARA OBTENER LA CONCESIÓN O AUTORIZACIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS PROVENIENTES DE LA E.D.A.R. DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA). Nº DE EXPEDIENTE: 2017SCA001115MA. Documento de respuesta al requerimiento de documentación recibida el 22 de enero de 2018.”

5. Sistema de riego con agua regenerada. Descripción de instalaciones.

A continuación se representa en la figura nº 6 , las zonas de la finca que serán objeto de riego mediante agua regenerada, que ya disponen de instalación de riego por goteo y cuyo sistema de tuberías e instalaciones es completamente independiente a otras instalaciones de riego de cultivos existentes en la finca.

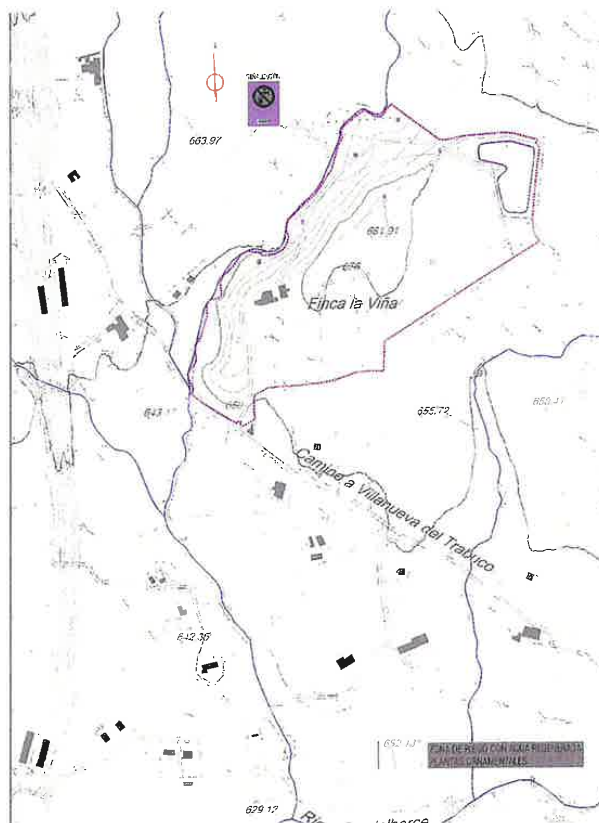


Figura nº 6: Ubicación de la zona de riego por goteo con agua regenerada

El riego con agua regenerada, se realizará mediante la instalación diferenciada que ya existe para el riego gota a gota de la zona destinada a plantas ornamentales antes detallada. Dicha red de distribución y riego gota a gota está conformada por tubería de Poli-Etileno (PE) de 10 atmósferas y diámetros variables.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| VERIFICACIÓN | PECLAEC7685B50C9BEC90ED644C795 | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 18/24 |
| | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



“ADENDA A LA SOLICITUD PARA OBTENER LA CONCESIÓN O AUTORIZACIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS PROVENIENTES DE LA E.D.A.R. DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA). Nº DE EXPEDIENTE: 2017SCA001115MA. Documento de respuesta al requerimiento de documentación recibida el 22 de enero de 2018.”

6. Detalle de cartelería.

En los planos que se adjuntan, se detalla la ubicación de la cartelería propuesta, que cumple con las especificaciones recogidas a tal efecto en la “Guía para la Aplicación del RD 1620/2007 por el que se establece el Régimen Jurídico de la Reutilización de Aguas Depuradas”.



Figura nº 7: Cartelería propuesta

*Tamaño DIA A3 (ancho x alto = 297 x 420 mm)
Fondo color RAL 4001*

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| | [REDACTED] | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 19/24 |
| VERIFICACIÓN | PECLAEC7685B50C9BEC90ED644C795 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
| | | | |

“ADENDA A LA SOLICITUD PARA OBTENER LA CONCESIÓN O AUTORIZACIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS PROVENIENTES DE LA E.D.A.R. DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA). Nº DE EXPEDIENTE: 2017SCA001115MA. Documento de respuesta al requerimiento de documentación recibida el 22 de enero de 2018.”


7. Medidas de seguridad para los trabajadores.

Los trabajadores del Jardín del Rosario, que vayan a estar a cargo de la red de riego con agua regenerada recibirán la formación necesaria para el manejo de dicha instalación. Asimismo, se les informará de las actividades de autocontrol y de las medidas de actuación en caso de mal funcionamiento.

Se les informará de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales previstas para los operarios de estaciones de aguas residuales. A aquellos trabajadores que vayan a manejar las instalaciones de riego con agua regenerada se les dotará de los Equipos de Protección Individual (EPIS) necesarios (guantes, ropa y calzado específico), según la norma UNE-EN 340, así como se les recordará la necesidad de cumplir con los requerimientos de revisión médica anual y mantener el protocolo de vacunación adecuado.

Se hará hincapié en las condiciones higiénicas a mantener tanto durante la realización del servicio como a la finalización del mismo. Se les advertirá de las siguientes prohibiciones:

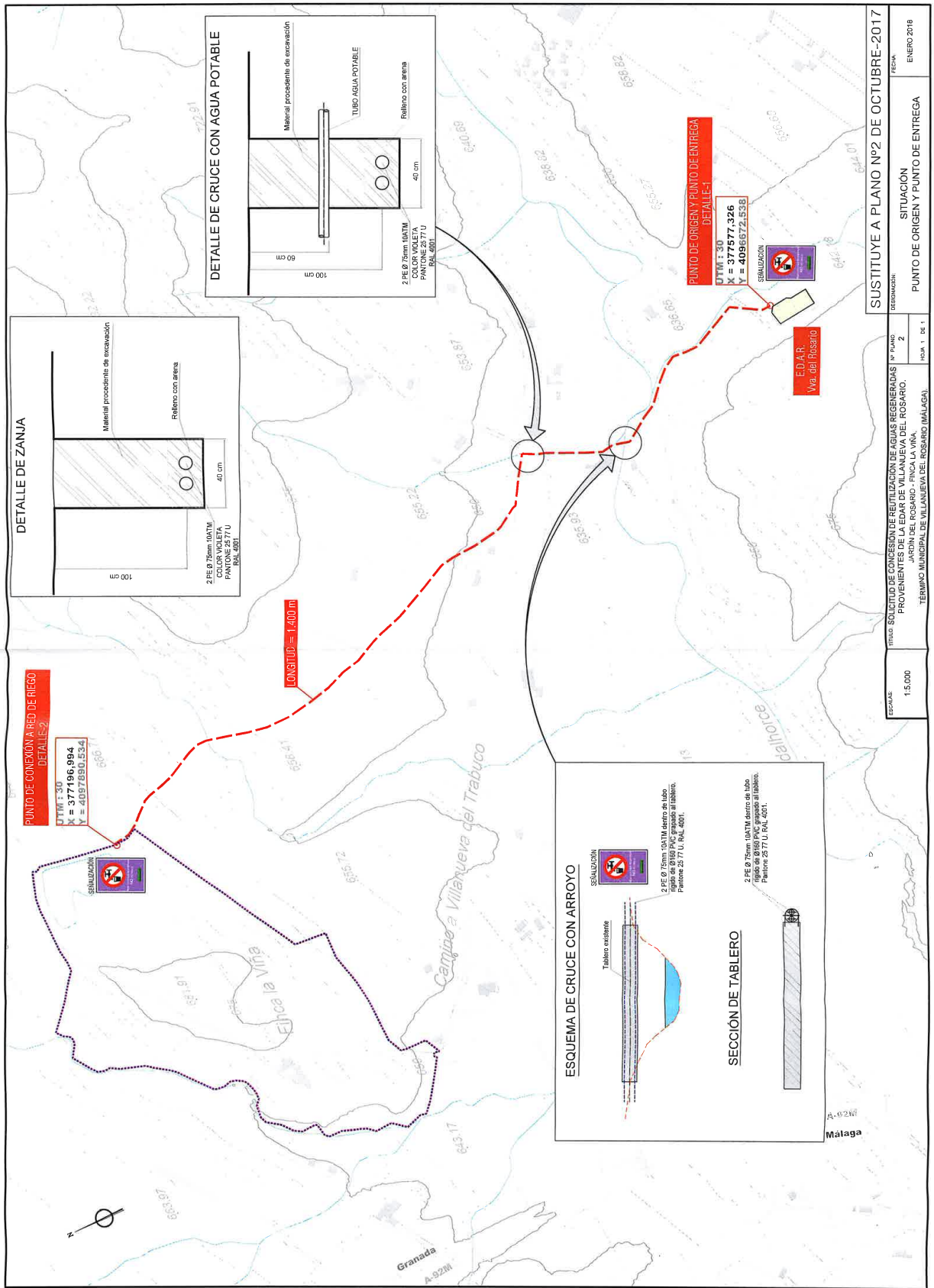
- circular con los pies descalzos durante el riego, baldeo, limpieza, etc.
- Lavar la ropa de protección con agua regenerada

| | | | |
|--|--------------------------------|---|--------------|
| | [REDACTED] | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 20/24 |
| VERIFICACIÓN | PECLAEC7685B50C9BEC90ED644C795 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

“ADENDA A LA SOLICITUD PARA OBTENER LA CONCESIÓN O AUTORIZACIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS PROVENIENTES DE LA E.D.A.R. DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA). Nº DE EXPEDIENTE: 2017SCA001115MA. Documento de respuesta al requerimiento de documentación recibida el 22 de enero de 2018.”

PLANOS

| | | | |
|--|--------------------------------|---|--------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 21/24 |
| VERIFICACIÓN | PECLAEC7685B50C9BEC90ED644C795 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

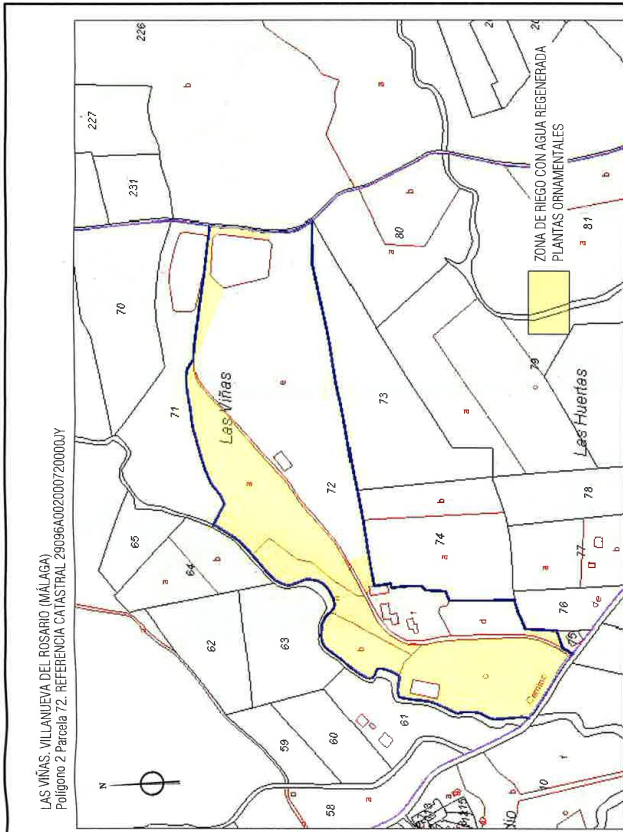
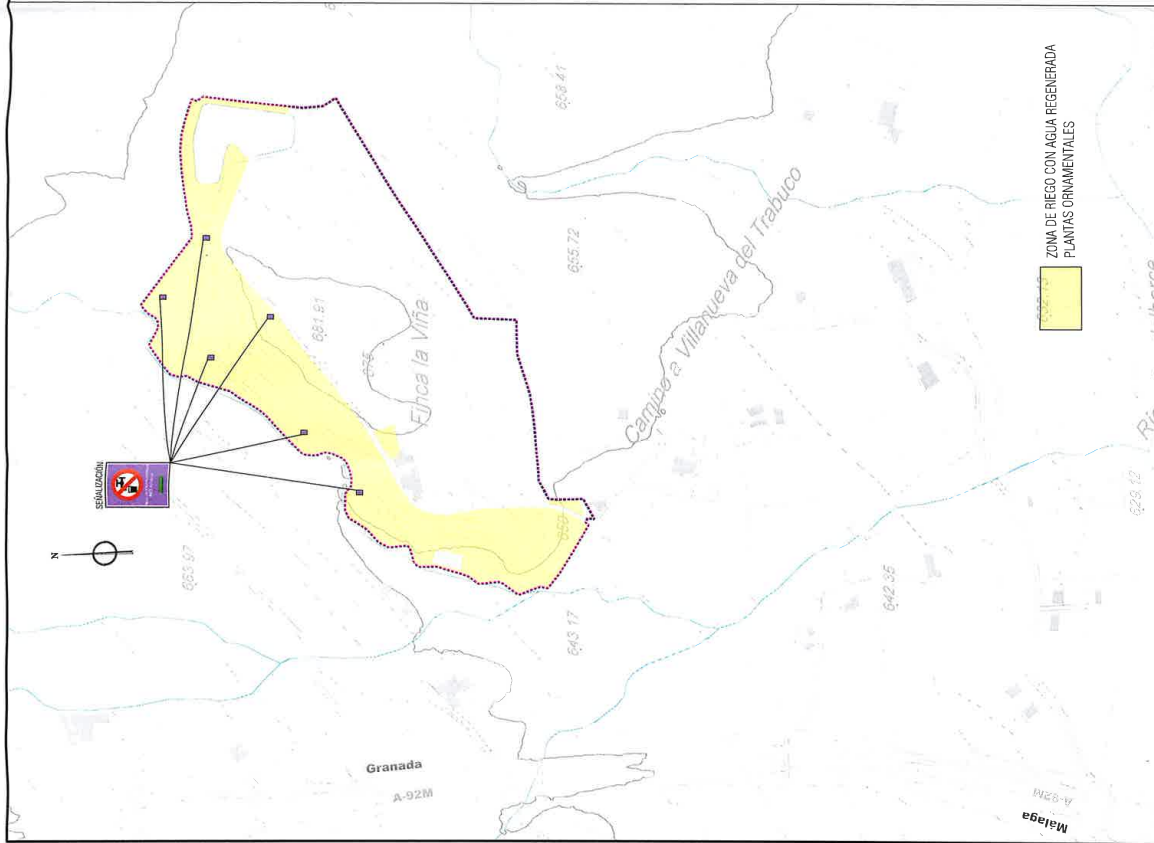


SUSTITUYE A PLANO Nº2 DE OCTUBRE-2017

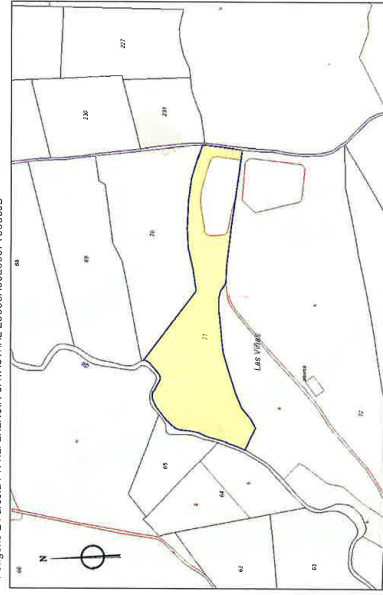
ESCALA: 1:5.000
 TITULO: SOLICITUD DE CONCESIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS REGENERADAS IN PLANO Nº 2
 PROYECTO: REUTILIZACIÓN DE AGUAS REGENERADAS PARA RIEGO EN LA EDAR DE VILLANUEVA DEL ROSARIO.
 PROYECTANTE: IBERDROLA ENERGÍA Y AGUAS, S.A.
 TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA)
 HOJA 1 de 1

DETERMINACIÓN: SITUACIÓN
 PUNTO DE ORIGEN Y PUNTO DE ENTREGA

FECHA: ENERO 2018



LAS VIÑAS, VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA)
Polígono 2 Parcela 71. REFERENCIA CATASTRAL 29036A002000710000UB

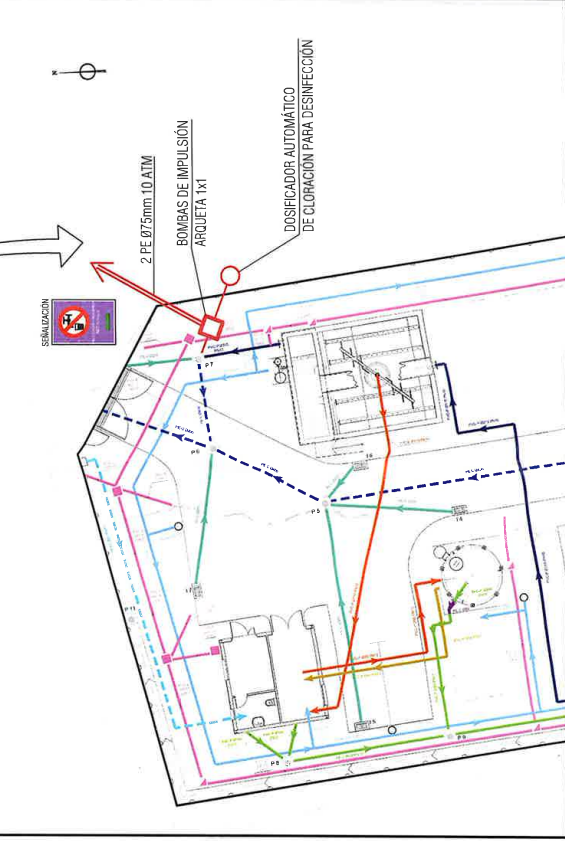
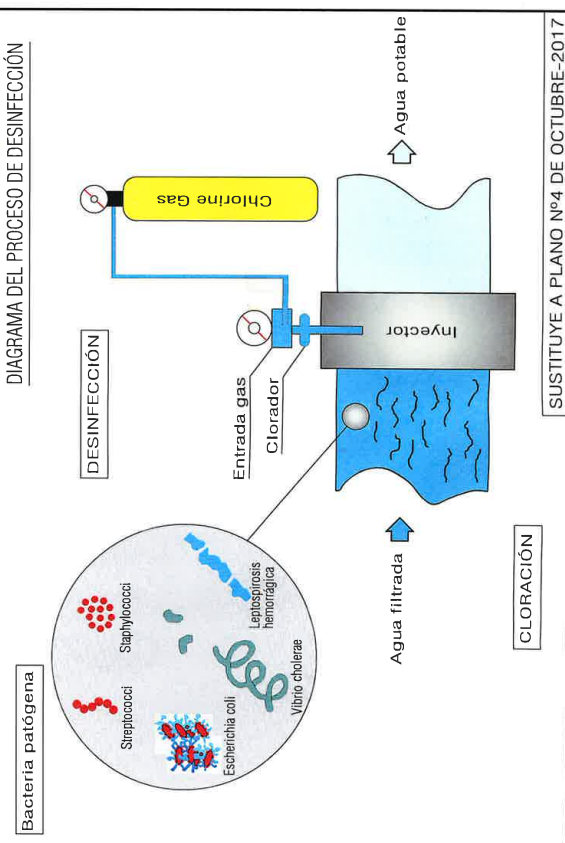
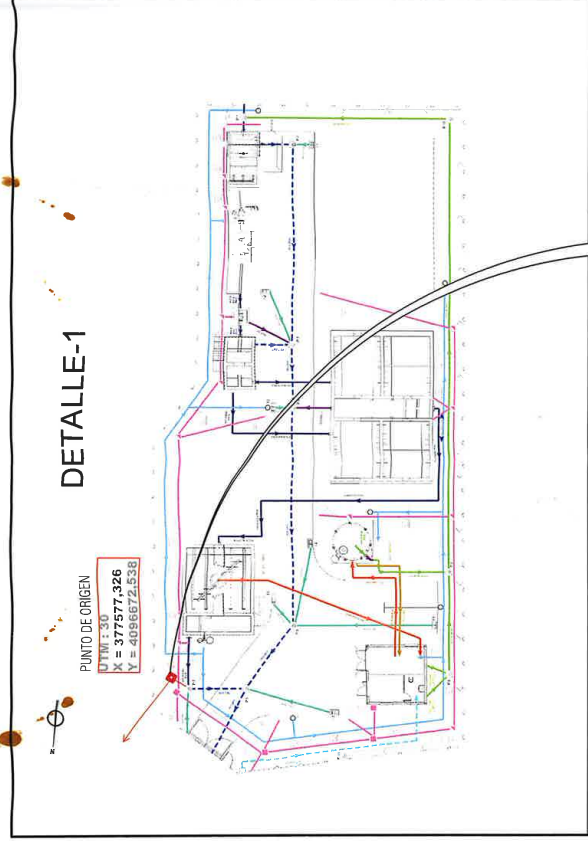
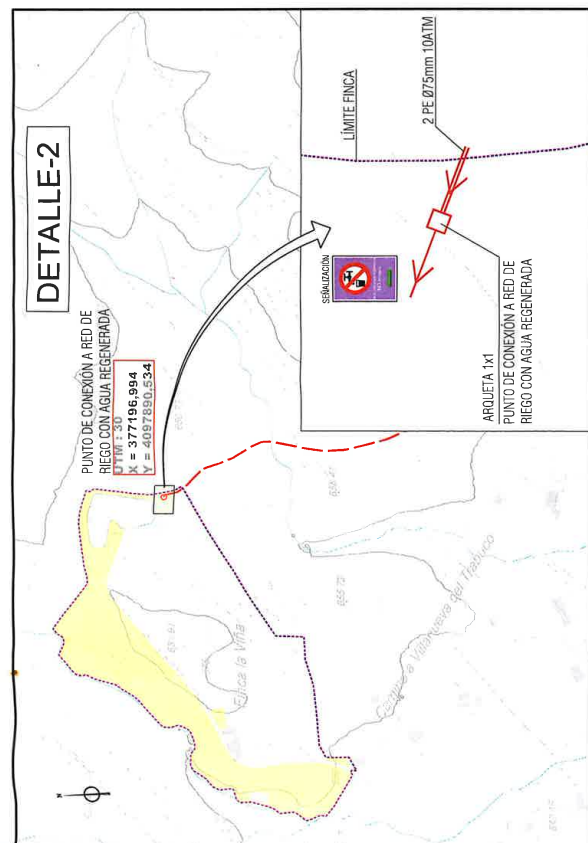


ZONA DE RIEGO CON AGUA REGENERADA
PLANTAS ORNAMENTALES

| | | | | | |
|--|--|---|--|-------------------|--|
| TÍTULO: SOLICITUD DE CONCESIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS REGENERADAS | | Nº PLANO: 3 | | FECHA: ENERO 2018 | |
| PROVENIENTES DE LA EDAR DE VILLANUEVA DEL ROSARIO. | | REGENERACIÓN: PARCELARIO CATASTRAL Y LUGAR DE USO DE AGUA REGENERADA. ZONA A REGAR. | | | |
| TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA). | | FOLIO: 1. DE 1. | | | |

ESCALA: 1:5.000

SUSTITUYE A PLANO Nº3 DE OCTUBRE-2017



SUSTITUYE A PLANO Nº4 DE OCTUBRE-2017

REVISIÓN: 4

FECHA: ENERO 2018

TÍTULO: SOLUCIÓN DE CONEXIÓN DE REDES DE AGUAS REGENERADAS PROVENIENTES DEL JARDÍN DEL ROSARIO. JARDÍN DEL ROSARIO - FINCA LA VINA

TERMINO MUNICIPAL DE VILLALUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA).

FECHA: S/E

PÁGINA 1 DE 1

DOCUMENTO N° 1

| | | | |
|--|--------------------------------|---|--------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 1/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

| | | | |
|--|--------------------------------|---|--------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 2/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

ANEXO II: SOLICITUD PARA OBTENER LA CONCESIÓN O AUTORIZACIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS

| | | | |
|---|--|---|-----------|
| REGISTRO DE PRESENTACION en la Administración | REGISTRO DE ENTRADA en la Confederación Hidrográfica | Nº de Expediente (a rellenar por la Administración) | SOLICITUD |
|---|--|---|-----------|

SOLICITUD DE CONCESIÓN O DE AUTORIZACIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS

DATOS DEL SOLICITANTE

Titular: JOSÉ PEDRO ALBA GARCÍA

Calle / Plaza / CALLE Dirección: LA TORRECIOLLA

Domicilio social: MALAGA

Provincia: MÁLAGA

Representante: [Redacted]

Redicación de actividad: [Redacted]

Domicilio a efectos de notificación: [Redacted]

SOLICITA

CONCESIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS

ES CONCESIONARIO DE LA PRIMERA UTILIZACIÓN (no es titular de la autorización de vertido)

NO ES CONCESIONARIO DE LA PRIMERA UTILIZACIÓN (sumitese la concesión por el procedimiento general)

TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO CUYAS AGUAS DÉPURADAS SE PRETENDEN REUTILIZAR:
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA)

Nº DE EXPEDIENTE DEL TITULAR: MAL-038 ECJA

AUTORIZACIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS

DISPONE DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO Nº DE EXPEDIENTE: [Redacted]

SOLICITA SIMULTÁNEAMENTE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO Y DE REUTILIZACIÓN

Titular Representante

FIRMA: [Firma manuscrita]

En Málaga, a 6 de octubre de 2017

NOMBRE: JOSÉ PEDRO ALBA GARCÍA



Nº Reg. Entrada: 202199904136782. Fecha/Hora: 27/04/2021 10:53:35

| | | | |
|--|--------------------------------|---|--------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 4/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

| DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD |
|--|
| 1. ESCRITURAS DE PROPIEDAD |
| 2. CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO DE LA E.D.A.R. |
| 3. COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO |
| 4. COPIA DE INFORMES DE ENSAYO |
| 5. ESCRITO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO |
| 6. PLANOS: Situación; Punto de origen y entrega; Parcelario Catastral y lugar de uso de aguas regeneradas; Detalles. |

PROYECTO DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS

| INFORMACIÓN GENERAL | | | | | | | |
|---|------------------------|-----------------------------------|----------------------|-----------------------------|--|------------------------------------|--------------------------|
| TÍTULO DEL PROYECTO CONCESIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS REGENERADAS PROVENIENTES DE LA E.D.A.R. DE VILLANUEVA DEL ROSARIO | | | | | | | |
| AUTOR DEL PROYECTO SOLICITANTE: JOSÉ PEDRO ALBA GARCÍA | | | | Fecha de redacción | OCTUBRE 2017 | | |
| ¿Es complementario a un proyecto de autorización de vertido de aguas residuales que obre en poder de la Confederación Hidrográfica? | | | | <input type="checkbox"/> SI | <input checked="" type="checkbox"/> No | | |
| EN CASO AFIRMATIVO: TÍTULO DEL PROYECTO DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO | | | | | | | |
| ORIGEN DE LAS AGUAS | | | | | | | |
| Nombre de la EDAR | | E D A R DE VILLANUEVA DEL ROSARIO | | | | | |
| Municipio | VILLANUEVA DEL ROSARIO | | | Provincia | MÁLAGA | | |
| Lugar/Paraje/ Polígono Industrial | | | | | | | |
| Referencia catastral | Polígono | 11 | Parcela | 131 | | | |
| LOCALIZACIÓN DEL PUNTO DE ENTREGA DEL AGUA DEPURADA | | | | | | | |
| Coordenadas | UTM X (6 dígitos) | 377197 | UTM Y (7 dígitos) | 4097890 | Huso | 30 | Nº Hoja 1/50.000 1024 |
| VOLUMEN SOLICITADO | | | | | | | |
| Volumen máximo anual (m ³) | 50.000 | | Modulación | | | Caudal máximo instantáneo (l/s) | 6 |
| CARACTERIZACIÓN DEL AGUA DEPURADA | | | | | | | |
| VER ANEXOS II y IV | | | | | | | |

| | | | |
|--|--------------------------------|---|--------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 5/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

| USO AL QUE SE VA A DESTINAR EL AGUA REGENERADA | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> 1. USO URBANO | |
| CALIDAD 1.1 RESIDENCIAL | <input type="checkbox"/> a) Riego de jardines privados <input type="checkbox"/> b) Descarga de aparatos sanitarios |
| CALIDAD 1.2 SERVICIOS URBANOS | <input type="checkbox"/> a) Riego de zonas verdes urbanas (parques, campos deportivos y similares). <input type="checkbox"/> b) Baldeo de calles. <input type="checkbox"/> c) Sistemas contra incendios. <input type="checkbox"/> d) Lavado industrial de vehículos. |
| <input checked="" type="checkbox"/> 2. USO AGRÍCOLA | |
| CALIDAD 2.1 | <input type="checkbox"/> a) Riego de cultivos con sistema de aplicación del agua que permita el contacto directo del agua regenerada con las partes comestibles para alimentación humana en fresco. |
| CALIDAD 2.2 | <input type="checkbox"/> a) Riego de productos para consumo humano con sistema de aplicación de agua que no evita el contacto directo del agua regenerada con las partes comestibles, pero el consumo no es en fresco sino con un tratamiento industrial posterior. <input type="checkbox"/> b) Riego de pastos para consumo de animales productores de leche o carne. <input type="checkbox"/> c) Acuicultura. |
| CALIDAD 2.3 | <input type="checkbox"/> a) Riego localizado de cultivos leñosos que impida el contacto del agua regenerada con los frutos consumidos en la alimentación humana. <input checked="" type="checkbox"/> b) Riego de cultivos de flores ornamentales, viveros, invernaderos sin contacto directo del agua regenerada con las producciones. <input type="checkbox"/> c) Riego de cultivos industriales, viveros, forrajes ensilados, cereales y semillas oleaginosas. |
| Señale la documentación que ha adjuntado a esta solicitud | |
| <input checked="" type="checkbox"/> Acreditación de la titularidad de las tierras que se pretenden regar a favor del peticionario | |
| <input type="checkbox"/> Documento que acredite que la solicitud de concesión ha sido aprobada por la Junta General (para solicitud de concesión por comunidades de usuarios) | |
| <input checked="" type="checkbox"/> Copia actualizada del plano parcelario del catastro, donde se señalará la zona regada | |
| <input checked="" type="checkbox"/> Programa específico de control de las instalaciones contemplado en el Real Decreto 885/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. ¹ | |
| <input type="checkbox"/> 3. USO INDUSTRIAL | |
| CALIDAD 3.1 | <input type="checkbox"/> a) Aguas de proceso y limpieza, excepto en la industria alimentaria. <input type="checkbox"/> b) Otros usos industriales. <input type="checkbox"/> c) Aguas de proceso y limpieza para uso en la industria alimentaria |
| CALIDAD 3.2 | <input type="checkbox"/> a) Torres de refrigeración y condensadores evaporativos. |
| <input type="checkbox"/> 4. USO RECREATIVO | |
| CALIDAD 4.1 | <input type="checkbox"/> a) Riego de campos de golf |
| CALIDAD 4.2 | <input type="checkbox"/> a) Estanques, masas de agua y caudales circulantes ornamentales, en los que está impedido el acceso del público al agua |
| <input type="checkbox"/> 5. USO AMBIENTAL | |
| CALIDAD 5.1 | <input type="checkbox"/> a) Recarga de acuíferos por percolación localizada a través del terreno |
| CALIDAD 5.2 | <input type="checkbox"/> a) Recarga de acuíferos por inyección directa |
| CALIDAD 5.3 | <input type="checkbox"/> a) Riego de bosques, zonas verdes y de otro tipo no accesibles al público <input type="checkbox"/> b) Silvicultura |
| CALIDAD 5.4 | <input type="checkbox"/> a) Otros usos ambientales (mantenimiento de humedales, caudales mínimos y similares): |

¹ Para el uso industrial en torres de refrigeración y condensadores evaporativos.

| LUGAR DE USO y LOCALIZACIÓN DEL PUNTO DE ENTREGA DEL AGUA REGENERADA ¹ | | | | | | | | | |
|---|---|-------------|-----------------------|-----------|-------------|------------------|------------------|--------|--|
| USOS EN ZONAS | | | | | | | | | |
| ZONA 1 | | | | | | | | | |
| LOCALIZACIÓN DEL PUNTO DE ENTREGA DEL AGUA REGENERADA | | | | | | | | | |
| Coordenadas | UTM X (6 dígitos) | 377196 | UTM Y (7 dígitos) | 4097890 | Huso | 30 | Nº Hoja 1/50 000 | 1024 | |
| LUGAR DE USO DEL AGUA REGENERADA FINCA "LA VIÑA" - JARDÍN DEL ROSARIO | | | | | | | | | |
| Municipio | VILLANUEVA DEL ROSARIO | | | Provincia | MÁLAGA | | | | |
| Lugar/Paraje/ Polígono Industrial | LAS HUERTAS | | | | | | | | |
| Referencia catastral | Polígono | 2 | Parcela | 71 y 72 | | Nº Hoja 1/50 000 | 1024 | | |
| Recarga de acuíferos | Profundidad (m) | | Unidad hidrogeológica | | | Acuífero | | | |
| Coordenadas | UTM X (6 dígitos) | | UTM Y (7 dígitos) | | Huso | | Nº Hoja 1/50 000 | | |
| ZONA 2 | | | | | | | | | |
| LOCALIZACIÓN DEL PUNTO DE ENTREGA DEL AGUA REGENERADA | | | | | | | | | |
| Coordenadas | UTM X (6 dígitos) | | UTM Y (7 dígitos) | | Huso | | Nº Hoja 1/50 000 | | |
| LUGAR DE USO DEL AGUA REGENERADA | | | | | | | | | |
| Municipio | | | | Provincia | | | | | |
| Lugar/Paraje/ Polígono Industrial | | | | | | | | | |
| Referencia catastral | Polígono | | Parcela | | | Nº Hoja 1/50 000 | | | |
| Recarga de acuíferos | Profundidad (m) | | Unidad hidrogeológica | | | Acuífero | | | |
| Coordenadas | UTM X (6 dígitos) | | UTM Y (7 dígitos) | | Huso | | Nº Hoja 1/50 000 | | |
| USOS EN INSTALACIONES | | | | | | | | | |
| INSTALACIÓN 1 | | | | | | | | | |
| LOCALIZACIÓN DEL PUNTO DE ENTREGA DEL AGUA REGENERADA | | | | | | | | | |
| Coordenadas | UTM X (6 dígitos) | | UTM Y (7 dígitos) | | Huso | | Nº Hoja 1/50 000 | | |
| LUGAR DE USO DEL AGUA REGENERADA | | | | | | | | | |
| Titular | | | | | | | NIF/CIF | | |
| Actividad Principal | CNAE | Título CNAE | | | | | | | |
| Radicación de la actividad | Calle / Plaza / | Dirección | | | Nº | Piso | Escalera | Puerta | |
| | Lugar / Paraje / Polígono Industrial | | | | | | | | |
| | Municipio | | | | Cód. Postal | Provincia | | | |
| INSTALACIÓN 2 | | | | | | | | | |
| LOCALIZACIÓN DEL PUNTO DE ENTREGA DEL AGUA REGENERADA | | | | | | | | | |
| Coordenadas | UTM X (6 dígitos) | | UTM Y (7 dígitos) | | Huso | | Nº Hoja 1/50 000 | | |
| LUGAR DE USO DEL AGUA REGENERADA | | | | | | | | | |
| Titular | | | | | | | NIF/CIF | | |
| Actividad Principal | CNAE | Título CNAE | | | | | | | |
| Radicación de la actividad | Calle / Plaza / | Dirección | | | Nº | Piso | Escalera | Puerta | |
| | Lugar / Paraje / Polígono Industrial | | | | | | | | |
| | Municipio | | | | Cód. Postal | Provincia | | | |

¹ Este formulario permite describir, como lugar de uso del agua regenerada, dos zonas y dos instalaciones. Si hay más lugares de uso, se utilizarán tantos ejemplares como sean necesarios.

| CARACTERIZACIÓN DE LAS AGUAS REGENERADAS y CONTROL PROPUESTO | | | | | |
|--|---------------------|--------------|-------------------|------------------------------|---------|
| PARÁMETRO DE CALIDAD | CRITERIO DE CALIDAD | | CONTROL ANALÍTICO | | |
| | Valor | Unidad | Periodicidad | Método | LC |
| Nematodos Intestinales | 1 | huevo/L | Quincenal | Bailinger | |
| <i>Escherichia coli</i> | 10.000 | UFC /100 ml. | Semanal | Recuento de bacterias | |
| <i>Legionella spp.</i> | 100 | UFC/L | --- | Norma ISO 11731 parte 1:1998 | |
| <i>Taenia saginata</i> | | huevo/L | | | |
| <i>Taenia Solium</i> | | huevo/L | | | |
| Sólidos en suspensión | 35 | mg/L | Semanal | Gravimetría | 5 mg/L |
| Turbidez | No se fija límite | UNT | | Nefelometría | 0,5 UNT |
| Olor | | | | | |
| Fósforo total | | mg/L | | | |
| Nitrógeno total | | mg/L | | | |
| Nitratos | | mg/L | | | |
| Otros contaminantes ¹ | | | | | |
| Sustancias pelgrosas ² | | µg/L | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

| USO INDUSTRIAL EN TORRES DE REFRIGERACIÓN Y CONDENSADORES EVAPORATIVOS |
|---|
| BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA ESPECÍFICO DE CONTROL DE LAS INSTALACIONES CONTEMPLADO EN EL REAL DECRETO 865/2003, DE 4 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS HIGIÉNICO-SANITARIOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS |
| |

¹ Ver Anexo II del RD 849/1986, 11 de Abril

² Ver Anexo IV del RD 907/2007, 8 de Julio

| SISTEMA DE REUTILIZACIÓN DE LAS AGUAS | | | | | | | | | |
|--|--|---|--|---|--|---|--------------------------|--|--|
| ORIGEN DE LAS AGUAS DEPURADAS | | | | | | | | | |
| ¿Se someten las aguas residuales brutas a depuración en una EDAR antes de su regeneración? | | | | | | | | <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO | |
| En caso afirmativo señale el sistema de depuración: | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Pretratamiento | | <input type="checkbox"/> Tratamiento primario | | <input checked="" type="checkbox"/> Tratamiento secundario | | <input type="checkbox"/> Más riguroso | | <input type="checkbox"/> Otros | |
| <input type="checkbox"/> Tanque de regulación | | <input type="checkbox"/> Decantación primaria | | <input type="checkbox"/> Fangos activados | | <input type="checkbox"/> Desinfección (cloración) | | <input type="checkbox"/> Ozonización | |
| <input type="checkbox"/> Desbaste | | <input type="checkbox"/> Físico-Químico | | <input checked="" type="checkbox"/> Lechos bacterianos o biofiltros | | <input type="checkbox"/> Nitrificación/Desnitrificación | | <input type="checkbox"/> Ultravioleta | |
| <input type="checkbox"/> Desarenado | | | | <input type="checkbox"/> Lagunaje | | <input type="checkbox"/> Eliminación de Fósforo | | <input type="checkbox"/> Ultrafiltración / Ósmosis inversa | |
| <input type="checkbox"/> Desengrasado | | | | <input type="checkbox"/> Otros | | | | | |
| ESTACIÓN REGENERADORA DE LAS AGUAS | | | | | | | | | |
| I) DATOS GENERALES DE LA INSTALACIÓN | | | | | | | | | |
| Nombre de la Estación: ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES | | | | | | <input type="checkbox"/> En proyecto: | | Año de construcción: 2011 | |
| | | | | | | <input checked="" type="checkbox"/> Existente | | | |
| Propietario: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO | | | | CIF/NIF: P-2909600E | | | | | |
| Situación | | Lugar / Paraje / Polígono industrial: VILLANUEVA DEL ROSARIO | | | Municipio: VILLANUEVA DEL ROSARIO | | Provincia: MÁLAGA | | |
| | | Coordenadas UTM X (6 dígitos): 377197 | | UTM Y (7 dígitos): 4097890 | | Huso: | | Nº Hoja 1/50.000: | |
| | | Polígono: 11 | | Parcela: 131 | | | | | |
| Gestor responsable de la planta: | | Razón social: AYUNTAMIENTO DEL VILLANUEVA DEL ROSARIO | | | Telf: 952742008 | | Fax: | | |
| II) PROCESO REGENERACIÓN | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Nitrificación/Desnitrificación | | <input checked="" type="checkbox"/> Desinfección (cloración) | | <input type="checkbox"/> Luz Ultravioleta | | <input type="checkbox"/> | | <input type="checkbox"/> | |
| <input type="checkbox"/> Eliminación de Fósforo | | <input type="checkbox"/> Ozonización | | <input type="checkbox"/> Ultrafiltración / Ósmosis inversa | | <input type="checkbox"/> | | <input type="checkbox"/> | |
| Capacidad máxima de regeneración (m ³ /h): 20 | | | | Régimen de funcionamiento: <input checked="" type="checkbox"/> Continuo <input type="checkbox"/> Estacional | | | | | |
| III) DESCRIPCIÓN O DIAGRAMA DEL PROCESO DE REUTILIZACIÓN | | | | | | | | | |
| <p>El diagrama ilustra el proceso de regeneración de aguas residuales. En la parte superior, se muestra un círculo con 'DESINFECCION' y 'Bacteria patógena'. Abajo, un tanque de 'CLORACION' recibe 'Agua filtrada' a través de un 'Inyector' y 'Entrada gas' de un 'Clorador'. El agua resultante es 'Agua potable'. El proceso también incluye 'DESINFECCION'.</p> | | | | | | | | | |

Nº Reg. Entrada: 202199904136782. Fecha/Hora: 27/04/2021 10:53:35

| INFRAESTRUCTURAS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN | |
|--|--|
| DESCRIPCIÓN O DIAGRAMA DE LAS INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO | |
| DESCRIPCIÓN O DIAGRAMA DE LAS INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN | |
| VER PLANOS Nº2 y Nº4 | |
| DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL | |
| SE REALIZARÁN LOS CONTROLES SEGÚN LOS MÉTODOS ESTABLECIDOS EN EL R.D. 1620/2007. PARA ELLO SE CONTARÁ CON LA ASISTENCIA DE UN LABORATORIO HOMOLOGADO. | |
| DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN | |
| EN AQUELLOS PUNTOS DE CRUCE CON OTRAS CONDUCCIONES DE AGUA POTABLE O PROCEDENTE DE OTRAS CAPTACIONES, SE PROCEDERÁ A SEÑALAR INDICANDO EL PUNTE DE CRUCE CON LA CANALIZACIÓN DE AGUAS REGENERADAS. ASIMISMO, EN LAS ZONAS DE RIEGO DE POSIBLE ACCESO PÚBLICO, SE SEÑALIZARÁ EL EMPLEO DE AGUAS REGENERADAS (NO POTABLES). | |

INFRAESTRUCTURAS DESDE LA SALIDA DEL SISTEMA DE REUTILIZACIÓN HASTA LOS LUGARES DE USO

DESDE EL PUNTO DE ENTREGA DE LAS AGUAS REGENERADAS, Y UNA VEZ PRODUCIDA LA DESINFECCIÓN POR CLORACIÓN, SE CONECTARÁ CON EL SISTEMA DE RIEGO INTERNO DEL PARQUE ORNAMENTAL.
VER PLANO Nº3.

Nº Reg. Entrada: 202199904136782. Fecha/Hora: 27/04/2021 10:53:35

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 11/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

| MEDIDAS PARA EL USO EFICIENTE DEL AGUA | |
|--|---|
| 1. | SISTEMA DE RIEGO LOCALIZADO GOTA A GOTA |
| 2. | APROVECHAMIENTO DE LAS ESCORRENTÍAS SUPERFICIALES DENTRO DE LA MISMA ZONA DE RIEGO |
| 3. | SE EVITAN LOS ENCHARCAMIENTOS |
| 4. | |
| 5. | |
| 6. | |
| 7. | |
| 8. | |
| MEDIDAS DE GESTIÓN DEL RIESGO EN CASO DE CALIDAD INADMISIBLE DE LAS AGUAS PARA EL USO ADMITIDO | |
| ¿Existe un plan de actuaciones en caso calidad inadmisible al uso? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | |
| RELACIÓN DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS | |
| 1. | SE PROCEDERÁ A LA INTERRUPCIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA REGENERADA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE CONFORMIDAD DEL ANEXO I C DEL RD 1629/2007 |
| 2. | SI EN UN CONTROL SE SUPERAN EN UN PARÁMETRO LOS LÍMITES DE DEVIACIÓN MÁXIMA, SE REALIZARÁ CONTROL A LAS 24 HORAS si PERSISTE, SE SUSPENDE SUMINISTRO |
| 3. | EL SUMINISTRO SE REANUDARÁ CUANDO SE HAYAN TOMADO LAS MEDIDAS OPORTUNAS EN LO RELATIVO AL TRATAMIENTO PARA QUE LA INCIDENCIA NO VUELVA A OCURRIR |
| 4. | |
| 5. | |
| 6. | |
| 7. | |
| 8. | |
| 9. | |

**SOLICITUD DE CONCESIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS REGENERADAS
PROVENIENTES DE LA EDAR DE VILLANUEVA DEL ROSARIO**

JARDÍN DEL ROSARIO – FINCA LA VIÑA.

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA).

SOLICITANTE: José P. Alba García

OCTUBRE 2017

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 13/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

**SOLICITUD DE CONCESIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS REGENERADAS
PROVENIENTES DE LA EDAR DE VILLANUEVA DEL ROSARIO
JARDÍN DEL ROSARIO – FINCA LA VIÑA.**

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA).

- 1. Introducción y objeto.**
- 2. Presentación del Jardín del Rosario.**
- 3. Justificación de la necesidad de la solicitud.**
- 4. Memoria descriptiva del sistema de reutilización de aguas regeneradas.**
 - 4.1. Punto de Origen del agua depurada
 - 4.2. Punto de Entrega del agua depurada
 - 4.3. Caracterización del agua depurada
 - 4.4. Volumen del agua solicitado
 - 4.5. Uso al que se va a destinar
 - 4.6. Lugar de uso y características de las infraestructuras en el lugar de uso
 - 4.7. Sistema de autocontrol analítico y señalización del sistema de reutilización
 - 4.8. Medidas para el uso eficiente del agua
 - 4.9. Medidas para la gestión del riesgo

Anexos:

- I. Documentación Administrativa**
- II. Características de diseño de la EDAR**
- III. Copia de la autorización de vertido**
- IV. Copia de informes de ensayos**
- V. Escrito del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario**
- VI. Planos**

Situación y emplazamiento.

Situación punto de origen y punto de entrega

Parcelario catastral y lugar de uso de agua regenerada. Zona a regar

Detalles del sistema de reutilización

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 14/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO.

Esta SOLICITUD PARA OBTENER LA CONCESIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS, según lo establecido en el "RD 1620/2007 de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas", se presenta para su tramitación ante la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

El objeto de esta solicitud es obtener la concesión para la reutilización de aguas regeneradas para uso agrícola provenientes de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Villanueva del Rosario, de acuerdo al artículo 8 del RD 1620/2007. Junto a esta solicitud se adjunta la documentación necesaria relativa a las características de las infraestructuras necesarias para la reutilización del agua regenerada, las condiciones y uso previsto, así como el resto de documentos exigidos en el mencionado RD para este tipo de instalaciones.

El solicitante de esta concesión es [REDACTED] propietario de la finca agrícola ubicada en el mismo T. M. de Villanueva del Rosario, sobre la que viene desarrollando una plantación de plantas ornamentales para cuyo riego se solicita la reutilización de agua regenerada. En el Anexo I se acompaña la documentación administrativa que acredita la titularidad de los terrenos.

2. PRESENTACIÓN DEL PARQUE DE PLANTAS ORNAMENTALES "JARDÍN DEL ROSARIO".

El parque de plantas ornamentales denominado "Jardín del Rosario" forma parte de una finca privada, cuya superficie total es de 16 hectáreas, de las que aproximadamente 8,5 ha están destinadas al parque; el resto de la finca está plantado de olivos y cerezos.

Se trata de un parque joven, que partiendo de la vegetación autóctona (Fraxinus, Quercus, Populus, etc.) que ya existía cuando hace más de 35 años su propietario adquirió los primeros terrenos, se viene ampliando y completando bajo una idea de jardín naturalista, con una colección de plantas adaptadas a las particulares condiciones climáticas de la zona, dentro de un proyecto favorecedor de la biodiversidad y de las conservación de

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | [REDACTED] | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 15/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

especies botánicas, y según criterios de *Botanic Gardens Conservation International (B.G.C.I.)*.

En la actualidad la colección de plantas consta de más de 5.000 taxones (especies, variedades y cultivares) diferentes y alrededor de 25.000 individuos, todas ellas viviendo en condiciones naturales, sin ningún tipo de protección ante contingencias climatológicas.

Las especies que se pueden encontrar en el parque de plantas ornamentales provienen de diversos lugares del mundo y, en muchos casos, son ejemplares únicos en España. La mayor parte han sido adquiridas a través de viveros de Holanda, Francia, Italia, Reino Unido, etc., como plantas adultas, y otras muchas de ellas se han obtenido a partir de semillas de otros tantos viveros de R. Unido, Canadá, Alemania, USA, Sudáfrica, etc. La labor de selección de especies se ha ido desarrollando de una forma natural, empezando por los viveros más cercanos y accesibles hasta llegar a viveros de Europa y Estados Unidos, especializados en colecciones botánicas. Para la producción de plantas a partir de semillas, o la multiplicación de plantas ya existentes, se ha desarrollado en una zona de la finca un vivero que incorpora un pequeño invernadero.

El parque ha sido objeto de varias publicaciones a nivel local ("Un Jardín en el campo", publicado en la revista de la Comarca Nororiental de Málaga) e internacional (*A Spanish Garden Adventure*, artículo publicado en el número Marzo/Abril 2013 de la revista "The American Gardener", de la American Horticultural Society).

Infraestructura de riego

La finca en la que se ubica el parque cuenta con una serie de equipamientos e infraestructuras para una mejor gestión y mantenimiento del mismo, entre los que cabe señalar un avanzado sistema de gestión del agua para el riego.

Las condiciones de sequedad ambiental y ausencia de lluvias en verano (4 o 5 meses) hacen necesario el riego para cierto número de plantas ornamentales y, particularmente, en los periodos posteriores a la plantación en la generalidad de los casos. Para resolver esta dotación se cuenta con un depósito regulador de 30.000 m³, que se nutre de las

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 16/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

aportaciones de tres pozos ubicados en la propia finca. Estos pozos, autorizados y construidos a lo largo de la historia de la finca y que en su origen estaban destinados a para el riego de los cultivos (aproximadamente 7,5 Has), captan tanto las aguas subálveas del Arroyo del Indio o Fuente de la Araña, como las aguas de drenaje de la propia finca. De estos tres pozos, 2 de ellos fueron autorizados en el año 1987 y el tercero en el año 2011 para el riego de cultivos. Los dos más antiguos han sufrido el lógico proceso de colmatación y sus caudales de aportación se han reducido notablemente. Del pozo más recientemente ejecutado no se han obtenido los caudales esperados, ni siquiera en años con precipitaciones más abundantes, por lo que está fuera de servicio.

Conforme la plantación de plantas ornamentales ha ido desarrollándose a lo largo de los años se ha ido detrayendo agua de estas captaciones para el riego de las especies del parque, hecho éste que se verá incrementado con el aumento en superficie del parque previsto para los próximos años.

Cada planta ornamental se sirve de una red de riego gota a gota, formada por más de 30 km de conducciones. El parque cuenta con un plan anual de riego sectorizado por zonas según las necesidades de irrigación, lo que, junto con el riego por goteo, ha permitido reducir considerablemente la dotación media por hectárea y año, hasta unos niveles medios del orden de 1.500 m³/ha/año.

Las plantas de mayor porte y mayor antigüedad en la colección, así como bastantes otras correspondientes a especies que soportan mejor la sequedad, tienen hoy ya unas más limitadas necesidades hídricas porque, además, se ha ido orientando siempre a la máxima adaptación al medio natural.

Tecnología al servicio del parque de especies ornamentales

Para el control, seguimiento y mantenimiento de los árboles y otras plantas, el parque cuenta con una avanzada herramienta de gestión informática, apoyada en la geolocalización de cada individuo por Sistema de Información Geográfica (SIG), y un

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 17/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

programa de elaboración propia para su gestión general y mantenimiento, actualmente en fase de desarrollo.

Para la correcta identificación y localización de cada individuo, se ha contado con la aplicación de avanzadas herramientas tecnológicas, como la implantación de un Sistema de Información Geográfica (SIG), complementado con la geolocalización de todas las plantas con coordenadas X e Y, y su correspondiente ubicación en un plano topográfico.

Asimismo, se ha elaborado una ficha de cada una de las plantas, en las que se describen tanto las características generales de la especie como las particulares del individuo en nuestro parque.

Esta información se encuentra accesible, previo registro en la aplicación, en la siguiente dirección web: <http://www.jardindelrosario.com>

Esta herramienta informática es de gran utilidad en la gestión de la conservación y seguimiento de la colección.

Creación de empleo

Asimismo, para el desarrollo de todas las tareas que se han de realizar en el parque, como son la poda, limpieza, riego, mantenimiento general, etc., se dispone de una plantilla de personal cualificado, que en los últimos años ha supuesto unos 8-10 puestos de trabajo diarios, variable según épocas y necesidades.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA SOLICITUD.

El Jardín del Rosario se ubica en la Finca La Viña, que cuenta desde hace más de 20 años con una estación termopluviométrica de la Agencia Estatal de Meteorología. En el presente año hidrológico, hasta la fecha de elaboración de esta memoria, dicha Estación ha recogido un acumulado de precipitaciones de unos 100 l/m², cuando la media en este mismo periodo está entre los 300 y 400 l/m².

Además, estas precipitaciones se han producido de forma esporádica y en cantidades reducidas, lo que ha impedido que el suelo alcance la saturación y, por tanto, no se han

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 18/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

llegado a producir escorrentías superficiales. Esto ha provocado que ninguno de los tres pozos con los que cuenta la finca haya podido aportar el necesario caudal para el llenado del depósito de regulación.

Por tanto, ante la situación de extrema sequía derivada de dos años muy secos, se prevé para los próximos meses un déficit de unos 20.000 m3 de agua para su uso en el mantenimiento tanto del Jardín del Rosario como de los cultivos frutales, pues el depósito se encuentra actualmente por debajo del 25% de su capacidad, y no es previsible lograr ya llenarlo antes de los próximos meses primaverales. La situación de falta de lluvias repercutirá, sin duda, en unas sensiblemente menores aportaciones de los pozos en primavera y verano.

Como ya se ha explicado en el epígrafe 2, el Jardín del Rosario ha alcanzado un alto valor botánico y paisajístico, pero también ornitológico y faunístico, pues son muchas las especies animales que, gracias a la protección que ofrece el bosque natural que se ha venido creando, eligen el Jardín del Rosario para anidar y reproducirse. El Jardín del Rosario es, en consecuencia, un importante patrimonio, actual y de futuro, para Villanueva del Rosario y para Málaga y el conjunto de Andalucía. Este patrimonio botánico y natural está también repercutiendo en otros ámbitos, como el turístico, pues se han producido ya numerosas visitas de interesados españoles y extranjeros.

Si tenemos en cuenta que el sistema de captaciones de agua que posee la finca está concebido para el riego de cultivos, nos encontramos ante la necesidad de aportes exteriores de caudales de agua para el riego de las especies ornamentales, ya que la falta de riego supondría un alto riesgo para dicho patrimonio, llevando a la desaparición de individuos de gran valor y a la pérdida de los valores ambientales generados a lo largo de más de 25 años.

En conclusión, se considera justificada la singularidad del Jardín del Rosario y la excepcionalidad de la medida solicitada (**Concesión de reutilización de aguas regeneradas provenientes de la EDAR de Villanueva del Rosario - Málaga**) para el adecuado mantenimiento del parque de plantas ornamentales.

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 19/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

4. DESCRIPCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS REGENERADAS PROVENIENTES DE LA EDAR.

El sistema de Reutilización de aguas regeneradas provenientes de la EDAR de Villanueva del Rosario que se presenta en este documento, describe las características de las infraestructuras que permitirán generar un nuevo aporte de caudal de agua, en condiciones de cantidad y calidad suficientes que garanticen el riego y supervivencia del Jardín del Rosario.

El uso previsto está contemplado en el "Anexo I.A: CRITERIOS DE CALIDAD PARA LA REUTILIZACIÓN DE LAS AGUAS SEGÚN SUS USOS, del RD 1620/2007 de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas". En dicho Anexo I.A, en el apartado 2.USOS AGRÍCOLAS, se incluye como CALIDAD 2.3 b) el Riego de cultivos de flores ornamentales, viveros, invernaderos sin contacto directo del agua regenerada con las producciones, por lo que entendemos que el uso que se desarrolla en el parque de plantas ornamentales del Jardín del Rosario queda enmarcado en este epígrafe.

A continuación, y siguiendo los requerimientos del RD 1620/2007, en su Artículo 8. Procedimiento para obtener la concesión de reutilización, pasamos a describir las características del sistema de reutilización que se plantea:

4.1. Punto de Origen del agua depurada:

El punto de origen del agua regenerada se encuentra en la EDAR de Villanueva del Rosario, concretamente en el exterior de la misma, cuyo punto de enganche se situará en las coordenadas UTM 30 X=377577,326 Y=4096672,538.

En el plano nº 2 se detalla la ubicación el punto de origen del sistema de reutilización, así como el recorrido de la canalización necesaria para el transporte de las aguas regeneradas provenientes de la EDAR hasta las instalaciones del parque del Jardín del Rosario.

Asimismo, el trazado y la sección tipo de la zanja y la canalización propuesta para el transporte de las aguas regeneradas, queda reflejado en el plano nº 2. Esta conducción enterrada discurrirá por debajo de márgenes y cunetas de caminos locales, de titularidad municipal, en su mayor parte sin aglomerar. En el Anexo V se aporta escrito del ayuntamiento de Villanueva del Rosario por el que se autoriza dicha canalización, una vez que se obtenga la concesión para la reutilización de aguas regeneradas y se aporte el correspondiente proyecto de actuación.

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 20/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

Se ha previsto la instalación de dos motobombas, para funcionamiento alterno, con potencia de 10 Cv y régimen de caudales de entre 6 y 10 l/s. Su disposición en una arqueta dentro de la EDAR, captará el agua de la tubería de agua regenerada de forma previa a su vertido al río, según se expone en el plano nº 4, para su posterior impulsión a través de la canalización descrita anteriormente, que consta de dos tuberías de Polietileno de Ø75 mm y 10 Atm. El cruce de dicha canalización con otras canalizaciones o cursos de agua se realizará mediante envainado de las dos tuberías de Ø75 en una camisa de un tubo de acero de mayor diámetro, que sirva de protección y evite cualquier posible afección a otras canalizaciones o cursos de agua.

En el Anexo III se adjunta copia de la autorización de vertido de aguas residuales urbanas depuradas procedentes del núcleo de la población de Villanueva del Rosario al Río Guadalhorce.

4.2. Punto de Entrega del agua depurada

El punto de entrega se ubica dentro de la finca donde se ubica la zona a regar, con coordenadas X=377196,994 Y=4097890,534 (UTM 30) y queda definido en el plano nº.

Una vez dentro de los límites de la finca en la que se ubica el Jardín del Rosario, y de forma previa a la distribución del agua regenerada para el uso de riego de las especies ornamentales, se realizará el tratamiento de desinfección mediante cloración, según se describe más adelante en el apartado 4.6 de este documento.

4.3. Caracterización del agua depurada.

Los datos de la caracterización del agua regenerada proveniente de la EDAR se han obtenido del Consorcio Provincial del Agua en Málaga, entidad responsable del mantenimiento de la EDAR y de sus condiciones de funcionamiento.

Por un lado se aportan los datos de diseño de la estación y por otro, se acompañan datos de los dos últimos informes de ensayos realizados por un laboratorio homologado.

En el Anexo II se aportan los datos de diseño de la EDAR, y en el Anexo IV se adjuntan copias de los informes de ensayos.

4.4. Volumen del agua solicitado

El volumen de agua que se estima necesario para las necesidades hídricas del parque de plantas ornamentales, hoy con una extensión de más de 8,5 Has, pero con una previsión de crecimiento en torno a otras 2 o 3 Has, asciende a unos 50.000 m³ anuales.

Según los datos obtenidos de las características de la EDAR de Villanueva del Rosario, el caudal diario de dicha estación es de 900 m³ por día, lo que supone un caudal anual de 328.500 m³ al año.

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 21/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

4.5. Uso al que se va a destinar

El uso al que se va a destinar el agua regenerada proveniente de la EDAR será el riego de plantas ornamentales, vivero e invernadero sin contacto directo de dicha agua con las producciones de los cultivos, al tratarse de una red de riego independiente dentro de la finca.

4.6. Lugar de uso y características de las infraestructuras en el lugar de uso

El lugar de uso será el parque ornamental denominado “Jardín del Rosario”, ubicado dentro de los terrenos de la finca propiedad del promotor de este proyecto de reutilización de aguas regeneradas.

En el plano nº 1 se ubica tanto la situación de la finca como la EDAR.

En el plano nº 3 se detalla la zona de la finca que se va a regar con agua regenerada.

Las infraestructuras de riego, que se han descrito de forma general en el apartado 2 de este documento, consisten en dos redes completamente independientes: por un lado la zona de cultivos que se riega con agua proveniente de las captaciones y que se gestiona mediante el depósito regulador, y por otro, la red de riego de agua regenerada que se abastecerá con el agua regenerada proveniente de la EDAR, y cuya distribución interior se hace a partir del punto de entrega previsto y de su posterior tratamiento de desinfección.

4.7. Sistema de autocontrol analítico y señalización del sistema de reutilización

El sistema de reutilización de aguas regeneradas propuesto cumple las exigencias del RD 1620/2007 en lo relativo a los valores y criterios de calidad exigidos y a la periodicidad y método de los controles analíticos. Asimismo se realizarán los controles y comprobaciones de las instalaciones de riego y de transporte del agua regenerada con la periodicidad necesaria.

Al no existir estanques, masas de agua y caudales circulantes ornamentales no se considera necesario señalar la prohibición de accesibilidad al público, hecho éste, que cuando se produce de forma limitada y controlada, transcurre por los caminos y senderos existentes.

4.8. Medidas para el uso eficiente del agua

El sistema de riego localizado existente en la finca se considera el más adecuado para el riego con agua regenerada, tal y como se expone en el apartado 5. Normas de uso del agua regenerada de la Guía para la Aplicación del RD 1620/2007.

El diseño de la propia red de riego así como el constante mantenimiento de la misma, evita el riesgo de encharcamiento y asegura que la escorrentía superficial queda confinada dentro del terreno con el uso de plantas ornamentales.

4.9. Medidas para la gestión del riesgo

Uno de los principales riesgos de los sistemas de reutilización de aguas regeneradas es el posible contacto con agua potable. Este hecho no puede producirse en la instalación proyectada al no coincidir físicamente ninguna

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 22/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

canalización de agua regenerada con ninguna de agua potable dentro de la zona de uso.

En caso de que la red proyectada de transporte se cruzara con alguna tubería de abastecimiento de agua potable (no se han obtenido datos de esta posible situación), se acometerían las actuaciones necesarias que impidiesen posibles afecciones.

En el caso de que se produjera alguno de los supuestos contemplados en el Anexo I.C, se llevarían a cabo las medidas de gestión frente al incumplimiento recogidas en el citado Anexo.

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 23/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS REGENERADAS PROVENIENTES DE LA EDAR DE
VILLANUEVA. DEL ROSARIO.
JARDÍN DEL ROSARIO – FINCA LA VIÑA.
TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA).

ANEXOS

OCTUBRE 2017

Página 12

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 24/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

I) Documentación Administrativa:

D.N.I. de D. José P. Alba García

- Escrituras de propiedad.
- Autorizaciones de los pozos existentes.

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 25/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS REGENERADAS PROVENIENTES DE LA EDAR DE
VILLANUEVA. DEL ROSARIO.
JARDÍN DEL ROSARIO – FINCA LA VIÑA.
TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA).

D.N.I. de D. José P. Alba García.

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 26/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS REGENERADAS PROVENIENTES DE LA EDAR DE
VILLANUEVA. DEL ROSARIO.
JARDÍN DEL ROSARIO -- FINCA LA VIÑA.
TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA).

Escrituras de propiedad.

OCTUBRE 2017

Página 15

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 28/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

ESCRITURAS PARCELA Nº 72

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 29/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |



1D1879654

CLASE 7.ª

NUMERO MIL QUINIENTOS ONCE.-----

En la ciudad de Archidona, mi residencia, a ocho de Sep
tiembre de mil novecientos setenta y nueve.-----

Ante mi: **JUAN ESPEJO FRALLE**, Notario del Ilustre Cole--
gio de Granada,-----

-----COMPARECEN:-----



DON MIGUEL MUÑOZ ROJAS, del campo y su esposa **DOÑA CATA**

LINA RIOS GONZALEZ, sin profesión especial, mayores de/

edad y vecinos de Villanueva del Rosario, Con D.N.I. //

25.230.747 y 25.252.223.-----

y **DON JOSE ALBA GARCIA**, mayor de edad, casado con doña /

Maria-Josefa Ripoll Peláez, Ingeniero de Caminos y veci

no de Málaga, Avenida Pintor Sorolla, 101-39-C, Con D.N.I.

24.698.353.-----

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho, haciéndolo //

Nº Reg. Entrada: 202199904136782. Fecha/Hora: 27/04/2021 10:53:35

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 30/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

do de título escrito de su derecho, de lo que advierto /
al comprador que se muestra conforme.-----
No está inscrita, solicitándose la constancia registral/
del presente título al amparo del artículo 205 de la Ley
Hipotecaria cuando la antigüedad del mismo lo permita.--
Libre de cargas, según afirman, desconociéndose de momen--
to los datos fiscales.-----

II).-Que tienen convenida su venta y,-----

-----OTORGAN:-----

Don Miguel Muñoz Rojas con el consentimiento de su espo
sa vende a **don José Alba García** que compra el pleno do-
minio de la finca descrita, al corriente en el pago de /
contribuciones e impuestos, por precio de cien mil pese--
tas, que el vendedor confiesa ya recibidas del comprador,
dándole carta de pago.-----

Hice las reservas y advertencias legales, en especial //
las de índole fiscal.-----

Y leída por mí esta escritura a los comparecientes, por /

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 32/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

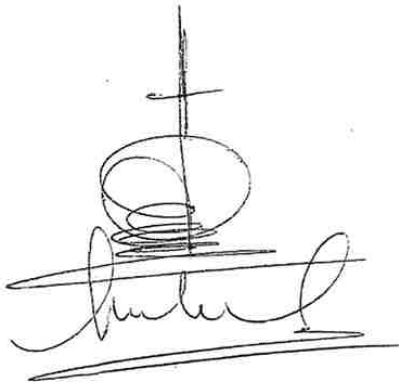
su elección, la encuentran conforme, aprueban y firman.-----

De su conocimiento y de cuanto se contiene en este/
instrumento público extendido en el presente pliego
de clase 7ª, yo, el Notario, doy fé. Miguel Muñoz.-----

Alina Ríos. Firma ilegible.-----Signado Juan Espejo

Rubricados y sellado.-----

ES PRIMERA COPIA de su original con el que concuerda en número y contenido y donde dejo anotada la saca. Y para DON JOSE ALBA GARCIA la expido en este solo pliego de clase 7ª, en mi residencia el día diez de Septiembre del año del otorgamiento. Doy fé.



| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 33/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

Nº Reg. Entrada: 202199904136782. Fecha/Hora: 27/04/2021 10:53:35

IMPUESTO GENERAL SOBRE TRANSMISIONES PATRIAS
 PRESENTACIÓN:
 NUM. 481 FECHA 4 OCT. 1979
 LIQUIDACION:
 NUM. 671 y 672 = cta. 588, 589
 FECHA 15 OCT. 1979 EXPRES. 415

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 Presentado a las 10 horas y minutos del día 24 de octubre de 1979, asiento n.º 1.663 folio 236 tomo 74 del Diario ARCHIDONA



ARCHIDONA



Escritura

de

COMPRAVENTA

otorgada por

DOÑA PILAR AGUILERA ESCOBAR

A favor de

DON JOSE ALFA GARCIA

el 8 de Septiembre de 19 79

Autorizada por

D. Juan Espejo Fraile

Abogado-Notario

con residencia en

Archidona



1D1878818

CLASE 7ª

NUMERO MIL QUINIENTOS DOCE.

En la Ciudad de Archidona, mi residencia, a ocho de

Septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

Ante mi: JUAN ESPEJO FRAILE, Notario del Ilustre Colegio de Granada,

COMPARECEN:

DONA PILAR AGUILERA ESCOBAR, mayor de edad, viuda, sus /

labores y vecina de Malaga con documento nacional ///

de identidad 25.253.991

Y DON JOSE ALBA GARCIA, mayor de edad, casado con Doña /

Maria Josefa Ripoll Pelaez, Ingeniero de Caminos y ve-

cino de Malaga, Avenida Binter Sorolla, 101, 3º-C, Col //

D.N.I. 24.698.355.

Intervienen en su propio nombre y derecho y teniendo /

a mi juicio capacidad bastante para esta escritura de

COMPRAVENTA,



Nº Reg. Entrada: 202199904136782. Fecha/Hora: 27/04/2021 10:53:35

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 35/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



-----EXPONEN:-----

I.- Doña Pilar Aguilera, que es dueña en pleno dominio ///

de la siguiente finca: -----

Una suerte de tierra calma y erial, situada en el -///
partido de LAS CAÑADAS, término de Villanueva del Ro-/
sario, de cabida diez fanegas o bien seis hectareas, //
veintiseis areas y veinte centiareas. LINDA: Norte, el /
Arroyo del Indio y finca de donde se segrega; Sur, her-
manos Paladera Escobar y finca de donde procede; Es- /
te, un camino que la separa de finca de donde se se-/
grega y Oeste más del comprador don José Alba Gar- //

cia.-----

Esta finca cuya inscripción independiente se solici-/
ta se forma por segregación de la siguiente:-----

Una suerte de tierra olivar y cereal y hoy también //
erial, situada en el partido de las Cañadas, término //
de Villanueva del Rosario, de cabida treinta y siete /
fanegas o bien veintitres hectareas, dieciseis areas /

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 36/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

y noventa y cuatro centiareas.LINDA:Norte,Francis-
co Pelaez Fernandez;Sur,Amalia y Pilar Escobar Ala-
con;Este,Manuel Mariel Aguilera y Oeste,Miguel Muñoz
Rojas.

INSCRIPCION: Tomo 710,libro 30,folio 57,finca núme-//
ro 1.853,inscripcion 1ª.

TITULO :Donacion de don Liborio Aguilera Perez y do-
ña Rosario Escobar Alarcon en escritura autorizada /
por mi el 28 de Octubre de 1.972.

Libre de cargas,segun afirman,desconociendose de -//
momento los datos fiscales.

RESTO:Tras la segregacion efectuada,queda como res-//
to una finca que tiene de cabida dieciseis hecta- //
reas,noventa areas y setenta y cuatro centiareas,que
tiene como linderos comunes con la parcela segrega-/
da los del Norte,Sur y Oeste,separada por este ulti-//
mo punto por un camino,permaneciendo el otro inalte-//
rado.

II.- Que tienen convenida su venta y,



| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 37/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

-----OTORGAN:-----

Primero: Doña Pilar Aguilera Escobar, vende a don Jo-
se Alba Garcia, que compra el pleno dominio de la - //
parcela segregada y descrita en el expositivo ante- /
rior, por precio de trescientas mil ----- pesetas,
que la vendedora confiesa ya recibidas del comprador,
dandole carta de pago.-----

Segundo: Todos los gastos e impuestos que se originen/
o devenguen por este otorgamiento seran de cargo del/
comprador.-----

Tercero: Por el solo hecho de este otorgamiento se ///
entiende dada y tomada posesion de la finca vendi-///
da.-----

Hice las reservas y advertencias legales, en especial /
las de indole fiscal.----- /

Y leida por mi esta escritura a los comparecientes, //
por su eleccion, la encuentran conforme, aprueban y - //
firman.-----

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 38/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |



1D1878819

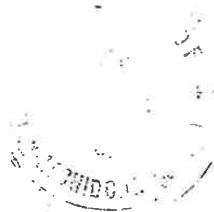
CLASE 7ª

De su conocimiento y de cuanto se contiene en este -/
instrumento público extendido en dos pliegos de cla-
se 7ª, serie 1D, números 1879014 y el siguiente en or-
den, que es el presente, yo, el Notario, doy fé. **Pilar//**

Aguilera. -Ilegible. -Signado **[Redacted]** -Rubricados

y sellado. -----

ES PRIMERA COPIA de su original con el que concuerda en nú-
mero y contenido y donde dejo anotada la saca. Y para **[Redacted]**
[Redacted] la expido en dos pliegos de clase 7ª, serie/
1D, números 1878818 y 1878819, que es el presente, en mi resi-
dencia el día diez de Septiembre del año del otorgamiento. -
Doy fé.



FORMADA RAZON DE LAS TRANSMISIONES DE FINCAS
QUE SE REFIERE EL PRESENTE DOCUMENTO. H.M.A. 1-14-

IMPUESTO GENERAL SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

Ingresó [redacted] vecino de [redacted]
por el número [redacted] de la tarifa, al 8.10 % la cantidad de pesetas
[redacted] y de transmisión [redacted] y [redacted]
según liquidación número 671 y carta de pago 592 expedida hoy.

IMPUESTO GENERAL SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

Ingresó D. [redacted] vecino de [redacted]
por el número 38 de la tarifa, al 0.05 % la cantidad de pesetas
[redacted] a [redacted] a 17 de [redacted] de 1977.
El liquidador,



[Handwritten signature]

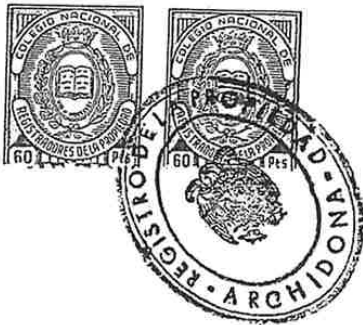
INSCRITO el precedente documento, la segregación y compraventa objeto del mismo, al folio 76, del tomo 746, libro 32 de Villanueva del Rosario, finca número 2.029, inscripción 1ª; cuya finca no tiene cargas. -----

Archidona, 24 de octubre de 1.979.

Hons.s/mª: núms. 1, 3, 9, 10 y 21)
Arl. arts. 598 y 613 Rglto. -----)

El Registrador,

[Handwritten signature]



ESCRITURA PARCELA Nº 71

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 41/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

12/2007



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



8Q8480253



«ESCRITURA DE COMPRAVENTA»

NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE.----

En MÁLAGA, mi residencia, a veinticinco de Julio de dos mil ocho. -----

Ante mí, **LUIS MARIA CARREÑO MONTEJO**, Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Granada. ----

==== COMPARECEN ====

Como vendedor:-----

DOÑA MARIA JOSÉ ORTIZ DUARTE, mayor de edad, casada en régimen de gananciales con **don José María Fernández Sedano**, vecinos de Villanueva del Trabuco, provincia de Málaga, con domicilio en calle Rivera del Río, nº 41 y con D.N.I. y N.I.F. número 25.337.418-C. -----

Como parte compradora:-----

DON JOSÉ PEDRO ALBA GARCÍA, mayor de edad, casado en régimen de gananciales con **Doña María Josefa Ripoll Peláez**, vecino de Málaga, con domicilio en calle La Torrecilla, 8 y con D.N.I. y N.I.F. número 24.698.355-N. -----

Nº Reg. Entrada: 202199904136782. Fecha/Hora: 27/04/2021 10:53:35

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 42/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



==== I N T E R V I E N E N ====

En su propio nombre y derecho. -----

Tienen, a mi juicio, capacidad legal para otorgar la presente ESCRITURA DE **COMPRAVENTA**, y al efecto: -----

==== E X P O N E N ====

I.- Que **DOÑA MARIA JOSE ORTIZ DUARTE** es dueña, en pleno dominio y con **carácter privativo**, de la siguiente finca que no contiene su vivienda familiar:-----

DESCRIPCIÓN: RÚSTICA: **UNA SUERTE DE TIERRA CALMA**, hoy de olivos secano, situada en el Partido de Las Cañadas, término de Villanueva del Rosario, de tres fanegas y cuartilla, o bien **DOS HECTÁREAS, TRES ÁREAS Y CINCUENTA Y UNA CENTIÁREAS**. LINDA: Norte, **Francisco Peláez Fernández**, Sur, **José Alba García** Este, el camino de las Lomas, que la separa de la finca de donde procede; y Oeste, el Arroyo de Las Lomas.-----

INSCRIPCIÓN: Se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de ARCHIDONA, libro 33, sección VILLANUEVA DEL ROSARIO, tomo 758, folio 67, finca 2070.-----

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 43/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |



8Q8480252

12/2007

TITULO: El de compra, en estado de soltera, formalizada en escritura autorizada en Archidona, el día 27 de Enero de 1.998, ante el Notario don Leopoldo López-Herrero Pérez, número 64 de su protocolo.-----

REFERENCIA CATASTRAL: Según certificación catastral descriptiva y gráfica obtenida de la Oficina Virtual del Catastro por vía telemática, y que dejo unida a esta matriz, siendo su referencia catastral U.T.M.: 29096A002000710000JB.-----

CARGAS Y SITUACION POSESORIA: La finca se halla libre de cargas, gravámenes, arrendatarios y otros poseedores, y al corriente de pago de todos los gastos a los que estuviere afecta como pudieran ser el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y demás tributos que recaen sobre la misma, quedando advertidos los comparecientes de la afección al pago de todos dichos gastos, conforme a lo

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 44/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
| | | | |

dispuesto en la legislación tributaria; todo ello según afirma la actual propietaria asegurando ésta además, no haber hecho uso durante los últimos seis años del derecho de denegación de prórroga que contempla el artículo 26.1 de la Ley de Arrendamientos Rústicos.-----

Y, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 175.1 del Reglamento Notarial, yo, el Notario, obtengo información del Registro de la Propiedad correspondiente, por medio de nota simple de información continuada recibida a través de telefax, con fecha veinticinco de julio de dos mil ocho, que dejo **unida a esta matriz**, de la que resulta que la situación registral de titularidad y cargas no es disconforme con lo expuesto; dicha certificación se ha obtenido por este medio, por la imposibilidad técnica de obtenerla por medios telemáticos.-----

Yo el notario advierto de que en principio la situación jurídica de la finca descrita vendrá determinada por lo que resulte de los asientos registrales en el

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 45/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

8Q8480251

12/2007



momento de la presentación de la copia autorizada de esta escritura en el Registro de la Propiedad, cuyo contenido prevalecerá sobre la información que se haya obtenido por cualquier medio con anterioridad al presente acto.-----

II.- COMPRAVENTA: Que teniendo convenida la venta de la finca arriba descrita la llevan a efecto con arreglo a las siguientes.

=====ESTIPULACIONES=====

PRIMERA.- DOÑA MARIA JOSE ORTIZ DUARTE

vende a DON JOSE PEDRO ALBA GARCIA, que compra y ADQUIERE, para su sociedad conyugal, la finca antes descrita, que se le transmite en pleno dominio, libre de cargas y arrendatarios, y al corriente en el pago de sus contribuciones, arbitrios e impuestos y con cuantos derechos le son accesorios e inherentes.-----

SEGUNDA.- PRECIO Y MEDIOS DE PAGO.- El

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 46/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
| | | | |

precio de la presente COMPRAVENTA se pacta en la cantidad de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)**, que la parte vendedora manifiesta haber recibido de la compradora, mediante cheque bancario nominativo, a cuyo contenido y fechas me remito; que al efecto me entregan, fotocopia que por la presente se legitima, tras comprobar la concordancia con su original, e incorporo a la presente.-----

Por ello la parte vendedora otorga a la compradora total carta de pago.-----

TERCERA.- Pactan los comparecientes, que los gastos e impuestos derivados del otorgamiento de esta escritura serán abonados de acuerdo con lo establecido por la **Ley**.-----

CUARTA.- Manifiesta la parte vendedora, a los efectos fiscales que procedan, que en la adecuación de la finca y en las plantaciones en ella realizadas de 317 olivos, ha invertido la suma de **QUINCE MIL EUROS (15.000 Euros)**.-----

COMUNICACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

REMISIÓN TELEMÁTICA.-----

Sin perjuicio del carácter de presentante

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 47/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

8Q8480250

12/2007



del Notario autorizante, de conformidad con el artículo 112.1 de la ley 24-2001 de 27 de diciembre, el Art. 249 del Reglamento Notarial, y la resolución de la D.G.R.N. de 4 de Junio de 2007, y de la obligación del Sr. Registrador de remitir al Notario las comunicaciones previstas por el artículo 112.4 de la Ley 24-2001, los otorgantes:-----

Designan al aquí adquirente cuyos datos constan en la comparecencia, para que, ateniéndose al contenido de esta cláusula, efectúe cuantos trámites fueren preciso hasta obtener la inscripción del presente título en el Registro de la Propiedad indicado-os en el epígrafe de su nombre que antecede y en especial, para la liquidación telemática o en soporte papel del mismo, la acreditación ante el Registro del pago del impuesto, de forma presencial o telemática, la recepción de notificaciones en el domicilio indicado

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 48/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
| | | | |

anteriormente, y la aportación de traslado a papel del mismo, expedido por el Notario autorizante de el para la consignación de la nota de despacho por el registro competente, sin perjuicio siempre en lo dispuesto por el artículo 112 citado, sobre notificación al Notario autorizante.-----

La copia autorizada electrónica se expedirá por el Notario autorizante de conformidad con el artículo 224.4 del Reglamento Notarial, con la única y exclusiva finalidad de su remisión al Registro de la Propiedad mencionado, a efectos de causar el asiento de presentación y posterior inscripción del negocio con la trascendencia real formalizado. En ningún caso deberá trasladarse a papel o reproducirse el contenido de la copia, a efectos fiscales u otros distintos de aquellos para los que se ha expedido y remitido así lo otorgan.-----

ASÍ LO OTORGAN. -----

En cuanto a las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a que hace referencia el apartado 1 del artº 65 de la

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 49/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

808480249

12/2007



Ley Reguladora de las Haciendas Locales,
ADVIERTO YO, EL NOTARIO, a la parte
 adquirente, de que el inmueble objeto de esta
 escritura, queda afecto al pago de la
 totalidad de la cuota tributaria, en régimen
 de responsabilidad subsidiaria.-----

A estos efectos, se advierte expresamente
 a los comparecientes de que las deudas
 pendientes por el Impuesto sobre Bienes
 Inmuebles, están asociadas al inmueble que se
 transmite, así como sobre el plazo dentro del
 cual están obligados a presentar la
 declaración por el impuesto.-----

Hago a los comparecientes las reservas y
 advertencias legales, especialmente las de
 carácter Fiscal, y a este efecto advierto de
 las obligaciones y responsabilidades que
 incumben a las partes en su aspecto material,
 formal y sancionador, y de las consecuencias
 de toda índole que se derivarían de la

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 50/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
| | | | |

inexactitud de sus declaraciones, así como de la obligatoriedad de presentación en la Oficina Liquidadora correspondiente, de la presente escritura en el plazo de treinta días hábiles contados desde hoy.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15, de 13 de diciembre de 1.999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos, y en su caso los datos de su(s) representado(s), a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización del presente instrumento público, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable son las del Notario autorizante del presente documento público. -----

Leída la presente escritura por los señores comparecientes y por mi el Notario; se ratifican en su contenido la aprueban y firman conmigo, que, de haberles identificado por sus documentos antes reseñados; de que el consentimiento ha sido

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 51/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

12/2007

8Q8480248



libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes; así como de que los textos de los artículos de las disposiciones Legales citados en esta escritura han sido leídos a los señores comparecientes, y de todo lo demás consignado en el presente instrumento público, extendido en seis folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, serie 8Q y número 8479841 y los cinco folios anteriores correlativos en orden de numeración, que con los documentos unidos hacen un total de once folios, yo el Notario, Doy fe. -

Están las firmas de los comparecientes.-----
 Signado. **MARIA CARREÑO MONTEJO**. Rubricado y sellado. -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 2, 4, 7, N° 8º.
Concepto COMPRAVENTA.
Base: LAS DECLARADAS. TOTAL: 408,27 € (Impuestos excluidos)

Nota.- El mismo día de su autorización expido copia electrónica para su remisión al Registro de la Propiedad de ARCHIDONA, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 112.1 de la Ley 24/2.001. Doy Fe. Rubricado. -----

Nota.- La pongo yo el Notario para hacer constar que el día veinticinco de julio de dos mil

Nº Reg. Entrada: 202199904136782. Fecha/Hora: 27/04/2021 10:53:35

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 52/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



8Q8480247

12/2007



25/07/2008 09:11

952714329

REGISTRO ARCHIDONA

PÁG. 54/104



NOTA SIMPLE INFORMATIVA I 4172683

Esta información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARCHIDONA

CARLOS G. BOATAS EN JUANES D/NIF 31.203.823-R

Archidona (Granada) en 2008

Archidona 25 de Julio de 2.008

Contestación a la petición nº 2.641 de los señores Luis María Canoño Montoya y José Ramón Rodríguez...

FINCA DE Vª del Rosario Nº: 2070
Identificador único de finca: 290030002237B3

DESCRIPCION

Sueta de tierra calma, situada en el partido de las Cañadas, término de Villanueva del Rosario, de tres fanegas y cuartilla, o bien dos hectáreas, tres áreas y cincuenta y una centáreas. Linder: Norte, Sur, Este, el camino de las Lomas que la separa de finca de donde procede; y Oeste, el arroyo de las Lomas.

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA.

TITULARIDAD

TITULAR N.I.F. TOMO LIBRO FOLIO ALTA

BOATAS EN JUANES CARLOS G. 31.203.823-R 758 33 67 2
100% del pleno dominio con carácter privativo.
TÍTULO: Adquisición por O.M.P.R.A. inscrita en el F.º Público, autorizada por el/la notario DON ROPOLO LOPEZ HERRERO NÚÑEZ, ARCHIDONA, el día 27/1/88; inscrita el 18/03/98.

CARGAS

SIN MÁS CARGAS

Papel especial distribuido por el Colegio de Registradores.

Nº Reg. Entrada: 202199904136782. Fecha/Hora: 27/04/2021 10:53:35

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|---------------|
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 54/104 |
| | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |





NOTA SIMPLE INFORMATIVA I 4172684

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acreditada, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores.
No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

-FIN DE LA NOTA SIMPLE-

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.6 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

Hons. 9,02 euros
Nº 4-1-F Arancel



Papel especial suministrado por el Colegio de Registradores.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 55/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Nº Reg. Entrada: 202199904136782. Fecha/Hora: 27/04/2021 10:53:35


**ANEXO
RELACION DE FINCAS COLINDANTES**

HOJA 1/1

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
29096A002000710000JB

| | | |
|--|---|-------------------------------------|
| REFERENCIA CATASTRAL 29096A002000720000JY | DOMICILIO TITULARIO / PARAJE DS DISEMINADOS Poligono 2 Parcela 72 002200500UF78H LAS VIÑAS. VILLANUEVA DEL ROSARIO (MALAGA) | REFERENCIA CATASTRAL fin1 91.028 |
| REFERENCIA CATASTRAL 29096A002000700000JA | DOMICILIO TITULARIO / PARAJE Poligono 2 Parcela 70 LAS LOMAS. VILLANUEVA DEL ROSARIO (MALAGA) | REFERENCIA CATASTRAL fin1 16.054 |
| REFERENCIA CATASTRAL 29096A003090110000JQ | DOMICILIO TITULARIO / PARAJE Poligono 3 Parcela 9011 CAMINOS. VILLANUEVA DEL ROSARIO (MALAGA) | REFERENCIA CATASTRAL fin1 4.675 |
| REFERENCIA CATASTRAL 29096A002090150000JX | DOMICILIO TITULARIO / PARAJE Poligono 2 Parcela 9015 ARROYO. VILLANUEVA DEL ROSARIO (MALAGA) | REFERENCIA CATASTRAL fin1 16.126 |

Viernes, 25 de Julio de 2008
Este certificado puede ser verificado en:
<http://ovc.catastro.meh.es>
Código Certificación: deba 7307 e750 44e2



Nº Reg. Entrada: 202199904136782. Fecha/Hora: 27/04/2021 10:53:35

Comunicación Registral de Asiento de Presentación

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARCHIDONA

Datos Entrada

Nº Entrada: 2222
Fecha: 25/07/2008 Hora: 17:21:44
Naturaleza: Escritura Pública
Nº Protocolo: 2938 / 2008
Notario: [REDACTED]
Presentante: LA NOTARIA

Datos Presentación

Asiento: 988 Diario: 189
Fecha Presentación: 25/07/2008

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Registro de la Propiedad de ARCHIDONA, a día veinticinco de Julio del año dos mil ocho.

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | [REDACTED] | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 59/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |



8Q8480244

12/2007

ES PRIMERA COPIA DE SU MATRIZ, que obra en mi protocolo general corriente, habiéndose presentado telemáticamente al registro de la propiedad, todo ello de conformidad con el artículo 249 del reglamento Notarial, y la expido para PEDRO ALBA GARCIA, sobre diez folios de la serie 8Q, números 8480253 y los nueve folios anteriores en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello. En Málaga a, treinta y uno de julio de dos mil ocho. DOY FE. Figura incorporado sello de seguridad número 0127078523. -----



EL TRIBUNAL ESPAÑOL -EH2901-2008/26691 Fecha pres.: 11-08-2008
Autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, del que se conserva copia a efectos de la liquidación, ha sido ingresada la cantidad de 4.200,00 €. Según carta de pago 600 2 791681643 de 11-08-2008.
Fecha: 11 de AGOSTO de 2008 El Jefe de Sección

Nº Reg. Entrada: 202199904136782. Fecha/Hora: 27/04/2021 10:53:35

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 60/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARCHIDONA.

DOCUMENTO CALIFICADO:

NUMERO DE ENTRADA: 2222/2008

NOTARIO: DON LUIS MARIA CARRERO MONTEJO. PROTOCOLO: 2.999/2.008

Presentado telemáticamente el veinticinco de Julio del año dos mil ocho, bajo el asiento número 988, del Diario 109, habiéndose aportado con fecha 13/08/08, copia autorizada en papel.

CALIFICACION REGISTRAL:

Calificado favorablemente el 19 de Agosto de 2.008, por lo que resulta del mismo y del contenido del Registro, el Registrador que suscribe, con exclusión de los pactos meramente obligacionales, ha **INSCRITO**, con fecha de hoy, en favor de **DON JOSE PEDRO ALBA GARCIA**, para su sociedad de gananciales, el pleno dominio de la siguiente finca, inscrita en el lugar que se indica a continuación, con su correspondiente nota marginal de afección fiscal, cuyo Identificador Único de Finca es el número 29003000223788:

| TOMO | LIBRO | AYUNTAMIENTO | FOLIO | FINCA NUM. | INS. |
|------|-------|-----------------|-------|------------|------|
| 758 | 33 | Vva del Rosario | 67 | 2.070 | 3ª |

REFERENCIA CATASTRAL:

NO ACREDITADA, ya que el documento aportado (certificación catastral descriptiva y gráfica) no permite apreciar la identidad de la finca (Artículo 53.2 de la Ley 13/1.996).

INFORMACION SOBRE ASIENTOS PREEXISTENTES:

CANCELADOS AHORA POR CADUCIDAD: Una nota de afección fiscal

CARGAS PREVIAMENTE INSCRITAS: NO CONSTAN.

CERTIFICACIONES EN PROCEDIMIENTOS EJECUTIVOS: NO CONSTAN.

Archidona a uno de Septiembre del año dos mil ocho .-

El Registrador,



Fdo. Carlos G. Bales Equerres

ARANCEL REGISTRAL.

BASE: declarada.

MINUTA NUMERO: 1.146/08A.

HONORARIOS: 136,61 euros.

=====

EFFECTOS GENERALES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES:

Los asientos del Registro están bajo la salvaguardia de los Tribunales y producen todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud en los términos establecidos en la Ley.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOT" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

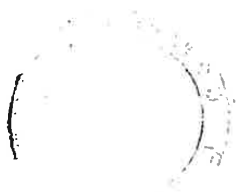
2.- De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autORIZADO o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999)

3.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 62/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.



A large, vertical, irregular scribble or signature mark that spans most of the page's height, starting from the middle and extending towards the bottom.

Nº Reg. Entrada: 202199904136782. Fecha/Hora: 27/04/2021 10:53:35

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 63/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |



NOTA SIMPLE INFORMATIVA I 7078691

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARCHIDONA
CARLOS G. BOATAS ENJUANES - DNI/NIF 37.283.629-R
C/Canera, nº 57 Bajo
Archidona (Málaga) C.P. 29.300

NOTA SIMPLE INFORMATIVA Archidona a 1 de Septiembre de 2.008

Nota simple que se expide en cumplimiento del artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria.

----FINCA DE Vª del Rosario Nº: 2070----
Identificador único de finca: 29003000223788

----- DESCRIPCION -----

Suerte de tierra calma, situada en el partido de las Cañadas, término de Villanueva del Rosario, de tres fanegas y cuartilla, o bien dos hectáreas, tres áreas y cincuenta y una centiáreas. Linda: Norte, [REDACTED] este, el camino de las Lomas que la separa de finca de donde procede; y Oeste, el arroyo de las Lomas.- OTROS DATOS DESCRIPTIVOS QUE NO SE INSCRIBEN POR NO HABERSE ACREDITADO: Se manifiesta en la escritura que motiva la inscripción 3ª, que la referencia catastral de esta finca es el número 29096A002000710000JB.-

REFERENCIA CATASTRAL: NO ACREDITADA.

----- TITULARIDAD -----

| TITULARES | N.I.F. | TOMO | LIBRO | FOLIO | ALTA |
|---|--------------|------|-------|-------|------|
| ALBA GARCIA, JOSE PEDRO RIBON PELAEZ, MARIA JOSE | 24.698.355-N | 758 | 33 | 67 | 3 |

100% del pleno dominio con carácter para su sociedad ganancial.

TITULO: Adquirida por COMPRA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON LUIS MARIA CARREÑO MONTEJO, MÁLAGA, el día 25/07/08, inscrita el 01/09/08.

AUTORIZANTE: DON LUIS MARIA CARREÑO MONTEJO, MÁLAGA
Nº PROTOCOLO: 2.939 DE FECHA: 25/07/2008
INSCRIPCION: 3ª TOMO: 758 LIBRO: 33 FOLIO: 67 FECHA: 01/09/2008

Papel especial distribuido por el Colegio de Registradores.

Nº Reg. Entrada: 202199904136782. Fecha/Hora: 27/04/2021 10:53:35



----- CARGAS -----

AFECCION TP y AJD: La finca o el derecho de la inscripción adjunta queda AFECTA por plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, una vez que sea comprobada la autoliquidación por virtud de la cual se ha satisfecho CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS copia de la cual se archiva. Archidona a 1 de Septiembre de 2.008.-

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 3 TOMO: 758 LIBRO: 33 FOLIO: 67 FECHA:
01/09/2008

SIN MÁS CARGAS

----- DOCUMENTOS PENDIENTES -----

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

-FIN DE LA NOTA SIMPLE-

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravámen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria). Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

Hons. 3,01
Nº 4-1-F Arancel

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 65/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS REGENERADAS PROVENIENTES DE LA EDAR DE
VILLANUEVA. DEL ROSARIO.
JARDÍN DEL ROSARIO – FINCA LA VIÑA.
TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA).

Autorizaciones de los pozos existentes.

OCTUBRE 2017

Página 16

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 66/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO

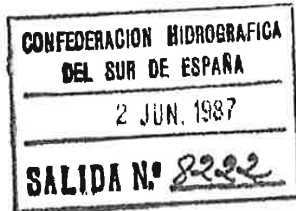
DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR

PASEO DE REDING, 20
29071 - MALAGA

Málaga a 26 de Mayo de 1987

S/R:

N/R: M-432-16



Destinatario:

Sr. D. JOSE ALBA GARCIA

Pintor Sorolla, 101

M A L A G A

ASUNTO: Legalización pozo en zona de policía del Arroyo Indio solicitado por D. [redacted] término municipal de Villanueva del Rosario.-

Visto el expediente promovido a instancia de D. José Alba García en solicitud de legalización de un pozo con elevación mecánica situado en finca de su propiedad y zona de policía del Arroyo Indio término municipal de Villanueva del Rosario con destino a riegos.

El peticionario acredita la propiedad de la finca en la que está ubicado el pozo y a beneficiar con las aguas mediante fotocopia, cotejada por este Servicio y que figura unido al expediente de escritura de compraventa otorgada el 8 de Septiembre de 1.979 ante el Notario de Archidona D. Juan Espejo Fraile.

Sometida la petición a información pública, mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Málaga, de fecha 16 de Julio de 1.985, número 161 y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario, no se presentaron reclamaciones.

Se ha efectuado la confrontación de los datos aportados, levantándose el acta correspondiente y a la que asistió D. José Alba García, peticionario. A la vista de los datos aportados que coinciden sensiblemente con la realidad y de los tomados en la visita de confrontación el Ingeniero Encargado informa que el pozo está situado a tres metros de la margen izquierda del cauce; que tiene una profundidad de cinco metros y una sección circular de 1,20 m. de diámetro; que los mecanismos de elevación instalados consisten en un motor marca Azcue de Gasolina de 1 C.V. de potencia; que las aguas alumbradas se utilizarán para el riego de 2 Has de superficie para lo que se ha solicitado el caudal de 30 m3/día con lo que se obtiene una dotación de 0, 17 l/seg. y ha que se ha realizado el aforo de la instalación elevadora, obteniéndose un valor de 1,5 l/seg. que el tiempo máximo de bombeo, a tenor del aforo realizado y del mecanismo de elevación es de 5 horas y 33 minutos al día que no existen otros pozos o aprovechamientos de aguas a menos de 100 metros del mencionado; que se estima que el pozo en cuestión no distraerá aguas superficiales del cauce; por lo que termina su informe proponiendo se acceda a lo solicitado con las condiciones que relaciona.

.../...

UNE A. 4 - MOD. 1 - IRI. J. IRI. - S.I.L.M. 0088

Nº Reg. Entrada: 202199904136782. Fecha/Hora: 27/04/2021 10:53:35

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|---------------|
| | [redacted] | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 67/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



De los antecedentes descritos se deduce que se trata de un alumbramiento de aguas en la zona de policía de un cauce público Arroyo Indio (SU-174-2) en cuya tramitación se ha seguido el procedimiento reglamentario; que sometida la petición a información pública, no se presentaron reclamaciones; que los datos del emplazamiento del pozo, sus características, mecanismo de elevación y tiempo de funcionamiento del mismo, destino y volumen del agua a autorizar y superficie de riego, son los que figuran en el informe del Ingeniero Encargado al que se ha hecho referencia; que no se ha justificado la necesidad del caudal pero, dado que es inferior, como se ha visto anteriormente, al que se obtendría de aplicar la dotación usual de un 1 litro por segundo y ha no se ve inconveniente alguno en concederlo; que se cumple lo establecido en la ley de Aguas, y a menos de 100 metros, no hay alumbramiento alguno y se estima que con el pozo no pueden distraerse aguas del cauce.

Y habida cuenta de lo expuesto y considerando que todos los informes emitidos son favorables y de acuerdo con ellos, el Comisario de Aguas propone:

A) Legalizar la captación de aguas subterráneas, mediante pozo - construido en finca propiedad de [REDACTED], denominada La Viña margen izquierda del Arroyo Indio, término municipal de Villanueva del Rosario - (Málaga) con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª) Las obras que se legalizan consisten en un pozo que dista tres metros del cauce del Arroyo Indio y cuyas características son las siguientes:

PROFUNDIDAD: 5,00 m

DIAMETRO: 1, 20 m

INST.ELEV: Motor a gasolina marca Azcue de 1 C.V. que solo podrá funcionar 5 horas y 33 minutos diarios.

COORDENADAS: Longitud 0° 41'56" Latitud: 37° 01' 00"

2ª.- El caudal máximo que se autoriza a extraer es de treinta metros cúbicos diarios, que se destinarán al riego de dos Has de la finca propiedad del peticionario antes descrita.

3ª.- La Administración no responde del caudal que se autoriza a extraer y el interesado deberá instalar un contador volumétrico que podrá ser inspeccionado cuando esta Confederación Hidrográfica lo estime oportuno a efectos de control del volumen de agua extraído.

4ª.- Los gastos y remuneraciones de inspección y vigilancia así como los que pudieran producirse con motivo de las cláusulas anteriores serán siempre de cuenta del peticionario.

5ª.- Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de tercero dejando a salvo el derecho de propiedad y con las limitaciones establecidas en el artículo 184 del R. del Dominio Público Hidráulico.

6ª.- Queda prohibido hacer modificaciones en las obras e instalaciones que comprende esta autorización, sin la previa conformidad de esta Confederación Hidrográfica a cuya inspección y vigilancia quedan sometidas.

7ª.- Esta autorización quedará sin efectos por incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones y en los casos y términos que para los de su naturaleza se previenen en la legislación de Aguas.

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | [REDACTED] | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 68/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

.../...

B) Se practique la inscripción en el Registro de Aguas de este Organismo Sección A), con arreglo a las siguientes características:

NOMBRE DEL USUARIO: D. José Alba García D.N.I. 24.698.355

CORRIENTE DE DONDE

SE DERIVA EL AGUA: Zona de policía del Arroyo Indio

T.M. DONDE RADICA

LA TOMA: Villanueva del Rosario

CAUDAL QUE SE AU-

TORIZA: 30 m3/día

SUPERFICIE REGADA: 2 Has.

TITULO Y FECHA DEL DERECHO: Resolución Confederación Hidrográ-
fica del Sur de España de fecha -
26 de mayo de 1.987.

Esta Confederación Hidrográfica del Sur de España, conforme -
con la anterior propuesta y en uso de las atribuciones conferidas por la legisla-
ción vigente (Ley 29/1.985 de 2 de Agosto de Real Decreto 1821/1.985 de 1º de Agus-
to, R.D.-2473/1.985 de 27 de Diciembre y Reglamento del Dominio Público Hidráulico-
aprobado por R.D. 849/1.986 de 11 de Abril) ha acordado otorgar la autorización de
referencia con las condiciones señaladas y que se inscriba el aprovechamiento que se
autoriza con las características citadas.

En caso de no estar de acuerdo con las condiciones de la pre-
sente resolución, el peticionario deberá comunicarlo en el plazo de 15 días a par-
tir de la recepción de este escrito. De no hacerlo en este plazo, se entenderá con-
forme con la misma.



EL PRESIDENTE

Manuel Conde Gutierrez del Alamo

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 69/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Nº Reg. Entrada: 202199904136782. Fecha/Hora: 27/04/2021 10:53:35



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO

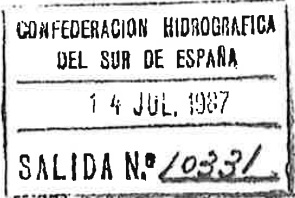
DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR

PASEO DE REDING. 20
29071 - MALAGA

Málaga a 8 de Junio de 1987

S/R.:

N/R.: M-432-17



Destinatario:

Sr. D. JOSE ALBA GARCIA

c/ Pintor Sorolla, 101

M A L A G A

ASUNTO: Legalización pozo en zona de policía del Arroyo Indio solicitado por D. José Alba García término municipal de Villanueva del Rosario (Málaga).

Visto el expediente promovido a instancia de D. José Alba García en solicitud de legalización de un pozo con elevación mecánica situado en finca de su propiedad y zona de policía del Arroyo Indio término municipal de Villanueva del Rosario (Málaga) con destino a riegos.

El peticionario acredita la propiedad de la finca en la que está ubicado el pozo y a beneficiar con las aguas mediante fotocopia, cotejada por este Servicio y que figura unido al expediente, de escritura de compraventa otorgada el 8 de septiembre de 1.979, ante el notario de Archidona D. Juan Espejo Fraile.

Sometida la petición a información pública, mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga, de fecha 17 de Julio de 1.986, número 162 y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario, no se presentaron reclamaciones.

Se ha efectuado la confrontación de los datos aportados, levantándose el acta correspondiente y a la que asistió el peticionario a la vista de los datos aportados que coinciden sensiblemente con la realidad y de los tomados en la visita de confrontación el Ingeniero Encargado informa que el pozo está situado a 4,00 m. de la margen izquierda del cauce, que tiene una profundidad de 5,50 m. y una sección circular de 2,00 m. que los mecanismos de elevación instalados consisten en un motor eléctrico marca SACI de 2½ C.V. de potencia; que las aguas alumbradas se utilizarán para el riego de 3 Has de superficie para lo que se ha solicitado el caudal de 40 m3/día con lo que se obtiene una dotación de 0,16 l/segundo y ha que se ha realizado el aforo de la instalación elevadora, obteniéndose un valor de 1,87 l/seg. que el tiempo máximo de bombeo, a tenor del aforo realizado y del mecanismo de elevación es de 5 horas y 55 minutos al día que a 20 metros aguas arriba y en la margen derecha, hay otro pozo propiedad de [redacted] no existiendo ningún otro pozo un aprovechamiento de aguas a menos de cien metros de distancia de este pozo; por lo que termina su informe proponiendo se acceda a lo solicitado con las condiciones que relaciona.

.../...

UNE A. 4. MOD. 1 (M. 1. INT. MUN. 9068)

Nº Reg. Entrada: 202199904136782. Fecha/Hora: 27/04/2021 10:53:35

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|---------------|
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 70/104 |
| | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

De los antecedentes descritos se deduce que se trata de un alumbramiento de aguas en la zona de policía de un cauce público Arroyo Indio (SU-174-2) en cuya tramitación se ha seguido el procedimiento reglamentario que sometida la petición a información pública, no se presentaron reclamaciones, que los datos del emplazamiento del pozo, sus características, mecanismo de elevación y tiempo de funcionamiento del mismo, destino y volumen del agua a autorizar y superficie de riego, son los que figuran en el informe del Ingeniero Encargado al que se ha hecho referencia; que no se ha justificado la necesidad del caudal pero, dado que es inferior, como se ha visto anteriormente al que se obtendría de aplicar la dotación usual de 1 litro por segundo y Ha no se ve inconveniente alguno en concederlo; que se cumple lo establecido en la Ley de Aguas, y a menos de 100 metros no hay alumbramiento alguno excepto el indicado en el informe del Ingeniero Encargado, y se estima que con el pozo no pueden distraerse aguas del cauce.

Ya habida cuenta de lo expuesto y considerando que todos los informes emitidos son favorables y de acuerdo con ellos, el Comisario de Aguas propone:

A) Legalizar la captación de aguas subalveas mediante pozo - construido en finca propiedad de [REDACTED], denominada "La Viña - margen izquierda del Arroyo Indio, término municipal de Villanueva del Rosario (Málaga) con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª) Las obras que se legalizan consisten en un pozo que dista cuatro metros del cauce del Arroyo Indio y cuyas características son las siguientes:

PROFUNDIDAD: 5,50 m.
DIAMETRO: 2,00 m.
INST.ELEV: Motor eléctrico marca SACI de 2½ C.V. que solo podrá funcionar 5 horas y 55 minutos al día.

COORDENADAS: Longitud 0º 42'00 Latitud 37º 01'03''

2ª.- El caudal máximo que se autoriza a extraer es de cuarenta metros cúbicos diarios, que se destinarán al riego de tres Has de la finca del peticionario antes descrita.

3ª.- La Administración no responde del caudal que se autoriza a extraer y el interesado deberá instalar un contador volumétrico que podrá ser inspeccionado cuanto esta Confederación Hidrográfica lo estime oportuno a efectos del control del volumen de agua extraído.

4ª.- Los gastos y remuneraciones de inspección y vigilancia así como los que pudieran producirse con motivo de las cláusulas anteriores serán siempre de cuenta del peticionario.

5ª.- Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad y con las limitaciones establecidas en los artículos 184 del R. del Dominio Público Hidráulico.

6ª.- Queda prohibido hacer modificaciones en las obras e instalaciones que comprende esta autorización, sin la previa conformidad de es-

.../...

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | [REDACTED] | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 71/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

.../...

ta Confederación Hidrografica a cuya inspección y vigilancia quedan sometidas.

7ª.- Esta autorización quedará sin efectos por incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones y en los casos y terminos que para los de su naturaleza se previenen en la legislación de Aguas.

B) Se practique la inscripción en el Registro de Aguas de este Organismo Sección A, con arreglo a las siguientes características:

NOMBRE DEL USUARIO: D. José Alba García, D.N.I. 24.698.355

CORRIENTE DE DONDE SE DERIVA EL AGUA: Zona de policia del Arroyo Indio

T.M. DONDE RADICA LA TOMA: Villanueva del Rosario (Málaga)

CAUDAL QUE SE AUTORIZA: 40 m3/día

SUPERFICIE REGADA: 3 Has

TITULO Y FECHA DEL DERECHO: Resolución Confederación Hidrografica de fecha 9 de Julio de 1.987.

Esta Confederación Hidrografica conforme con la anterior propuesta y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, ha acordado otorgar la autorización de referencia con las condiciones señaladas y que se inscriba el aprovechamiento que se autoriza con las características citadas.

En caso de no estar de acuerdo con las condiciones de la presente resolución, el peticionario deberá comunicarlo en el plazo de 15 días, a partir de la recepción de este escrito. De no hacerlo en este plazo, se entenderá conforme con la misma.



EL PRESIDENTE,

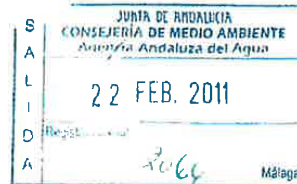
Manuel Conde Gutierrez del Alamo,

Mod. 79 IMP J RUIZ-MÁLAGA 9315

Nº Reg. Entrada: 202199904136782. Fecha/Hora: 27/04/2021 10:53:35

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 72/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |





JLLR/MCC

S/REF.
N/REF. MA-52241
FECHA MALAGA a 22 FEB. 2011
ASUNTO: Notificación de resolución.



Expediente: Autorización e inscripción de < 7.000 m3/año-.

T.M.: VILLANUEVA DEL ROSARIO (MALAGA)
PETICIONARIO: JOSE PEDRO ALBA GARCIA
CAUCE: AYO. FUENTE DE LA ARANA

Con esta misma fecha por el Director General de Dominio Público Hidráulico, se ha dictado, en relación al expediente de referencia, resolución del siguiente tenor:

“Examinada la documentación presentada con fecha 22-06-09 en este Organismo por el peticionario arriba indicado en solicitud de AUTORIZACIÓN E INCRIPCIÓN DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS, en finca de su propiedad y de acuerdo con las siguientes:

CARACTERÍSTICAS

Nombre del usuario : JOSE PEDRO ALBA GARCIA
D. N. I. o CIF : 24698355N
Lugar, paraje, etc. : LAS VIÑAS
Termino municipal : VILLANUEVA DEL ROSARIO (MALAGA)
Clase y afección : Riego olivar
Caudal y volumen : Medio continuo : 0,1 l/s
Máximo instantáneo : 0,17 l/s
Máx. en el mes de mayor consumo : 444,34 m³
Máximo anual : 3.000 m³
Superficie regable : 2 Ha.
Datos registrales : Polígono: 2 Parcela: 71

Toma 1.

Tipo de la toma : Pozo
Profundidad : 7 m.
Diámetro : 1,5 m.

Nº Reg. Entrada: 202199904136782. Fecha/Hora: 27/04/2021 10:53:35



Inst. elevadora Tipo : BES Potencia : 1,5 C.V.

Cauce: AYO. FUENTE DE LA ARAÑA Margen: D Distancia: 7 mts.

Coordenadas geográficas del aprovechamiento: X: 377083 Y: 4098285

Practicadas por el Servicio de D. P. H. Y Calidad de Aguas las oportunas comprobaciones de los datos aportados por el peticionario, a cuya vista informa que puede accederse a lo solicitado, la Dirección Provincial de acuerdo con el Decreto 241/2005, de 2 de noviembre, por el que se crean las Direcciones Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua y se establecen sus funciones, formula la siguiente propuesta:

A) Autorizar el aprovechamiento de aguas subterráneas cuyas características se han indicado anteriormente, así como las obras inherentes a este aprovechamiento, al situarse en zona de policía de cauces, y en cuya explotación regirán las siguientes:

CONDICIONES.

1.- Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad y con las limitaciones establecidas en la vigente Ley de Aguas.

2.- La Administración no responde de las eventuales mermas del caudal que se autoriza y el titular viene obligado a instalar un contador volumétrico que podrá ser inspeccionado por personal de este Organismo, a efecto del control del volumen de agua extraído, no pudiéndose iniciar la explotación del aprovechamiento hasta tanto se encuentre instalado y se haya dado conocimiento de ello a este Organismo.

Asimismo se le advierte que la inscripción será provisional en tanto no se produzca la notificación de la instalación del contador volumétrico.

3.- En su caso, el titular, una vez construido el pozo, deberá comunicar a este Organismo las características definitivas del mismo y sus instalaciones.

4.- Queda prohibido hacer modificaciones en las obras e instalaciones que comprende el mencionado aprovechamiento sin la previa autorización de este Organismo.

5.- La utilización de las aguas para consumo humano exige el previo pronunciamiento de la Administración Sanitaria sobre su potabilidad, debiendo el titular del aprovechamiento presentar en este Organismo el correspondiente certificado expedido por dicha Administración a la vista del análisis químico y bacteriológico que se practique por la misma.

6.- Los gastos de inspección y vigilancia así como los que pudieran producirse con motivo de las cláusulas anteriores serán siempre de cuenta del titular del aprovechamiento que se autoriza.

7.- Esta autorización quedará sin efecto por incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones y en los casos y términos que para los de su naturaleza se previenen en la legislación de aguas.

8ª.- Esta autorización se otorga con independencia y sin perjuicio de las que deban recabarse de otros Organismos competentes.

B) Practicar la inscripción del aprovechamiento de aguas subterráneas que se autoriza en los Libros de Registro de Aguas de este Organismo.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 74/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Nº Reg. Entrada: 202199904136782. Fecha/Hora: 27/04/2021 10:53:35

La Subdirección de Gestión de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas, de acuerdo con la propuesta de la Dirección Provincial, formula la propuesta de resolución de conformidad con la misma.

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, conforme con la anterior propuesta y en uso de las atribuciones conferidas por el texto refundido de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y Real Decreto 2130/2004 de 29 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras en la que se crea el Organismo Autónomo "Agencia Andaluza del Agua" y Decreto 14/2005, de 18 de enero, por el que se asignan a la Consejería de Medio Ambiente las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos y DECRETO 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo "Agencia Andaluza del Agua", ha acordado

Autorizar la captación de aguas subterráneas y la inscripción en el Registro de Aguas de este Organismo, Sección B, del aprovechamiento cuyas características se han indicado anteriormente y en cuya explotación registrarán las condiciones señaladas.

Lo que se notifica a Vd. Comunicándole que la presente resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, dentro del plazo de un mes, desde su notificación (arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), pudiendo ser presentado igualmente ante esta Dirección General de Dominio Público Hidráulico."

Lo que de orden del Director General de Dominio Público Hidráulico se notifica a Vd. a los efectos oportunos.

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DEL
D. P. H. Y CALIDAD DE AGUAS



Fdo.: Fernando Ferragut Aguilar
C.I.F. G410692E

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 75/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

II) Características de diseño de la EDAR de Villanueva del Rosario

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 76/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

ANEJO nº 1 FICHA TECNICA.

DATOS FUNCIONALES DE LA DEPURADORA:

| | DATOS DE | DATOS DE DISEÑO | DATOS DE SALIDA DE |
|-------------------------|-----------------|-----------------|--------------------|
| | CARACTERIZACIÓN | | AGUA DEPURADA |
| POBLACION | 3.326 | 4.500 | |
| DOTACION | 492 | 200 | |
| CONCENTRACIÓN S.S. | 138 | 300 | 34 |
| CONCENTRACION DBO5 | 134 | 300 | 25 |
| CONCENTRACION DQO | 227 | 580 | 125 |
| HABITANTES EQUIVALENTES | 3.655 | 4.500 | |
| CAUDAL | 1.636 | 900 | 900 |
| CARGA DE SOLIDOS | 226 | 270 | 31 |
| CARGA DBO5 | 219 | 270 | 23 |
| CARGA DQO | 371 | 522 | 113 |

TIPOLOGIA DEPURADORA:

LINEA DE AGUA:

- OBRA DE LLEGADA.
 - POZO DE GRUESOS
 - BOMBEO DE ELEVACIÓN
- PRETRATAMIENTO.
 - PRETRATAMIENTO COMPACTO
- ARQUETA CAUDALÍMETRO.
- ARQUETA DE REPARTO.
- CONTACTOR BIOLÓGICO ROTATIVO.
- DECANTADOR LAMELAR

LINEA DE FANGOS:

- TOMA DE FANGOS DEL DECANTADOR LAMELAR.
- BOMBEO DE FANGOS.
- ESPESADOR.
- DESHIDRATACIÓN.

ANEJO Nº 10
DISEÑO DEL PROCESO DE TRATAMIENTO

07111F9
E.D.A.R. VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA)

ANEJO Nº 10. DISEÑO DEL PROCESO DE TRATAMIENTO
Pag 1

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 78/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

ÍNDICE (1/3)

- A10.I.- BASES DE PARTIDA Y RESULTADOS A OBTENER
 - A10.I.1.- Bases de partida
 - A10.I.2.- Resultados a obtener
- A10.II.- LÍNEA DE AGUA
 - A10.II.1.- Pozo de gruesos
 - A10.II.1.a.- Datos de partida
 - A10.II.1.b.- Criterios de dimensionamiento
 - A10.II.1.c.- Dimensionamiento
 - A10.II.1.c.1.- Exposición de métodos
 - A10.II.1.c.2.- Cálculos
 - A10.II.1.d.- Pozo de gruesos. Resumen
 - A10.II.2.- Elevación de agua bruta.
 - A10.II.2.a.- Datos de partida
 - A10.II.2.b.- Criterios de dimensionamiento
 - A10.II.2.c.- Dimensionamiento
 - A10.II.2.c.1.- Exposición de métodos
 - A10.II.2.c.2.- Cálculos
 - A10.II.2.d.- Elevación de agua bruta. Resumen
 - A10.II.3.- Pretratamiento compacto
 - A10.II.4.- Medida y limitación de caudal al biológico
 - A10.II.4.a.- Datos de partida
 - A10.II.4.b.- Cálculos
 - A10.II.4.c.- Medida y limitación de caudal al biológico. Resumen
 - A10.II.5.- Contactores Biológicos Rotativos (C.B.R.)
 - A10.II.5.a.- Datos de partida
 - A10.II.5.b.- Dimensionamiento
 - A10.II.5.b.1.- Exposición de métodos
 - A10.II.5.b.2.- Cálculos
 - A10.II.5.c.- C.B.R. (Biodiscos). Resumen
 - A10.II.6.- Decantación Secundaria Lamelar
 - A10.II.6.a.- Datos de partida
 - A10.II.6.b.- Criterios de dimensionamiento
 - A10.II.6.c.- Dimensionamiento
 - A10.II.6.c.1.- Exposición de métodos
 - A10.II.6.c.2.- Cálculos
 - A10.II.6.d.- Decant. Secundaria lamelar. Resumen
 - A10.II.7.- Depósito agua Tratada

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | [REDACTED] | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 79/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

ÍNDICE (2/3)

- A10.III.- LÍNEA DE LODOS
 - A10.III.1.- Producción de lodos
 - A10.III.1.a.- Datos de partida
 - A10.III.1.b.- Criterios de dimensionamiento
 - A10.III.1.b.1.- Exposición de métodos
 - A10.III.1.b.2.- Cálculos
 - A10.III.1.c.- Producción de lodos. Resumen
 - A10.III.2.- Extracción de lodos
 - A10.III.2.a.- Datos de partida
 - A10.III.2.b.- Cálculos
 - A10.III.2.c.- Extracción de lodos. Resumen
 - A10.III.3.- Espesamiento de lodos por gravedad
 - A10.III.3.a.- Datos de partida
 - A10.III.3.b.- Criterios de dimensionamiento
 - A10.III.3.c.- Dimensionamiento
 - A10.III.3.c.1.- Exposición de métodos
 - A10.III.3.c.2.- Cálculos
 - A10.III.3.d.- Espesamiento por gravedad y almacén de lodos. Resumen
 - A10.III.4.- Acondicionamiento y deshidratación de fangos
 - A10.III.4.a.- Datos de partida
 - A10.III.4.b.- Criterios de dimensionamiento
 - A10.III.4.c.- Dimensionamiento
 - A10.III.4.c.1.- Cálculos
 - A10.III.4.d.- Acondicionamiento y deshidratación de fangos. Resumen

07111F9
E.D.A.R. VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA)

ANEJO Nº 10. DISEÑO DEL PROCESO DE TRATAMIENTO
Pag 3

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 80/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

A10.I.- BASES DE PARTIDA Y RESULTADOS A OBTENER

07111F9
E.D.A.R. VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA)

ANEJO Nº 10. DISEÑO DEL PROCESO DE TRATAMIENTO
Pag 4

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 81/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

A10.I.1.- BASES DE PARTIDA

Los **datos de partida** para el dimensionamiento del proceso de depuración, según se extrae del **Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Concurso (PPTP)** y del **Proyecto Base (PB)** del mismo, serán:

| | <u>DISEÑO</u> | |
|---|----------------------|---------------|
| | <u>Invierno</u> | <u>Verano</u> |
| • Tipo de agua a tratar : | Agua Residual Urbana | |
| • Población : | | |
| Servida (pna) : | 4.500,00 | 4.500,00 |
| Equivalente (hab-eq) : | 4.500,00 | 4.500,00 |
| • Dotación: | | |
| Población (l/pna/día) : | 200,00 | 200,00 |
| Pobl. equivalente (l/hab-eq/día) : | 200,00 | 200,00 |
| • Altitud topográfica (m.s.n.m.) : | | |
| Topográfica (m.s.n.m.): | 645,00 | 645,00 |
| • Temperaturas : | | |
| Tª media del llicor (°C) : | 10,00 | 18,00 |
| Temperaturas del aire (°C): | 5,00 | 25,00 |
| • Caudales: | | |
| Diarios : | | |
| Diarios (Q_D) (m ³ /d) : | 900,00 | 900,00 |
| Horarios: | | |
| $Q_{mín}$ (x 0,50 x Q_m) (m ³ /h) : | 18,75 | 18,75 |
| Q_m ($Q_D/24$) (m ³ /h) : | 37,50 | 37,50 |
| Q_p biológico (m ³ /h) : | 108,00 | 108,00 |
| $Q_{máx}$ pretratamiento (m ³ /h) : | 151,20 | 151,20 |

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 82/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

| | <u>DISEÑO</u> | |
|--|-----------------|---------------|
| | <u>Invierno</u> | <u>Verano</u> |
| • DBO₅ : | | |
| Unitarios (gr DBO ₅ /pna/día) : | | |
| Pobl. (gr DBO ₅ /pna/día) : | 60,00 | 60,00 |
| Pobl. equivalente (gr DBO ₅ /hab-eq/día) : | 60,00 | 60,00 |
| Concentración (mg/l) : | | |
| Media (mg/l) : | 300,00 | 300,00 |
| Máxima (mg/l) : | 450,00 | 450,00 |
| Diario (kg DBO ₅ /día) : | 270,00 | 270,00 |
| Descomposición DBO ₅ soluble (SDBO ₅) : | | |
| DBO ₅ soluble (SDBO ₅) (50% DBO ₅) (mg/l) : | 150,00 | 150,00 |
| Rápid. biod. (SDBO _{5r}) (0,24*DBO ₅) (mg/l) : | 72,00 | 72,00 |
| Lenta. biodeg. (SDBO _{5l}) (0,26*DBO ₅) (mg/l) : | 78,00 | 78,00 |
| DBO ₅ coloidal (DBO _{5,col}) (20% DBO ₅) (mg/l) : | 60,00 | 60,00 |
| DBO ₅ decant. (DBO _{5,dec}) (30% DBO ₅) (mg/l) : | 90,00 | 90,00 |
| • DQO : | | |
| Unitarios (gr DQO/pna/día) : | | |
| Población (gr DQO/pna/día) : | 116,00 | 116,00 |
| Pobl. equivalente (gr DQO/hab-eq/día) : | 116,00 | 116,00 |
| Concentración (mg/l) : | | |
| Media (mg/l) : | 580,00 | 580,00 |
| Máxima (AN.6 PBxMedia) (mg SS/l) : | 870,00 | 870,00 |
| Relación DBO ₅ /DQO (%) : | 51,7% | 51,7% |
| Diario (kg DQO/día) : | 522,00 | 522,00 |
| Descomposición : | | |
| DQO biodegradable (Sbi) (mg/l) : | 464,00 | 464,00 |
| DQO inerte (DQO _{inerte}) (mg/l) : | 116,00 | 116,00 |
| • SST: | | |
| Unitarios (gr SST/pna/día) : | | |
| Pobl. (gr SST/pna/día) : | 60,00 | 60,00 |
| Pobl. equivalente (gr SST/hab-eq/día) : | 60,00 | 60,00 |
| Concentración (mg/l) : | | |
| Media (mg SS/l) : | 300,00 | 300,00 |
| Máxima (AN.6 PBxMedia) (mg SS/l) : | 450,00 | 450,00 |
| Relación SST/DBO ₅ (%) : | 100,0% | 100,0% |
| Diario (kg SST/día) : | 270,00 | 270,00 |
| Descomposición : | | |
| Volátiles (SSV) (mg/l) : | 256,52 | 256,52 |
| Minerales (SSM) (mg/l) : | 43,48 | 43,48 |

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | [REDACTED] | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 83/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

| | DISEÑO | |
|---|-----------------|---------------|
| | <u>Invierno</u> | <u>Verano</u> |
| • NT : | | |
| NTK : | | |
| Unitarios (gr N/pna/día) : | | |
| Población (gr N-NTK/pna/día) : | 6,40 | 6,40 |
| Pobl. equivalente (gr N/hab-eq/día) : | 6,40 | 6,40 |
| Concentración (mg/l) : | | |
| Media (mg N-NTK/l) : | 32,01 | 32,01 |
| Máxima (AN.6 PBxMedia) (mg/l) : | 48,02 | 48,02 |
| Relación NTK / DBO ₅ (%) (> 4,65) : | 10,67% | 10,67% |
| Diario (kg N/día) : | 28,81 | 28,81 |
| N- inorgánico(N-NO₃) : | | |
| Unitarios (gr N-NO ₃ /pna/día) : | | |
| Población (gr N-NO ₃ /pna/día) : | 0,00 | 0,00 |
| Pobl. equiv. (gr N- NO ₃ /hab-eq/día) : | 0,00 | 0,00 |
| Concentración (mg/l) : | | |
| Media (mg N-NO ₃ /l) : | 0,00 | 0,00 |
| Máxima (1,5xMedia) (mg/l) : | 0,00 | 0,00 |
| Diario (kg N-NO ₃ /día) : | 0,00 | 0,00 |
| NT (NTK + N inorgánico) : | | |
| Unitarios (gr N/pna/día) : | | |
| Población (gr N/pna/día) : | 6,40 | 6,40 |
| Pobl. equivalente (gr N/hab-eq/día) : | 6,40 | 6,40 |
| Concentración media (mg N/l) : | 32,01 | 32,01 |
| Diario (kg N/día) : | 28,81 | 28,81 |
| Nitrógeno Total : | | |
| NT _{er} (mg/l) : | 32,01 | 32,01 |
| N-inorgánico (mg/l) : | 0,00 | 0,00 |
| NTK _{er} (NTK ₁) (mg/l) : | 32,01 | 32,01 |
| Descomposición estimada del N-NTK : | | |
| NTK _{insoluble,decant} (mg/l) (10% NTK) : | 3,20 | 3,20 |
| NTK _{edulible no biolod} (mg/l) (2% NTK) (a) : | 0,64 | 0,64 |
| NTK _{biolod no amon} (mg/l) (2% NTK) (b) : | 0,64 | 0,64 |
| NTK _{refractario} (mg/l) (a+b) : | 1,28 | 1,28 |

| | DISEÑO | |
|--|-----------------|---------------|
| | Invierno | Verano |
| • P-total : | | |
| Unitarios(gr P/pna/día) : | | |
| Población (gr P/persona/día) : | 1,35 | 1,35 |
| Pobl. equivalente (gr P/hab-eq/día) : | 1,35 | 1,35 |
| Concentración (mg P/l) : | | |
| Media (mg P/l) : | 6,76 | 6,76 |
| Máxima (AN.6 PBxMedia) (mg/l) : | 10,14 | 10,14 |
| Relación P-Total/DBO5 (%) (<i>Mín. 1,1%</i>) : | 2,3% | 2,3% |
| Diario (kg P/día) : | 6,08 | 6,08 |
| Fósforo : | | |
| Fósforo decantable (10% P-total) (mg/l) : | 0,68 | 0,68 |
| Fósforo no decantable (mg/l) : | 6,08 | 6,08 |
| Orto-fosfatos (25% P-total) (mg/l) : | 1,69 | 1,69 |
| Poli-fosfatos (mg/l) : | 5,07 | 5,07 |
| • Aceites y grasas : | | |
| Unitarios(gr/pna/día) : | | |
| Población (gr/pna/día) : | 15,00 | 15,00 |
| Pobl. equivalente (gr/hab-eq/día) : | 15,00 | 15,00 |
| Concentración (mg/l) : | | |
| Media (mg/l) : | 75,00 | 75,00 |
| Máxima (EstimadoxMedia) (mg/l) : | 112,50 | 112,50 |
| Relación Ac.Gras./DBO ₅ (%) : | 25,0% | 25,0% |
| Diario (kg/día) : | 67,50 | 67,50 |
| • pH medio : | 7,25 | 7,25 |
| • Alcalinidad mín.(mg CO₃Ca/l) : | 350,00 | 350,00 |

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | [REDACTED] | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 85/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

Para el dimensionamiento de la **oxigenación** en los reactores se tendrá en cuenta la temperatura media del aire, del licor, la altitud topográfica, las concentraciones medias y máximas de DBO₅ y los caudales medios y puntas de entrada al biológico.

Para el dimensionamiento de los **reactores** (estabilidad, posibilidad de nitrificación, posibilidad de desnitrificación...) se considerarán las estimaciones de t^a del licor, DBO₅ soluble (**SDBO₅**), DQO biodegradable (**Sbi**), descomposición del N-NTK, pH mínimo y alcalinidad mínima. Estas estimaciones se han basado considerando aguas típicamente urbanas cuando no se han podido extraer de la documentación facilitada.

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 86/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

A10.1.2.- RESULTADOS A OBTENER

Los **resultados a obtener** por el proceso de depuración proyectado sobre muestras integradas de 24 horas, en base a los datos de partida y según el apartado 5 "Datos de partida y objetivos propuestos" de la memoria del anteproyecto, serán los siguientes:

| <u>AGUA</u> | <u>DISEÑO</u> | |
|--|-----------------|---------------|
| | <u>Invierno</u> | <u>Verano</u> |
| • DBO₅: | | |
| Concentración máxima (mg O ₂ /l): | 25,00 | 25,00 |
| ó Reducción mínima (%) (*): | 70 - 90 | 70 - 90 |
| • DQO: | | |
| Concentración máxima (mg O ₂ /l): | 125,00 | 125,00 |
| ó Reducción mínima (%) (*): | 75,00 | 75,00 |
| • SS: | | |
| Concentración máxima (mg SS/l): | 35,00 | 35,00 |
| ó Reducción mínima (%) (*): | 90,00 | 90,00 |

NOTAS:

Datos en negrita: Resultados a obtener expresados en el apartado 5 "Datos de partida y objetivos propuestos" de la memoria del anteproyecto de este proyecto y que son los requisitos expresados en el Cuadro I del Real Decreto 509/1.996 de 15 de Marzo de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1.995 de 28 de Diciembre de transposición de la Directiva Comunitaria 91/271/CEE de 21 de Mayo para zona Normal.

(*): Las reducciones están relacionadas con el caudal de entrada.

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | [REDACTED] | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 87/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

A10.II.- LÍNEA DE AGUA

A10.II.1.- POZO DE GRUESOS

A10.II.1.a.- Datos de Partida

| | <u>Invierno</u> | <u>DISEÑO</u> | <u>Verano</u> |
|--|-----------------|---------------|---------------|
| • Habitantes equivalentes (hab-eq): | 4.500,00 | | 4.500,00 |
| • Caudales horarios: | | | |
| Q_{min} (m ³ /h) : | 18,75 | | 18,75 |
| Q_m ($Q_G/24$) (m ³ /h) : | 37,50 | | 37,50 |
| Q_p (biológico) (m ³ /h) : | 108,00 | | 108,00 |
| $Q_{m\acute{a}x}$ (pretrat.) (m ³ /h) : | 151,20 | | 151,20 |

A10.II.1.b.- Criterios de dimensionamiento

| | | | |
|---|--------|--|--------|
| • Zona de retención hidráulica: | | | |
| - Carga hidráulica (m ³ /h/m ²): | | | |
| A Q medio (m ³ /h/m ²): | 60,00 | | 60,00 |
| A Q máximo (m ³ /h/m ²): | 250,00 | | 250,00 |
| - Tiempo de retención (minutos): | | | |
| A Q medio (minutos) : | 2,00 | | 2,00 |
| A Q máximo (minutos) : | 1,00 | | 1,00 |
| • Zona de almacenamiento de residuos: | | | |
| - Autonomía de almacenamiento (d): | 1,00 | | 1,00 |
| • Producción de residuos: | | | |
| - Se estima una producción unitaria de residuos (l/1.000 hab-eq/d): | 13,70 | | 13,70 |
| - Almacén mínimo (d): | 1,00 | | 1,00 |

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 88/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS REGENERADAS PROVENIENTES DE LA EDAR DE
VILLANUEVA. DEL ROSARIO.
JARDÍN DEL ROSARIO – FINCA LA VIÑA.
TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA).

III) Copia de la autorización de vertido

OCTUBRE 2017

Página 18

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 89/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

COPIA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SUR DE ESPAÑA
COMISARIA DE AGUAS

F I C I O

S/REF.
N/REF. MA-0358 CC.AA.
FECHA Málaga, 16 de Diciembre de 2004
ASUNTO REVISION DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS DEPURADAS PROCEDENTES DEL NUCLEO DE LA POBLACION DE VILLANUEVA DEL ROSARIO AL RIO GUADALHORCE. T. M. DE Vª DEL ROSARIO (MALAGA). (AV-2964 UU).

[REDACTED]

Vista la solicitud de revisión presentada por [REDACTED] con fecha 23 de Septiembre de 2004, sobre legalización de vertidos de aguas residuales urbanas depuradas procedentes del núcleo de la población de Villanueva del Rosario al río Guadalhorce, en el T.M. de Villanueva del Rosario (Málaga), con las siguientes características.

Interesado: Ayuntamiento de Vª del Rosario (C.I.F. P-2909600-E).
Procedencia: aguas residuales urbanas depuradas procedentes del núcleo de la población de Vª del Rosario.
Punto de vertido:
Cauce: Río Guadalhorce
Término municipal: Villanueva del Rosario (Málaga)
Caudal de diseño (Q): 569.920 m³/día

CONSIDERANDO, que la documentación aportada es suficiente conforme a lo dispuesto en el art. 246 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Esta Comisaría de Aguas estima que procede acceder a lo solicitado con arreglo a la siguiente propuesta:

PRIMERA.- Se autoriza el vertido de aguas residuales a cauce según las características anteriormente mencionadas.

Asimismo, según lo dispuesto en el apartado 4 del art. 101 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, deberán remitir, durante el periodo de vigencia de esta autorización, un plan de saneamiento y control de vertido a colectores municipales.

SEGUNDA.- Dichas aguas, antes de ser vertidas al cauce, deberán pasar por los sistemas de depuración previstos, según la documentación técnica que obra en el expediente, para evitar posibles contaminaciones.

CORREO ELECTRONICO

PSO DE REDING 20
29016 MÁLAGA
TEL.: 952 12 67 06
FAX.:952 60 30 00

Nº Reg. Entrada: 202199904136782. Fecha/Hora: 27/04/2021 10:53:35

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|---------------|
| | [REDACTED] | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 90/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Conforme a los Reales Decretos 11/1995 y 509/1196, derivados de la Directiva 91/271/CEE, el effluente deberá cumplir las siguientes condiciones:

- pH comprendido entre 6 y 9.
- SS \leq 35 mg/l
- DBO₅ \leq 25 mg/l
- DQO \leq 125 mg/l
- Nitrógeno total \leq 15 mg/l (Zona sensible).
- Fósforo total \leq 2 mg/l (Zona sensible).
- Aceites y grasas \leq 20 mg/l
- Detergentes \leq 2 mg/l

TERCERA.- La vigilancia e inspección de las aguas vertidas quedan adscritas a la Confederación Hidrográfica del Sur, la que podrá realizar los análisis que estime convenientes, para asegurar la inocuidad de los vertidos, siendo de cuenta del peticionario los gastos que puedan originarse.

CUARTA.- El peticionario comunicó a la Confederación Hidrográfica del Sur la puesta en marcha de la estación depuradora. Si este Organismo lo considerase oportuno serían inspeccionadas por el personal facultativo de la misma, siendo de cuenta del peticionario los gastos que pueda originar esta inspección.

QUINTA.- Las obras no constituirán obstáculo para las servidumbres que pueda haber establecidas.

SEXTA.- En los trabajos se tomarán las medidas necesarias para cumplir con todo lo dispuesto en el R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

SÉPTIMA.- Esta autorización se entiende concedida sin perjuicio de lo que dispongan otros Organismos en materias de su competencia, especialmente en lo relativo a la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

OCTAVA.- Esta autorización se concede, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y que en caso de producirse, deberán ser adoptadas las medidas oportunas y ejecutar las obras necesarias para evitarlos, a cargo del interesado.

NOVENA.- En virtud del art. 249 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta autorización de vertido no producirá plenos efectos jurídicos hasta que este Organismo de Cuenca apruebe el acta de reconocimiento final favorable a las obras e instalaciones necesarias, aplicándose, durante el periodo de ejecución, el coeficiente de mayoración correspondiente a un tratamiento no adecuado. Una vez aprobada el acta de reconocimiento, será exigible, en su totalidad, el objetivo de calidad que corresponda.

DÉCIMA.- Será motivo de caducidad de esta autorización la falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas anteriormente.

UNDÉCIMA.- Se cumplirá con todo lo establecido en el art. 101 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y en el Real Decreto 484/1995, de 7 de abril, en cuanto dicen que:

Ministerio
de Medio Ambiente

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 91/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

1º.- Las autorizaciones de vertido tendrán un plazo máximo de vigencia de 5 años renovables sucesivamente siempre que cumplan las normas de calidad y objetivos ambientales exigibles en cada momento. En caso contrario, podrán ser modificadas o revocadas, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 104 y 105 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

2º.- Declaración periódica a la Confederación Hidrográfica del Sur de España de los análisis del vertido en lo que concierne al caudal y composición del efluente, con carácter mensual durante el primer año desde el otorgamiento de esta autorización, y en adelante, en plazos máximos de tres meses siempre y cuando las muestras sean conformes a los parámetros establecidos en esta resolución. El análisis deberá realizarse por una "Empresa Colaboradora" tal como prevé el art. 255 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3º.- Declaración anual de las incidencias de la explotación del sistema de tratamiento y resultados obtenidos con la mejora del vertido. Dicha declaración anual deberá dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Sur dentro del primer trimestre de cada año.

DOUDÉCIMA.- El importe del canon de control de vertidos establecido en el art. 113 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, será determinado en expediente separado. Se calcula el canon de control de vertido conforme a los siguientes parámetros:

- Volumen: 569.920 m³/año.
- Naturaleza del vertido: agua residual urbana o asimilable.
- Factor de población: 1,14.
- Factor de contaminación: 2,5. En tanto no se remitan resultados analíticos.
- Factor del medio receptor: 1,25.
- Precio básico por m³.: 0,01202 €/m³.
- Precio unitario de control de vertido: 0,042821 €/m³.

DÉCIMOTERCERA.- Las solicitudes para autorización de vertido solicitadas por entidades locales deberán incluir:

- 1º Un plan de saneamiento y control de vertido a colectores que incluirá, en su caso, los programas de reducción de sustancias peligrosas, así como el correspondiente reglamento u ordenanza de vertido. En el caso de que las instalaciones de depuración y evacuación necesarias formen parte de un plan o programa de saneamiento aprobado por otra Administración Pública, se hará constar así en la solicitud.
- 2º Información sobre la existencia de vertidos en los colectores de sustancias peligrosas a que se refiere el art. 256 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico que, en todo caso, deberán estar sujetas a los valores límites de emisión, así como a las normas de calidad ambiental y objetivos de calidad previstos en el Plan Hidrológico de la Cuenca Sur y restantes disposiciones legales de aplicación.
- 3º Destino de los fangos y su tratamiento.

La Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Sur, conforme con la anterior propuesta, y en uso de las atribuciones conferidas por el R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, RR.DD. 1821/1985 y 2473/1985 de 1 de agosto y 27 de diciembre respectivamente, ha resuelto de acuerdo con la misma.

Ministerio
de Medio Ambiente

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 92/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica se comunica a Vd. Significándole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa (art. 22.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado) y contra ella cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición, según señala el art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de este acto, ante esta Confederación Hidrográfica, o directamente recurso contencioso-administrativo, según señala el art. 25 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, como indica el art. 46 de la citada Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



EL COMISARIO ADJUNTO

Fdo. Ángel Caballero Menéndez

Ministerio
de Medio Ambiente

Nº Reg. Entrada: 202199904136782. Fecha/Hora: 27/04/2021 10:53:35

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 93/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

IV) Copia de informes de ensayo

OCTUBRE 2017

Página 19

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 94/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

dnota medio ambiente S.L.

C/ Baza, Parcela 64, Polígono Juncal 1820 Albolea (Granada)
C.I.F. B-18187833

Tel: 958 480 046 FAX: 958 480 046
www.dnota.com



E N S A Y O S
Nº 276 / LE 502

Identificación: INE-LBA-7C12767-U
Fecha: 12/09/2017
Página 1 de 2

INFORME DE ENSAYOS

Los ensayos (y su muestreo correspondiente), observaciones o resultados marcados con (*) no están amparados por la acreditación de ENAC

DATOS DE LA MUESTRA:

Tipo Muestra: Agua residual
Fecha Recepción: 06/09/2017
Muestreada por: dnota medio ambiente
Referencia del Cliente: Salida EDAR V. Rosario

Fecha Inicio: 06/09/2017
Fecha Finalización: 12/09/2017
Cód. Muestra: 7C12767-U

SOLICITANTE:

Nombre: D. José Luis Ríos
Entidad: COMODOROS AGUAS MÁLAGA
Dirección: Avda de las Guindas, 48, Centro Ciudad
CP/Población: 29004 Málaga Málaga

Cód. Cliente: C/997

C.I.F./N.I.F.: P29000510

| Parámetro | Método | Resultado U (k=2) | Unidades |
|------------------------------|--------------------------------------|--------------------|-----------|
| Aceltes y Grasas | LA-1203.e42 (EA IR) (LC 2.5) | < 2,5 -- | mg/l |
| Conductividad a 20 °C | LA-1203.e02 (Electrometría CAT 20°C) | 682 ± 75 | microS/cm |
| DBO5 filtrada* | LA-1203.e04 (Electrodo membrana) | 9,2 ± 3,2 | mg O2/l |
| DBO5 | LA-1203.e04 (Electrodo membrana) | 18 ± 6 | mg O2/l |
| Detergentes aniónicos (SAAM) | LA-1203.e50 (LAS Pm 288,4) | < 0,10 -- | mg/l |
| DQO filtrada* | LA-1203.e03 (Reflujo-Volumetría) | 37 ± 9 | mg O2/l |
| DQO | LA-1203.e03b (UV-VIS) | 60 ± 14 | mg O2/l |
| pH (in situ) | LA-1203.e01 (Potenciometría) | 7,7 (16.4°C) ± 0,5 | u. pH |
| Sólidos en suspensión | LA-1203.e11b (Millipore AP40) | 7,6 ± 1,9 | mg/l |

Muestreo Compuesto AG1201.07 Valido
Punto de muestreo: Salida EDAR V. Rosario
Fecha (hora) de inicio de muestreo: 05/09/2017 13:40
Fecha (hora) de fin de muestreo: 06/09/2017 13:51

OBSERVACIONES:

Los resultados contenidos en este informe afectan únicamente a la muestra sometida a ensayo. La reproducción parcial de este informe no está permitida sin la aprobación expresa y por escrito de dnota medio ambiente S.L. Las Incertidumbres se expresan como Incertidumbres expandidas con un factor de cobertura k = 2 que representa un Intervalo de confianza del 95 %. Recuentos entre 1-3 ufo debe interpretarse como organismo presente en el Volumen Investigado; y entre 4-9 A volumen muestra examinado, deben considerarse como estimativos (Norma UNE-EN-ISO 8199). Parámetros suma calculados como suma mínima según Orden IMA/1267/2005.

En Granada a 12/09/2017

Director Técnico
Fdo.: Raúl Bermúdez Peláez

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 95/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Nº Reg. Entrada: 202199904136782. Fecha/Hora: 27/04/2021 10:53:35

dnota medio ambiente S.L.

C/ Baza, Pírcola 6-1, Polígono Juancañ 18220 Albaladeá (Granada)
T.F. +34 978 218 526

Tel: 958 400 045 FAX: 958 400 046
www.dnota.com



ENSAYOS
Nº 278 / LE 502

Identificación: INE-LBA-7C11306-U

Fecha: 09/08/2017

Página: 1 de 2

INFORME DE ENSAYOS

Los ensayos (y su muestreo correspondiente), observaciones o resultados marcados con (*) no están amparados por la acreditación de ENAC

DATOS DE LA MUESTRA:

Tipo Muestra: Agua residual
Fecha Recepción: 02/08/2017
Muestreada por: dnota medio ambiente
Referencia del Cliente: Salida EDAR V. Rosario

Fecha Inicio: 02/08/2017

Fecha Finalización: 09/08/2017

Cód. Muestra: 7C11306-U

SOLICITANTE:

Nombre: D. José Luis Ríos
Entidad: CONSORCIO AGUAS MALAGA
Dirección: Avda. de los Guandos, 48, Centro Cívico
CP/Población: 29004 Málaga Málaga

Cód. Cliente: C/997

C.I.F./N.I.F.: P29000614

| Parámetro | Método | Resultado U (k=2) | Unidades |
|------------------------------|--------------------------------------|--------------------|-----------|
| Aceites y Grasas | LA-1203.e42 (EA IR) (LC 2.5) | < 2,5 -- | mg/l |
| Conductividad a 20 °C | LA-1203.e02 (Electrometría CAT 20°C) | 730 ± 80 | microS/cm |
| DBO5 filtrada* | LA-1203.e04 (Electrodo membrana) | < 5,0 -- | mg O2/l |
| DBO5 | LA-1203.e04 (Electrodo membrana) | < 5,0 -- | mg O2/l |
| Detergentes aniónicos (SAAM) | LA-1203.e50 (LAS Pm 288,4) | < 0,10 -- | mg/l |
| DQO filtrada* | LA-1203.e03 (Reflujo-Volumetría) | < 15 -- | mg O2/l |
| DQO | LA-1203.e03b (UV-VIS) | 17 ± 4 | mg O2/l |
| pH (in situ) | LA-1203.e01 (Potenciometría) | 7,6 (23,1°C) ± 0,5 | u. pH |
| Sólidos en suspensión | LA-1203.e11b (Millipore AP40) | 10,6 ± 2,7 | mg/l |

Muestreo Compuesto AG1201.07
Punto de muestreo: Salida EDAR V. Rosario
Fecha (hora) de inicio de muestreo: 01/08/2017 11:05
Fecha (hora) de fin de muestreo: 02/08/2017 11:05

Valido

OBSERVACIONES:

Los resultados contenidos en este Informe afectan únicamente a la muestra sometida a ensayo. La reproducción parcial de este Informe no está permitida sin la aprobación expresa y por escrito de dnota medio ambiente S.L. Las incertidumbres se expresan como incertidumbres expandidas con un factor de cobertura k >2 que represente un intervalo de confianza del 95 %. Recuentos entre 1-3 u/c debe interpretarse como organismo presente en el volumen investigado; y entre 4-9 Avolumen muestra examinado, deben considerarse como estimativos (Norma UNE-EN-ISO 6189). Parámetros suma calculados como suma mínima según Orden MTT/3207/2006.

En Granada a 09/08/2017

Director Técnico

Fdo.: Raúl Bermúdez Palmeda

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 96/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



V) Escrito del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario

| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 97/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

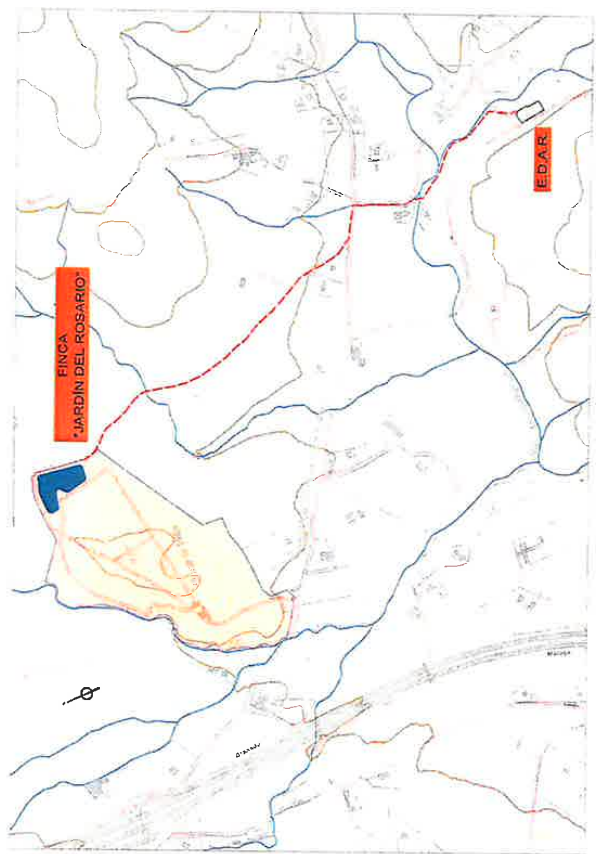
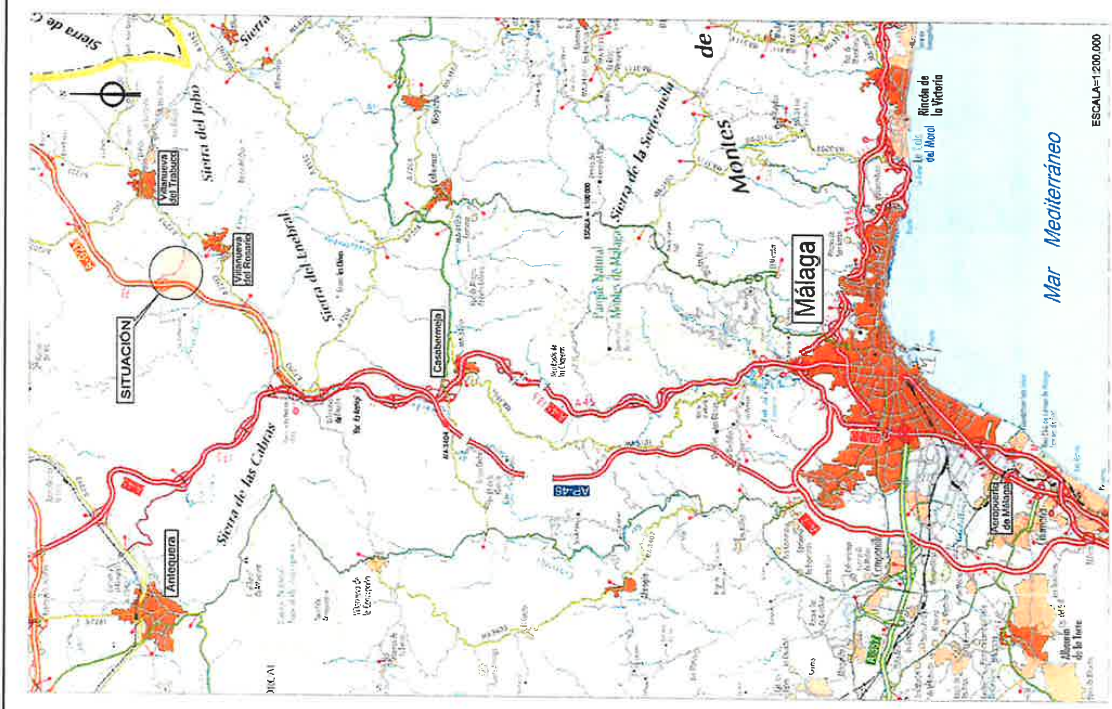
SOLICITUD DE CONCESIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS REGENERADAS PROVENIENTES DE LA EDAR DE
VILLANUEVA. DEL ROSARIO.
JARDÍN DEL ROSARIO – FINCA LA VIÑA.
TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL ROSARIO-(MÁLAGA).

VII) Planos

OCTUBRE 2017

Página 21

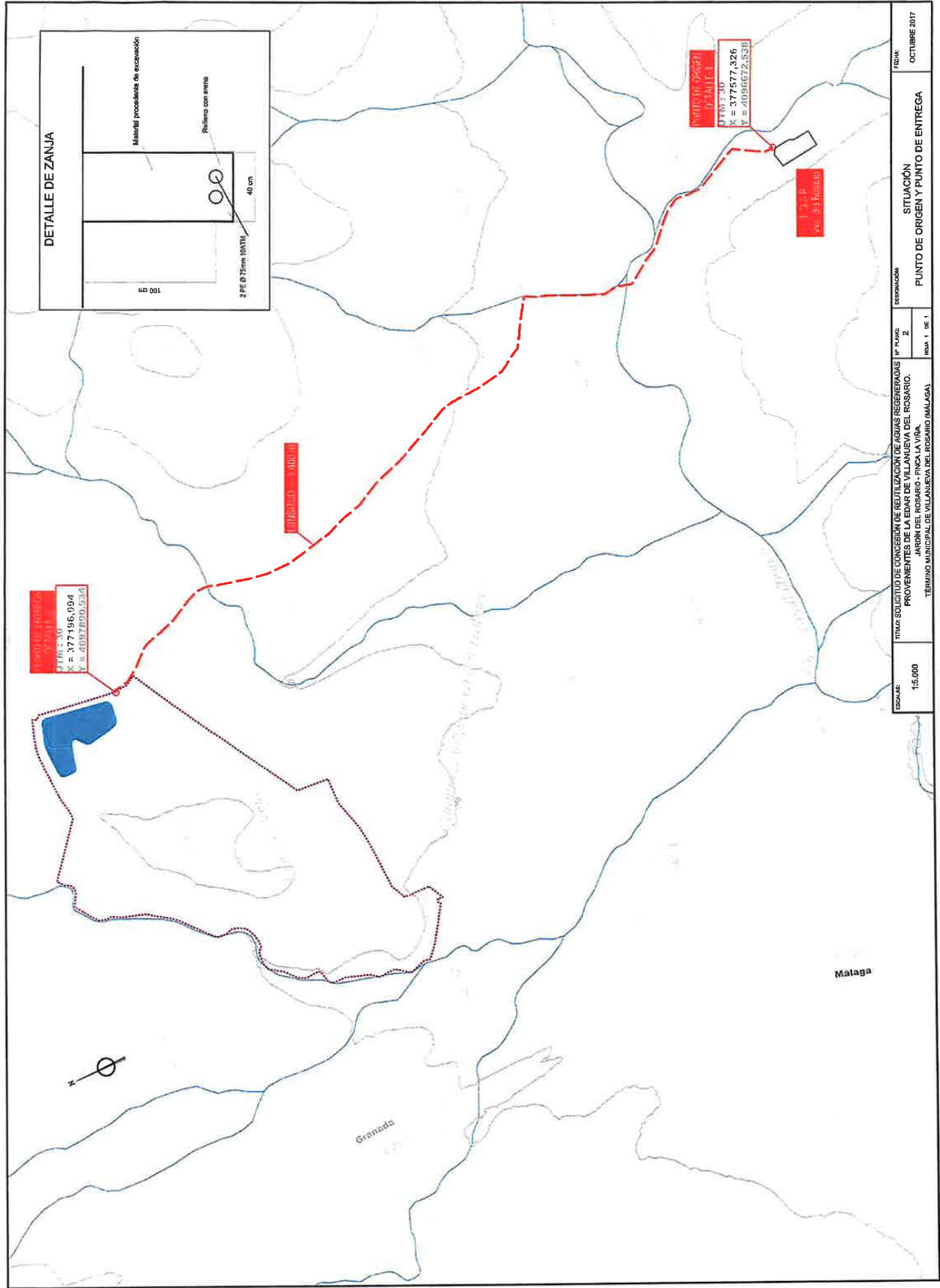
| | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 99/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |



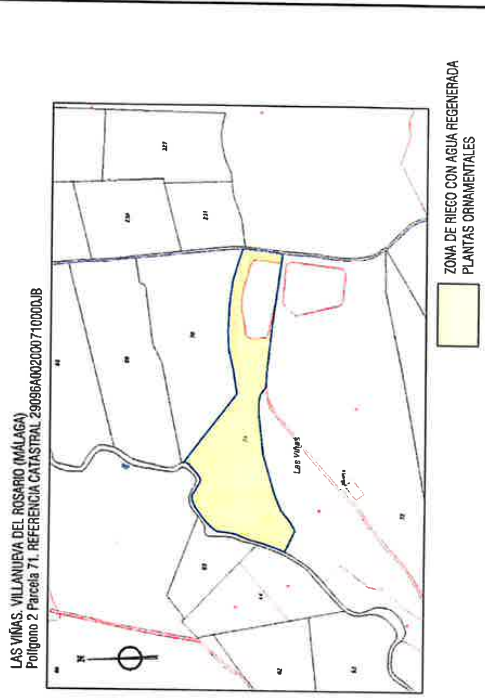
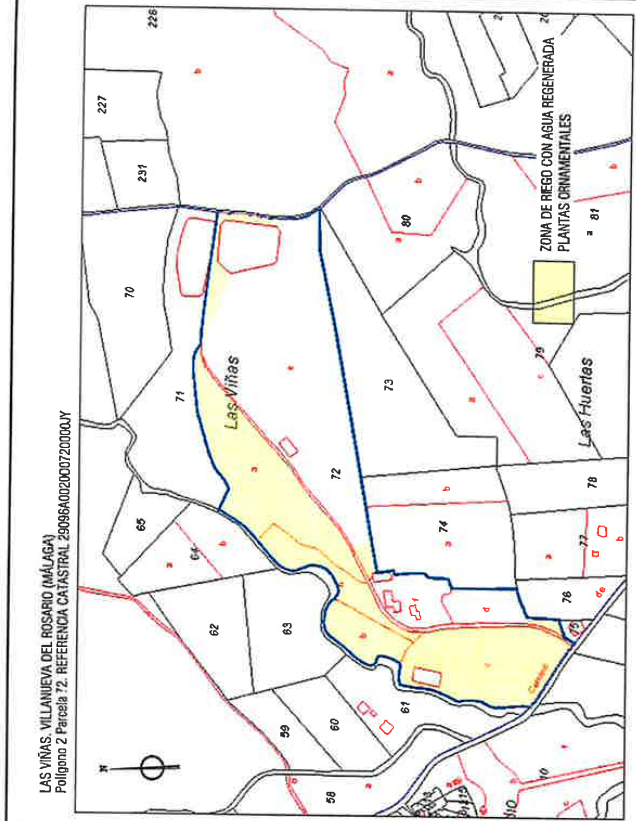
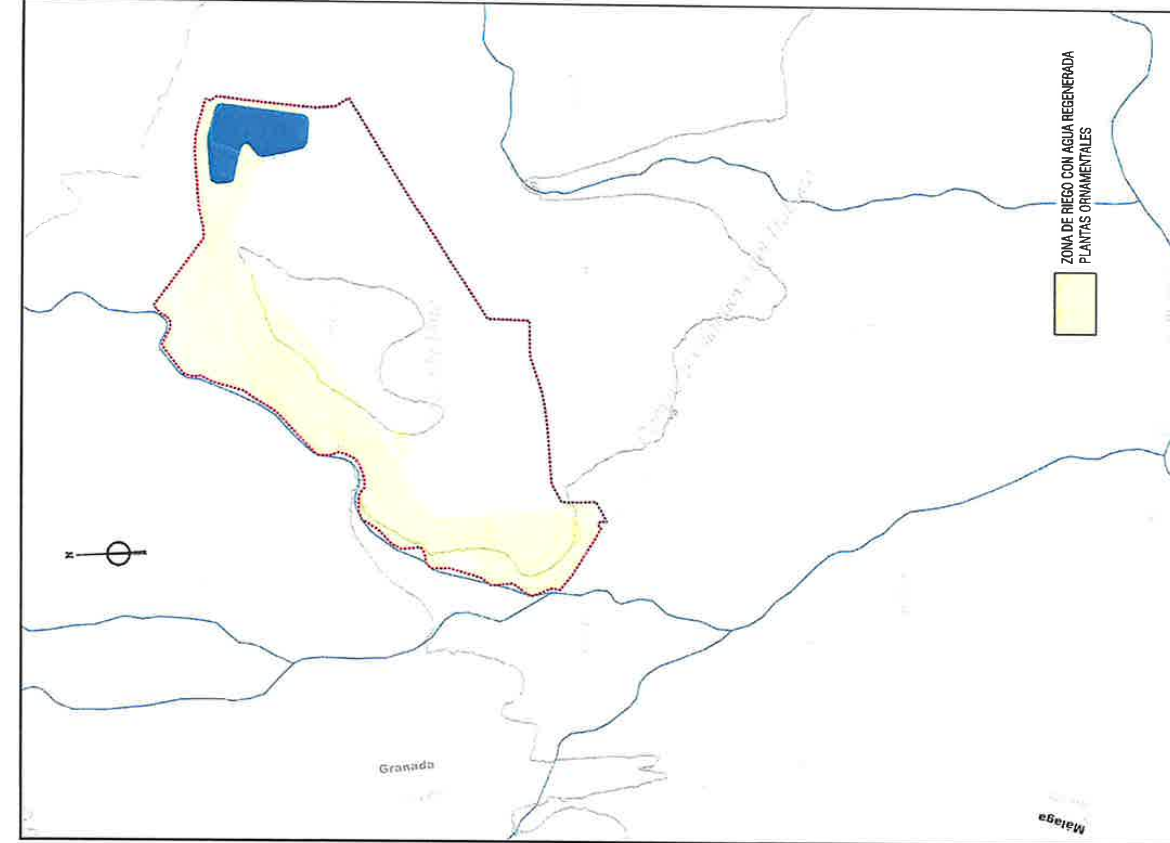
ÍNDICE DE PLANOS

| Nº DE PLANO | TITULO DEL PLANO | Nº DE HOJAS |
|-------------|---|-------------|
| 1 | Situación y Emplazamiento | 1 |
| 2 | Situación punto de origen y punto de entrega | 1 |
| 3 | Parcelario catastral y lugar de uso de agua regenerada. Zona a regar. | 1 |
| 4 | Detalles del sistema de reutilización | 1 |

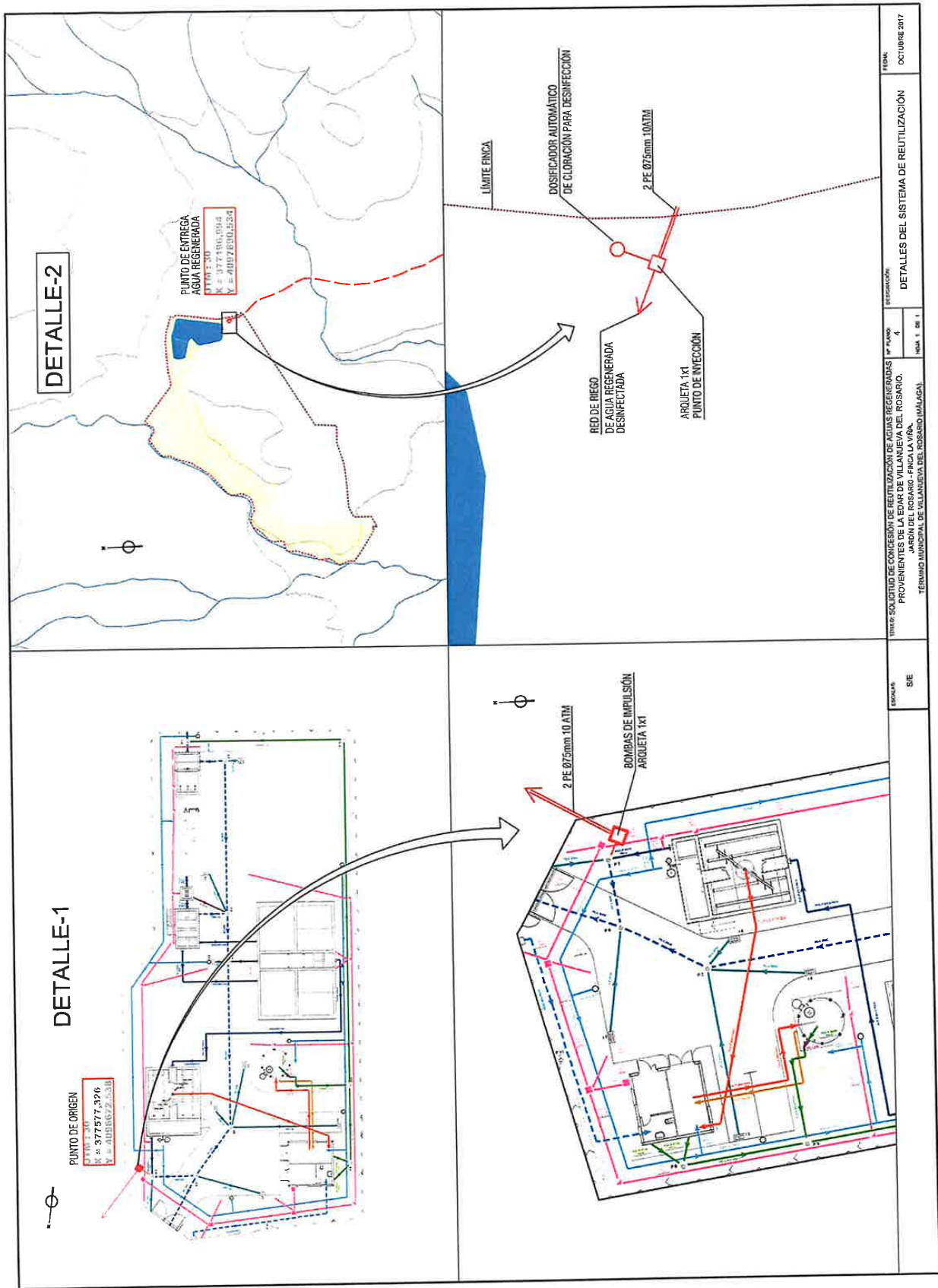
| | | | | |
|-----------|--|--|---------------------------|--------------|
| INDICADAS | TRAMO SOLICITUD DE CONCESIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS REGENERADAS PROVENIENTES DE LA EDAR DE VILLANUEVA DEL ROSARIO. JARDIN DEL ROSARIO - FINCA LA VINA | | FIGURA | OCTUBRE 2017 |
| | INDICADAS | TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA) | SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO | |



| | | | | | | | |
|---------------|---------|---------|--|----------|---|--------|--------------|
| ESCALA: | 1:5.000 | TÍTULO: | SOLICITUD DE CONCESIÓN DE REALIZACIÓN DE AGUAS RESERVADAS PROVENIENTES DE LA EDAR DE VILLANUEVA DEL ROSARIO. JARDÍN DEL ROSARIO - FINCA LA VIBA. TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA). | Nº PLAN: | 2 | FECHA: | OCTUBRE 2017 |
| SITUACIÓN | | | PUNTO DE ORIGEN Y PUNTO DE ENTREGA | | | | |
| PÁGINA 1 DE 1 | | | | | | | |



| | |
|--|---------|
| ESCALA | 1:5.000 |
| TRAMO SOLICITUD DE CONCESIÓN DE REGULARIZACIÓN DE AGUAS REGENERADAS Nº PLANOS 2 PROVENIENTES DE LA EDAR DE VILLANUEVA DEL ROSARIO, JARDÍN DEL ROSARIO - FINCA LA VIÑA. TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA). | |
| ESTADÍSTICA: PARCELARIO CATASTRAL Y LUGAR DE USO DE AGUA REGENERADA, ZONA A REGAR. HOJA 1 DE 1 | |
| FECHA: OCTUBRE 2017 | |



| | | | |
|---|---|---------------------------------------|--|
| REGISTRACIÓN | | FECHA | |
| Nº FOLIOS | 4 | OCTUBRE 2017 | |
| TÍTULO SOLICITUD DE CONCESIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS REGENERADAS PROVENIENTES DE LA EDAR DE VILLANUEVA DEL ROSARIO, JARDÍN DEL ROSARIO-FINCA LA VINA, TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA) | | DETALLES DEL SISTEMA DE REUTILIZACIÓN | |
| FOLIO 1 DE 1 | | | |

| | |
|---------|-----|
| ESCALA: | S/E |
|---------|-----|

| | | | |
|--|--------------------------------|---|----------------|
| | | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 104/104 |
| VERIFICACIÓN | PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

JUNTA DE ANDALUCÍA

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA GENERAL

Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 250 de 31 de diciembre)

| | | | | | | | | | | |
|--|--|-------------|--------------------|--------------------|-----------|------------|-------------|------------|--|-----------------------|
| 1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE | | | | | | | | | | |
| NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL | | | | | | | DNI/NIF/NIE | | | |
| [REDACTED] | | | | | | | | | | |
| SEXO | | Calle | | NOMBRE DE VÍA | | [REDACTED] | | [REDACTED] | | |
| [REDACTED] | | | | | | | | | | |
| MUNICIPIO | | | | | PROVINCIA | | | | | |
| [REDACTED] | | | | | | | | | | |
| TELÉFONO | | | CORREO ELECTRÓNICO | | | | | | | |
| [REDACTED] | | | | | | | | | | |
| 2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE | | | | | | | | | | |
| NOMBRE Y APELLIDOS | | | | | | | DNI/NIF/NIE | | | |
| SEXO | | TIPO DE VÍA | | NOMBRE DE VÍA | | NÚMERO/KM | | CALIF. NÚM | | |
| [REDACTED] | | | | | | | | | | |
| BLOQUE | | PORTAL | | ESCALERA | | PLTA./PISO | | PTA./LETRA | | COMPLEMENTO DOMICILIO |
| [REDACTED] | | | | | | | | | | |
| MUNICIPIO | | | | LOCALIDAD | | | PROVINCIA | | | CÓDIGO POSTAL |
| [REDACTED] | | | | | | | | | | |
| TELÉFONO | | MÓVIL | | CORREO ELECTRÓNICO | | | | | | |
| [REDACTED] | | | | | | | | | | |
| 3 DESTINATARIO | | | | | | | | | | |
| CONSEJERÍA | | | | | | | | | | |
| Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible | | | | | | | | | | |
| ÓRGANO/AGENCIA/ETC | | | | | | | | | | |
| Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga (A01035536) | | | | | | | | | | |
| DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO | | | | | | | | | | |
| Presentación Electrónica General | | | | | | | | | | |
| 4 EXPONE | | | | | | | | | | |
| Ver escrito adjunto de respuesta a requerimiento | | | | | | | | | | |
| 5 SOLICITA | | | | | | | | | | |
| Ver escrito adjunto de respuesta a requerimiento | | | | | | | | | | |
| 6 DOCUMENTACIÓN APORTADA | | | | | | | | | | |
| - Documento 1: Respuesta a requerimiento abril 2021.pdf (925896 bytes) | | | | | | | | | | |
| Verificación: PECLA3A1F50C01A58718C5965AB8FE | | | | | | | | | | |
| - Documento 2: Documento n 1 Exp. Solicitud.pdf (4486005 bytes) | | | | | | | | | | |
| Verificación: PECLA58206FBAEFACD8C8A136AFE2A | | | | | | | | | | |
| - Documento 3: Documento n 2 Addenda 2018.pdf (2164427 bytes) | | | | | | | | | | |
| Verificación: PECLAEC7685B50C9BEC90ED644C795 | | | | | | | | | | |


Nº Reg. Entrada: 202199904136782. Fecha/Hora: 27/04/2021 10:53:35

JUNTA DE ANDALUCIA

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA GENERAL

Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 250 de 31 de diciembre)

| | |
|--|-------------------------------|
| 6 | DOCUMENTACIÓN APORTADA |
| - Documento 4: Documento n3 Dossier Fotografico Abril 2021.pdf (9626553 bytes) | |
| Verificación: PECLA470A9376A241D4B1AB1FCB3F3 | |

| | |
|--|--------------------------------|
| 7 | DECLARACIÓN Y SOLICITUD |
| La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en este documento y SOLICITA se tenga por admitido en el registro electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía. | |
| Fdo.: _____  | |

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

| |
|--|
| <p>En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:</p> <p>a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General para la Administración Pública cuya dirección es calle Alberto Lista, nº 16, 41071 - Sevilla.</p> <p>b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cpai@juntadeandalucia.es</p> <p>c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la constancia registral y su remisión al órgano destinatario, cuya base jurídica es el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no estando prevista su cesión o comunicación a terceros.</p> <p>d) Los datos personales que nos aporta se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivo y documentación.</p> |
|--|

Nº Reg. Entrada: 202199904136782. Fecha/Hora: 27/04/2021 10:53:35

| | | | |
|--|---|---|------------|
| |  | 27/04/2021 10:53 | PÁGINA 2/2 |
| VERIFICACIÓN | PECLA3E33AAC19DA36318C42C34319 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

Fecha: En firma digital
N/ref.: PLM/TTEC
Ref. Exp.: 2021MOD000439MA
Asunto: Solicitud de Informe
al Servicio de Planificación Hidrológica

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**
Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos
SERVICIO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA
Paseo de la Farola, 12
29016 – Málaga

Titular..... [REDACTED]
Registro Solicitud..... 01/02/2021
Finca/Paraje/lugar..... Jardín del Rosario
Término Municipal..... Villanueva del Rosario
Demarcación Hidrográfica..... Mediterráneo

La presente solicitud se formaliza por esta Delegación Territorial con el propósito de que, el Servicio de Planificación Hidrológica, integrado en la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, aprecie la compatibilidad o incompatibilidad de la solicitud de unificación de concesiones, junto con el uso de aguas depuradas procedentes de la EDAR de Villanueva del Rosario, presentada, con fecha 1 de febrero de 2021, por [REDACTED], con la Planificación Hidrológica vigente de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, en atención al contenido del artículo 108 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Asimismo, y en relación con la procedencia de esta solicitud, de conformidad con los artículos 79 y 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe remarcar el carácter preceptivo y vinculante del Informe emitido por el Servicio de Planificación Hidrológica, tal y como se desprende de los apartados 2 y 4 del artículo 108 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, por cuanto su formalización en un sentido u otro determinará, bien la continuación en la tramitación del Expediente Administrativo en cuestión o bien la denegación de la concesión solicitada. La misma entidad jurídica tendrán estos informes cuando debieran emitirse como consecuencia de la modificación de características de una concesión de aguas públicas, según lo dispuesto en los artículos 119.5 y 144.1 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Detallado lo anterior, y al objeto de identificar cuantos antecedentes resulten relevantes para la cumplimentación del informe cuya solicitud nos ocupa, se han examinado tanto los expedientes administrativos 1985SCA000094MA, 1985SCA000095MA, 2009SCB001704MA y 2017SCA001115MA, como este que fi-

N/REF.:2021MOD000439MA

Servicio de D.P.H. y Calidad de las Aguas
C/Hilera Nº17, CP 29071 – Málaga (Málaga)
svdph.dtma.cagpds@juntadeandalucia.es



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | PAOLO LAGUNA MATTEI | 31/05/2021 | PÁGINA 1/4 |
| VERIFICACIÓN | 640xu878PFIRMA3bPi8ohxeVgzXGR5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



gura en el asunto, constatándose los siguientes trámites, informes y datos relativos al conjunto del aprovechamiento que, a continuación, se exponen:

1º.- La solicitud presentada por [REDACTED] con fecha 1 de febrero de 2021 tiene por objeto la unificación de los aprovechamientos otorgados mediante los expedientes 1985SCA000094MA, 1985SCA000095MA y 2009SCB001704MA, junto con el uso de las aguas regeneradas procedentes de la EDAR de Villanueva del Rosario, comportando un volumen total de 28.550 m³/año y un aumento de la superficie regable otorgada, pasando de 7 ha a 8,5 ha. Por este motivo, se procedió al archivo del Expediente 2017SCA001115MA, que tenía por objeto la legalización del uso de las aguas reutilizadas procedentes de la EDAR de Villanueva del Rosario y se abrió en su lugar el Expediente 2021MOD000439MA.

2º.- A tal efecto, se han incorporado a este expediente aquellos documentos más relevantes para dilucidar sobre la viabilidad de la unificación de los aprovechamientos junto con el uso de las aguas regeneradas procedentes de la EDAR, tal como el informe sanitario sobre la autorización de reutilización de agua depurada procedente de la misma, el cual consideró como bajo el nivel de riesgo asociado al conjunto del proyecto. Por su parte, figura en el Expediente una declaración de apoyo institucional del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario en la que se pone de manifiesto la valía ambiental y paisajística del Jardín del Rosario.

Consecuentemente, una vez expuestos los antecedentes en la tramitación hasta la fecha, y siguiendo las indicaciones de la Instrucción operativa para la aplicación de las normas de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Intracomunitarias, aprobada por la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico en abril de 2013, procede ajustar las dotaciones a las establecidas en el Plan Hidrológico vigente, tal y como prescribe el apartado 3.4.2 de la citada Instrucción, que señala que: *“Con carácter general la normativa de los planes hidrológicos es aplicable para todos los expedientes concesionales que se encuentren en trámite a la fecha de aprobación de los mismos, con independencia la fecha de registro de entrada de la solicitud.”*

Constituye la base de la planificación hidrológica aplicable, dentro del ámbito de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, el Plan Hidrológico de 1^{er} ciclo (2009-2015) de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, aprobado por el Real Decreto 1331/2012, de 14 de septiembre, que ha recobrado su vigencia a raíz del informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 22 de mayo de 2019, fundamentado en la anulación del Plan de 2º ciclo (2015-2021).

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | PAOLO LAGUNA MATTEI | 31/05/2021 | PÁGINA 2/4 |
| VERIFICACIÓN | 640xu878PFIRMA3bPi8ohxeVgzXGR5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Por todo lo expuesto, y en orden a determinar la compatibilidad o incompatibilidad del aprovechamiento con el Plan Hidrológico de Cuenca (2009-2015), se solicita información sobre la compatibilidad previa de la solicitud de concesión de aguas públicas con la **planificación hidrológica vigente de la demarcación**, teniendo en consideración las disponibilidades globales de la misma, tal y como prevé el artículo 45.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y a los efectos previstos en el artículo 108 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

EL JEFE DE SERVICIO DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO
Y CALIDAD DE LAS AGUAS

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | PAOLO LAGUNA MATTEI | 31/05/2021 | PÁGINA 3/4 |
| VERIFICACIÓN | 64oxu878PFIRMA3bPi8ohxeVgzXGR5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



INFORMES DE COMPATIBILIDAD: RIEGO.

| | |
|-----------------------------------|--|
| Demarcación hidrográfica: | Cuencas Mediterráneas Andaluzas |
| Origen del agua: | Subalveas y reutilizadas |
| N.º EXP AGUACERO: | 2021MOD000439MA |
| Peticionario: | José Pedro Alba García |
| Fecha registro solicitud: | 01/02/2021 |
| Puntos de toma del agua: | Coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30): Pozo 1- X: 376655; Y: 4097615 Pol. 2; Par. 72; T.M. Villanueva del Rosario Pozo 2- X: 376673; Y: 4097744 Pol. 2; Par. 72; T.M. Villanueva del Rosario Pozo 3- X: 376970; Y: 4098079 Pol. 2; Par. 71; T.M. Villanueva del Rosario Toma entrega aguas regeneradas EDAR- X: 377577; Y: 4096672 Pol. 11; Par. 131; T.M. Villanueva del Rosario Toma engancho aguas regeneradas- X: 377195; Y: 4097889 Pol. 2; Par. 72; T.M. Villanueva del Rosario |
| Volumen máximo anual: | 28.550 m ³ /año y su equivalente 2,85 l/s |
| Volumen máximo mensual: | Total: 2.379,16 m ³ /mes |
| Caudal máximo instantáneo: | 3 l/s |
| Superficie por cultivos: | Ornamental: 8,5 ha Pol. 2; Par. 71-72-73-74; T.M. Villanueva del Rosario |
| Dotaciones: | 3358,823 m ³ /ha/año |
| Provincia: | Málaga |
| T.M.: | Villanueva del Rosario |
| Subsistema: | I-4 - Cuencas de los ríos Guadalhorce y Guadalmedina |
| Masa de agua: | Fuera de masa de agua subterránea |



| | |
|----------------------------|---|
| S A L I D A | Junta de Andalucía D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - MA |
| | 2021132700002270 - 02/06/2021 |
| | Registro Auxiliar SC. CONCESIONES Y AUTORIZACIONES Fecha: En firma digital MALAGA |

N/ref.: PLM/TTEC

Ref. Exp.: 2021MOD000439MA

Asunto: Solicitud de Informe al Servicio de Planificación Hidrológica

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga

| | |
|---|---|
| R E C E P C I O N | JUNTA DE ANDALUCIA C. AGRICUL., GANAD. PESCA Y D.S. |
| | 2021130000023893 - 02/06/2021 |
| | Registro Auxiliar SV. PLANIF. HIDROLOG. MEDITERRAN. SEVILLA |

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos

SERVICIO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Paseo de la Farola, 12

29016 – Málaga

Titular.....[Redacted]

Registro Solicitud.....01/02/2021

Finca/Paraje/lugar.....Jardín del Rosario

Término Municipal.....Villanueva del Rosario

Demarcación Hidrográfica.....Mediterráneo

La presente solicitud se formaliza por esta Delegación Territorial con el propósito de que, el Servicio de Planificación Hidrológica, integrado en la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, aprecie la compatibilidad o incompatibilidad de la solicitud de unificación de concesiones, junto con el uso de aguas depuradas procedentes de la EDAR de Villanueva del Rosario, presentada, con fecha 1 de febrero de 2021, por [Redacted], con la Planificación Hidrológica vigente de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, en atención al contenido del artículo 108 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Asimismo, y en relación con la procedencia de esta solicitud, de conformidad con los artículos 79 y 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe remarcar el carácter preceptivo y vinculante del Informe emitido por el Servicio de Planificación Hidrológica, tal y como se desprende de los apartados 2 y 4 del artículo 108 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, por cuanto su formalización en un sentido u otro determinará, bien la continuación en la tramitación del Expediente Administrativo en cuestión o bien la denegación de la concesión solicitada. La misma entidad jurídica tendrán estos informes cuando debieran emitirse como consecuencia de la modificación de características de una concesión de aguas públicas, según lo dispuesto en los artículos 119.5 y 144.1 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Detallado lo anterior, y al objeto de identificar cuantos antecedentes resulten relevantes para la cumplimentación del informe cuya solicitud nos ocupa, se han examinado tanto los expedientes administrativos 1985SCA000094MA, 1985SCA000095MA, 2009SCB001704MA y 2017SCA001115MA, como este que fi-

N/REF.:2021MOD000439MA

Servicio de D.P.H. y Calidad de las Aguas
C/Hilera N°17, CP 29071 – Málaga (Málaga)
svdph.dtma.cagpds@juntadeandalucia.es



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | PAOLO LAGUNA MATTEI | 31/05/2021 | PÁGINA 1/4 |
| VERIFICACIÓN | 640xu878PFIRMA3bPi8ohxeVgzXGR5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



| | |
|----------------------------|---|
| S A L I D A | JUNTA DE ANDALUCIA D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - MA |
| | 2021132700002270 - 02/06/2021 |
| | Registro Auxiliar SC. CONCESIONES Y AUTORIZACIONES MALAGA |

| | |
|---|--|
| R E C P I C I O N | JUNTA DE ANDALUCIA C. AGRICUL., GANAD. PESCA Y D.S. |
| | 2021130000023893 - 02/06/2021 |
| | Registro Auxiliar SV. PLANIF. HIDROLOG. MEDITERRAN SEVILLA |

Figura en el asunto, constatándose los siguientes trámites, informes y datos relativos al conjunto del aprovechamiento que, a continuación, se exponen:

1º.- La solicitud presentada por [redacted] con fecha 1 de febrero de 2021 tiene por objeto la unificación de los aprovechamientos otorgados mediante los expedientes 1985SCA000094MA, 1985SCA000095MA y 2009SCB001704MA, junto con el uso de las aguas regeneradas procedentes de la EDAR de Villanueva del Rosario, comportando un volumen total de 28.550 m³/año y un aumento de la superficie regable otorgada, pasando de 7 ha a 8,5 ha. Por este motivo, se procedió al archivo del Expediente 2017SCA001115MA, que tenía por objeto la legalización del uso de las aguas reutilizadas procedentes de la EDAR de Villanueva del Rosario y se abrió en su lugar el Expediente 2021MOD000439MA.

2º.- A tal efecto, se han incorporado a este expediente aquellos documentos más relevantes para dilucidar sobre la viabilidad de la unificación de los aprovechamientos junto con el uso de las aguas regeneradas procedentes de la EDAR, tal como el informe sanitario sobre la autorización de reutilización de agua depurada procedente de la misma, el cual consideró como bajo el nivel de riesgo asociado al conjunto del proyecto. Por su parte, figura en el Expediente una declaración de apoyo institucional del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario en la que se pone de manifiesto la valía ambiental y paisajística del Jardín del Rosario.

Consecuentemente, una vez expuestos los antecedentes en la tramitación hasta la fecha, y siguiendo las indicaciones de la Instrucción operativa para la aplicación de las normas de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Intracomunitarias, aprobada por la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico en abril de 2013, procede ajustar las dotaciones a las establecidas en el Plan Hidrológico vigente, tal y como prescribe el apartado 3.4.2 de la citada Instrucción, que señala que: *“Con carácter general la normativa de los planes hidrológicos es aplicable para todos los expedientes concesionales que se encuentren en trámite a la fecha de aprobación de los mismos, con independencia la fecha de registro de entrada de la solicitud.”*

Constituye la base de la planificación hidrológica aplicable, dentro del ámbito de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, el Plan Hidrológico de 1^{er} ciclo (2009-2015) de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, aprobado por el Real Decreto 1331/2012, de 14 de septiembre, que ha recobrado su vigencia a raíz del informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 22 de mayo de 2019, fundamentado en la anulación del Plan de 2º ciclo (2015-2021).

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | PAOLO LAGUNA MATTEI | 31/05/2021 | PÁGINA 2/4 |
| VERIFICACIÓN | 640xu878PFIRMA3bPi8ohxeVgzXGR5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



| | |
|----------------------------|--|
| S A L I D A | JUNTA DE ANDALUCÍA D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - MA |
| | 2021132700002270 - 02/06/2021 |
| | Registro Auxiliar SIC CONCESIONES PAU ORGANIZACIONES |

| | |
|----------------------------|--|
| R E C P T O | JUNTA DE ANDALUCÍA C. AGRICUL., GANAD., PESCA Y D.S. |
| | 2021130000023893 - 02/06/2021 |
| | Registro Auxiliar SIC PLANIFICACION HIDROLOGICA MEDIOAMBIENTE |

Por todo lo expuesto, y en orden a determinar la compatibilidad o incompatibilidad del aprovechamiento con el Plan Hidrológico de Cuenca (2009-2015), se solicita información sobre la compatibilidad previa de la solicitud de concesión de aguas públicas con la **planificación hidrológica vigente de la demarcación**, teniendo en consideración las disponibilidades globales de la misma, tal y como prevé el artículo 45.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y a los efectos previstos en el artículo 108 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

EL JEFE DE SERVICIO DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO
Y CALIDAD DE LAS AGUAS

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | PAOLO LAGUNA MATTEI | 31/05/2021 | PÁGINA 3/4 |
| VERIFICACIÓN | 640xu878PFIRMA3bPi8ohxeVgzXGR5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



| | |
|----------------------------|--|
| S A L I D A | JUNTA DE ANDALUCÍA D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - MA |
| | INFORMES DE COMPATIBILIDAD: RIEGO. 2021132700002270 - 02/06/2021 |
| | Registro Auxiliar SC. CONCESIONES Y AUTORIZACIONES |

| | |
|---|--|
| R E C E P C I Ó N | JUNTA DE ANDALUCÍA C. AGRICUL., GANAD. PESCA Y D.S. |
| | 2021130000023893 - 02/06/2021 |
| | Registro Auxiliar SV. PLANIF. HIDROLOG. MEDITERRAN SEVILLA |

| | |
|-----------------------------------|---|
| Demarcación hidrográfica: | Cuencas Mediterráneas Andaluzas |
| Origen del agua: | Subalveas y reutilizadas |
| N.º EXP AGUACERO: | 2021MOD000439MA |
| Peticionario: | José Pedro Alba García |
| Fecha registro solicitud: | 01/02/2021 |
| Puntos de toma del agua: | <p>Coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30): Pozo 1- X: 376655; Y: 4097615 Pol. 2; Par. 72; T.M. Villanueva del Rosario Pozo 2- X: 376673; Y: 4097744 Pol. 2; Par. 72; T.M. Villanueva del Rosario Pozo 3- X: 376970; Y: 4098079 Pol. 2; Par. 71; T.M. Villanueva del Rosario Toma entrega aguas regeneradas EDAR- X: 377577; Y: 4096672 Pol. 11; Par. 131; T.M. Villanueva del Rosario Toma enganche aguas regeneradas- X: 377195; Y: 4097889 Pol. 2; Par. 72; T.M. Villanueva del Rosario</p> |
| Volumen máximo anual: | 28.550 m ³ /año y su equivalente 2,85 l/s |
| Volumen máximo mensual: | Total: 2.379,16 m ³ /mes |
| Caudal máximo instantáneo: | 3 l/s |
| Superficie por cultivos: | Ornamental: 8,5 ha Pol. 2; Par. 71-72-73-74; T.M. Villanueva del Rosario |
| Dotaciones: | 3358,823 m ³ /ha/año |
| Provincia: | Málaga |
| T.M.: | Villanueva del Rosario |
| Subsistema: | I-4 - Cuencas de los ríos Guadalhorce y Guadalmedina |
| Masa de agua: | Fuera de masa de agua subterránea |

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | PAOLO LAGUNA MATTEI | 31/05/2021 | PÁGINA 4/4 |
| VERIFICACIÓN | 640xu878PFIRMA3bPi8ohxeVgzXGR5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Informe de compatibilidad con la planificación hidrológica de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas

solicitud de concesión de uso de aguas regeneradas de la E.D.A.R. de Villanueva del Rosario (Málaga) para riego de plantas ornamentales en jardín botánico solicitado por [REDACTED], en el término municipal de Villanueva del Rosario (Málaga).

Expte. (*): C22073MI4

Su Ref.: 2021MOD000439MA

N.º Ref.: SP/SvPHMed/mamc/afm/dml

(*) Citar referencia para trámites posteriores

1.- Antecedentes

El presente informe se emite con objeto de evaluar la compatibilidad de la solicitud de concesión de uso de aguas regeneradas de la E.D.A.R. de Villanueva del Rosario (Málaga) presentada por [REDACTED] con la planificación hidrológica de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, mediante análisis de la petición de informe remitida por el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial de Málaga, según lo prevenido en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 1620/2007¹, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de aguas depuradas.

Constituye la base actual de la planificación hidrológica vigente, dentro del ámbito de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, el Plan Hidrológico de 1^{er} ciclo 2009-2015, aprobado por el Real Decreto 1331/2012², de 14 de septiembre, que ha recobrado su vigencia conforme al informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 22 de mayo

1 <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-21092>

2 <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/portalweb/menuitem.7e1cf46ddf59bb227a9ebe205510e1ca/?vnextoid=6d3173f2c746a310VgnVCM200000624e50aRCRD&vnextchannel=7edb92a482155510VgnVCM1000001325e50aRCRD>

Paseo de la Farola, 12 29016, Málaga
Tlfs: 670 94 88 94 – 951 77 70 08
Email: sdp.dgprh.cagpds@juntadeandalucia.es



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | RICARDO RUIZ ANTUNEZ | 13/11/2022 | PÁGINA 1/7 |
| | MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS | | |
| | AGUSTIN FERRER MODOLELL | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmQN2K5AW93LHNYWTH37TM5GGC6 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



de 2019, por causa de la anulación del Plan de 2º ciclo³ por sentencia de 25 de marzo de 2019 de la Sala Tercera de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Supremo. Especialmente es de rigurosa aplicación su Normativa, así como cualquier otro dato o determinación del mismo que no precise de actualización de su estado.

Debido a la antigüedad de los datos del Plan de 1er ciclo 2009-2015, se utilizarán aquéllos más actuales referentes a aspectos tales como disponibilidad de recursos, demandas y usos, caudales, población, régimen de caudales ecológicos, evolución del estado de las masas de agua y sus ecosistemas terrestres asociados y demás similares contenidos en la última revisión oficial requerida por normativa del estado de la planificación de 2º ciclo, así como cualquier otra información de carácter técnico proveniente del seguimiento y vigilancia permanente del estado de las masas de agua y resto de determinaciones derivadas de las redes y dispositivos oficiales de control.

2.- Análisis

2.1.- Solicitud presentada

La solicitud se refiere a una petición de Autorización de reutilización de aguas regeneradas procedentes de la E.D.A.R. de Villanueva del Rosario (Málaga), para el riego localizado de plantas ornamentales sin contacto del agua regenerada con las producciones (calidad 2.3 RD 1620/2007) con un volumen bruto máximo anual de 50.000 m³ y su unificación, en una sola concesión de aguas, con las que el solicitante ya posee: Concesiones de aguas subterráneas (1985SCA000094MA y 1985SCA000095MA) e inscripción de menos de 7.000 m³ (2009SCB001704MA).

Según la información aportada por el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial de Málaga y la documentación obrante en Agua0, se extraen las siguientes características de la solicitud de concesión presentada:

³ <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/portalweb/menuitem.7e1cf46ddf59bb227a9ebe205510e1ca/?vgnextoid=4d01df1837fa1510VgnVCM2000000624e50aRCRD&vgnnextchannel=bc69e9c4e5a75510VgnVCM2000000624e50aRCRD>

| | | | |
|--------------|--------------------------------|--|------------|
| FIRMADO POR | RICARDO RUIZ ANTUNEZ | 13/11/2022 | PÁGINA 2/7 |
| | MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS | | |
| | AGUSTIN FERRER MODOLELL | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmQN2K5AW93LHNYWTH37TM5GGC6 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



| | |
|--|---|
| Demarcación Hidrográfica | Cuencas Mediterráneas Andaluzas |
| Origen del agua | Aguas regeneradas de la E.D.A.R. de Villanueva del Rosario (Málaga) |
| N.º expediente AguaCero | 2021MOD000439MA |
| Solicitante | [Redacted] |
| Fecha solicitud de informe | 31/05/2021 |
| Coordenadas punto de toma | Aguas regeneradas (2017SCA001213MA): <ul style="list-style-type: none">• Punto de partida E.D.A.R. de Villanueva del Rosario (Málaga). Coordenadas UTM ETRS89 HUSO 30: X: 377577; Y: 4096672.• Punto de entrega: Parc.71-72 Pol.2 Villanueva del Rosario. Coordenadas UTM ETRS89 HUSO 30: X: 377196; Y: 4097890. Tomas autorizadas (pozos): <ul style="list-style-type: none">• Pozo 1 (1985SCA000094MA) - X: 376655; Y: 4097615 Pol. 2; Par. 72; T.M. Villanueva del Rosario.• Pozo 2 (1985SCA000095MA) - X: 376673; Y: 4097744 Pol. 2; Par. 72; T.M. Villanueva del Rosario.• Pozo 3 (2009SCB001704MA) - X: 376970; Y: 4098079 Pol. 2; Par. 71; T.M. Villanueva del Rosario. |
| Volumen máximo anual solicitado | 50.000 m ³ /año. Regeneradas y 28.550 m ³ /año subterráneas ya autorizadas. |
| Volumen máximo mensual solicitado | 4.167 m ³ /mes |
| Caudal máximo instantáneo | 3 l/s |
| Usos | Riego de plantas ornamentales (calidad 2.3b RD 1620/2007) |
| Superficie de actuación | 8,5 has en Parcelas 71 y 72 del Pol.2 de Villanueva del Rosario. |
| Dotación unitaria | 9.241 m ³ /ha/año |
| Provincia | Málaga |
| Término municipal | Villanueva del Rosario |
| Sistema | I- Serranía de Ronda |
| Subsistemas | I-4 - Cuencas de los ríos Guadalhorce y Guadalmedina |
| Masa de Agua subterránea | Fuera de masa catalogada |

Tabla 1. Características solicitud de autorización

2.2.- Antecedentes administrativos y Derechos preexistentes a la solicitud

Con fecha 6 de octubre de 2017 [Redacted] solicita una Autorización de reutilización de aguas regeneradas procedentes de la E.D.A.R. de Villanueva del Rosario para el riego de plantas ornamentales

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | RICARDO RUIZ ANTUNEZ | 13/11/2022 | PÁGINA 3/7 |
| | MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS | | |
| | AGUSTIN FERRER MODOLELL | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmQN2K5AW93LHNYWTH37TM5GGC6 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



(jardín botánico) y un volumen anual de 50.000 m³/año.

Junto con la solicitud se incorpora copia de un documento de fecha 15.09.17 con la conformidad por parte del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario para la ejecución de las obras necesarias para disponer de las aguas regeneradas en las condiciones solicitadas.

Con fecha 1 de febrero de 2021, por el mismo interesado se presenta escrito solicitando que se agrupen en un sólo título concesional, todos los aprovechamientos de los que es titular, incluyendo las aguas regeneradas, para el riego de 8,5 has de plantas ornamentales (50.000 m³/año Regeneradas y 28.550 m³/año subterráneas ya autorizadas) en las parcelas 71 y 72 del polígono 2 de Villanueva del Rosario.

Con fecha 05/04/2021, por parte del Subdirector de Gestión de DPH y Calidad de las Aguas de Las Cuencas Mediterráneas Andaluzas actuando en nombre del Director General de Planificación y Recursos Hídricos por delegación de firma otorgada a través de la Resolución de 10 de diciembre de 2019, se emitió Resolución por la que se dicta el archivo del expediente 2017SCA001115MA. Quedando los expedientes unificados en uno solo, el 2021MOD000439MA, que es objeto del presente informe.

Conforme con lo establecido en el artículo 108 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, con fecha 31.05.21 el Jefe del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial de Málaga solicita informe a la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico sobre la compatibilidad de la actuación pretendida con el Plan Hidrológico de Cuenca vigente.

El solicitante es titular de los siguientes aprovechamientos:

| EXPEDIENTE | PARCELA | SUPERFICIE REGABLE | VOLUMEN |
|-----------------|-----------------------------------|--------------------|---------------------------------|
| 1985SCA000094MA | Parc. 72 pol. 2 T.M. Vva. Rosario | 2 has | 10.950 m ³ /año |
| 1985SCA000095MA | Parc. 72 pol. 2 T.M. Vva. Rosario | 3 has | 14.600 m ³ /año |
| 2009SCB001704MA | Parc. 71 pol. 2 T.M. Vva. Rosario | 2 has | 3.000 m ³ /año |
| TOTAL | | 7 has | 28.550 m³/año |

Según lo expuesto por el solicitante en la memoria técnica-justificativa que presentó con ocasión de la solicitud de aguas regeneradas realizada con fecha 6 de octubre de 2017 (2017SCA001115MA), en la situación actual la disponibilidad de agua subterránea desde los tres pozos autorizados no es suficiente para atender a las necesidades de riego del jardín botánico debido a que los dos que están situados en la parcela 72 (1985SCA000094MA y 1985SCA000095MA) presentan un elevado grado de colmatación con importantes reducciones de caudales y el que se sitúa en la parcela 71 (2009SCB001704MA) está fuera de servicio.

Las parcelas de riego **no** se encuentran inscritas en el inventario y caracterización de los regadíos de Andalucía (ICRA) del año 2008 de la entonces Consejería de Agricultura y Pesca.

La zona de riego se enmarca dentro de lo que el Plan Hidrológico denomina como Unidad de Demanda Agraria (UDA) código 764 "Otros Antequera-Archidona", ubicada en el Sistema I- Serranía de Ronda, Subsistema I-4 - Cuencas de los ríos Guadalhorce y Guadalmedina.

2.3.- Determinaciones de la planificación hidrológica vigente

La evaluación más actualizada del balance hídrico referida a la situación actual indica que el Sistema I "Serranía de Ronda" y el Subsistema I-4 - Cuencas de los ríos Guadalhorce y Guadalmedina, actualmente son deficitarios y tal situación no variará en el horizonte 2027.

El Plan Hidrológico vigente (artículos 56, 60 y anejo 8 PH 2009-2015), en este Subsistema y para el horizonte

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | RICARDO RUIZ ANTUNEZ | 13/11/2022 | PÁGINA 4/7 |
| | MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS | | |
| | AGUSTIN FERRER MODOLELL | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmQN2K5AW93LHNYWTH37TM5GGC6 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



2027, prevé la aportación de 45,62 Hm³/año de aguas regeneradas para los distintos usos, de los cuales 0,209 Hm³/año se destinan para regadío en la UDA "Otros Antequera-Archidona".

Según lo establecido en el artículo 19.3 del texto normativo del Plan Hidrológico 2009-2015, en los Sistemas con sobredemanda de agua la disponibilidad futura de recursos, obtenida por nuevas obras o por ahorros, **se destinará a la recuperación del buen estado de las masas de agua y a mejorar la disponibilidad de los usos concedidos**, prioritariamente el abastecimiento urbano.

En esta solicitud, la disponibilidad futura de recursos para aplicar en caso de escasez se obtiene con la instalación de las conducciones necesarias para transportar el agua regenerada desde la E.D.A.R. hasta la zona de riego situada en las parcelas 71 y 72.

En relación con el uso solicitado, riego de plantas ornamentales, el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas, establece como uso indicado para la utilización de aguas regeneradas el "Riego de cultivos de flores ornamentales, viveros, invernaderos sin contacto directo del agua regenerada con las producciones" (artículo 4.1 y anexo I.A calidad 2.3.b).

El plan hidrológico vigente, en su artículo 82.1, no establece una dotación concreta para el riego de plantas ornamentales. Aunque si establece en el punto dos de ese mismo artículo una dotación máxima bruta para riego en la UDA "Otros Antequera-Archidona" de 3.360 m³/ha/año.

Las 1,5 has no incluidas en las autorizaciones tendrían la consideración de nuevas superficies de riego no incluidas en ICRA.

2.4.- Análisis del recurso agua subterránea

Las parcelas de riego se encuentran fuera de masas de agua subterránea catalogadas.

2.5.- Determinaciones adicionales

Con carácter general, la reutilización de las aguas regeneradas con tratamiento terciario como alternativa a la utilización de recursos hídricos superficiales y subterráneos supone un aporte de recursos no convencionales que coadyuva de forma muy significativa a invertir el carácter deficitario del Sistema I "Serranía de Ronda" y Subsistema I-4 "Cuencas de los ríos Guadalhorce y Guadalmedina" y alcanzar las previsiones establecidas en la planificación hidrológica vigente para el horizonte 2027.

Deberán ser tenidas en cuenta las disposiciones del Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas, así como del Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de mayo de 2020 relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua.

El artículo 188 bis.1 del RDPH, en relación con el sellado de captaciones de agua subterránea en los expedientes de extinción, revisión o modificación de derechos de aguas subterráneas que conlleven el cese de la actividad extractiva, establece que se adoptarán las medidas necesarias para garantizar el sellado por parte del titular de los pozos, sondeos u obras asimilables, con material inerte, de tal forma que no quede alterado el flujo subterráneo en el entorno de la misma y se procederá a la retirada de todos los materiales eléctricos y mecánicos para su reciclado, utilización o traslado a un vertedero autorizado.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | RICARDO RUIZ ANTUNEZ | 13/11/2022 | PÁGINA 5/7 |
| | MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS | | |
| | AGUSTIN FERRER MODOLELL | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmQN2K5AW93LHNYWTH37TM5GGC6 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



3.- Conclusión

De acuerdo con lo expresado anteriormente se puede extraer lo siguiente:

1. La solicitud realizada por [REDACTED] se refiere a la autorización de reutilización de aguas regeneradas procedentes de la E.D.A.R. de Villanueva del Rosario para el riego de plantas ornamentales (jardín botánico) sobre una superficie de 8,5 has situadas en las parcelas 71 y 72 del polígono 2 de Villanueva del Rosario y un volumen anual de 50.000 m³/año y que se agrupe en un sólo título concesional con todos los aprovechamientos de los que es titular.
2. El solicitante es titular de los siguientes aprovechamientos:

| EXPEDIENTE | PARCELA | SUPERFICIE REGABLE | VOLUMEN |
|-----------------|-----------------------------------|--------------------|---------------------------------|
| 1985SCA000094MA | Parc. 72 pol. 2 T.M. Vva. Rosario | 2 has | 10.950 m ³ /año |
| 1985SCA000095MA | Parc. 72 pol. 2 T.M. Vva. Rosario | 3 has | 14.600 m ³ /año |
| 2009SCB001704MA | Parc. 71 pol. 2 T.M. Vva. Rosario | 2 has | 3.000 m ³ /año |
| TOTAL | | 7 has | 28.550 m³/año |

3. El Sistema I "Serranía de Ronda" y el Subsistema I-4 - Cuencas de los ríos Guadalhorce y Guadalmedina, actualmente son deficitarios y tal situación no variará en el horizonte 2027.
4. Analizando la documentación aportada se ha comprobado que ninguna de las parcelas de riego se encuentra dentro del inventario y caracterización de los regadíos de Andalucía del año 2008 de la entonces Consejería de Agricultura y Pesca (ICRA 2008).
5. Las parcelas de riego se encuentran fuera de masas de aguas subterráneas catalogadas.
6. El plan hidrológico vigente no establece una dotación concreta para el riego de plantas ornamentales. Aunque si lo fija para la UDA "Otros Antequera-Archidona" ascendiendo a 3.360 m³/ha/año.
7. El Plan Hidrológico vigente (artículos 56, 60 y anejo 8 PH 2009-2015), en este Subsistema y para el horizonte 2027, prevé la aportación de 45,62 Hm³/año de aguas regeneradas para los distintos usos, de los cuales 0,209 Hm³/año se destinan para regadío en la UDA Otros Antequera-Archidona.
8. Considerando lo previsto en los puntos 3 y 8 del artículo 19 del texto normativo del Plan Hidrológico 2009-2015, el nuevo título que se expidiera conforme con la solicitud realizada y que sustituiría a los tres ya existentes junto con la nueva autorización de uso de aguas regeneradas, se haría contemplando un origen único de aguas regeneradas para el riego de plantas ornamentales en las parcelas 71 y 72 del polígono 2 de Villanueva del Rosario.
9. Las 1,5 has no incluidas en las autorizaciones tendrían la consideración de nuevas superficies de riego no incluidas en ICRA.

Es cuanto tengo que informar a la superioridad para su conocimiento y efectos.

EL ASESOR TÉCNICO

Fdo. Agustín Ferrer Modolell

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | RICARDO RUIZ ANTUNEZ | 13/11/2022 | PÁGINA 6/7 |
| | MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS | | |
| | AGUSTIN FERRER MODELELL | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmQN2K5AW93LHNYWTH37TM5GGC6 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Visto el informe técnico emitido y a los efectos previstos en el artículo 108.3 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Considerando lo prevenido en los artículos 19.3 y 19.8 del texto normativo del Plan Hidrológico 2009-2015, en relación a la mejora de la disponibilidad de los usos concedidos y la facultad que tiene la Consejería competente en materia de aguas para modificar el origen de las aguas de los aprovechamientos concedidos en los Sistemas con **sobredemanda**. Este Servicio de Planificación Hidrológica informa que la solicitud realizada por [REDACTED] será compatible con el Plan Hidrológico modificando la misma en los siguientes términos:

- **Superficie de riego:** Coincidirá con la superficie que está incluida en las autorizaciones otorgadas a favor de [REDACTED] y que corresponde a **7 has** situadas en las parcelas 71 y 72 del polígono 2 de Villanueva del Rosario.
- **Volumen anual disponible:** Se aplicará la dotación bruta contemplada para la UDA "Otros Antequera-Archidona" en el artículo 82.2 del Plan Hidrológico vigente que se fija en 3.360 m³/ha/año. Suponiendo un volumen anual de **23.520 m³/año**.
- **Origen del agua:** Aguas regeneradas procedentes de la E.D.A.R. de Villanueva del Rosario.
- **Instalación de contadores:** Según lo dispuesto en el artículo 73.7 de la Normativa del Plan Hidrológico vigente y de acuerdo con lo establecido en los artículos 7.2 b) 1ª y 45.11 de la LAA. El titular del aprovechamiento deberá disponer de contadores homologados para la medición de los consumos. De acuerdo con las disposiciones de la Orden ARM/1312/200, en función del caudal máximo autorizado en el título habilitante, se establecerán los procedimientos de medición y registro de dichos caudales.
- **Extinción de derechos y cierre de pozos:** Se clausurarán los tres pozos existentes actuándose según las previsiones establecidas en el artículo 188 bis.1 del RDPH. Adoptándose las medidas necesarias para garantizar el sellado por parte del titular de los mismos, con material inerte, de tal forma que no quede alterado el flujo subterráneo en su entorno y se procederá a la retirada de todos los materiales eléctricos y mecánicos para su reciclado, utilización o traslado a un vertedero autorizado.

CONCLUSIÓN

Se informa la **incompatibilidad** con el Plan Hidrológico vigente de la solicitud realizada por [REDACTED]. Para conseguir la compatibilidad deberá adaptarse a las siguientes condiciones:

| | |
|--|---|
| Superficie regable | 7 has (par. 71 y 72 pol. 2 de Villanueva del Rosario). |
| Volumen máximo anual | 23.520 m³/año |
| Instalación de contadores | Según normativa |
| Extinción de derechos y cierre de pozos | Artículo 188 bis.1 del RDPH |

EL JEFE DEL SERVICIO DE
PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA,

Fdo.: Miguel Ángel Martín Casillas

VISTO BUENO:
EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN,

Fdo.: Ricardo Ruiz Antúnez

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | RICARDO RUIZ ANTUNEZ | 13/11/2022 | PÁGINA 7/7 |
| | MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS | | |
| | AGUSTIN FERRER MODOLELL | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmQN2K5AW93LHNYWTH37TM5GGC6 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

N.º Ref.: SP/SvPHMed/mamc/afm/dml

Su Ref.: C22073MI4

Expte.: 2021MOD000439MA

Asunto: Rdo. Informe de compatibilidad con la
Planificación Hidrológica

Delegación Territorial de Agricultura,
Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Servicio de Dominio Público Hidráulico y
Calidad de las Aguas
C/ Hilera, n.º 17
29071 Málaga


En respuesta a su escrito de fecha 31/05/21, adjunto informe de la Subdirección de Planificación Hidrológica sobre la compatibilidad con el Plan Hidrológico de la Cuenca Mediterránea Andaluza relativo a la solicitud de concesión de uso de aguas regeneradas de la E.D.A.R. de Villanueva del Rosario (Málaga) para riego de plantas ornamentales en jardín botánico, de aguas públicas en el término municipal de Villanueva del Rosario (Málaga) presentada por [REDACTED].

Ruego que una vez finalizado el expediente, se nos trasladen los datos de los volúmenes finalmente otorgados, con el objeto de incorporar esos datos en los trabajos de planificación.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN
HIDROLÓGICA DH CUENCAS MEDITERRÁNEAS

Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas
Paseo de la Farola, 12
29016 Málaga
Tfnº.: 951 777 008 _ 748894



| | | | |
|--|-------------------------------|---|------------|
| MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS | | 14/11/2022 | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN | BndJAQS40HVZAXWU2GR73KG9KTT97 | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |

Fecha: En firma digital

N/ref.: ALG/TTEC

Ref. Exp.: 2021MOD000439MA

Asunto: Trámite de vista y audiencia

JOSE PEDRO GARCIA ALBA
TORRECILLA
29016 VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA)

| | |
|----------------------------|------------------------------|
| S A L I D A | JUNTA DE ANDALUCÍA |
| | 202399900422244 - 10/02/2023 |
| | Registro Electrónico |

Titular..... José Pedro Alba García
Registro Solicitud.....01/02/2021
Finca/Paraje/lugar.....Arroyo del Indio
Término Municipal.....Villanueva del Rosario
Demarcación Hidrográfica.....Cuencas Mediterráneas Andaluzas

Por esta Administración se viene tramitando el expediente de la referencia, relativo a una modificación de características de la concesión de aprovechamiento de aguas públicas subterráneas, que se inicia tras la solicitud presentada por [REDACTED], con fecha 01/02/2021.

La solicitud se refiere a una petición de Autorización de reutilización de aguas regeneradas procedentes de la E.D.A.R. de Villanueva del Rosario (Málaga), para el riego localizado de plantas ornamentales sin contacto del agua regenerada con las producciones (calidad 2.3 RD 1620/2007) con un volumen bruto máximo anual de 50.000 m³ y su unificación, en una sola concesión de aguas, con las que el solicitante ya posee: Concesiones de aguas subterráneas (1985SCA000094MA y 1985SCA000095MA) e inscripción de menos de 7.000 m³ (2009SCB001704MA).

Examinado el expediente, se observa que con fecha 13 de noviembre de 2022 se emitió informe con objeto de apreciar la compatibilidad con el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas de la citada solicitud de concesión.

En el citado informe se recoge que "... De acuerdo con lo expresado anteriormente se puede extraer lo siguiente:

1. La solicitud realizada por [REDACTED] se refiere a la autorización de reutilización de aguas regeneradas procedentes de la E.D.A.R. de Villanueva del Rosario para el riego de plantas ornamentales (jardín botánico) sobre una superficie de 8,5 has situadas en las parcelas 71 y 72 del

N/REF.: 2019MOD000439MA

Servicio de D.P.H. y Calidad de las Aguas
Avenida de la Aurora 47, CP 29002 - Málaga
(Málaga)
951 77 70 08 / 670 94 88 94
svdph.dtma.cagpds@juntadeandalucia.es



| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| | ALVARO LOPEZ GARCIA | 09/02/2023 17:19 | PÁGINA 1/4 |
| VERIFICACIÓN | F8JEUMKKE4FHW7G69M94HR4GH2KJJT | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |



polígono 2 de Villanueva del Rosario y un volumen anual de 50.000 m³/año y que se agrupe en un sólo título concesional con todos los aprovechamientos de los que es titular.

| | |
|-----------------------|------------------------------|
| S R I D A | JUNTA DE ANDALUCÍA |
| | 202399900422244 - 10/02/2023 |
| | Registro Electrónico |

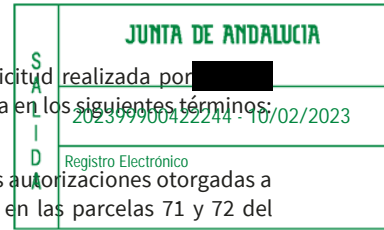
2. El solicitante es titular de los siguientes aprovechamientos:

| EXPEDIENTE | PARCELA | SUPERFICIE REGABLE | VOLUMEN |
|-----------------|-----------------------------------|--------------------|----------------------------------|
| 1985SCA000094MA | Parc. 72 pol. 2 T.M. Vva. Rosario | 2 has | 10.950 m ³ /año |
| 1985SCA000095MA | Parc. 72 pol. 2 T.M. Vva. Rosario | 3 has | 14.600m ³ /año |
| 2009SCB001704MA | Parc. 71 pol. 2 T.M. Vva. Rosario | 2 has | 3.000 m ³ /año |
| TOTAL | | 7 has | 28.550 m³ /año |

3. El Sistema I "Serranía de Ronda" y el Subsistema I-4 - Cuencas de los ríos Guadalhorce y Guadalmedina, actualmente son deficitarios y tal situación no variará en el horizonte 2027.
4. Analizando la documentación aportada se ha comprobado que ninguna de las parcelas de riego se encuentra dentro del inventario y caracterización de los regadíos de Andalucía del año 2008 de la entonces Consejería de Agricultura y Pesca (ICRA 2008).
5. Las parcelas de riego se encuentran fuera de masas de aguas subterráneas catalogadas.
6. El plan hidrológico vigente no establece una dotación concreta para el riego de plantas ornamentales. Aunque si lo fija para la UDA "Otros Antequera-Archidona" ascendiendo a 3.360 m³ / ha/año.
7. El Plan Hidrológico vigente (artículos 56, 60 y anejo 8 PH 2009-2015), en este Subsistema y para el horizonte 2027, prevé la aportación de 45,62 Hm³ /año de aguas regeneradas para los distintos usos, de los cuales 0,209 Hm³ /año se destinan para regadío en la UDA Otros Antequera-Archidona.
8. Considerando lo previsto en los puntos 3 y 8 del artículo 19 del texto normativo del Plan Hidrológico 2009-2015, el nuevo título que se expidiera conforme con la solicitud realizada y que sustituiría a los tres ya existentes junto con la nueva autorización de uso de aguas regeneradas, se haría contemplando un origen único de aguas regeneradas para el riego de plantas ornamentales en las parcelas 71 y 72 del polígono 2 de Villanueva del Rosario.
9. Las 1,5 has no incluidas en las autorizaciones tendrían la consideración de nuevas superficies de riego no incluidas en ICRA.

Visto el informe técnico emitido y a los efectos previstos en el artículo 108.3 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Considerando lo prevenido en los artículos 19.3 y 19.8 del texto normativo del Plan Hidrológico 2009-2015, en relación a la mejora de la disponibilidad de los usos concedidos y la facultad que tiene la Consejería competente en materia de aguas para modificar el origen de las aguas de los aprovechamientos concedidos en los Sistemas con

| | | | |
|---------------------|--------------------------------|---|------------|
| ALVARO LOPEZ GARCIA | | 09/02/2023 17:19 | PÁGINA 2/4 |
| VERIFICACIÓN | F8JEUMKKE4FHW7G69M94HR4GH2KJJT | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
| | | | |



sobredemanda. Este Servicio de Planificación Hidrológica informa que la solicitud realizada por [REDACTED] será compatible con el Plan Hidrológico modificando la misma en los siguientes términos:

- **Superficie de riego:** Coincidirá con la superficie que está incluida en las autorizaciones otorgadas a favor de [REDACTED] y que corresponde a **7 has** situadas en las parcelas 71 y 72 del polígono 2 de Villanueva del Rosario.
- **Volumen anual disponible:** Se aplicará la dotación bruta contemplada para la UDA "Otros Antequera-Archidona" en el artículo 82.2 del Plan Hidrológico vigente que se fija en 3.360 m3 /ha/año. Suponiendo un volumen anual de **23.520 m3 /año**.
- **Origen del agua:** Aguas regeneradas procedentes de la E.D.A.R. de Villanueva del Rosario.
- **Instalación de contadores:** Según lo dispuesto en el artículo 73.7 de la Normativa del Plan Hidrológico vigente y de acuerdo con lo establecido en los artículos 7.2 b) 1º y 45.11 de la LAA. El titular del aprovechamiento deberá disponer de contadores homologados para la medición de los consumos. De acuerdo con las disposiciones de la Orden ARM/1312/200, en función del caudal máximo autorizado en el título habilitante, se establecerán los procedimientos de medición y registro de dichos caudales.
- **Extinción de derechos y cierre de pozos:** Se clausurarán los tres pozos existentes actuándose según las previsiones establecidas en el artículo 188 bis.1 del RDPH. Adoptándose las medidas necesarias para garantizar el sellado por parte del titular de los mismos, con material inerte, de tal forma que no quede alterado el flujo subterráneo en su entorno y se procederá a la retirada de todos los materiales eléctricos y mecánicos para su reciclado, utilización o traslado a un vertedero autorizado.

CONCLUSIÓN

Se informa la incompatibilidad con el Plan Hidrológico vigente de la solicitud realizada por [REDACTED]. Para conseguir la compatibilidad deberá adaptarse a las siguientes condiciones:"

| | |
|---|---|
| Superficie regable | 7 has (par. 71 y 72 pol. 2 de Villanueva del Rosario) |
| Volumen máximo anual | 23.520 m3 /año |
| Instalación de contadores | Según normativa |
| Extinción de derechos y cierre de pozos | Artículo 188 bis.1 del RDPH |



| | | | |
|--|--|--------------------|--|
| S E C R E T A R Í A | | JUNTA DE ANDALUCÍA | |
| 2023/9900422244 | | 10/02/2023 | |
| Artículo 55.3 | | | |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico: “Si para la compatibilidad previa con el Plan Hidrológico de la cuenca fuese preciso establecer condiciones que en alguna forma limiten la petición, o del examen indicado en el apartado 1 se dedujera que únicamente era posible otorgar una concesión a precario, de las indicadas en el artículo 55.3 del texto refundido de la Ley de Aguas, el Organismo de Cuenca pondrá en conocimiento del peticionario aquellas condiciones o la circunstancia indicada, según el caso, a fin de que el mismo, en el plazo de quince días, manifieste si desea proseguir la tramitación de la concesión, aún cuando ésta pueda quedar afectada por las limitaciones citadas, sobreentendiéndose su conformidad si no hiciera manifestación en contrario durante el plazo citado.”

Por lo expuesto, dando cumplimiento al artículo 108 del Reglamento de Dominio Público y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación ha acordado poner de manifiesto el expediente que nos ocupa, relativo al asunto anteriormente epigrafiado, para que en el plazo de **quince días** alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos.

EL COORDINADOR PROVINCIAL DE AGUAS

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| ALVARO LOPEZ GARCIA | | 09/02/2023 17:19 | PÁGINA 4/4 |
| VERIFICACIÓN | F8JEUMKKE4FHW7G69M94HR4GH2KJJT | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

correos.es

2931202

20/02/2023 17:36



AAC2900208723035736763D

JUNTA DE ANDALUCIA

AVENIDA AURORA NR.47 PL.5

29018 MÁLAGA

Ref.1: AYC2021MOD439-MA

Ref.2: T.AUDIENCIA-TTECC34

Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. C/ Conde de Peñalver, 19 Bis, 28006 Madrid.
Tomo 16.665, Libro 0, Folio 20, Secc 8, Hoja 2843223, Inscrip.1, CIF. A83052407

Correos CERTIFICA que, de acuerdo con la información existente en el Sistema de Información,

Su envío [REDACTED] admitido el **17/02/2023**

Para **JOSÉ PEDRO GARCÍA ALBA**

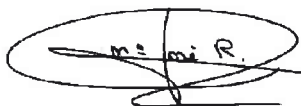
Dirección: **CALLE TORRECILLA N°8
29312 VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA)**

Ha resultado Devuelto a Origen por 02 Direccion incorrecta el 20/02/2023 a las 11:19,

Teniendo la siguiente información asociada:

Gestión de entrega por la Unidad: 2931202

Y para que conste, se expide la presente certificación



Fdo. **María José Rodenas Jaque**

Por poder otorgado por el Consejo de Administración de 30 de septiembre de 2021

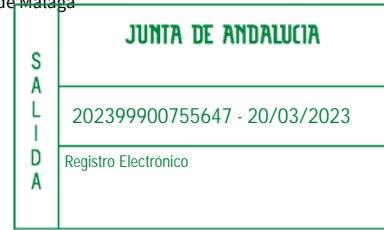
Fecha: En firma digital

N/ref.: ALG/TTEC

Ref. Exp.: 2021MOD000439MA

Asunto: Trámite de vista y audiencia

JOSE PEDRO ALBA GARCIA
TORRECILLA
29015 MÁLAGA



Titular.....
Registro Solicitud.....01/02/2021
Finca/Paraje/lugar.....Arroyo del Indio
Término Municipal.....Villanueva del Rosario
Demarcación Hidrográfica.....Cuencas Mediterráneas Andaluzas

Por esta Administración se viene tramitando el expediente de la referencia, relativo a una modificación de características de la concesión de aprovechamiento de aguas públicas subterráneas, que se inicia tras la solicitud presentada por , con fecha 01/02/2021.

La solicitud se refiere a una petición de Autorización de reutilización de aguas regeneradas procedentes de la E.D.A.R. de Villanueva del Rosario (Málaga), para el riego localizado de plantas ornamentales sin contacto del agua regenerada con las producciones (calidad 2.3 RD 1620/2007) con un volumen bruto máximo anual de 50.000 m³ y su unificación, en una sola concesión de aguas, con las que el solicitante ya posee: Concesiones de aguas subterráneas (1985SCA000094MA y 1985SCA000095MA) e inscripción de menos de 7.000 m³ (2009SCB001704MA).

Examinado el expediente, se observa que con fecha 13 de noviembre de 2022 se emitió informe con objeto de apreciar la compatibilidad con el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas de la citada solicitud de concesión.


En el citado informe se recoge que "... De acuerdo con lo expresado anteriormente se puede extraer lo siguiente:

1. La solicitud realizada por se refiere a la autorización de reutilización de aguas regeneradas procedentes de la E.D.A.R. de Villanueva del Rosario para el riego de plantas ornamentales (jardín botánico) sobre una superficie de 8,5 has situadas en las parcelas 71 y 72 del

N/REF.: 2019MOD000439MA

Servicio de D.P.H. y Calidad de las Aguas
Avenida de la Aurora 47, CP 29002 - Málaga
(Málaga)
951 77 70 08 / 670 94 88 94
svdph.dtma.cagpds@juntadeandalucia.es



| | | | |
|--|-------------------------------|---|------------|
| | ALVARO LOPEZ GARCIA | 17/03/2023 20:59 | PÁGINA 1/4 |
| VERIFICACIÓN | F8JEUHNJ6JA3X82QA3WBKAALLATJV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |



polígono 2 de Villanueva del Rosario y un volumen anual de 50.000 m³/año y que se agrupe en un sólo título concesional con todos los aprovechamientos de los que es titular.

| | |
|-----------------------|------------------------------|
| S R I D A | JUNTA DE ANDALUCÍA |
| | 202399900755647 - 20/03/2023 |
| | Registro Electrónico |

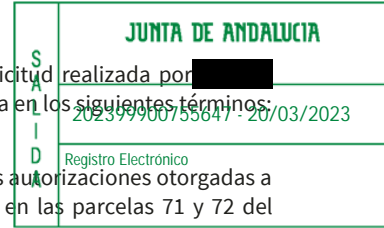
2. El solicitante es titular de los siguientes aprovechamientos:

| EXPEDIENTE | PARCELA | SUPERFICIE REGABLE | VOLUMEN |
|-----------------|-----------------------------------|--------------------|----------------------------------|
| 1985SCA000094MA | Parc. 72 pol. 2 T.M. Vva. Rosario | 2 has | 10.950 m ³ /año |
| 1985SCA000095MA | Parc. 72 pol. 2 T.M. Vva. Rosario | 3 has | 14.600m ³ /año |
| 2009SCB001704MA | Parc. 71 pol. 2 T.M. Vva. Rosario | 2 has | 3.000 m ³ /año |
| TOTAL | | 7 has | 28.550 m³ /año |

3. El Sistema I "Serranía de Ronda" y el Subsistema I-4 - Cuencas de los ríos Guadalhorce y Guadalmedina, actualmente son deficitarios y tal situación no variará en el horizonte 2027.
4. Analizando la documentación aportada se ha comprobado que ninguna de las parcelas de riego se encuentra dentro del inventario y caracterización de los regadíos de Andalucía del año 2008 de la entonces Consejería de Agricultura y Pesca (ICRA 2008).
5. Las parcelas de riego se encuentran fuera de masas de aguas subterráneas catalogadas.
6. El plan hidrológico vigente no establece una dotación concreta para el riego de plantas ornamentales. Aunque si lo fija para la UDA "Otros Antequera-Archidona" ascendiendo a 3.360 m³ / ha/año.
7. El Plan Hidrológico vigente (artículos 56, 60 y anejo 8 PH 2009-2015), en este Subsistema y para el horizonte 2027, prevé la aportación de 45,62 Hm³ /año de aguas regeneradas para los distintos usos, de los cuales 0,209 Hm³ /año se destinan para regadío en la UDA Otros Antequera-Archidona.
8. Considerando lo previsto en los puntos 3 y 8 del artículo 19 del texto normativo del Plan Hidrológico 2009-2015, el nuevo título que se expidiera conforme con la solicitud realizada y que sustituiría a los tres ya existentes junto con la nueva autorización de uso de aguas regeneradas, se haría contemplando un origen único de aguas regeneradas para el riego de plantas ornamentales en las parcelas 71 y 72 del polígono 2 de Villanueva del Rosario.
9. Las 1,5 has no incluidas en las autorizaciones tendrían la consideración de nuevas superficies de riego no incluidas en ICRA.

Visto el informe técnico emitido y a los efectos previstos en el artículo 108.3 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Considerando lo prevenido en los artículos 19.3 y 19.8 del texto normativo del Plan Hidrológico 2009-2015, en relación a la mejora de la disponibilidad de los usos concedidos y la facultad que tiene la Consejería competente en materia de aguas para modificar el origen de las aguas de los aprovechamientos concedidos en los Sistemas con

| | | | |
|---------------------|-------------------------------|---|------------|
| ALVARO LOPEZ GARCIA | | 17/03/2023 20:59 | PÁGINA 2/4 |
| VERIFICACIÓN | F8JEUHNJ6JA3X82QA3WBKAALLATJV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
| | | | |



sobredemanda. Este Servicio de Planificación Hidrológica informa que la solicitud realizada por [REDACTED] será compatible con el Plan Hidrológico modificando la misma en los siguientes términos:

- **Superficie de riego:** Coincidirá con la superficie que está incluida en las autorizaciones otorgadas a favor de [REDACTED] y que corresponde a **7 has** situadas en las parcelas 71 y 72 del polígono 2 de Villanueva del Rosario.
- **Volumen anual disponible:** Se aplicará la dotación bruta contemplada para la UDA "Otros Antequera-Archidona" en el artículo 82.2 del Plan Hidrológico vigente que se fija en 3.360 m3 /ha/año. Suponiendo un volumen anual de **23.520 m3 /año**.
- **Origen del agua:** Aguas regeneradas procedentes de la E.D.A.R. de Villanueva del Rosario.
- **Instalación de contadores:** Según lo dispuesto en el artículo 73.7 de la Normativa del Plan Hidrológico vigente y de acuerdo con lo establecido en los artículos 7.2 b) 1º y 45.11 de la LAA. El titular del aprovechamiento deberá disponer de contadores homologados para la medición de los consumos. De acuerdo con las disposiciones de la Orden ARM/1312/200, en función del caudal máximo autorizado en el título habilitante, se establecerán los procedimientos de medición y registro de dichos caudales.
- **Extinción de derechos y cierre de pozos:** Se clausurarán los tres pozos existentes actuándose según las previsiones establecidas en el artículo 188 bis.1 del RDPH. Adoptándose las medidas necesarias para garantizar el sellado por parte del titular de los mismos, con material inerte, de tal forma que no quede alterado el flujo subterráneo en su entorno y se procederá a la retirada de todos los materiales eléctricos y mecánicos para su reciclado, utilización o traslado a un vertedero autorizado.

CONCLUSIÓN

Se informa la incompatibilidad con el Plan Hidrológico vigente de la solicitud realizada por [REDACTED] Para conseguir la compatibilidad deberá adaptarse a las siguientes condiciones:"

| | |
|---|---|
| Superficie regable | 7 has (par. 71 y 72 pol. 2 de Villanueva del Rosario) |
| Volumen máximo anual | 23.520 m3 /año |
| Instalación de contadores | Según normativa |
| Extinción de derechos y cierre de pozos | Artículo 188 bis.1 del RDPH |




| | |
|--------------------|------------|
| JUNTA DE ANDALUCÍA | |
| 2023/990075584 | 20/03/2023 |
| Artículo 55.3 | |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico: “Si para la compatibilidad previa con el Plan Hidrológico de la cuenca fuese preciso establecer condiciones que en alguna forma limiten la petición, o del examen indicado en el apartado 1 se dedujera que únicamente era posible otorgar una concesión a precario, de las indicadas en el artículo 55.3 del texto refundido de la Ley de Aguas, el Organismo de Cuenca pondrá en conocimiento del peticionario aquellas condiciones o la circunstancia indicada, según el caso, a fin de que el mismo, en el plazo de quince días, manifieste si desea proseguir la tramitación de la concesión, aún cuando ésta pueda quedar afectada por las limitaciones citadas, sobreentendiéndose su conformidad si no hiciera manifestación en contrario durante el plazo citado.”

Por lo expuesto, dando cumplimiento al artículo 108 del Reglamento de Dominio Público y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación ha acordado poner de manifiesto el expediente que nos ocupa, relativo al asunto anteriormente epigrafiado, para que en el plazo de **quince días** alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos.

EL COORDINADOR PROVINCIAL DE AGUAS

| | | | |
|--|-------------------------------|---|------------|
| ALVARO LOPEZ GARCIA | | 17/03/2023 20:59 | PÁGINA 4/4 |
| VERIFICACIÓN | F8JEUHNJ6JA3X82QA3WBKAALLATJV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

correos.es

2905996

30/03/2023 01:40



AAC2900208723042573360E

JUNTA DE ANDALUCIA

AVENIDA AURORA NR.47 PL.5

29018 MÁLAGA

Ref.1: AYC2021MOD439-MA

Ref.2: TR. VISTA Y AUD.

Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. C/ Conde de Peñalver, 19 Bis, 28006 Madrid.
Tomo 16.665, Libro 0, Folio 20, Secc 8, Hoja 2843223, Inscrip.1, CIF. A83052407

Correos CERTIFICA que, de acuerdo con la información existente en el Sistema de Información,

Su envío [REDACTED] admitido el 23/03/2023

Para PEDRO ALBA GARCÍA

Dirección: CALLE TORRECILLA Nº8
29016 MÁLAGA (MÁLAGA)

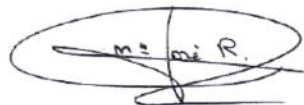
Ha resultado 01 Entregado el 28/03/2023 a las 10:38,

Por el empleado 211666. Teniendo la siguiente información asociada:

Gestión de entrega por la Unidad: 2905996

Datos del receptor: MARÍA JOSÉ RIPOLL PELAEZ. Documento: 24782871a

Y para que conste, se expide la presente certificación



Fdo.: María José Ródenas Jaque

Por poder otorgado por el Consejo de Administración de 30 de septiembre de 2021

SERVICIO DE D.P.H. Y CALIDAD DE LAS AGUAS
Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de
Málaga

JOSE PEDRO ALBA GARCIA, con DNI 24.698.355-N, ingeniero de caminos, canales y puertos, con domicilio en calle La Torrecilla, 8, de Málaga 29016, en su calidad de propietario de finca agrícola situada en el T.M. de Villanueva del Rosario (Málaga),

En respuesta a su escrito de fecha 17 de marzo de 23, recibido por correo certificado el día 28 de marzo de 2023, en el que se me concede trámite de vista y audiencia en el expediente nº 2021MOD000439MA que esa Administración viene tramitando, relativo a una modificación de características de la concesión de aguas públicas subterráneas, iniciado tras mi petición de fecha 1 de febrero de 2021

MANIFIESTA:

- Que, como ya figura en el expediente, el 17-10-2017 solicitó 50.000 m³/año de aguas regeneradas de la EDAR de Villanueva del Rosario para el riego de las superficies agrarias de las parcelas 71 y 72 del Polígono 2 del T.M. de Villanueva del Rosario. El total de superficie agrícola de estas parcelas asciende a 11 has.
- Que actualmente tiene concedido un volumen de extracción de 28.550 m³/año para el riego de 7 hectáreas con los 3 aprovechamientos con los que cuenta en las parcelas 71 y 72 del Pol. 2 del T.M. de Villanueva del Rosario, cuyos números de expediente son 1985SCA000094MA, 1985SCA000095MA y 2009SCB01704MA, como bien indican en su escrito.
- Que en las parcelas 71 y 72, para las que se solicitó la concesión de aguas regeneradas, se encuentra enclavado el conocido como Jardín del Rosario, jardín botánico con más de 29.000 individuos de unas 5.200 especies distintas. Jardín que ha recibido ya varios premios a nivel nacional, como el Premio de Jardinería de la Costa del Sol 2018, el Premio de Jardinería Diputación de

Nº Reg. Entrada: 202399904975203. Fecha/Hora: 19/04/2023 15:07:57

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| | | 19/04/2023 15:07 | PÁGINA 1/4 |
| VERIFICACIÓN | PEGVEPVDJR7SYJUVFZ2MSQP4WMFY54 | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |

Málaga en 2018 y el Premio Amigos del Botánico 2023 de la Sociedad de Amigos del Real Jardín Botánico de Madrid.

- Que el Jardín del Rosario necesita, para su mejor desarrollo y mantenimiento, tener garantizado un caudal como mínimo igual o superior al total de las autorizaciones vigentes. Sin embargo las autorizaciones vigentes no garantizan este caudal con los regímenes de lluvia actuales y la reducción real de las disponibilidades hídricas en las captaciones autorizadas.

- Que las condiciones propuestas para adaptarse al Plan Hidrológico vigente que le han sido comunicadas en el escrito recibido el 28 de marzo de 2023 que le otorgarían un volumen anual de 23.520 m³, de aguas regeneradas procedentes de la EDAR, le suponen una pérdida de aprovechamientos posibles de 5.030 m³/año con respecto al límite de los aprovechamientos actualmente concedidos.

- Que, como ya manifestara en su escrito anterior de fecha 6 de octubre de 2017: “...El Jardín del Rosario ha alcanzado un alto valor botánico y paisajístico, pero también ornitológico y faunístico, pues son muchas las especies animales que, gracias a la protección que ofrece el bosque natural que se ha venido creando eligen el Jardín del Rosario para anidar y reproducirse...” y en su alegación al Proyecto de Plan Hidrológico de fecha 3 de junio de 2022: “...se tome en consideración la especial atención e interés que revisten para la biodiversidad y para la conservación de la naturaleza en general el mantenimiento de los espacios que en el ámbito geográfico e hidrológico en cuestión están dedicados a albergar parques y colecciones botánicas, ...”, la dotación que se reclama está orientada a asegurar la supervivencia de un importante patrimonio en el ámbito de la biodiversidad de Andalucía, lo que es cuestión de interés público con independencia de su propiedad privada actual.

- Que en el ánimo de ofrecer una posible solución que permita satisfacer las necesidades mínimas de caudales para riego que el Jardín del Rosario necesita, se permite plantear la siguiente propuesta:

- o Aceptar la concesión de los 23.520 m³/año procedentes de la EDAR
- o Mantener operativos los aprovechamientos con nº de expediente 1985SCA000094MA y 1985SCA000095MA, con un caudal ajustado a 5.030 m³/año, en lugar de los 25.550 m³ actuales, para complementar el aprovechamiento ofrecido desde la EDAR, de tal manera que resulte

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| | | 19/04/2023 15:07 | PÁGINA 2/4 |
| VERIFICACIÓN | PEGVEPVDJR7SYJUVFZ2MSQP4WMFY54 | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |

Ref. Exp.: 2021MOD000439MA

equivalente al caudal máximo concedido actualmente, que resultaría así mejor asegurado.

- Se acompaña plano con la situación de los pozos y de las parcelas 71 y 72..

En virtud de lo expuesto anteriormente,

SOLICITA:

1º Se apruebe la propuesta de concesión de uso de aguas regeneradas procedentes de la EDAR de Villanueva del Rosario, por un caudal máximo anual de 23.520 m³

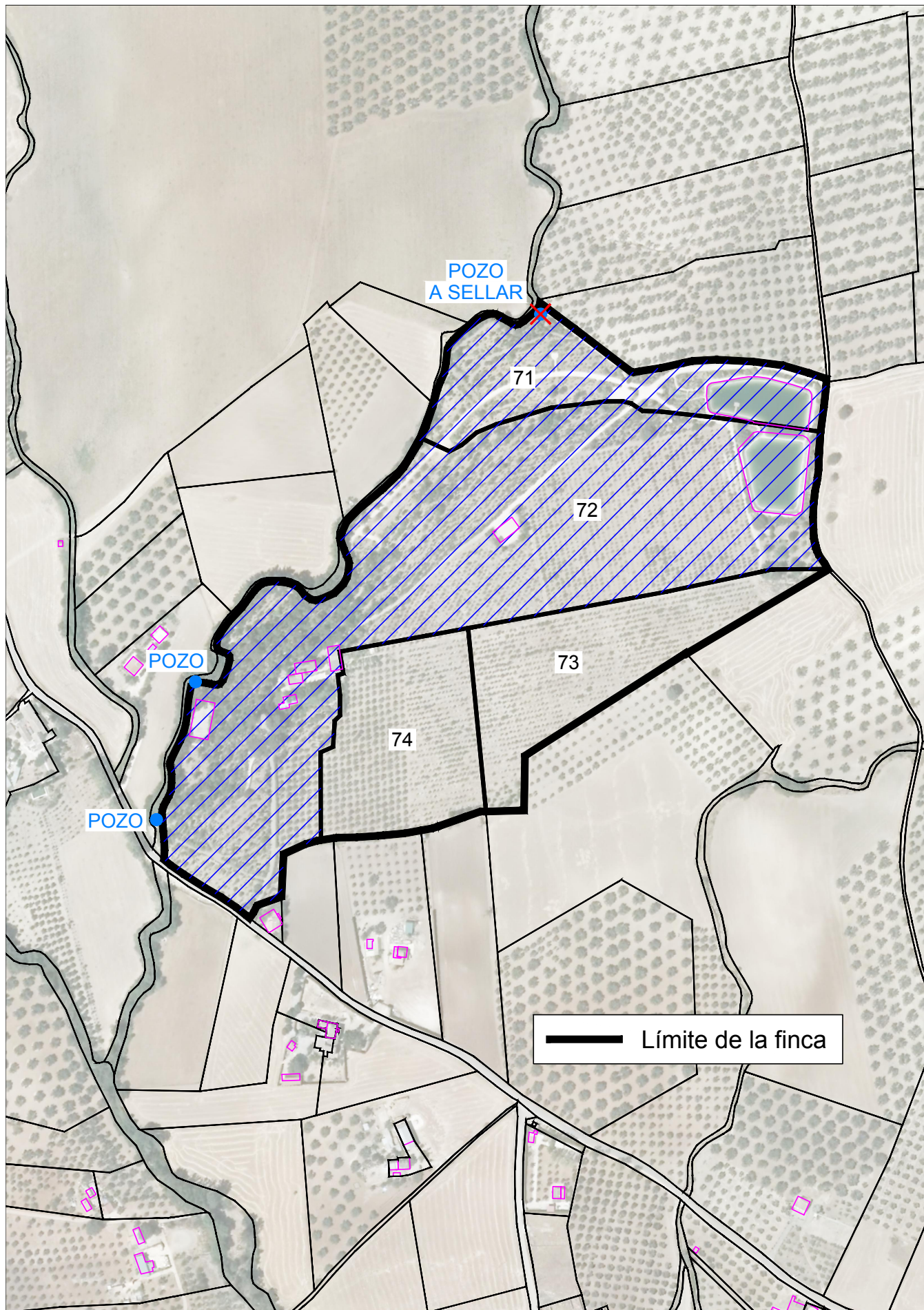
2º Se dejen operativos con un aprovechamiento ajustado a 5.030 m³/año dos de los tres aprovechamientos concedidos actualmente, en concreto los correspondientes a los expedientes 1985SCA000094MA y 1985SCA000095MA.

En Málaga, a 19 de abril de 2023

ALBA GARCIA
JOSE PEDRO
24698355N
José Pedro Alba García

Nº Reg. Entrada: 202399904975203. Fecha/Hora: 19/04/2023 15:07:57

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| | | 19/04/2023 15:07 | PÁGINA 3/4 |
| VERIFICACIÓN | PEGVEPVDJR7SYJUVFZ2MSQP4WMFY54 | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| | | 19/04/2023 15:07 | PÁGINA 4/4 |
| VERIFICACIÓN | PEGVEPVDJR75YJUVFZ2MSQP4WMFY54 | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa



FORMULARIO DE PRESENTACIÓN GENERAL

| 1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE | | | | | | | |
|---|--------|-----------------------------------|--------------------------|---------|--------------------------|---------------------|----------------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN: [REDACTED] | | | | | | SEXO: [REDACTED] | DNI/NIE/NIF: [REDACTED] |
| DOMICILIO: TIPO DE VÍA: [REDACTED] | | | | | | | |
| [REDACTED]: | LETRA: | KM EN LA VÍA: | BLOQUE: | PORTAL: | ESCALERA: | PLANTA: | PUERTA: |
| ENTIDAD DE POBLACIÓN: [REDACTED] | | | MUNICIPIO: [REDACTED] | | PROVINCIA: [REDACTED] | | CÓD. POSTAL: [REDACTED] |
| TELÉFONO MÓVIL: [REDACTED] | | CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED] | | | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN: [REDACTED] | | | | | | SEXO: [REDACTED] | DNI/NIE/NIF: [REDACTED] |
| ACTÚA EN CALIDAD DE: | | | | | | | |

| 2. DESTINATARIO |
|--|
| CONSEJERÍA: Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural |
| ÓRGANO/AGENCIA/ETC. Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Málaga |

| 3. EXPONE |
|---|
| Se acompaña escrito de Respuesta a trámite de audiencia en el Expediente 2021MOD000439MA para su remisión al SERVICIO DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y CALIDAD DE LAS AGUAS de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de Málaga, |

Nº Reg. Entrada: 202399904975203. Fecha/Hora: 19/04/2023 15:07:57

Código de identificación órgano o unidad: A01002820

| | | |
|--------------|--------------------------------|---|
| [REDACTED] | 19/04/2023 15:07 | PÁGINA 1/4 |
| VERIFICACIÓN | PEGVEFJQ2RFJXVRP7X72MUHGLATHV4 | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ |





4. SOLICITA ⁽²⁾

Ver escrito adjunto

(2) En el caso de que solicite información y/o documentación, indique la dirección de correo electrónico donde desea le sea remitida.

Correo electrónico:

5. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

| | Documento |
|---|----------------------------------|
| 1 | Respuesta a Trámite de Audiencia |

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

| Documento | Consejería/Agencia y Órgano | Fecha de emisión o presentación | Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó |
|-----------|-----------------------------|---------------------------------|---|
|-----------|-----------------------------|---------------------------------|---|

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

| Documento | Consejería/Agencia y Órgano | Fecha de emisión o presentación | Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó |
|-----------|-----------------------------|---------------------------------|---|
|-----------|-----------------------------|---------------------------------|---|

6. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

En Málaga a 19 de abril de 2023
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:

SR/A. Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Málaga

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A01035536

Código de identificación órgano o unidad: A01002820

Nº Reg. Entrada: 202399904975203. Fecha/Hora: 19/04/2023 15:07:57

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| | | 19/04/2023 15:07 | PÁGINA 2/4 |
| VERIFICACIÓN | PEGVEFJQ2RFJXVRP7X72MUHGLATHV4 | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
| | | | |



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el órgano directivo u organismo al que dirige este formulario y podrá encontrar más información sobre el tratamiento de datos en <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>.

Ahora bien, este formulario llega a dichos órganos y organismos a través del registro electrónico único de la Junta de Andalucía. Para ofrecerle el servicio de registro electrónico único es imprescindible tratar sus datos personales, en relación con lo cual le informamos de que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales para el servicio de registro electrónico único es la Secretaría General para la Administración Pública cuya dirección es C/ Alberto Lista, nº16 41071 Sevilla sgap.cpai@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cpai@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Registro Electrónico Único", con la finalidad de gestionar el registro de entrada y salida de documentos en la Administración de la Junta de Andalucía, mediante sistema automatizado; la licitud de dicha tratamiento se basa en el cumplimiento de una obligación legal del responsable, consecuencia de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) Se contempla la cesión de datos a los órganos administrativos a los que vaya dirigido el documento registrado.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/180928>

Nº Reg. Entrada: 202399904975203. Fecha/Hora: 19/04/2023 15:07:57

Código de identificación órgano o unidad: A01002820

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| | | 19/04/2023 15:07 | PÁGINA 3/4 |
| VERIFICACIÓN | PEGVEFJQ2RFJXVRP7X72MUHGLATHV4 | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
| | | | |



INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO.

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE:

La persona o entidad solicitante deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona representante serán de obligatoria cumplimentación en el supuesto de ser éstas quienes presenten el escrito. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a, etc.

2. DESTINATARIO:

Deberá indicar la Consejería a la que dirige el presente escrito, así como en su caso, organismo o agencia.

3. EXPONE

Deberá exponer con la mayor claridad qué hechos o circunstancias motivan la presentación del presente escrito.

4. SOLICITA

Deberá recoger en este apartado qué solicita de la Administración de la Junta de Andalucía.

-En el caso de que desee recibir algún tipo de información y/o documentación, deberá indicar en este apartado una dirección electrónica a efectos de recibir la información solicitada.

- Si lo que usted desea exclusivamente es ejercer su derecho a solicitar de información conforme el artículo 17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recomendamos seguir las indicaciones recogidas en la siguiente dirección electrónica: https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/Derechode-acceso-a-la-informacion-publica/Solicite-informacion.html"

5. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá aportar toda la información que se le solicita.

6. DECLARACIÓN, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Deberá cumplimentar el código DIR del órgano al que va dirigido este formulario, para ello podrá consultar en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| | | 19/04/2023 15:07 | PÁGINA 4/4 |
| VERIFICACIÓN | PEGVEFJQ2RFJXVRP7X72MUHGLATHV4 | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
| | | | |

SERVICIO DE D.P.H. Y CALIDAD DE LAS AGUAS
Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de
Málaga

JOSE PEDRO ALBA GARCIA, con **DNI 24.698.355-N**, ingeniero de caminos, canales y puertos, **con domicilio en calle La Torrecilla, 8, de Málaga 29010**, en su calidad de propietario de finca agrícola situada en el T.M. de Villanueva del Rosario (Málaga),

En respuesta a su escrito de fecha 17 de marzo de 23, recibido por correo certificado el día 28 de marzo de 2023, en el que se me concede trámite de vista y audiencia en el expediente nº 2021MOD000439MA que esa Administración viene tramitando, relativo a una modificación de características de la concesión de aguas públicas subterráneas, iniciado tras mi petición de fecha 1 de febrero de 2021

MANIFIESTA:

- Que, como ya figura en el expediente, el 17-10-2017 solicitó 50.000 m³/año de aguas regeneradas de la EDAR de Villanueva del Rosario para el riego de las superficies agrarias de las parcelas 71 y 72 del Polígono 2 del T.M. de Villanueva del Rosario. El total de superficie agrícola de estas parcelas asciende a 11 has.

- Que actualmente tiene concedido un volumen de extracción de 28.550 m³/año para el riego de 7 hectáreas con los 3 aprovechamientos con los que cuenta en las parcelas 71 y 72 del Pol. 2 del T.M. de Villanueva del Rosario, cuyos números de expediente son 1985SCA000094MA, 1985SCA000095MA y 2009SCB01704MA, como bien indican en su escrito.

- Que en las parcelas 71 y 72, para las que se solicitó la concesión de aguas regeneradas, se encuentra enclavado el conocido como Jardín del Rosario, jardín botánico con más de 29.000 individuos de unas 5.200 especies distintas. Jardín que ha recibido ya varios premios a nivel nacional, como el Premio de Jardinería de la Costa del Sol 2018, el Premio de Jardinería Diputación de

Nº Reg. Entrada: 202399904975203. Fecha/Hora: 19/04/2023 15:07:57

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| | | 19/04/2023 15:07 | PÁGINA 1/4 |
| VERIFICACIÓN | PEGVEPVDJR7SYJUVFZ2MSQP4WMFY54 | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |

Málaga en 2018 y el Premio Amigos del Botánico 2023 de la Sociedad de Amigos del Real Jardín Botánico de Madrid.

- Que el Jardín del Rosario necesita, para su mejor desarrollo y mantenimiento, tener garantizado un caudal como mínimo igual o superior al total de las autorizaciones vigentes. Sin embargo las autorizaciones vigentes no garantizan este caudal con los regímenes de lluvia actuales y la reducción real de las disponibilidades hídricas en las captaciones autorizadas.

- Que las condiciones propuestas para adaptarse al Plan Hidrológico vigente que le han sido comunicadas en el escrito recibido el 28 de marzo de 2023 que le otorgarían un volumen anual de 23.520 m³, de aguas regeneradas procedentes de la EDAR, le suponen una pérdida de aprovechamientos posibles de 5.030 m³/año con respecto al límite de los aprovechamientos actualmente concedidos.

- Que, como ya manifestara en su escrito anterior de fecha 6 de octubre de 2017: “...El Jardín del Rosario ha alcanzado un alto valor botánico y paisajístico, pero también ornitológico y faunístico, pues son muchas las especies animales que, gracias a la protección que ofrece el bosque natural que se ha venido creando eligen el Jardín del Rosario para anidar y reproducirse...” y en su alegación al Proyecto de Plan Hidrológico de fecha 3 de junio de 2022: “...se tome en consideración la especial atención e interés que revisten para la biodiversidad y para la conservación de la naturaleza en general el mantenimiento de los espacios que en el ámbito geográfico e hidrológico en cuestión están dedicados a albergar parques y colecciones botánicas, ...”, la dotación que se reclama está orientada a asegurar la supervivencia de un importante patrimonio en el ámbito de la biodiversidad de Andalucía, lo que es cuestión de interés público con independencia de su propiedad privada actual.

- Que en el ánimo de ofrecer una posible solución que permita satisfacer las necesidades mínimas de caudales para riego que el Jardín del Rosario necesita, se permite plantear la siguiente propuesta:

- o Aceptar la concesión de los 23.520 m³/año procedentes de la EDAR
- o Mantener operativos los aprovechamientos con nº de expediente 1985SCA000094MA y 1985SCA000095MA, con un caudal ajustado a 5.030 m³/año, en lugar de los 25.550 m³ actuales, para complementar el aprovechamiento ofrecido desde la EDAR, de tal manera que resulte

Nº Reg. Entrada: 202399904975203. Fecha/Hora: 19/04/2023 15:07:57

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| | | 19/04/2023 15:07 | PÁGINA 2/4 |
| VERIFICACIÓN | PEGVEPVDJR7SYJUVFZ2MSQP4WMFY54 | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |

Ref. Exp.: 2021MOD000439MA

equivalente al caudal máximo concedido actualmente, que resultaría así mejor asegurado.

- Se acompaña plano con la situación de los pozos y de las parcelas 71 y 72..

En virtud de lo expuesto anteriormente,

SOLICITA:

1º Se apruebe la propuesta de concesión de uso de aguas regeneradas procedentes de la EDAR de Villanueva del Rosario, por un caudal máximo anual de 23.520 m³

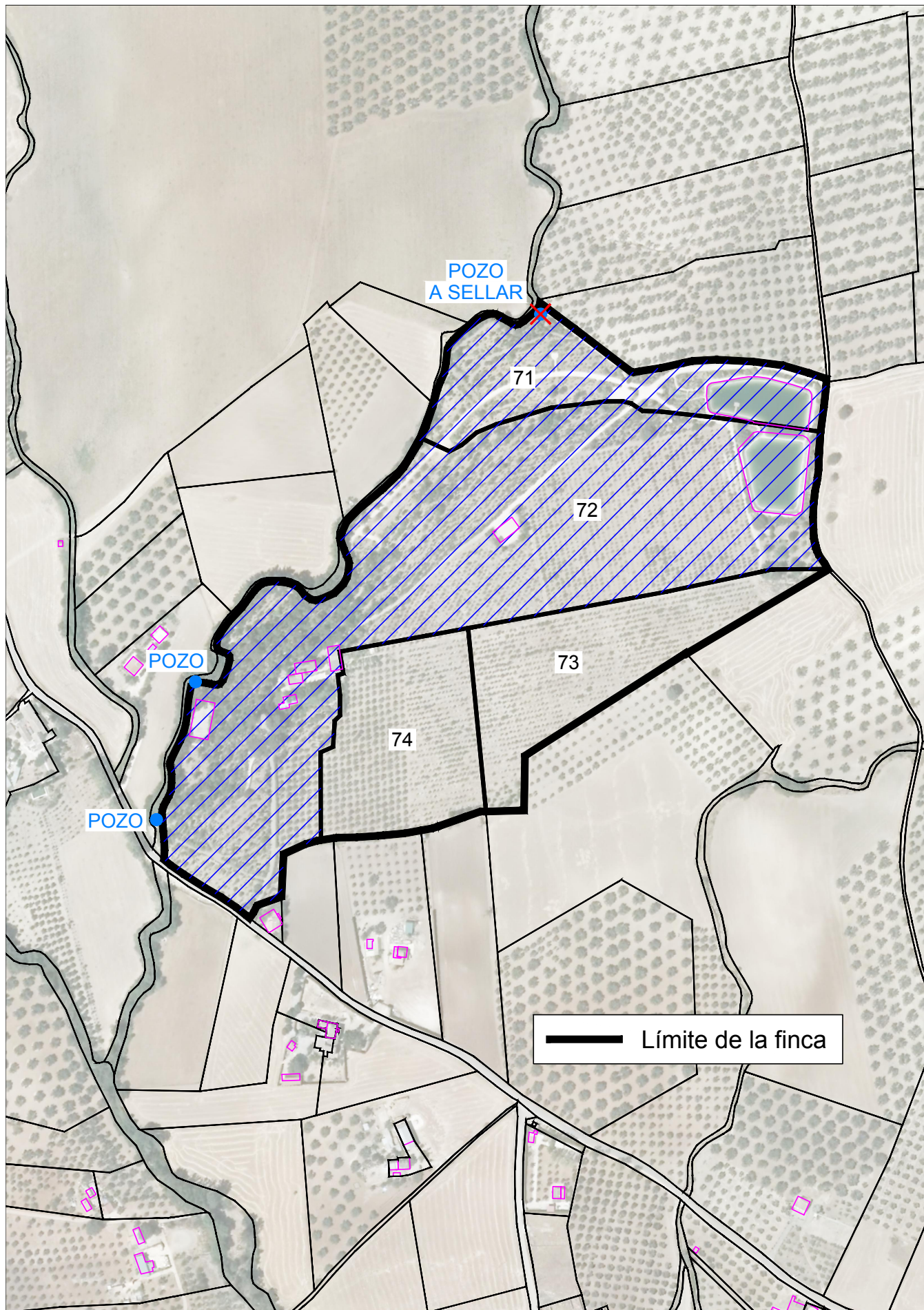
2º Se dejen operativos con un aprovechamiento ajustado a 5.030 m³/año dos de los tres aprovechamientos concedidos actualmente, en concreto los correspondientes a los expedientes 1985SCA000094MA y 1985SCA000095MA.

En Málaga, a 19 de abril de 2023

ALBA GARCIA
JOSE PEDRO
24698355N
José Pedro Alba García

Nº Reg. Entrada: 202399904975203. Fecha/Hora: 19/04/2023 15:07:57

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| | | 19/04/2023 15:07 | PÁGINA 3/4 |
| VERIFICACIÓN | PEGVEPVDJR7SYJUVFZ2MSQP4WMFY54 | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| | | 19/04/2023 15:07 | PÁGINA 4/4 |
| VERIFICACIÓN | PEGVEPVDJR75YJUVFZ2MSQP4WMFY54 | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



Informe de la comunicación

INT/2023/0000000000326468

| | | | |
|--------------------------|-------------------------------|---------------------|--|
| Fecha de creación | 16/05/2023 | Fecha límite | |
| Remitente | MARIA INMACULADA MEDINA PEREZ | | |

| | |
|---|--|
| Origen | Destino |
| SV. D.P.H. Y CALIDAD DE AGUAS (MÁLAGA) (CAPADR) | SV. PLANIFICACION HIDROLOGICA CUENCAS MEDITERRANEAS (CAPADR) |

| | |
|---|-------------------------------|
| Número de registro @ries | Expediente relacionado |
| No aplica | 2021MOD000439MA |
| Código de Registro de Procedimientos y Servicios | |
| | |

Documentos incorporados

| NOMBRE | CSV |
|---|-----|
| 2134701_5_1_Solicitud_Informe_Planificacion.pdf | |
| alegaciones_2021MOD000439MA.pdf | |

Asunto

2021MOD000439MA SOL INFORME SV PLANI

Mensaje

Evolución de la comunicación

| ACCIÓN | INFORMACIÓN | FECHA |
|--------|-------------|-------|
|--------|-------------|-------|





Junta de Andalucía

BandeJA

| | | |
|-----------|--|---------------------|
| Pendiente | | 16/05/2023 09:22:47 |
|-----------|--|---------------------|

Fecha: En firma digital

N/ref.: ALG/TTEC

Ref. Exp.: 2021MOD000439MA

Asunto: Solicitud informe tras alegaciones

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y
DESARROLLO RURAL**

Dirección General de Recursos Hídricos

SERVICIO DE PLANIFICACIÓN

Paseo de la Farola, 12

29016 - Málaga

Solicitante..... José Pedro Alba García
Registro Solicitud..... 01/02/2021
Finca/Paraje/Lugar..... Arroyo del Indio
Término Municipal..... Villanueva del Rosario
Demarcación Hidrográfica..... Cuencas Mediterráneas Andaluzas

Habiéndose evacuado con fecha 14 de noviembre de 2022 por parte del Servicio de Planificación Hidrológica informe limitativo a la petición de aguas cuya circunstancias abajo se epigrafian, y habiéndose dado traslado del mismo al interesado para que manifestara lo que creyera oportuno en defensa de sus intereses, éste presenta escrito de alegaciones, cuya copia se adjunta.

En consecuencia, se solicita su manifestación sobre el contenido de dicho escrito, en el sentido de ratificar o rectificar su informe inicial acerca de la compatibilidad previa de la solicitud de aguas públicas con la planificación de la demarcación, teniendo en consideración las disponibilidades globales de la misma, tal y como prevé el artículo 45.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y a los efectos previstos en el artículo 108 del Real Decreto 84/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

EL COORDINADOR PROVINCIAL DE AGUAS





INFORMES DE COMPATIBILIDAD: RIEGO

| | |
|-----------------------------------|---|
| Demarcación hidrográfica: | Cuencas Mediterráneas Andaluzas |
| Origen del agua: | Subterráneas y reutilizadas |
| N.º EXP AGUACERO: | 2021MOD000439MA |
| Peticionario: | [REDACTED] |
| Fecha registro solicitud: | 09/05/2021 |
| Puntos de toma del agua: | Coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30): Pozo 1- X: 376655; Y: 4097615 Pol. 2; Par. 72; T.M. Villanueva del Rosario Pozo 2- X: 376673; Y: 4097744 Pol. 2; Par. 72; T.M. Villanueva del Rosario *Pozo 3- X: 376970; Y: 4098079 Pol. 2; Par. 71; T.M. Villanueva del Rosario (pozo a sellar) Toma entrega aguas regeneradas EDAR- X: 377577; Y: 4096672 Pol. 11; Par. 131; T.M. Villanueva del Rosario Toma enganche aguas regeneradas- X: 377195; Y: 4097889 Pol. 2; Par. 72; T.M. Villanueva del Rosario |
| Volumen máximo anual: | 23.520 m ³ /año regeneradas y su equivalente 0,74 l/s 5.030 m ³ /año de aguas subterráneas y su equivalente 0,159 Total: 28.550 m ³ /año 0,89 l/s |
| Volumen máximo mensual: | Total: 4282,5 m ³ /mes |
| Caudal máximo instantáneo: | 3 l/s |
| Superficie por cultivos: | Ornamental: 7 ha Pol. 2; Par. 71-72-73-74; T.M. Villanueva del Rosario |
| Dotaciones: | 3358,823 m ³ /ha/año |
| Provincia: | Málaga |
| T.M.: | Villanueva del Rosario |
| Subsistema: | I-4 - Cuencas de los ríos Guadalhorce y Guadalmedina |
| Masa de agua: | Fuera de masa de agua subterránea |

N.º Ref.: SP/SvPHMed/mamc/dml-Exp.C22073MI4
Su Ref.: 2021MOD000439MA
Asunto: Solicitud ratificación/rectificación informe de
compatibilidad

Delegación Territorial de Agricultura,
Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Servicio de Dominio Público Hidráulico y
Calidad de las Aguas
C/ Hilera, 17
29071 Málaga

Habiendo recibido con fecha 16 de mayo de 2023 escrito del Coordinador Provincial de Aguas de esa Delegación Territorial solicitando la ratificación o rectificación del informe emitido por este Servicio de Planificación Hidrológica el pasado 14.11.2022 a la vista de las alegaciones presentadas al mismo por D. [REDACTED] dentro de la tramitación del expediente 2021MOD000439MA y una vez visto su contenido, se manifiesta lo siguiente:

- El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas para el periodo 2022-2027 aprobado mediante Real Decreto [689/2023, de 18 de julio](#) no se refiere expresamente en relación con la sustitución de recursos hídricos en sistemas deficitarios tal como si lo hacía el Plan Hidrológico 2009-2015 en su artículo 19, que fue el que se aplicó en el momento del informe objeto de alegaciones. En este sentido el artículo 25.7 de la Ley de Aguas de Andalucía indica “*En los sistemas con sobredemanda de agua la disponibilidad futura de recursos, obtenida por nuevas obras o por ahorros, se destinará a la recuperación del buen estado de las masas de agua y a mejorar la disponibilidad de los usos concedidos, prioritariamente el abastecimiento urbano* “. Considerando que los sondeos de captación no se encuentran en ninguna masa de agua subterráneas catalogada, el volumen de aguas regeneradas podría complementar al volumen que se ha dejado de extraer como consecuencia de los factores climáticos y de desgaste de los sondeos de explotación, mejorando de esta forma la disponibilidad de los usos concedidos.

Visto lo anterior, esta Subdirección estima las alegaciones presentadas por el solicitante y rectifica el informe emitido admitiendo lo solicitado:

- Aguas Regeneradas: 23.520 m³/año
- Aguas Subterráneas: 5.030 m³/año entre los dos sondeos operativos:
 - X: 376655; Y: 4097615 (exp. 1985SCA000094MA)
 - X: 376673; Y: 4097744 (exp. 1985SCA000095MA)
- Clausura y cierre de sondeo: X: 376970; Y: 4098079 (Exp. 2009SCB001704MA)

EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN,

Paseo de la Farola, 12
29016 Málaga
Tfnº.: 951 777 008 _ 748894



| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| RICARDO RUIZ ANTUNEZ | | 16/12/2023 | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN | BndJAWZJGA2LZZXUUC529W3VBTFS8D | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |



Informe de la comunicación

INT/2023/0000000000865811

| | | | |
|--------------------------|---------------------|---------------------|--|
| Fecha de creación | 05/12/2023 | Fecha límite | |
| Remitente | DAVID MORALES LOPEZ | | |

| | |
|--|---|
| Origen | Destino |
| SV. PLANIFICACION HIDROLOGICA CUENCAS MEDITERRANEAS (CAPADR) | SV. D.P.H. Y CALIDAD DE AGUAS (MÁLAGA) (CAPADR) |

| | |
|---|-------------------------------|
| Número de registro @ries | Expediente relacionado |
| No aplica | C22073MI4 |
| Código de Registro de Procedimientos y Servicios | |
| | |

Documentos incorporados

| NOMBRE | CSV |
|------------------------|---|
| Contest_Estimación.pdf | BndJAWZJGA2LZZXUUC529W3VBTF8D |

Asunto

Ratificación de informe. C22073

Mensaje

Evolución de la comunicación

| ACCIÓN | INFORMACIÓN | FECHA |
|--|-------------|---------------------|
| Pendiente de firma por DAVID MORALES LOPEZ | | 05/12/2023 08:27:11 |





| | | |
|---|--|---------------------|
| Pendiente | | 16/12/2023 06:46:38 |
| Asignada por JUAN MIGUEL ALBA SOMEZ | Asignada a: MARIA INMACULADA MEDINA PEREZ | 18/12/2023 10:06:02 |
| Finalizada por MARIA INMACULADA MEDINA PEREZ | | 18/12/2023 13:24:06 |

Firmantes de la comunicación

| FIRMANTE | TIPO | FECHA |
|------------------------------|-------------|---------------------|
| MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS | Visto Bueno | |
| JORGE ROBLES ALE | Visto Bueno | |
| JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ | Visto Bueno | |
| RICARDO RUIZ ANTUNEZ | Firma | 16/12/2023 06:42:39 |

